

ASPECTOS DE LA ECONOMIA PERUANA A FINES
DEL SIGLO XVIII
(1790 — 1796)

Carlos Deustua Pimentel

En el presente trabajo se estudian diversos aspectos de la Economía Peruana en el período 1790-1796, que corresponde al Gobierno del Virrey Francisco Gil de Taboada y Lemos.

Conviene relieves la importancia del factor económico que impulsó muchas de las reformas realizadas por los Borbones en el siglo XVIII, destacando la significación de Carlos III y sus Ministros, así como el aporte de los teóricos que sentaron las bases ideológicas en la reestructuración hacendaria.

Para estudiar el período que nos ocupa utilizamos testimonios del Archivo General de Indias de Sevilla en su mayoría. Hemos visto, también, importante documentación en nuestro Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda. Nos han sido útiles, así mismo, los trabajos estadísticos y cuadros generales sobre economía publicados en el "Diario de Lima", el "Mercurio Peruano" y la "Memoria de Gobierno" del Virrey Gil y Lemos.

En el capítulo previo al tema, presentamos un esquema general de los organismos administrativos de la Real Hacienda, tanto indianos como metropolitanos. Se tendrá así, una visión panorámica de estas Instituciones, celosas defensoras de los intereses fiscales.

Los diversos aspectos económicos de la gestión de Gil de Taboada y Lemos, se presentan en seis Capítulos, el primero de los cuales contempla los problemas económicos y financieros que halló el Virrey a su llegada a Lima. Aquí se observan no solamente las dificultades fiscales, sino también las contingencias políticas, vinculadas a aquellas, que hubo de afrontar el Virrey.

El tráfico mercantil se enfoca en el segundo capítulo. Se verá aquí, en primer término, el volumen comercial entre el Perú y la Metrópoli y su organización administrativa. En este punto se estudia, así mismo, los problemas suscitados en torno del famoso Reglamento de Comercio Libre de 1778: Las apologías y oposiciones, los elogios y vituperios. Nos detendremos, también, en el original pensamiento del Virrey sobre este asunto. Sucesivamente, y dentro de este mismo capítulo, se analizará someramente el tráfico terrestre, el Tribunal del Consulado, la Real Aduana, el Contrabando y la Comandancia de Resguardos, así como la Capitanía de Puertos con sus atribuciones de Escuela Náutica.

A través de la correspondencia Virreynal se tendrá así, un panorama de la Hacienda y el Comercio en el año de 1790, observándose, los primeros esfuerzos reformadores de Gil y Lemos.

En el tercer capítulo se destaca la importancia que los Estancos tuvieron en la décima octava centuria. Fué, efectivamente, en el siglo XVIII cuando se organizaron completamente estos Monopolios, que entregados a manos expertas van a rendir importantes utilidades. De entre estos Estancos hacemos un estudio más minucioso del de Tabacos. Fué este, en verdad, uno de los más importantes de la época colonial no sólo por su volumen económico sino también por su complejidad burocrática. Es así como, aprovechando su adecuada organización, se hará uso de él para mejorar otras especies igualmente estancadas, como el papel sellado y los naipes. Cobra singular fisonomía este ramo de tabacos en nuestro período por la vital reforma que intentó ejecutar Gil y Lemos. Con el detalle que la importancia del tema exige, hemos analizado, con detenimiento, el curso del extenso, complicado y enojoso litigio que siguió el Virrey al Administrador don Miguel de Otermín.

“La acuñación de moneda, los envíos a la Corona y los Situados” es el título del cuarto capítulo. Problema de singular envergadura en la economía virreynal era el periódico envío de metálico a la Metrópoli. Las arcas reales siempre exhaustas hacían constantes solicitudes de dinero a las autoridades indianas. Gil y Lemos, no empece las dificultades que hubo de afrontar en nuestra magra hacienda, supo cumplir con estas exigencias metropolitanas en un grado que ciertamente amerita su notable esfuerzo. En España siempre se hacían optimistas cálculos en torno a las cantidades remisibles desde América y más concretamente desde el Perú. El Virrey centró las estadísticas y encuadró los cálculos en su justa realidad. La remesa del Situado a las plazas militares del virreynato de Nueva Granada y Capitanía General de Chile, era onerosa carga que el Perú tuvo que soportar hasta fines del siglo XVIII. Gil y Lemos va a protestar por esta injusta imposición. Tiene plena conciencia el Virrey de

la importancia militar de las plazas socorridas, pero entiende que no debe perjudicarse al Perú con esta constante sangría de caudales. Merced a su gestión se conseguirá a la postre, suprimir en 1794 el Situado de Panamá.

Hay un problema que preocupará con reiterada insistencia a los Virreyes de fines del XVIII. Este es el de la decadencia de la minería peruana. Para solucionar la crisis, la corona ensayará diversos caminos de recuperación. Uno de ellos será el envío de la Misión Nordenflicht que llega a Lima en diciembre de 1789. Durante el Gobierno de Gil de Taboada y Lemos empiezan los primeros ensayos, los nuevos métodos de extracción que ha de alentar el entusiasmo virreynal. Sus primeras cartas serán de amplia información sobre los trabajos de Nordenflicht y su equipo, y de abierta ayuda para los mineralogistas. Con el trascurso del tiempo, empero, ha de empezar su pesimismo. Se ha gastado mucho dinero y muy poco se ha adelantado en la producción.

Finalmente, en el sexto y último capítulo del presente trabajo, se examina las ideas político-económicas del virrey. Gil y Lemos era un hombre con profunda vocación económica y en el curso de su mandato va a encarar con clara preferencia los problemas de índole financiero. Enemigo decidido del nuevo régimen de las Intendencias, por muy distintas razones que trasmitió al Rey de España en sus cartas, va a ensayar sus tácticas renovadoras al margen de este sistema. Y todo su esfuerzo reformador va a tener como norte el reflote de nuestro sistema fiscal.

Si al referirnos al primer capítulo dijimos que en la versión virreynal, la Real Hacienda peruana se encontraba en grave crisis, veremos aquí cuáles fueron sus planteamientos reformistas. Y en el campo de las realizaciones, observaremos cómo sus ímpetus, en más de una oportunidad, se estrellaron contra la barrera que la orgullosa y conservadora burocracia limeña, representó en sus planes. Su reforma de los Estancos, su política Fiscal, su actitud frente al Libre Comercio, también se estudian en esta oportunidad.

LA ADMINISTRACION DE LA REAL HACIENDA

I: *Los organismos Metropolitanos*. — El Consejo de Indias. — Las Secretarías de Indias. — La Contaduría General de Indias. — La Casa de Contratación.

Desde el comienzo de la colonización española hubo una atención preferente por los problemas económicos que la vasta empresa iba presentando día a día. Serán así el Supremo Consejo de Indias —estudiado por Schäfer— y principalmente la famosa Casa de Contratación de Sevilla, los organismos que centralicen diversos aspectos de las relaciones económico-mercantiles de España con las Indias.

La administración de impuestos, la revisión de las cuentas, el control de los caudales y la vigilancia de la burocracia hacendaria, eran labores que requerían de un severo régimen administrativo.

Las Instituciones antes citadas —el Consejo de Indias y la Casa de Contratación —van a sufrir una constante transformación a través de los años. Y con el advenimiento de la nueva dinastía borbónica, el primero de estos organismos va a devenir en un paulatino languidecimiento.

En el siglo XVIII, pues, no puede hablarse de el poderoso, casi omnímodo Consejo de Indias que aparece mediatizado por la creación de las famosas *Secretarías*. “Una de las más tempranas manifestaciones del centralismo borbónico —escribe Céspedes al respecto— se halla en la creación de las “Secretarías de Despacho”. En lo que a América se refiere, la “Secretaría de Despacho Unviarsal de asuntos de Indias”, fué el órgano utilizado para dar a la administración un carácter cada vez más personal (1).

Estas *Secretarías* que sufrirán diversas reformas en el curso del siglo XVIII, tienen como finalidad descentralizar todos los negocios referentes a las Provincias de Ultramar. La Secretaría de *Marina e Indias*, que posteriores cambios había creado, subsiste hasta el gobierno de Carlos III, quien desdobra luego el Universal Despacho de Indias en dos Secretarías, llamada la primera de Gracia y Justicia y la otra de Guerra, Hacienda, Comercio y Navegación “. . . con Carlos IV —escribe Ramos Pérez —vuelve a organizarse el despacho de los asuntos de Indias, según se había establecido en 1714, con la Secretaría de Marina e Indias por disposición Real de 1790” (2). Será ésta, pues, llamada en diversas ocasiones Ministerio

1 Céspedes del Castillo Guillermo: Reorganización de la Hacienda Virreinal Peruana en el siglo XVIII, Madrid, 1953, pág. 7.

2 Ramos Pérez Demetrio: Historia de la Colonización Española. Madrid, 1947. pág. 109.

de Ultramar la que asume un complejo de atribuciones que hasta la fecha no se han esclarecido debidamente. “Lo cierto es que —dice el mismo autor— por la actividad de los Secretarios se anulaban prácticamente las funciones de otro organismo, el Consejo de Indias, que en la época borbónica llega a su máxima decadencia y languidez” (3).

Esta política borbónica de centralizar el manejo de la hacienda, prueba una vez más la importancia que dedicó a los asuntos económicos, cuya ordenada y eficaz administración era una de sus más sustantivas preocupaciones. “Entre millares de testimonios —dice Céspedes— ninguno parece más significativo que la conocida *Instrucción reservada dirigida en 1787 por el rey a la Junta de Estado*, fiel exponente de las realizaciones y aspiraciones políticas del más fecundo y homogéneo reinado del siglo. En dicha instrucción se habla de la Hacienda como motor de toda la política en curso, de la necesidad de que aumente y se administre cada vez mejor, de que sirva al fomento de la producción, tráfico y consumos nacionales, de que se tienda a la racionalización de los tributos y, como lejano ideal, al establecimiento de un impuesto único y equitativo”. (4).

La Casa de Contratación de Sevilla, otrora importante institución que centraba el comercio americano, estaba también en decadencia. Muchas de sus atribuciones le habían sido cercenadas y cuando se establece la Secretaría de *Marina*, se le priva de la facultad de dirigir las expediciones a Indias. Posteriormente se le traslada a Cádiz, y en el año de 1790 se le suprime, cumpliendo sus funciones entonces los Consulados de Mar.

Otro organismo menos conocido, pero que también desempeñaba una importante labor en la administración de la hacienda indiana, era la *Contaduría General de Indias*. Había sido erigida en el año de 1591 con cuatro contadores particulares. En el año de 1636 se le establece formalmente con el nombre de *Contaduría del Consejo*, pues a este Supremo Tribunal venían entonces todas las cuentas de las Cajas Reales de América. Las obligaciones de los cuatro contadores antedichos estaban señaladas en el Tit. 11 Ley 2a. de las Recopiladas de Indias

Como es natural, la Contaduría sufrió posteriores modificaciones. En efecto, por Real Decreto de 10 de Noviembre de 1751 se crea el Contador General con honores de Ministro del Consejo de Indias. Por otro decreto de 27 de marzo de 1760, se ordenaba al mencionado Consejo no resolviera expediente alguno, en que directa o indirectamente se interesaran los reales haberes, sin previo informe del Contador General. Por otro de 23 de

3 Id. *Ibid.*, pág. 109.

4 Céspedes del Castillo, Guillermo: *Op. Cit.* pág. 5.

Abril de 1767 se concedió a dicho Contador General, voz y voto en todos los asuntos que se trataran en el Consejo. Más tarde, por Real Orden de 15 de febrero de 1774 mandó el Rey que los Tribunales de Cuentas de Indias remitiesen en lo sucesivo las que feneciesen “a la vía reservada” de donde pasarían a examen e informe de la Contaduría General.

Un real Decreto de 17 de febrero de 1788 mandaba que cuando vacase el puesto de Contador General “por falta o promoción de don Francisco Machado, debía dividirse en dos, ordenando además que tales Contadores debían ser Ministros de la Tabla del Consejo como lo era en el de Hacienda. En el año 1794 tuvo efecto dicha división nombrándose al efecto Contadores Generales a don Pedro Aparici y al Conde de Casa Valencia. Finalmente por otro Real Decreto de 29 de Febrero de 1804, mandábase que dichas Contadurías continuasen sin dependencia una de otra (5).

Para tener una idea de las importantes atribuciones de la Contaduría, enumeraremos a continuación algunas de las materias o negocios que eran de su particular conocimiento. Tenía jurisdicción sobre fundación de nuevos pueblos, propios y arbitrios de ellos; sobre bienes de comunidades indígenas; tributos y matrículas de indios; sobre envío de misioneros a Indias, establecimiento de curas doctrineros, creación de obispados; sobre todo lo concerniente al ramo de minería, conservación de las minas y sus ordenanzas; sobre pretenciones y habilitación de puestos de comercio, apertura de caminos; sobre recursos de extinción y disminución de contribuciones, tales como alcabalas, pólvora, naipes, papel sellado, bulas, almorjarifazgo, armada, armadilla, corso, etc.; sobre causas de contrabando o comiso, presas, naufragios, arribadas; sobre establecimiento de nuevas cajas reales de moneda; sobre mercedes o pensiones, etc. Tenía intervención así mismo, en todos los caudales del Consejo y Bienes de Difuntos españoles que falleciendo en América dejaban herederos o legatarios en España, o que fallecían intestados (6).

Aunque líneas arriba hemos señalado a grandes rasgos, las principales transformaciones de la Contaduría General de Indias, indicaremos ahora, para terminar, algunas reformas de este organismo así como del Consejo de Indias en el siglo XVIII .

a) Por real cédula, en el Pardo, su fecha 17 de Febrero de 1788 “S. M. señala salidas para los oficiales mayores de las dos Secretarías del Despacho de Indias, consiguiente a la división de su Ministerio de Estado y Despacho de ellas” (7).

5 Vid. Archivo General de Indias, Sevilla. Indiferente general, 1010. En adelante citaremos A.G.I.

6 Vid. A.G.I. Indiferente general, mismo legajo.

7 A.G.I. Indiferente Perú 394.

b) Por Real Cédula firmada el 6 de junio de 1776 en Aranjuez, el rey de España prescribe la formación de tres salas en el Consejo de Indias; señalando, así mismo, la forma en que debía despacharse en ellas. Se establece también que la secretaría del Perú debía atender los asuntos de "Indiferente General" (8).

c) La Real cédula, Aranjuez 16 de Mayo de 1790, crea tres Directores de Real Hacienda y Comercio de Indias, nombrando a don Diego Gardoqui, don Pedro Aparici y al Conde de Casa Valencia para desempeñar dichos puestos.

d) Por Real cédula, San Lorenzo 7 de Octubre de 1794, ordena el rey se divida en dos Departamentos la Contaduría General de Indias, a cuyo frente estarían Pedro Aparici y el Conde de Casa Valencia (9).

Otra innovación operada a fines del XVIII es así mismo la Ordenanza para la Tesorería del Real y Supremo Consejo de Indias, impresa en Madrid el 1 de Enero de 1780 (10).

II.—*Los Organismos Indianos.*

a) La Junta Superior de Real Hacienda. — La dignidad virreinal peruana siempre llevó aneja importantes atribuciones de carácter hacendario. Los virreyes fueron así los supremos ordenadores de la Hacienda con amplísimas facultades. En el siglo XVIII dichas atribuciones aumentaron considerablemente. "En 1747 y 1751 se equiparó su jurisdicción a la que tenía en la Península los Superintendentes Generales, título que ostentaron en adelante; en consecuncia el virrey controlaba a "todas las ramas y Ministros" incluso los hasta entonces excentos de su jurisdicción..." (11).

Empero, cuando se constató en España la grave crisis por la que atravesaba nuestra hacienda y se ordenó la Visita en el año de 1776, se va a quitar esta facultad hacendaria a los Vicesobernos. Serán entonces los Visitadores Areche y Escobedo los que detenten el cargo de Superintendentes. Esta reforma, como es natural, fué pugnazmente combatida por los virreyes disminuídos.

Pues, bien, no obstante los poderes hacendarios antes mencionados, los virreyes gobernaron siempre con un organismo consultivo llamado Junta de Hacienda. Lo integraban el Fiscal del rey, Oficiales reales, miembros de la audiencia y un escribano de hacienda. Estaba prescrita su reunión semanal —los días jueves en la tarde— "para tratar del beneficio y fomento del era-

8 Id. Ibid.

9 Id. Ibid.

10 Está en A.G.I. Indiferente general, 1010.

11 Céspedes... Op. Cit. pág. 8.

rio y decidir por mayoría de votos sobre libramientos de fondos de las cajas reales, sobre todo cuando por el carácter urgente de aquellos no podía aguardarse la orden concreta del rey. “Las decisiones tomadas en las Juntas de Hacienda se asentaban con prolijidad en un libro de acuerdos.”

Esta Junta de Hacienda era en realidad una institución desvaída, sin contornos precisos, reglamentada sólo por el derecho consuetudinario. Este estado de cosas no podía continuar en el Siglo de las ordenanzas y reglamentaciones minuciosas. En efecto, el 13 de Julio de 1784 se reestructuró la Junta que con el nombre de *Junta Superior de Real Hacienda*, “tendrá a su cargo la administración de Justicia en materia de hacienda y el control de los gastos militares y del manejo general del erario. Integraban esta Junta Superior el Superintendente que la presidía, el Regente de la Audiencia, el Fiscal en lo Civil, un Contador del Tribunal Mayor de Cuentas y el Contador de las Cajas de Lima. Miembros auxiliares eran un Relator, un Oficial y un Escribano. Con la implantación de las Intendencias, que como es sabido acentuaron la nota en el aspecto económico, va a operarse una transformación de este organismo. En efecto la Junta Superior es dividida en dos salas; una de ellas tendrá facultades *contenciosas* y la otra puramente de *gobierno*. La Junta Superior con atribuciones judiciales estará formada por el Superintendente como Regente, dos Oidores de la Audiencia y el fiscal. La de gobierno la integrarán el Superintendente, un Oidor, el Intendente de la Capital, el Fiscal de Hacienda y dos de los funcionarios más antiguos de las Cajas reales y Tribunal de Cuentas, respectivamente.” (11a.)

b) *Las reales Cajas*. — Fueron las reales Cajas del virreynato las cédulas fundamentales de la organización fiscal. Desde el comienzo de la colonia se distinguieron dos tipos de cajas reales: las llamadas *Cajas principales* y las *Cajas foráneas*. En el virreinato peruano la Caja Principal, como es lógico suponer, estaba en Lima, centro distribuidor y recopilador de los fondos virreinales. Las otras cajas foráneas que debían enviar sus caudales a la Capital estaban establecidas en ciudades importantes ubicadas en sitios estratégicos que favorecían la rápida recaudación. Estas cajas sufragáneas de nuestro virreynato eran Trujillo, Piura, Saña, Pasco, Jauja, Huancavelica, Cuzco, Arequipa, Cailloma, Arica, Carabaya y Carangas; estas dos últimas aunque situadas en el Alto Perú dependían de la de Lima.

Con motivo de la Visita General se va realizarse una reestructuración de estas Reales Cajas, que se ordenarán en tres Categorías: Generales, principales y foráneas. La Caja general —única del virreinato— se implantará en Lima con el nombre de *Contaduría y Tesorería General de Ejército y*

11a. Ibid. pág. 12.

Real Hacienda. Esta reforma será acogida en las Ordenanzas de Intendencias más representativas a saber Trujillo, Huamanga, Cuzco y Arequipa; y las sufragáneas funcionarán en las distintas subdelegaciones.

Al frente de estas Cajas Reales estuvieron desde el comienzo del virreinato los llamados Oficiales Reales, el principal de los cuales era el *Contador*. Seguía en orden de importancia, el *Tesorero*, depositario de los fondos Reales, el Factor o Almacenero, y finalmente el *Veedor*, que controlaba la fundición de metales preciosos. Con la Visita de Areche, los Oficiales Reales con la categoría burocrática de los Ministros de Real Hacienda se reducirán a dos: el Contador y el Tesorero y contarán con la ayuda de los Oficiales subalternos, amanuenses, escribanos y portero. En las cajas importantes se estableció así mismo un Contador de moneda y en la Contaduría de Lima se creó el cargo de Ensayador del Reino, adscribiéndose Ensayadores en las principales Cajas.

La Contabilidad empleada fué en los comienzos bastante simple. Reducíase en realidad a anotar por una parte los ingresos y por otra los egresos de la Corona. Este sistema de cargo y data, que perfeccionándose con el tiempo será modificado en la época de Croix por la Contabilidad moderna de Partida doble (12).

c) *El Tribunal de Cuentas.* — El Tribunal de Cuentas que centralizaba la contabilidad virreinal, fué establecido en el año de 1607. Con anterioridad era la Audiencia la encargada de tomar anualmente cuentas a los oficiales reales. El Tribunal de Cuentas limeño tenía jurisdicción en todas las Cajas reales del Perú y Quito. Este organismo que funcionará en la práctica como una tercera Sala de la Audiencia estuvo integrado en sus comienzos por tres Contadores. Con la ampliación de la contabilidad, estos funcionarios fueron insuficientes para atender a tan compleja tarea. Su número irá incrementándose con el tiempo. Areche cumplió también en este Tribunal una fructífera labor de reorganización que iba a plasmarse en un Reglamento general de vigencia efímera. Posteriores cambios van a dar al Tribunal de Cuentas su estructuración definitiva; presidido por el Virrey e integrado por tres contadores mayores, siete Contadores de consultas, cinco contadores ordenadores, un escribano, seis oficiales, dos archivadores y un portero (13).

Las reales Aduanas.— Con el objeto de centralizar el cobro de impuestos va a crearse en Lima durante el gobierno de Amat, la Aduana Limeña. Casi de inmediato se verán los frutos de tan sabia erección. Los ingresos fiscales tendrán un subido aumento, fruto de la eficaz recaudación.

12 Las instrucciones sobre este sistema de partida doble pueden verse en A. G. I. Audiencia de Lima, 1080.

13 Céspedes Op. Cit. pág. 12.

Los comerciantes peruanos elevarán airadas protestas por este rigor fiscalista y cuando se intente crear otra Aduana en Arequipa, se producirán los graves disturbios que ha estudiado Palacio Atard en conocido ensayo (14). Más tarde Areche creará las *Administraciones de Rentas Unidas*, que en las provincias van a cumplir iguales funciones de la Aduana. Las Intendencias reorganizarán estas administraciones transformándolas en *Administraciones de Rentas Unidas de Alcabalas y Tabacos* que reunían las funciones de aduana provincial y administración de los monopolios.

Con el propósito de controlar el contrabando establecióse, asimismo, la *Comandancia de Resguardos* de Lima, con funcionarios delegados llamados Guardas Mayores, en Pisco, Chancay, Cañete, Chíncha, Ica y Palpa.

e) Los Estancos. — Las especies estancadas por la metrópoli, como el Tabaco, papel sellado, naipes, etc., fueron administrados por organismos autónomos. De estos estancos, sin lugar a dudas, fué el más importante el de Tabacos, cuya organización burocrática va a ser utilizada para el manejo de otras especies. A fines del siglo XVIII va a lograrse, merced a diversas reformas, la agrupación de los monopolios en una *Dirección General de Tabacos, Naipes, Papel Sellado, Pólvora y Breas*. Otra especie estancada —la de nieves y bebidas frescas— fué administrada por particulares.

f) La burocracia. — El manejo de los asuntos hacendarios requirió, como es de suponer, una compleja máquina burocrática que iba aumentando con el tiempo y constituía pesada carga para el Erario Fiscal. Ya Areche y Escobedo en sus *Visitas* procuraron reducir en lo posible las plantillas de empleados. Empero, a pesar de estos reajustes, las recomendaciones de la Corona a los Virreyes peruanos para colocar individuos serán constantes y agobiarán a los vicesoberanos. Así, el 4 de agosto de 1790 Gil y Lemos remitirá a España las listas de las personas que el Rey tenía recomendada y acompañaba, además, una relación de los sueldos que las Cajas Reales abonaban a dichos funcionarios. En esta coyuntura quéjase el bailío de la escasez de vacantes en el Reino, indicando por otra parte que la mayoría de los recomendados no admitían los puestos que buenamente se les proporcionab, “por razón de no ser acomodados a sus ideas”. (15).

Por otro lado, la Corona también procuraba informarse del número de funcionarios y de los sueldos que percibían en la administración hacendaria de Indias. Así Gil y Lemos contestando una orden real de 20 de febrero de 1792 avisa ha dispuesto que inmediatamente se proceda a informar del estado de los empleados de Real Hacienda (16). Y así lo cumplió el virrey,

14 Palacio Atard, Vicente: Areche y Guirior. Observaciones sobre el fracaso de una visita al Perú. Sevilla, 1946.

15 Vid. carta N° 140 de Gil a Antonio Valdéz. A.G.I. Aud. de Lima, 1449.

16 Carta N° 284 de Gil a Diego de Gardoqui. Lima, 20 de Julio de 1792. A.G.I. Aud. de Lima, 701.

pues en carta de 20 de agosto del mismo año acompaña los estados solicitados (17). Para tener una idea de las cantidades gastadas en el mantenimiento de la burocracia, reproduciremos seguidamente un resumen del *Cuadro* que elaboraran los Contadores del Tribunal de Cuentas marqués de San Felipe y marqués de Lara:

	Sueldo de los empleados de Rl. Hazda.	Idem. de la Rta. de Tabacos	Total
Lima	176.061	69.500	245.561
Adm. Foráneas	100.085	88.026	188.111
TOTALES	276.146	157.526	433.872 (18)

LA REAL HACIENDA PERUANA A LA LLEGADA DEL VIRREY GIL Y LEMOS

La organización hacendaria y los cuadros económicos

La constante organización que la Real Corona supo dar a la hacienda indiana durante el siglo XVIII, había permitido a los Virreyes formar cuadros estadísticos que reflejaban el verdadero estado económico. Con el auxilio de estas estadísticas, pues, se informaba constantemente a la Metrópoli de la situación de la Hacienda.

En líneas generales, ¿cuál fue la situación económica de nuestro Virreinato a lo largo del siglo XVIII? La economía peruana a lo largo de esta centuria, y muy en particular en sus últimos años, pasó por un estado de creciente decadencia. Fueron múltiples ciertamente las causas que llevaron al sistema económico del Perú —y al de América— a un considerable declive a partir de la segunda mitad del siglo XVIII. La reiterada queja de los Virreyes en sus *Memorias* y cartas es palpable muestra de esta crisis financiera.

Una de las importantes causas de ello fué el empobrecimiento de la minería peruana, comprobable a través de muchos documentos. Este descenso en la minería, como es de suponer, preocupó seriamente a España que averiguará con celo por la situación de minas indianas, sugerirá a los Virreyes nuevos sistemas de explotación y enviará expediciones de expertos mineralogistas europeos para implantarlos. Tal, por ejemplo la del Barón de Nordenflicht.

17 Vid. A.G.I. Aud. de Lima, 1073.

18 Dichos estados están en el legajo anteriormente citado.

Pero aparte de esta evidente crisis de la minería, otras causas más habían coadyuvado al declive económico peruano: la mala administración de las rentas reales, el contrabando organizado en gran escala, la Revolución de Túpac Amaru con su repercusión continental, etc., sin considerar aquí las vastas desmembraciones de nuestro Virreynato que significaron la creación de las nuevas sedes en Nueva Granada y el Río de la Plata.

Para estudiar la concreta situación de la hacienda a la llegada del baillío, tendremos que utilizar los “estados” económicos a que hacíamos referencia líneas arriba, enviados a la Corona por el Virrey Croix en las postrimerías de su mando. “Desde que el Rey se dignó poner a mi cuidado la Superintenda. de Rl. Hazienda —decía en su carta de 28 de Febrero de 1789— ninguna cosa promovi con mayor teson y actividad que la formazon. de un Estado gral. en que demostrase con la mor. especificazon. y claridad los productos y valores de este Virreynato y los gastos y cargas que sufre el Erario por que savía q’ jamas se havia podido saver a punto fixo; oy despues de indesible trabajo —prosigue— tengo la satisfaccion de remitirlo a V. E. . . . (1)”. En tal oportunidad se hacía llegar a España el balance de las rentas de Real Hacienda correspondiente al año de 1787.

De acuerdo a las cifras consignadas en tal Cuadro, el estado de nuestra economía no era nada boyante. Veamos en efecto lo que decía el Caballero de Croix: “Lo que deve este Erario como vera V. E. por la razn. 7a. son 11,183.762 ps. 4 1/2 rs., pero las acciones a favor de dho. erario se reduce solo a la que tiene contra la Compañía de Filipinas de 530,854 ps. 5 1/2 rs. qe. se le suplieron hasta fines del año de 87 con cargo de reintegro; de Suerte qe. efectivamente era Empeñado dho. Erario en la cantidad enorme de 10,552.907 ps. 7 rs. por que aunque este erario tenga acción contra el de Buenos Ayr. —calara— de 2” 300 M ps. que de Orn. de S. M. y con cargo de reintegro se le remitieron por los años de 75 y 76 pa. los gastos qe’ ocasiono la tropa q’ condujo de España Dn. Pedro Zevallos con motivo de la guerra con los Portugueses, no se cree se verifique dho. reintegro segn. aparece de varios Expedtes. formados sre. esta materia. . . y asi subsiste— termina— con el erario de este Virreynato integra la deuda de los 10’552.907 ps. 7 rs. . . . (2).

En los años sucesivos de 1788 y 1789, cuyos estados económicos conocemos a través del *Mercurio Peruano* (3) se puede percibir —aunque en menor escala— este fuerte déficit en contra de la Hacienda Peruana.

1 Vid. A.G.I. Aud. de Lima, 688.

2 A.G.I., Id. Ibid.

3 Véase *Mercurio Peruano*, N° 73, 15 de Setiembre de 1791 y N° 77.

Quiebra de la Hacienda: informes de Gil y Lemos.

Estos testimonios concretos nos están manifestando, pues, que cuando el Virrey Gil y Lemos se hizo cargo del mando, la quiebra de la finanza virreinal era ciertamente aguda.

Hombre con innegable vocación económica, Gil y Lemus se enfrentará con espíritu realista a esa fuerte crisis. Y en las cartas que desde un comienzo escribe a la Corona, presentará este desolado panorama: “El 17 de Julio del año próximo pasado Oficio N^o 102 — dice al comenzar una de ellas, dirigida a Lerena — hice presente a S. M. por medio del Antecesor de V. E. los empeños con que se hallava recargado su Real Herario en este Reyno, cuyo total ascendía a la considerable suma de 9'156,848 pesos 1 real, de los quales 6'136,984 pesos 3 reales los estava deviendo a sus vasallos en el Reyno y los 3'019,863 pesos devian pagarse al Herario de la Metropoli por los suplementos que avia señalado” (4).

La elocuencia de las cifras daba así muestra inequívoca del pobre estado hacendario al comenzar su gobierno el Virrey Gil y Lemus. Este que siempre procuró respaldar sus juicios y apreciaciones con datos extraídos de las Contadurías, fuentes insospechables, será claro y preciso en sus apreciaciones.

Continuando con su informe hacendario afirma el Virrey que “los fondos existentes y créditos activos del Herario de S. M. consistían en solo 7'155,861 pesos 5 1/2 reales, de modo que aun quando fuera posible de hacer abandono de todo quedaria el Rey alcanzado en 2'986.000 pesos 3 1/2 reales”. (5). Es decir que, presumiendo en el mejor de los casos se pudieran cobrar los créditos —tributos y demás rentas reales— la Hacienda, quedaría siempre con un déficit de cerca de tres millones de pesos.

Bien es verdad que comparada esta suma con la exorbitante cantidad de 10 millones de pesos que, según hemos visto, fué el alcance en el año de 1787, era pequeña la deuda; mas no por ello podía tranquilizarse el gobernante, pues el déficit presupuestal de que daba cuenta Gil y Lemus era también considerable, sobre todo si se tiene en cuenta que las deudas “de efectivo cobro”, como se llamaban aquél entonces, muchas veces eran sumas de muy difícil recuperación, y por consiguiente la pérdida de la Real Hacienda mucho mayor.

Frente a este lamentable estado de la economía peruana, refiere el Virrey, cómo dió los primeros pasos para sanear las entradas del Fisco. Comenzó por estudiar no sólo, las rentas generales del Virreinato, sino que también quiso enterarse del pliego de egresos, para hacer una detenida compulsiva. “Para saber que es lo que pueden dar de si las Rentas —escribe— pedi al Tribunal

4 Carta del Virrey Gil al Señor Pedro Lerena, datada en Lima el 2 de Marzo de 1791. A.G.I., Aud. de Lima 697.

Mayor, luego que llegue al Reyno, el estado de ellas, y según el de 89, sus productos consistian en 4.831.654 pesos y los gastos ordinarios de dotación en 4.272.336 pesos de donde resultaba un sobrante de 559.381 pesos para los gastos extraordinarios que rara vez dejan de ocurrir". (5).

Resultaba así, que ateniéndose a los datos económicos proporcionados por el Tribunal de Cuentas, la Hacienda no estaba mal equilibrada como se creía, resultando por el contrario un superavit anual de 559.318 pesos. Contando con esta cantidad y manteniendo el mismo ritmo de gastos, se podía asegurar una tranquilidad económica para el Perú. Pero infortunadamente, estas cifras que eran especulaciones teóricas y consideraban sólo diversos factores económicos, no estaban ajustadas a la realidad. El Virrey se encarga de hacer ver a la Corona la inexactitud de aquel balance, entre otras cosas porque los gastos del Virreinato ascendían a mayor suma que la consideraba por el Tribunal Mayor de Cuentas: "... pero como el estado de productos y gastos que se me dió no es el verdadero por las razones que expuse a V. E. en la representación N° 19 —dice; y aun suponiendo que dicho estado estuviese arreglado a la verdad, "como es muy difícil que las Rentas se conserven produciendo en la misma proporción que hasta aquí y como es natural el que haya casos extraordinarios que obliguen a hacer nuevos gastos, el desempeño de las deudas actuales es impracticable, si no se emplean otros arbitrios más eficaces de los que puede presentar la casualidad". (6). A la postre, pues, se evidenciaba, nuevamente, la desequilibrada situación de la economía peruana.

Los análisis económicos del Virrey no se limitaron a examinar éstas aunque sustantivas, no únicas deficiencias hacendísticas. Gil y Lemus se preocupó de diversos problemas más que confluían en su propósito inquisitivo y reformador. Y así estuvo presto a cortar cualquier malversación de fondos o incumplimiento de las normas legales vigentes sobre la honesta administración del Real patrimonio.

Primeras investigaciones: incumplimientos y malversación de fondos.

En una interesante carta fechada el 4 de setiembre de 1790 y dirigida a don Antonio Valdés se manifiesta el pesimismo Virreinal. En las primeras diligencias investigatorias se ha encontrado, además de notorias irregularidades, un ánimo hostil para cuanto signifique reorganización.

Gil y Lemus que según veremos más adelante fue un celoso y constante defensor de la autoridad y fueros virreinales dirá en esta ocasión: "Es cierto que el empleo de Virrey en América, o no debe permanecer, o debe

5 Id. Ibid.

6 Id. Ibid.

condecorarse con toda desercia, y su autoridad tiene un poderoso, y aún principal apoyo en el fausto y esterioridad, pero también lo es que el sueldo que S. M. les concede manejado con una prudente economía, y concierto dá lo suficiente no solo para sobstener el decoro del Empleo sino también para costear el regreso y transporte de su persona al destino que S. M. se digne darle en premio a sus servicios. . . (7) Esta sobria condición espiritual de nuestro bailio que será constante en sus consejos económicos, encierra aquí la intencionada crítica de su predecesor Caballero de Croix, quien al término de su mando por su estrechez económica tuvo que suplicar a la Metrópoli le facilitase dinero para trasladarse a España. Pues bien, en esta misma carta el bailio expondrá la política que habrá de seguir en vista de la penuria Fiscal: “La continuación de los gastos actuales de la Real Hacienda en este Virreynato —dice en efecto—, nos conduce a una precisa ruina, respecto a que gastamos mas de lo que tenemos y que por esta razón se debe muchos millones. . .” (8).

Por otra parte, tiene la convicción el Virrey de que los sueldos que se distribuían en el Perú eran más que suficientes, habida cuenta sobre todo, que ellos “no se señalan para que los Empleados acumulen riquezas, y aun la que se llama precisa desercia pasa a ser un fausto abusivo. . .” Y al terminar pidiendo a la Corona se suspenda toda provisión de empleos, dice: “Quanto mas me acerco a examinar el Estado del Reyno cuyo gobierno se me ha confiado mas me convenzo de la indispensable necesidad q’ hay de la reforma. . .” (9).

La constatación de diversas anomalías hacendarias serán así paulatinamente informadas a la Corona para que allí se tenga presente la verdadera situación por la que atravesaba el Perú en aquél entonces: “Habiendo notado en el examen que he hecho del Estado Gral. de la Rl. Hacienda perteneciente al año de 1789 —escribe— que en las diferentes Cajas del Reyno existían mui cerca de ochocientos mil pesos en dinero efectivo contraviniendo en esto a lo dispuesto por S. M. y mui repetidas ordenes de este gobierno, con perjuicio y riesgo conocido de estos intereses, que de ordinario se emplean en negociaciones particulares todo el tiempo que permanecen detenidos, he expedido la orden circular de que acompañe copia certificada a todos los Intendentes Gobernadores, imponiendo la pena de suspensión de empleo al Ministro o Empleado que no cumpla con exactitud lo prevenido en esta parte. . .” (10).

7 Carta de Gil a Antonio Valdés datada en Lima el 4 de Setiembre de 1790. A.G.I., Aud. de Lima 691.

8 Id. Ibid.

9 Id. Ibid.

10 Carta de Gil a Antonio Valdés N° 67, Lima, 18 de Junio de 1790 A.G.I., Aud. de Lima 691.

No puede ser más perniciosa la contravención que con ánimo tan severo denuncia el Virrey en esta carta. En efecto, no obstante producirse una continua baja en el ingreso del erario virreinal, funcionaba según este testimonio, la inveterada costumbre de retener los fondos reales para emplearlos en negocios particulares. Esta corruptela que el Virrey se propone extirpar, está plenamente confirmada por los cuadros económicos que estudiaremos adelante.

Hay así, según se puede constatar por las citas anteriores, un planteamiento general de ahorro en la hacienda Virreinal. Cree Gil y Lemus que existe un ánimo de dilapidación constante entre los funcionarios de la hacienda; y está decidido, con el más firme propósito, a cortarlas definitivamente. Por otro lado, estima que se han realizado muchos gastos innecesarios o de poca utilidad, por ejemplo en las construcciones militares, respecto de las que dirá: "... los millones que se han gastado en fortalezas inútiles se hacen increíbles al que las ve y examina..." (11). Y refiriéndose a los sínodos escribe: "El estado Eclesiástico esta perciviendo en Sínodos mas de 221 M ps. asignados en circunstancias, que así lo exigía la necesidad para su manutención, pero que en el día han variado considerablemente y un cura a quien su veneficio dá 5 a 6 M. ps. de renta no se halla en el caso de necesitar ni exigir que el Rey le pague su Sínodo para mantenerse." (12).

Le preocupará también en este examen general, la carga que representa para la mal traída hacienda, los situados: "He observado que los Pueblos acostumbrados a recibir un situado —dice— lo consideran como un Patrimonio que de Justa, se les debe; creen que sin el no hay modo de existir..."

Y de las primeras averiguaciones resultó también la constatación de las primeras defraudaciones, en la renta de tabacos, en el Tribunal de Minería y hasta en las Reales Cajas. En efecto, practicada una investigación, de orden del Virrey, en las Reales Cajas del Cuzco y Arequipa, apareció un considerable desfaldo del que eran directamente responsables los contadores Anselmo Camborda y José García de San Roque. Se suspenderá a los infieles funcionarios y se les seguirá juicio formal, con las consabidas complicaciones y expedientes rabulescos que han de exasperar al bailío (13). De las deficiencias y anomalías que resultaron en las pesquizas de la Renta de Tabacos y Tribunal de Minería, hemos de ocuparnos cuando estudiemos dichos organismos.

11 Carta de Gil a Lerena, Lima, 18 de Noviembre de 1790. N° 19 A.G.I. Aud. de Lima, 692.

12 Id. Ibid.

13 Carta N° 322 de Gil a Diego Gardoqui datada en Lima el 8 de Diciembre de 1795. Infórmase allí de los pormenores habidos en dicho proceso. A.G.I. Aud. de Lima, 713.

La deficiente Recaudación.

Conviene añadir, por otra parte, que las observaciones del Virrey no se agotaron en la denuncia de estas situaciones anómalas, sino que se centraron con minucioso interés en el problema de la recaudación de impuestos.

La tributación Virreinal era bastante morosa e ineficaz. Cerrábase los años económicos con grandes lastres —que aumentaban progresivamente— de deudas pendientes de cobro. Gil y Lemus en la carta del 20 de Julio de 1790 anteriormente citada (14) dará razón a la Corona de los dos millones de pesos que se estaba adeudando al Erario por este concepto. Esta cifra podemos verificarla, además, en el “Estado General del Real Erario del Perú en el Virreinato de Lima en fin del año de 1789, publicado en el “Mercurio Pervano” (15). En efecto, allí bajo el rubro de “Fondos de la Real Hacienda”, se consignan las siguientes cantidades:

En caudal existente y pasta	2.826.372.5
En 6298 qs. 65 ls. de azogue a 7c p pesos	459.801.6
En alhajas, fincas y efectos vendible	288.821.7 1/2
En deudas de Efectivo Cobro	2.780.865.3

El epígrafe “deudas de efectivo cobro” revelaba en verdad una optimista apreciación, pues dichas cantidades no se hicieron efectivas según hemos comprobado, en el año de 1790.

Resultan harto reveladoras las cifras del estado de cuentas que confrontamos. Así, de un fondo nominal de 6'355.861.5 1/2 pesos a que asciende el activo, deben restárseles los 2'780.865. 3 pesos de deudas por cobrar, de cuya sustracción resulta un mayor empeño al Real Erario.

Por otra parte, es interesante señalar que la economía Virreinal en aquél entonces arrastraba el peso de las “deudas por cobrar” desde años atrás, pues en el estado de 1788 encontramos en el débito una cantidad similar a la de 1789. En efecto las sumas son las siguientes:

FONDO DE LA REAL HACIENDA (16)

En deudas de efectivo cobro	2.434.163 pesos
En 2.818 q. 4 ls. de azogue	205.633.2 1/2
En alhajas, fincas y efectos vendibles	440.511.7 1/2
En Caudal existente	2.264.143.1 1/2

14 A. G. I. Aud. de Lima, 691.

15 Cf. con nota N° 3.

16 Estado General del Real Erario del Perú en el Virreinato de Lima en fin del año de 1788. Véase: *Mercurio Peruano*, T. III, fol. 36 (If. pleg.).

Las mentadas “deudas de efectivo cobro”, pues, si bien algo inferiores a las de 1789 pasaban los dos millones de pesos.

Resulta singular, por otra parte, una nota aclaratoria que se inserta en el estado económico anteriormente glosado. Puntualiza ella, a modo de advertencia, que: “En las tesorerías de este Virreinato y en su Real Casa de Moneda se hallaron en caudal existente 2.264.143 ps. 1 1/2 reales a fin del año de 1788; y aunque en el cotejo de valores y gastos del mismo, solo ha quedado el sobrante de 25.958 ps. 1/2 rs. consiste la diferencia de 2'238.185 ps. en que la primera suma comprende el residuo que había en los años antecedentes...” (17). Corrobórase en esta forma lo anteriormente expuesto por el Virrey Gil y Lemus sobre la antigua costumbre de retener indebidamente fondos del Rey, burlando las expresas disposiciones que ordenaban su oportuna remisión a la metrópoli.

Los estados generales 1790—1793.

Comprobada la deficiente situación de la hacienda peruana a la llegada del Virrey Gil y Lemus, para cuyo saneamiento el Virrey exigió a la Corona amplias facultades, será interesante veamos ahora los estados económicos correspondientes a los tres primeros años de su gobierno.

El estudio de la “Liquidación de las Deudas que en fin del año proxo. pasado de 1790 han quedado pendientes en esta Tesora. con distinción de Ramos, sugetos, cantidades...” nos permitirá apreciar que dicha crisis financiera continuaba, o lo que es más grave aún, se había acentuado en el citado año de 1790, pues las deudas de la Hacienda llegaron entonces a la considerable suma de 3'598.137.1 pesos.

Para tener una idea cabal de dichos débitos, reproducimos las cantidades adeudadas:

Estanco de Nieve	2,502
Composición de Pulperías	255.1
Tributos	28,634.5 1/2
Coliseo de Gallos	3,499.5
Med. An. Secular	770.7 1/2
Productos Cruzada	2,501.5
Alcances de Cuentas	477.3 1/2
Oficios	6,969.1
Novenos	22,084.2 1/2
Rl. Hazda.	2,960.2

17 Vid. Estado General..., cit en la nota anterior, 1a. advertencia.

Mesadas y Meda. Anta. Eccla	3,893.3	1/2
Azogues de Huancavca.	857.1	
Azogues de Almaden	121.633.2	
Vacantes Menores	15,816.6	1/2
Rl. Orden de Carlos 3º	10,097.2	1/2
Tomin de Hospital	1.028.4	
Depósitos	6,508.1	
Asignaciones y reintos. a España	3,000.	
Suplementos hechos pr. la Rl. Hazda.	3'165,080.1	
<hr/>		
Total	3'598,137.1	(18)

Había, pues, un notable aumento en las deudas de Real Hacienda, hecho éste que debió preocupar seriamente al bailio y así lo veremos proceder con vehemencia en su arreglo fiscal.

Prueba de las mejoras que experimentó el Fisco gracias a los constantes desvelos del Virrey es el otro cuadro correspondiente al siguiente año de 1791, en el que dichas deudas ascienden solo a la cantidad de 788,469 pesos 3 1/2 reales. Es decir que se ha logrado una asombrosa baja en la abultada deuda del año inmediatamente anterior. Este dato que es prueba del celo virreinal, nos demuestra que las primeras medidas ejecutadas por Gil y Lemus fueron de clara efectividad y logró así un notable triunfo. Los suplementos hechos por la Real Hacienda que en el cuadro anterior ascendían a la importante suma de 3'165,808.1 pesos, quedaban reducidos en 1791, á 19,461 pesos con 5 reales. “Según se demuestra en el antecedente resumen —se dice al fin del Cuadro— asciende el Líquido de las deudas pendientes hasta fin de Dizre. del año ppdo. de 1791 a setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos tres y md. reales Real Caja de Conta. Genl. de Exte. de Lima. . .” (19).

El examen del Libro Mayor de Cargo y data (20) correspondiente al año de 1792, nos permite saber el presupuesto de dicho año. En efecto en el Resumen de dicho libro se consignan las siguientes cantidades:

En existencia, caudal y especies	2'737,173.1	pesos
Deudas por Cobrar	790,487.2	1/2
<hr/>		
Total existente (21) . . .	3'527,660.31	1/2 ps.

18 Vid. Archivo Histórico Ministerio de Hacienda. Leg. 15 Cuad. 4º. En adelante citaremos A. H. M. H.

19 Id. Ibid.

20 A. H. M. H., C. 1074.

21 Vid. Carta N° 12 de Gil a Gardoqui, Lima, 26 de Agosto de 1792. A. G. I. Aud. de Lima, 703.

Es decir que en dicho año de 1792 las deudas de la Real Hacienda tenían también un volumen que podemos denominar normal: 790,487 pesos.

Gil y Lemus consciente de los progresos que se iban realizando en el erario Virreinal, tuvo buen cuidado de hacer conocer con oportunidad, sus balances a la Corona. Así el 26 de agosto de 1792 escribirá a Diego Gardoqui (22); enviándole los Planes Generales de Real Hacienda correspondientes al período 1790—91; aparece allí la siguiente gráfica demostración:

“Cotexo de los valores y gastos que resultan de los Planes grales. de Rl. Hacienda de los años de 1788 y 89 con los de 1790 y 91. (23).

El 28 de Noviembre de 1795 volvía a escribir al Señor Diego Gardoqui, participándole haberse terminado el Estado económico de la Hacienda peruana correspondiente al año de 1793, el mismo que le hacía llegar junto con dicha carta. (24). Constaba allí, como en los documentos correspondientes a los anteriores ejercicios la individualizada razón de los ingresos y egresos. “Dicho Plan —dice Gil y Lemus— es deducido de las cuentas, documentos y demas razones relativas a su General Administracion, las quales después de glosadas y fenesidas por este Tribunal maor. de Cuentas. se dirixen en esta propia ocasion por el mismo Tribunal y en la fragata de Guerra Sta. Rosalia a manos de V. E., que hara de todo el uso que corresponde...” (25).

Queda así palmariamente demostrado que la Real Hacienda Peruana a la llegada del Virrey Gil de Taboada y Lemus, se encontraba en precaria situación. Y esta crisis debíase no solamente al desequilibrio entre ingresos y egresos correspondientes al Erario, sino a una general mala administración del Fisco Real.

En nuestro estudio al referirnos con más detenimiento al Comercio, la minería, monopolios, etc. iremos comprobando la desorganización que imperaba en el manejo de los fondos; y no sólo desorganización —sino también— como hemos visto —cohechos y prevaricatos.

Al escribir a la Corona el bailío participándole la triste realidad a la que hubo de enfrentarse, hará un concienzudo examen de los problemas y darás sus soluciones. A través de estas cartas-informaciones se podrá calar en el pensamiento político y económico del Virrey, punto que también por su importancia, estudiaremos en capítulo aparte.

22 Id. Ibid.

23 Id. Ibid.

24 Carta N° 182 de Gil a Gardoqui, Lima, 8 de Marzo de 1794. A. G. I. Aud. de Lima, 709.

25 Vid. A. G. I. Aud. de Lima 711.

EL COMERCIO VIRREINAL

Uno de los nexos más importantes de España con sus colonias indianas era el tráfico mercantil, iniciado desde los primeros días del descubrimiento.

Conocida es la política económica de la Metrópoli en este aspecto. No entraremos a analizar el sistema del monopolio cerrado que imperó por espacio de casi dos siglos y medio. Simplemente nos referiremos, en consideraciones muy generales y a modo de introducción a nuestra época, a las reformas de los borbones a través del siglo XVIII.

Las modificaciones del rígido sistema de monopolio comercial, llevado a cabo a través de las famosas Armadas que se despachaban desde el puerto de Sevilla van a empezar a esbozarse a fines del siglo XVII; mas es a comienzos del XVIII cuando se hacen las sustanciales variaciones al respecto. José Muñoz Pérez al estudiar la promulgación del famoso reglamento del 12 de Octubre de 1778 (1), hace un esquema general de estas reformas comerciales, señalando que, a su modo de ver, ellas se pueden clasificar en dos grupos perfectamente definidos: las que antecedieron a Carlos III y las que se llevaron a cabo durante su gobierno. Las primeras, quiere este autor, no van a ser sino continuación de la política económica y fiscal de los anteriores Austrias, mientras que las segundas importan un vuelco en la concepción mercantilista de España. "Hay, pues, una ruptura total dentro del XVIII, y la fecha de 1765 indica precisamente el cambio de sentido que la personalidad de Carlos III impone en este campo —como también hizo en otros— de la legislación comercial" (2).

El año de 1718 va a marcar un decisivo hito en el comercio de España con Indias. En efecto, es a partir de este momento en que Sevilla deja de ser el centro del tráfico marítimo que ejerciera desde la época del descubrimiento. Va a sucederle otro puerto andaluz en esta función de centralizar cuanta mercadería venga de allende el Atlántico; este será, como sabemos, el de Cádiz cuya riqueza e importancia crecerá paulatinamente. Los comerciantes Sevillanos venidos a menos, por este cambio que mucho hubo de afectar su economía, verán, *malgrado suyo*, prosperar a los inquietos gaditanos que inmundarán las colonias americanas con sus mercancías.

Dos años después, es decir en 1720 se estructura el famoso "Proyecto para galeones y flotas del Perú y Nueva España y para navíos de registro y aviso que navegaren a ambos reinos". Se le promulga el 5 de Abril y es completado a lo largo del mismo año con varios reglamentos y aranceles de 20 de Abril, 23 de Junio, 20 de Setiembre y 1º de Octubre del propio

1 Muñoz Pérez, José: La Publicación del Reglamento de Comercio Libre de Indias de 1778. En: Anuario de Estudios Americanos. Vol. IV, Sevilla, 1947.

2 Muñoz Pérez, art. cit. nota anterior.

año. “Pretendíase con este Reglamento mejorar las entonces mal traídas relaciones mercantiles de España con Indias. Habíase llegado al convencimiento de que el sistema de monopolio absoluto y el régimen de Flotas era no sólo estéril, sino perjudicial a la Metrópoli. Por otra parte, las circunstancias políticas europeas, habían obligado a España en muchas oportunidades a hacer concesiones en este terreno a sus seculares enemigos. Este reglamento de 1720, empero, no fué de gran utilidad y parece que no llegó a cumplir el cometido que sus autores esperaban de él. Es así como en 1735 al expedir el nuevo “real despacho de 21 de Enero... sobre flotas y galeones”, se manifiesta una desalentadora experiencia por cuanto: “las justas y repetidas providencias para el alivio del Comercio... no han sido bastantes para remediar los abusos, etc.” (3).

En 1738, como sabemos, comienza el régimen de registros sueltos; es decir que los armadores y comerciantes no tendrán que esperar ya el apresto de toda una flota que con los consabidos pertrechos se va hacer a la mar; sino que por su cuenta equiparan uno, dos o tres barcos, los llenaran de mercancías y con los debidos permisos los enviaran a las Indias. Este sistema se extenderá a toda Sudamérica el año de 1749.

El 16 de Octubre de 1765 se expedirá el famoso Decreto e Instrucción que permite el Comercio Libre a las Islas de Barlovento.

Finalmente el 12 de Octubre de 1778 se expide con beneplácito general el Reglamento de Comercio Libre que iba a regir las relaciones mercantiles entre la Metrópoli y las provincias indianas.

Discrepando de lo sostenido por Ricardo Levene en un conocido estudio suyo (4) Muñoz Pérez afirma que este Reglamento es la culminación de los diversos intentos reformadores —especialmente de la segunda mitad del siglo— y no sólo un paso más en la cadena de reformas económicas emprendidas por los borbones. “Viene a dar carta estable —escribe— a una serie de decretos y órdenes reformistas, que resume y más que resumir completa y eleva a una categoría superior. Este es el gran lugar que concedemos al reglamento de 1778 —prosigue— dentro de la trayectoria general de la legislación mercantil con Indias del XVIII: un lugar de convergencia de todas las medidas anteriores que parecen haber preparado su llegada, y no solo de convergencia sino de superación de todo lo anterior” (5).

Hasta tal punto tuvo importancia este Reglamento dentro de las reformas dieciochescas, que modernamente un historiador ha expresado que éste régimen de Comercio Libre y la institución de las Intendencias fueron las más importantes modificaciones indianas del siglo XVIII (6).

3 Id. Ibid.

4 Historia de la Nación Argentina. Introducción al T. VI.

5 Muñoz Pérez, art. cit.

6 Ots y Capdequi José María

En este ambiente de libertad de comercio, pues, se desarrollan las relaciones mercantiles entre el Virreinato peruano y la Metrópoli; así como el que sostenía el puerto del Callao con las otras provincias indianas. Producidos los desmenbramientos de Nueva Granada y el Río de la Plata, el auge comercial limeño decrece notablemente y los mercaderes de nuestra capital van a sostener constantes polémicas con los del Virreinato bonaerense, al verse desplazados de su antigua posición de privilegio. Octavio Gil Munilla y principalmente Céspedes del Castillo en Sevilla han estudiado con detenimiento las pugnas de ambos mercaderes (7) así como también otros historiadores argentinos.

El momento que nos toca estudiar es de gran importancia sin duda alguna. Encontraremos opiniones divergentes en torno al nuevo sistema de tráfico mercantil realizado por la ruta del estrecho de Magallanes. Los unos serán defensores del antiguo régimen y criticarán esta desmedida libertad, perjudicial a su entender, a los intereses peruanos; mientras que otros harán la apología de este sistema liberal muy a tono con el siglo de los adelantamientos y de "las Luces". Antes de analizar estas opiniones —entre las que haremos resaltar como es debido la del bailío Gil y Lemus— haremos un esquema del tráfico tanto marítimo como terrestre que sostenía el Virreinato peruano.

El Comercio marítimo, su organización y su volumen.

A pesar de haber dejado de ser el Virreinato peruano el centro distribuidor de las mercaderías en la monarquía surindiana, mantenía a fines del siglo XVIII un gran papel en el tráfico mercantil de la colonia.

a) *Con la Metrópoli.*

El más importante tráfico marítimo se realizaba con la Metrópoli a través del estrecho de Magallanes y en registros sueltos según hemos visto ya. De España importábase una gama variadísima de mercancías que venían a satisfacer las necesidades y los gustos cada vez más exigentes de los pobladores de nuestro Virreinato. Del Perú mandábase las remesas de dinero, correspondientes tanto a los productos de la Real Hacienda cuanto a los de los particulares, además de los llamados "frutos del País", materias primas, producciones de nuestro medio solicitadas en Europa, etc. De este intercambio comercial se elaboraban las respectivas "balanzas" de comer-

7 Céspedes del Castillo, Guillermo: *Lima y Buenos Aires. Repercusiones Económicas y Políticas de la Creación del Virreinato Del Plata*, Sevilla, 1946, 206 pp.

cio o cuadros que resumían los valores totales de lo exportado y de lo importado. Precisábase de esta manera, en forma global el movimiento bursátil y de él se deducía el saldo favorable o desfavorable —apreciado en pesos —de este mutuo tráfico mercantil.

¿Cuál era el movimiento comercial del Perú con la Metrópoli en la época que nos ocupa? Hemos adelantado ya que el volumen mercantil era considerable, pero lo que fundamentalmente nos interesa analizar es si este movimiento comercial resulta beneficioso para nuestro Virreinato; es decir si su balanza mercantil era favorable.

Intimamente vinculado a este problema está el análisis del nuevo régimen del Comercio Libre. ¿Fué acogido por los mercaderes americanos favorablemente este sistema? La pregunta puede parecer a primera vista impertinente, pues a nuestros ojos la abolición del monopolio significaba de suyo un evidente paso adelante. Mas la medida en cuestión provocó muchos recelos y suspicacias a los engreídos comerciantes limeños, y en esta medida de liberalidad veían un duro golpe a su predominio orgulloso y de camarilla. Y no solo los comerciantes directamente interesados en el problema, sino también los Virreyes —influenciados por aquellos según nuestro entender— se opusieron al régimen de Comercio Libre. Tal por ejemplo el bailío Gil de Taboada y Lemus.

Era obvio que los ataques al sistema imperante no podían realizarse con argumentos que pusiesen al descubierto tal egoísta postura.

Por otra parte, entendiase que el Soberano español había adoptado el nuevo Reglamento, luego de concienzudos estudios y con el fin sustantivo de procurar un mayor bienestar a sus vasallos de allende el Atlántico. Pues bien, las críticas entonces, habida cuenta las anteriores reflexiones, tenían sólo un valor circunstancial y se referían a los momentos críticos en que vivía el Virreinato.

El mayor argumento tanto del Virrey cuanto de los mercaderes interesados era que el régimen de Libre Comercio había devenido, por la excesiva liberalidad metropolitana, en un auténtico libertinaje, dándose el peligroso caso para la economía peruana, de un abaratamiento de mercancías con la consiguiente fuga de numerario, y se había llegado a una situación depresiva harto alarmante. El hecho en sí era cierto; pero resultaba deformado por la exageración Virreinal que daba cuenta a la Corona con estas palabras: “Desde el año de 86 hasta el de 90 inclusive ha recibido este Reyno —escribe— el valor de *46 millones de pesos en efectos remitidos de la Metrópoli*, siendo así que según sus producciones, está limitado su comercio anual a 5 millones. Todos estos efectos han pagado a su entrada los derechos correspondientes —prosigue—; una gran parte de ellos permanece invendible; el aumento que las Aduanas han tenido, consistio

en esa misma anticipación; por consiguiente es indispensable que en lo subsecivo disminuya, hasta que regladas por el comercio las entradas y los consumos, quede en aquel estado natural, en que debe permanecer para contar con alguna seguridad sobre sus productos". (8). El dictamen era en verdad digno de meditarse por las funestas consecuencias que podía acarrear, mas debía paliarse su ostensible exageración.

La capacidad de asimilación mercantil de nuestro Virreinato, en los cálculos del bailío ascendían a cinco millones de pesos anuales, siendo así que se había importado por un valor aproximado de nueve millones por año en el quinquenio correspondiente a 1786—1790 año en que empieza a gobernar Gil y Lemus. Este ritmo aparece también, confirmando en parte lo dicho por el Virrey, en el valioso testimonio de Tadeo Haenke. En efecto sus cifras correspondientes al período 1785—1789, son las siguientes:

Quinquenio	Importación	Exportación	Deuda
Desde 1785-89	42'099.313.6 5/8	35'979.339.6 7/8	6'119.973.7 6/8

Vale decir un déficit contra el comercio limeño en el período 1785-1789 por un valor de más de seis millones de pesos.

Esta situación anómala atribuíanla, pues, al régimen de Comercio Libre que había saturado el mercado peruano, con la consiguiente desvalorización de las mercancías, hecho que produjo más de una quiebra violenta entre los comerciantes.

El trauma general que produjo el tan vapuleado reglamento de 1778 es analizado por Virrey en estas sentenciosas palabras: "El primer efecto que produjo el comercio libre, fué el de proporcionar a todos, los medios de adquirir que antes estaban reservados a los pocos que hacían el comercio; estos no pudieron bolver a atesorar las cantidades que antes proporcionava la exclusión, vieron de depositar en muchas manos el dinero que antes estancavan, y la circulación bolvió a tomar el impulso de que se veía (sic) pribada. La facilidad de adquirir, —prosigue— aumentó los medios de disfrutar, y la livertad de entender las especulaciones alentando la esperanza, facilitó la salida del dinero que hasta entonces se havia detenido, por las dificultades que la falta de giro presentava a los que lo posehian para bolverlo a adquirir, y la desconfianza que naturalmente inspira el monopolio" (10). Liberando el gobierno metropolitano las trabas en el comercio, permitió que no sólo acaudalados comerciantes —desde

8 Carta del Virrey Gil a Pedro de Lerena, N° 67, Lima, 2 de marzo de 1791. A. G. I. Aud. de Lima, 697.

9 Haënke Tadeo: Descripción del Peru, Lima, 1901, pág. (61).

10 Vid. carta cit. en nota 8.

tiempo atrás por su riqueza y vinculaciones dedicadas al giro—, sino también modestos mercaderes, aprovecharan de las ventajas concedidas. Ello produjo una mayor circulación de la riqueza detenida hasta entonces en pocas manos y produjo un consiguiente bienestar. Empezó así una desenfadada carrera de competencias mutuas, procurando todos realizar el mayor número de ventas posibles para, de esta manera, ver acrecentadas sus arcas particulares. Mas —y aquí viene la seria objeción Virreinal— “como no puede venderse sino en razón de lo que se aumentan las producciones, de aquí resultó que el aumento de comercio que se experimentó fue pasajero, y que el incremento que con este motivo tuvieron las Rentas del Rey lo fue igualmente, y debe todavía disminuirse...” (11).

Era un hecho inconcuso, pues, que se había producido un notable desequilibrio en la balanza comercial del Virreinato peruano con la Metrópoli. Mas sería precipitado afirmar que tal situación debíase sólo al nuevo sistema de Libre Comercio. Hay que ir a otras fuentes y compulsar otras circunstancias para poder ver las causas verdaderas de este fenómeno económico.

Al echar una mirada a la política europea en la segunda mitad del siglo XVIII, nos damos con la larga guerra que sostuvo Inglaterra con Francia y sus aliadas España (1779) y Holanda (1780), con motivo de la independencia de las colonias norteamericanas. Este conflicto terminará con la derrota inglesa, cuando el ejército norteamericano con el eficaz auxilio de las tropas francesas, las obligan a capitular en Yorktown, el año de 1781. La paz sería firmada en Versalles el año de 1783. España, pues, estaba en guerra con su secular enemiga desde el año de 1779; es decir un año después de haberse proclamado el sistema de libre comercio. La situación bélica, como es de suponer, inhibió a los comerciantes que no aprovecharon de tan alentadoras ventajas; y así el Reglamento tuvo una aplicación mas bien teórica. Fué recién a partir del año de 1781 en que, como es sabido se produce la definitiva derrota inglesa, en que el tráfico mercantil se vuelve a normalizar. Pues bien, los comerciantes gaditanos, ávidos de ganancias, empezaron un descontrolado envío de mercancías, teniendo en cuenta que los mercados americanos estaban, teóricamente, escasos de productos. A tal punto llegó este descontrol que sólo en el año de 1786 se introdujo por el puerto del Callao, la considerable cantidad de catorce millones de pesos (12).

Era este, pues, un estado, producido por circunstancias anómalas que había de evitarse en el futuro. Y en consecuencia el toque de alarma del

11 Id. Ibid.

12 Haënke Tadeo; Op. Cit. pág. 61.

Virrey —al margen de algunas de sus motivaciones— era muy de tenerse en cuenta. La introducción de mercancías se había multiplicado en forma exagerada sin tener en consideración las verdaderas necesidades del País y sin considerar que los aumentos de producción eran casi nulos si nos atenemos a los datos proporcionados por el Virrey, quien escribe: “Es también evidente, que en la agricultura no se conoce aumento, que el de las minas es sumamente reducido, que la moneda que el monopolio avia atesorado en muchos años y se mantenía guardada, se incorporó en el comercio y a mui pocos giros desapareciendo del Reyno, como hera regular, en pago de la mercancía que se introducía” (13). Y la política prudente del bailío que aconseja una menor y más sensata exportación de España al Perú, se llevó a cabo durante su gobierno, pues en el siguiente quinquenio correspondiente a 1790—1794 disminuyó el déficit en la balanza peruana según se puede apreciar en el siguiente cuadro:

	Importación	Exportación	Deuda
de 1790-1794 (14).	21'091,290.5 1/2	31'889,500.6 1/8	2'798,210.1 1/8

Al referirnos a este comercio entre el Callao y la Península, hemos indicado líneas arriba que los cálculos del Virrey Gil y Lemus sobre la balanza comercial los consideramos exagerados. Conviene, pues, que indiquemos la razón de tal aserto nuestro. Si bien reconocemos que hubo, por los motivos antes enumerados, un exceso de importación a nuestro Virreinato, con la consiguiente inflación, violenta baja de precios, desmedido crédito y consiguientes quiebras, estimamos abultados los cálculos del Virrey en la carta informe que hemos glosado. Hay que considerar, en primer término, que esta comunicación está datada a poco de la instalación del Virrey en Lima y cuando aún tenía frescas las interesadas informaciones de los mercaderes limeños, principales fautores en desfigurar estadísticas. A ellos como es obvio les convenía pedir restricciones proteccionistas; y para conseguir las era preciso abultar los datos haciendo aparecer mayor el déficit del comercio limeño.

Contrariando a estas pesimistas afirmaciones, tenemos a la mano un interesante cuadro elaborado por el contador de la Real Aduana, José Ignacio de Lecuanda el año de 1794, es decir tres años después de escrita la carta del Virrey. Aparece en él un total de importación en el decenio 1781-1790 de 43'241,862.7 pesos contra una exportación de 54'416,114. 3 3/8 ps.;

13 Vid. Carta cit. nota 8.

14 Haënke Tadeo, Op. Cit. pág. 61.

es decir, que en el cómputo de estos diez años quedaba un saldo de 11'174,251.4 3/8 ps. a favor del comercio del Callao. Por otra parte si analizamos dicho cuadro, inserto en este trabajo, (15) se podrá ver que en el quinquenio 1786-1790 no se llegaron a importar 46 millones de pesos en mercancías como quiere el baillio, sino que dichas importaciones llegaron sólo a la cantidad de 34'734,000 pesos, más o menos. Y si comparamos las importaciones y exportaciones de cada uno de los años de este quinquenio observamos que los excesos en la exportación no resultan muy elevados; más aun si tenemos en cuenta que aquella era una época anómala para el comercio interoceánico.

El Virrey, pues, se apresuró en la carta anteriormente citada, a dar noticias a la Corona bastante distintas de las verdaderas. Y ello se debió su deficiente información; o más aún a las interesadas versiones que le daban los funcionarios y comerciantes limeños. Estos últimos que en aquél entonces se hallaban muy preocupados por el exceso de mercancías que desde España había inundado nuestro mercado, atribuían estos desórdenes y desequilibrios a la Libertad de Comercio decretada en 1778. Y contra este sistema se quejaron tratando de desprestigiarlo ante los ojos de la Metrópoli.

Los mercaderes peruanos procuraban resaltar en sus informes el considerable —más bien incontrolado— aumento a que habían llegado las importaciones, pero casi nunca exponían el creciente volumen que fué adquiriendo nuestro comercio de exportación a España al establecerse el Libre tráfico a través de Magallanes. Al respecto es de sumo interés el testimonio de Tadeo Haënke. Este autor, luego de hacer una clasificación del Comercio Hispano-Americano en tres etapas, a saber: monopolio cerrado, libertad restringida y Reglamento de 1778 escribe: “Examinando los datos de la remisiones a Europa, en las épocas a que vamos refiriéndonos, se convence uno palpablemente del sucesivo aumento que han tenido aquellas, y resulta una nueva prueba de las ventajas que se han logrado por la perfección de sus sistemas. Reducida a un quinquenio la suma registrada por el comercio de galeones —prosigue— en los 16 años contados desde 1714 al de 1739, corresponde la cantidad de 10.625

La exportación de los que navegaron por el Cabo de Hornos, en el quinquenio de 1775 a 1779, época del restringido comercio, ascendió a 21,302 ps. 2 rs.

La de los 10 años del libre comercio, contados desde 1785 a 1794 asciende a 62,887.566 (ps). 5 reales que corresponde en cada quinquenio 31.443,783 ps. 2 1/2 rs.

15 Vid. A. G. I., Aud. de Lima, 1079.

“Cotejadas, pues, las extracciones respectivas en las tres épocas referidas —termina— resulta que en la de restringido comercio por el Cabo de Hornos se adquirió en el aumento de 10.677,385 pesos 2 reales, que es lo mismo que un ciento por ciento en igual tiempo de comparación”. (16).

Para Haënke, pues, los clamores del comercio limeño contra el libre comercio se debía a esta consciente ignorancia. En efecto, expone así su punto de vista: “De la falta de este conocimiento provienen las declaraciones infundadas de los que ignoran que la libertad mal ejercitada enerva á todo cuerpo civil, y hubo tiempo en que el Consulado y todo el comercio de Lima atribuían su decadencia a la libertad que se les concedió por el reglamento de 1778, fundándose en los planes de importación de los dos quinquenios de 1775 a 1779 y de 1785 a 1789. Pero como siempre saldrán mal las especulaciones que se forman sobre datos falsos, (no) puede servir de regla al quinquenio de 75 a 79, pues en este tiempo era notorio el contrabando en Lima y Cádiz” (17).

Queda pues sentado que en el período 1785—1790 y primeros años del gobierno del Virrey Gil y Lemus hubo entre los mercaderes limeños un general descontento por el régimen de Comercio Libre. Esta desazón fue asumida asimismo por el máximo organismo en materia de comercio: el Tribunal del Consulado. Empero, hubo muy importantes opiniones aisladas que en todo momento defendieron el Reglamento de 1778, considerándolo benéfico para el Perú y en general para el mercado americano. Tal por ejemplo el importante testimonio de José Baquíjano y Carrillo quien en su extenso y conocido artículo publicado en el *Mercurio Peruano* patrocina la libertad comercial defendiéndola de sus innumerables e interesados detractores (18). “No es pues el libre comercio el que ha extraído excesivas sumas del Reyno, —escribe al respecto— la crecida introducción de efectos es la que ha imposibilitado su venta: estas se han practicado en la mayor parte al fiado y con el riesgo inevitable de quedar sin recaudarse; los retornos han sido iguales a los anteriores años (19) al permiso y esta última reflexión es el inexplicable convencimiento de que no ha habido esas destructoras exportaciones de dinero”. (20).

Señálase así, con criterio independiente, el verdadero estado del problema al que tantas veces hemos aludido en este párrafo: la desmedida importación, producida por circunstancias anómalas fué la que provocó la crisis económica —pasajera como toda crisis— y no el espíritu de la

16 Haënke Tadeo, Op. cit., pág. 68.

17 Id. Ibid., pág. 68.

18 Vid *Mercurio Peruano*, Tomo I.

19 Cephalio art. cit. en M. P., T. I. pág. 250

20 Id. Ibid., misma página.

Libertad de Comercio. Desbarátase aquí, asimismo, otro manido argumento de la excesiva exportación de metálico con perjuicio de nuestra economía, al señalarse que ellos permanecieron iguales a los de los años anteriores. Contestábase en esta forma a los alarmistas que en más de una oportunidad escribieron contra la libertad de Comercio, con tan sombríos presagios y tristes vaticinios como los insertados en el *Diario de Lima* que acogía estas palabras: “Sin embargo de los grandes perjuicios que han sufrido los comerciantes Españoles por el Comercio Libre de América, aun hay algunos apasionados que luchando contra la experiencia no dan otra razón sino que el comercio necesita libertad, sin distinguir si esto que llama libertad lo es suficientemente efectiva, o como sucede es un desorden en esta clase de comercio” .(21).

Señaladas las exageraciones y desvíos en la libertad estipulada por el Reglamento de 1778, precisamente a partir del gobierno del bailío se comerciará con mayor prudencia, procurando enviar al Perú sólo lo que de acuerdo a cálculos y estadísticas podía asimilar nuestro Virreinato, sin sufrir grave quebranto. “Arregladas pues las importaciones en el quinquenio de 90 a 94 al cálculo de los habitantes del Reyno —escribe Haënke—, á sus usos y costumbres, a la consideración de que sus principales recursos consisten en las minas, y en el corto acopio de los frutos de sus cosechas y esquilmos, se nota, como hemos manifestado en su lugar correspondiente que, moderándose los envíos a proporción de los consumidores y de las demás combinaciones que forman al diestro comerciante, se disfrutaban ya los útiles efectos de la libertad del giro”. (22).

Corroboraba el tono de optimismo apuntado por Haënke en la anterior cita, un importante cuadro sobre el movimiento comercial entre el Callao y Cádiz en el año de 1793 y que también reproducimos para mejor ilustración. (23). Aparecen allí las cantidades correspondientes a la importación de siete barcos en el referido año y cuya cantidad asciende a 5.973.279.7 ps.; y la exportación verificada en las diez embarcaciones (24) que se detallan, ascendente a 6.203.449.1 pesos. Vale decir que el comercio peruano se beneficiaba en aquél año, y a tenor de las cifras consignadas en el mencionado Cuadro, con una suma de 230.169 pesos. Esta estadística es claro índice del reajuste que venía produciéndose en el tráfico Callao-Cádiz.

21 *Diario de Lima*, 10 de Diciembre de 1790

22 Haënke, Tadeo, op cit., pág. 69.

23 Vid. A. G. I., Aud. de Lima, 1079.

24 En el citado *Cuadro* se explica la inclusión de los Navíos Africa, Gaditana, y Aurora que salieron el año de 1794, además de los otros siete navíos que importaron mercancías en el mencionado año de 1793

En consecuencia, la época del Virrey Gil de Taboada y Lemus en lo que al tráfico marítimo con España respecta, es un momento de reajuste general; vencidos ya los anteriores desequilibrios; serenados los ánimos de detractores del libre comercio; equilibrada, en suma nuestra balanza comercial, va a producirse un momento de bonanza y tranquilidad.

Tal vez hemos juzgado precipitadamente al bailío cuando afirmamos que sus exposiciones a la Corona eran notorias exageraciones de nuestra realidad económica en este punto. Mas debemos convenir que su inicial reacción es justificada si se tiene en cuenta la perplejidad reinante en aquél momento de crisis en que las mercancías habían abarrotado nuestros mercados. Más su voz de alarma —al margen de sus hipérboles y malas estadísticas— mucho hubieron de servir para reajustar la balanza comercial. Y producido que fué este equilibrio, los detractores del Libre Comercio hubieron de convenir en que el colapso debióse fundamentalmente al descontrol y a la codicia de los comerciantes gaditanos y no al espíritu del Reglamento de 1778.

b) *Con Nueva España.*

Después de estudiar el volumen comercial del Puerto del Callao con la Metrópoli, continuaremos analizando el tráfico marítimo de nuestro primer puerto con los distintos Virreinos. Empezaremos por el de Nueva España.

El vínculo comercial entre los Virreinos del Perú y Méjico se había desarrollado con un volumen e importancia considerables desde hacía muchos años atrás. Son varias las monografías que han estudiado este ligamen de ambas Provincias Indianas (25).

Los puertos Mejicanos a través de los que se desarrollaba este tráfico mercantil con el Callao eran; *Acapulco*, *Sonsonate* y *Realejo*, siendo las materias de importación: el añil, palo del Brasil, cedros, alquitrán, cacao de Soconusco, “pimienta de Chiapa, petates, sombreros y bateas.” Según el testimonio de Haënke dicha importación alcanzó en el quinquenio de 1785—1789 a la cantidad de 210.295 ps. 4 rs. contra una exportación ascendente a 29.416 ps. 4 rs.; es decir que resultaba en contra de la balanza limeña la suma de 180.879 ps. 3 rs. “Este exceso que hacen los productos naturales de Guatemala a las exportaciones de Lima —aclara Haënke—, se les compensa con continuas remesas de plata”. (26).

Por lo expuesto, pues, en la época que nos ocupa el tráfico mercantil entre ambos Virreinos había decaído notablemente, por lo menos en cuan-

26 Especialmente véase WOODROW BORAH: *Early Colonial Trade and Navigation between Méjico and Peru* Berkeley University of California Press, 1954.

26 Haënke, Tadeo: *Op. Cit.* pág. 55.

to a la información oficial respecta. Y es que el comercio entre el Perú y Nueva España, sobre todo en el siglo XVII se hacía a base de los artículos prohibidos que se importaban al Callao por la vía de Acapulco. Por lo que sabemos, en el siglo XVIII este contrabando decrece un tanto y en la época que estudiamos no tiene el volumen de años anteriores.

c) *Con Chile.*

También con el reino de Chile se desarrollaba un importante tráfico comercial marítimo. Los puertos chilenos a los que se exportaba desde el Callao eran Valparaíso, Concepción y Coquimbo. “Remite Chile —escribe Haënke— trigo en abundancia (27), charquis, sebo en bruto y labrado, cobre de Coquimbo, algunos ponchos, jarcias y cáñamos, vinos, nueces, orejones, dulces de varias frutas, lenguas, bacalao, rejas de hierro para ventanas, romanas, quesos, mantequillas, grasa, estribos, cordovanes, algodón canarios y alpiste. De estos artículos los principales son: el trigo, sebo y cobre, y además envía otros de menor consideración”. (28).

Desde el Callao exportábase en cambio “azúcar y miel, bastante ropa de tierra y de Castilla, añil, arroz, piedras de sal, zapatos pintados para mujeres, estaño, todo el tabaco que consume y varios otros artículos de poca importancia”. (29). Según los cálculos y estudios de Baquijano y Carrillo, en el comercio con Chile (el que se realizaba por la vía marítima) alcanzaba mayor volumen. Al respecto hace la siguiente aclaración: “No todos los efectos que a él (Reino de Chile) se conducen son producciones de este Virreinato; los tocuyos y Paños de Quito pertenecen al de Santa Fé; y los añiles al de Nueva España; pero aun formado el cálculo con esos Ramos abalauándose la exportación en quatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos diez y siete pesos, y los géneros de importación en seiscientos veinte y nueve mil ochocientos pesos, resulta a favor de aquel gobierno ciento setenta y un mil quatrocientos ochenta y tres pesos...” (30).

Una proporción semejante a favor del Reino de Chile es la que nos da Haëke para el quinquenio 1785-1789 cuando establece el siguiente cuadro de importaciones y exportaciones:

27 Sobre el problema de la importación de trigo desde Chile, es clásica la obra de Pedro Bravo de Lagunas *Voto Consultivo que ofrece al Excmo. Conde de Superunda*, Lima, 1755.

28 Haënke, Tadeo, *Op. Cit.* pág. 51.

29 *Id Ibid*, misma página.

30 *Id Ibid*, misma página.

	Pesos	Rs.
Importación total	5.537.755	— 1
Exportación	4.686.423	— 3
<hr/>		
Diferencias a favor del		
Reyno de Chile	847.351	— 6 (31)

Es decir, un promedio de 169,550 pesos anuales favorables al comercio Chileno. Este volumen de mercancías hacíase en expediciones que salían tres veces por año “Regúlase para cada expedición el tiempo de tres meses escribale Haënke—; y los restantes, que son de invierno paran en el Callao”. (32).

d) *Con el Reino de Nueva Granada.*

El Virreinato del Perú comerciaba con Nueva Granada utilizando los puertos de Panamá y Guayaquil de este Reino. De éste último lugar venían al Callao, maderas, cacao, “suela, pita torcida y floja, cordelillos, sombreros de jipijapa, cera, cocos, hamacas, mantequilla de cacao, café, alguna cascarilla de sus inmediaciones; y en suma pasan de doscientos renglones los que regularmente envía a Lima, sin incluir el mucho tabaco que remite a aquélla factoría por cuenta de su Real Renta”. (33).

Del Virreinato peruano mandábase a Nueva Granada, entre otros productos, aguardiente, vino, vinagre, aceite, azúcar, harinas e importantes cantidades de manufacturas europeas. Conviene aclarar que la mayor parte del tráfico comercial realizábase por el puerto de Guayaquil, puesto que el de Panamá resultaba poco práctico, “no tanto por la falta de artículos útiles —indica Haënke— como por lo penoso de la navegación a la subida del Perú, y teniendo Guayaquil efectos casi iguales a los que allí producen no tiene tanta cuenta su conducción por la mayor distancia”. (34). Debe destacarse asimismo el envío del situado con que el Perú socorría a Panamá. La cantidad anualmente remitida ascendía a 26,000 pesos y contra esta carga de suyo onerosa a las arcas de nuestro Virreinato, protestó reiteradas veces el bailío Gil y Lemus, consiguiendo, finalmente que se suspendiera en el año de 1794 (35).

31 Id Ibid, p. 51.

32 Id Ibidem, misma página.

33 Haënke, Op. Cit., pág. 52.

34 Id. Ibidem, misma página.

35 Véase Memoria de Gobierno de Gil y Lemos, pág. 295-297.

El Comercio Terrestre.

No empecé haber decaído notablemente a fines del siglo XVIII la importancia comercial del Virreinato peruano, continuaba siendo Lima importante centro distribuidor de mercancías, no sólo de el interior del Reino, sino también de las otras provincias surindianas.

En este párrafo, pues, nos ocuparemos de este tráfico que en considerable volumen se desarrollaba por la vía terrestre. Empezaremos dando una idea del movimiento de la capital con las distintas Intendencias.

De la Intendencia norteña de Trujillo acarreábase a la Capital, jabón, arroz, tocuyos, añil de Piura, cordobanes, mantequilla, sombreros de totora, algodón en bruto, azúcar, tabaco de Saña y Lambayeque, etc. “De las provincias confinantes con esta parte de los Valles —escribe Haënke— que son Conchucos, Guamalíes, Guailas, Cajatambo y Canta, remiten igualmente frazadas, ponchos, bayetas, pañetes, lonas, dulces, quesos, la mejor azúcar, lana para colchones y casi todo el carnero que se consume en Lima (36).

De Tarma venían a la Capital, ovinos, lanas, hilados de algodón y muy importantes remesas de plata que se extraía en los yacimientos de Cerro de Pasco; Jauja producía jamones, tocinos y harinas. “La provincia de Huaro-chirí dá plata de sus minas, frutas, legumbres, carbón, quesos y otras menudencias que le proporciona la intermediación a Lima”. (37).

De la Intendencia de Huamanga importábase a la capital suela, baquetas, tapices dorados para espaldares de sillas, papeleras, frontales y algunas pinturas; Cuzco remitía pellones, alfombras y alpacas. “Huancavelica produce sus azogues; y Arequipa y sus partidos remiten algún aceite, vino de Moquegua y botijas de aceitunas. De la capital del Virreinato remitíase a dichas cuatro Intendencias, gran cantidad de “ropas de castilla”, hierro y otros productos, por los que recibía aproximadamente una suma de un millón anual de pesos.

Refiriéndose a la realización de este comercio de la capital con las distintas Intendencias del Virreinato, apunta Haënke: “Para este tráfico salen, habilitadas por los principales comerciantes de Lima, diferentes personas que bajan con su dinero y crédito a comprar las mercaderías de Europa, licores y otras del país. De este modo se abastecen las plazas principales de interior —prosigue—, y de ellas, por lo común se surten luego de cuanto necesitan los demás pueblos, según su situación”. (38). Según la versión de este mismo autor, había personas que se dedicaban exclusivamente a hacer viajes a la Sierra, llevando diversos productos. “. . . allí los venden como pueden, y se restituyen a Lima —dice—; y a esto se reduce el método que tie-

36 Haënke, Tadeo, Op. cit., pág. 46.

37 Id Ibidem, pág. 47.

38 Id Ibidem, pág. 46.

nen los comerciantes de la capital para proveer sus propias provincias y las ajenas". (39).

Esbozado en líneas generales el comercio de Lima con las provincias del interior, se puede apreciar que este tráfico se reducía a una redistribución de los productos que Lima recibía, a las diversas provincias del Virreinato; estas aportaban a la capital sus productos naturales y riquezas mineras que, en unos casos eran consumidas allí o en otros, exportadas a la Metrópoli.

Empero, al referirnos al tráfico mercantil terrestre peruano durante el gobierno del Virrey Gil y Lemus, nos interesa destacar más que este comercio interior del Virreinato, el que desarrollaba con los reinos vecinos. El más importante volumen mercantil era el que se realizaba con las provincias alto peruanas incorporadas a Buenos Aires. Tradicionalmente ligadas por innumerables vínculos a nuestra economía, estas provincias continuaron comerciando con el Perú, aun después de su arbitraria incorporación política a la región del Plata. Y en este tráfico eran las Intendencias de Cuzco y Arequipa las que realizaban fundamentalmente el intercambio bursátil.

Como es sabido, Arequipa y Cuzco formaban una unidad económica en la región sur del Virreinato peruano y sus actividades comerciales se dirigían hacia la zona del Collao. Son así de suma importancia los movimientos mercantiles entre estas Intendencias y la zona vecina del Plata.

Este intercambio de mercaderías, que en muchas ocasiones alcanzó crecidas cantidades, resultada beneficioso al Perú, pues la balanza comercial, por lo general, se inclinaba en favor de nuestros mercaderes.

Prueba de este intenso tráfico en la zona sur peruana, son las interesantes informaciones impresas en el *Mercurio Peruano*. "... el comercio terrestre de frutos que mantienen los partidos de las Intendencias de Arequipa, y Cuzco con los de esa jurisdicción, internándolos hasta la villa de Potosí y ciudad de Chuquisaca con arrieros y conductores propios, (cuyos fletes aunque de aumento, y ventaja no es fácil regularse por la variedad de sus precios, originada de la misma diferencia de las distancias) —escribía *Cephalio* en dicho periódico— asciende a dos millones treinta y quatro mil novecientos ochenta pesos, perteneciendo en esta suma a las provincias de Arequipa por sus naturales producciones de aguardiente, vino, azeyte, pimiento, azúcares, un millón trescientos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos y la del Cuzco por sus texidos, azúcares y granos setecientos treinta y quatro mil quinientos cinco pesos..." (40). Arequipa

39 Id *Ibidem*, pág. 48.

40 *Cephalio*, art. cit. en *Mercurio Peruano*. T. I. pág. 224. *Cephalio*, como es sabido, es el seudónimo de José Baquíjano y Carrillo.

recibía en retorno la cantidad de 389,260 pesos y el Cuzco 475,530 pesos, quedando en consecuencia, a favor del Cuzco 258,975 ps. y como ganancia de Arequipa 911,215 pesos.

Estos datos estadísticos de gran importancia, nos están revelando el volumen comercial alcanzado por la vía terrestre con las provincias altoperuanas del vecino virreinato. De él aparece un mayor movimiento en la Intendencia arequipeña, pues de los 2'034,498.00 de pesos de comercio bruto, le correspondía 1'300,475.00 pesos, siendo los 734,505 pesos restantes pertenecientes al Cuzco .

Descomponemos estas cifras en el siguiente cuadro:

Comercio terrestre de ambas Intendencias	2'034,980.00
Comercio de la Intendencia de Arequipa ..	1'300,475.00
Comercio de la Intendencia del Cuzco	734,505.00
	2'034,980.00

Los principales productos comerciales de la Intendencia cuzqueña eran azúcar, tejidos de diversas clases y granos.

Estas cantidades últimamente consignadas en el cuadro se refieren sólo al comercio de exportación; es decir representan en moneda lo exportado por ambas Intendencias a las provincias vecinas antes referidas. Ahora bien, como existía una doble corriente comercial, según se ha apuntado líneas arriba, los mercaderes surperuanos no se limitaban a llevar sus especies fuera del Virreinato, sino que también traían los artículos que precisaban sus pueblos y que comercialmente eran de interés en el Perú. Los datos los tomamos también del *Mercurio Pervano*: Arequipa —como se ha indicado— importaba por un valor de 389,260 ps.; y el Cuzco 475,530 ps. De modo que las balanzas de importación—exportación eran las siguientes:

Intendencia de Arequipa:

Exportado (valor en ps. de a ocho)	1.300,475.00
Importado	389,260.00
	911,215.00 ps.

Intendencia del Cuzco:

Exportado	734,505.00
Importado	475,550.00
	258,975.00

Es decir que ambas Intendencias resultaban con un superávit comercial considerable en las operaciones con el Alto Perú. Dicho superávit total en ambas provincias ascendía a la suma de un millón ciento setenta mil ciento noventa pesos que los mercaderes del Virreinato vecino cancelaban con moneda acuñada en la Casa de Potosí: regulándose por esta razón su introducción a este Virreinato —dice— en más de un millón de pesos de la labrada de este año” de 1791 (41).

Por la zona norte, en una escala mucho menor, también realizábase comercio terrestre con el Virreinato de Nueva Granada, particularmente con la región de Quito. De allí venía al Perú “paños azules, trencilla de todas clases, puntos de rengo de la tierra, sencillos y labrados, cortes de alba de latacinga . . . tocuyos, bayetas, sayales azules, ordinarios, finos y superfinos, para los frailes de San Francisco; pita torcida blanca, rosarios, y cedazos finos y ordinarios.” (42). Considerando este tráfico comercial más el marítimo por los puertos de Guayaquil y Panamá, resultaba una balanza comercial favorable al vecino reino ascendente a 156,164.00 pesos.

Estudiando así, el volumen comercial del Virreinato peruano tanto en la vía marítima, como en la vía terrestre, convendrá insertemos un cuadro que resuma en forma global dicho tráfico:

Exportación a Buenos Aires	2'034,980.00 pesos
Importación de Buenos Aires	864,790.00
	<hr/>
Diferencia a favor de Lima	1'170,190.00
Exportación a Chile	458,317.00
Importación	629,800.00
	<hr/>
Saldo contra Lima	171,483.00
Exportación a Chiloé	30,000.00
Importación	51,200.00
	<hr/>
Contra Lima	21,200.00
Exportación a Guatemala	28,350.00
Importación	124,500.00
	<hr/>
Contra Lima	96,150.00

41 Vid. Art. cit. en nota anterior.

42 Vid. Haënke, art. cit.

Exportación a Santa Fé	128,295.00
Importación	284,459.06
	<hr/>
Contra Lima	156,164.06
TOTAL DE EXPORTACION	2'679,942.00
TOTAL DE IMPORTACION	1'954,749.06
	<hr/>
Resultado a favor de Lima	725,192.00 (43)

El cuadro reproducido es bastante elocuente. De las relaciones comerciales sostenidas por nuestro Virreinato con las diversas provincias americanas, sólo encontramos superávit en el tráfico con el Río de la Plata; las otras balanzas nos son ostensibles desfavorables. No nos referimos ahora al comercio con la Península, porque ya en su lugar apuntamos lo pertinente. Había, pues, una notoria decadencia del comercio Virreinal en el período que nos ocupa. Ya Lima había dejado de ser el centro en la distribución mercantil surindiana. Se ha analizado asimismo los diversos argumentos esgrimidos en la época para explicar este fenómeno de decadencia. No será preciso recalcar en este punto que las creaciones de los dos Virreinos, el de Nueva Granada primero y el de Buenos Aires después, en la América del Sur, fueron las causas principales de este decaimiento comercial peruano. A la crisis financiera producida por la excesiva importación de España en el lapso 1785-1790, va a suceder una sobria política recomendada por el Virrey Gil.

En el período 1790-1796 la balanza comercial peruana se equilibra en algunos aspectos. Empero, los comerciantes limeños que añoraban los días de apogeo que les brindó el monopolio han de proseguir en sus quejas. En medio de todo había un hecho evidente: nuestro declive comercial. El está expresado en estas sentidas frases de José Baquijano y Carrillo: "Tal es la idea del Comercio actual del Perú, y de las naturales producciones de su suelo. Ella demuestra el abatido estado a que se halla reducido, pues a excepción de las ventajas que logra sobre algunas Provincias de Buenos Aires, no llega a equilibrar con sus frutos, los que necesita recibir para su preciso consumo disminuyéndose sensiblemente esas utilidades en el giro con los demás Partidos de América..." (44).

43 Vid. Cephalio, art. cit., En M. P., T. I. pág. 233.

44 Cephalio Id Ibidem pág. 232.

El Tribunal del Consulado.

“La justicia y la humanidad, fundamentos de la Sociedad Civil, exigieron de la integridad de nuestros Soberanos la erección del Real Tribunal del Consulado en esta América, descansando a la sombra de la ciencia y justificación de sus jueces el vigor de las leyes que mantiene en su perfecto ser la fé pública de los pactos y el cumplimiento de los contratos mercantiles”. (45). Con estas solemnes palabras empieza el Virrey Gil y Lemus a hablar del importante Tribunal que regía la organización comercial de nuestro Virreinato. Esta institución que se cimentará en el año de 1613 y que perdurará hasta bien entrada la República —se extingue el año de 1886— fué no solo un Tribunal privativo del Gremio Comercial, sino el cerebro organizador del movimiento bursátil Virreinal. Los orígenes de su establecimiento han sido prolijamente historiados por Manuel Moreyra y Paz Soldán, en importante monografía de todos conocida (46).

Este mismo historiador publicó el primer volumen de los Cuadernos de Juntas del Tribunal del Consulado correspondientes a los años de 1706 á 1720. El último tomo de estos importantes *Cuadernos* correspondiente a los años de 1791 a 1805 —de gran interés para nosotros— se halla en la Biblioteca Nacional de Lima (47).

“En el ejercicio de sus funciones administrativas de carácter judicial o económico, el Prior, los Cónsules y sus asesores —escribe Moreyra— consultaban al gremio mercantil sobre los problemas suscitados, cuando los temas desbordaban de lo corriente y se hacía preciso determinaciones graves en las que el sentir de la mayoría tomaba imperio por votación, luego de haber mediado anteladamente el parecer individual.” (48).

La importancia dada por la diversidad de funciones que tenía este organismo, es apreciable por la recaudación de los impuestos que el régimen tributario colonial había establecido. Tal por ejemplo: la alcabala, la avería, el almojarifazgo, etc., todos estos impuestos fijos que debían pagarse por intermedio del Consulado. Existían además, otras contribuciones eventuales que se habían ido creando por diversas contingencias de la Corona —principalmente durante sus guerras— y cuyo cobro corría también a cargo de este Tribunal. En la Memoria de Gobierno del Virrey Gil y Lemus se hace una minuciosa y circunstanciada relación de estos impuestos, indicándose el origen de ellos y demás pormenores (49).

45 Gil de Taboada y Lemos; *Memoria de Gobierno*, pág. 114.

46 Moreyra Paz Soldán, Manuel: *El Tribunal del Consulado de Lima. Sus antecedentes y fundación*, Lima, 1950, 62 pp.

47 Véase: *El Tribunal del Consulado de Lima*. Cuadernos de Juntas. T. I., Dirección, prólogo y notas de Manuel Moreyra y Paz Soldán.

48 Vid. . . . El Tribunal. . . Cuadernos. . . etc., pág. VII.

49 Vid. Memoria cit. pág. 232 y ss.

Hemos dicho que el Tribunal del Consulado fué una entidad Gremial que reunía en su seno a los mercaderes. La reunión de ellos en Asamblea anual tenía por objeto elegir en forma democrática al Prior y los Cónsules que iban a regir en dicho período los destinos del Organismo.

Al respecto son de gran interés las calificaciones que se hacía para precisar la calidad de “Comerciantes” que debían tener los asociados. En más de una oportunidad se suscitaron polémicas en torno a este punto, pues los criterios no estaban concordados respecto a quienes se debía tener por comerciantes, con plenitud de funciones y con voz y voto en las elecciones anuales. “En el siglo XVII —escribe Moreyra— se sucedieron muchas discusiones y para obviarlas en 1691, se introdujo un criterio de calificación cuantitativa, basado en el monto de los pagos que hacían de almorjarifazgo y de alcabalas.” (50). Sobre este punto de la calidad y condición de la gente dedicada al Comercio en Lima, son muy interesantes los datos que nos proporciona el tantas veces citado Haënke quien hace la siguiente clasificación: “Los principales son los que se llaman cargadores o *almaceneros*: se puede computar que comercian por su cuenta dos millones de los cuatro que van anualmente de España, teniendo también parte en estos dos millones que comercian los de Lima, los del Cuzco, Arequipa, Trujillo, etc.” “Otros comerciantes —prosigue más adelante— hay que se llaman *encomendadores*, y casi todos viven en el barrio de San Lázaro. Estos regularmente son comisionados para vender géneros de la tierra como aguardientes, azúcares, etc. por cuenta de los dueños que están fuera de Lima, y si tienen algún fondo propio lo invierten también en el comercio de géneros de Castilla ó en los de la tierra, lucrando al mismo tiempo en el tráfico de sus comisiones y en el de su comercio. Otros comerciantes de que hemos hecho ya mención —agrega finalmente— se ocupan de hacer viages a los países de Sierra, donde despachan sus géneros y se restituyen á la ciudad” (51).

Respecto a estos problemas de calificación de los comerciantes limeños prodújose durante el Gobierno del Caballero Croix, un sonado litigio en el que se trató de precisar la calidad de los mercaderes aptos para ingresar al Gremio no sólo por su volumen económico, sino también por su procedencia. Examinaremos brevemente los antecedentes de tal conflicto: El Consulado de Lima reunido en Junta de Comercio el 12 de Setiembre de 1786 consideró la necesidad de “adicionar sus Ordenanzas Municipales” en vista de la proximidad de las elecciones para Prior y Cónsules. El Consulado hizo presente a su Magestad de lo acordado en dicha junta en

50 Vid... El Tribunal... Cuadernos..., cit. pág. XI.

51 Vid. Haënke, Tadeo, Op. cit. pág. 64.

carta fechada el 6 de Agosto de 1787 y a su vez el Virrey Croix, informaba sobre lo ocurrido, por la vía reservada en representación datada el 28 de Febrero del mismo año. Lo resuelto por el Consulado en la citada Junta de Comerciantes se reducía a tres principales puntos, a saber: primero: “que por cargadores se hubiese de entender los españoles comerciantes así de estos Reynos (España) como de los del Peru y Chile que tengan fija residencia en esa ciudad (de Lima) con casa o habitaciones de por si por el término de dos años y además huviesen adeudado y satisfecho en una sola ocasión mil pesos de Alcavala, pues aunque la práctica anterior vastaba el pago de quinientos, variadas las circunstancias y aumentado ese derecho del quatro al seis por ciento, era también necesario extender la cuota a los mil pesos.” (52). En el segundo punto se decía que no siendo razonable que el lugar de ubicación de la tienda fuese la causa determinante de la matrícula, debía establecerse en lo sucesivo que podían matricularse todos los Tenderos o Almaceneros, no importando el lugar de su negocio, siempre que dichos comerciantes poseyeran la calidad de “españoles legítimos con habitación de por si y habiendo satisfecho los mil pesos de Alcavala; y finalmente en el último punto se pretendía una reforma sobre la calificación de los propietarios de embarcaciones aptos para ingresar al Gremio. Decíase que sólo deberían tener voto los dueños de navíos cuyas embarcaciones estuvieran esperando turno para la conducción de los situados a las plazas de Valdivia e isla de Juan Fernández, siempre y cuando también, fueran “españoles de nación” con residencia en Lima. En estos términos, pues, habría de modificarse la Ordenanza Real “formada sobre el asunto en el año de seiscientos quarenta y tres.”

Solicitada en esta forma la aprobación de las tres susodichas reformas por el Tribunal del Consulado limeño, se presentaron en España varias solicitudes de los cargadores metropolitanos que no conocían exactamente los alcances de la planteada reforma, pidiendo se les informara al respecto. Sustanciada dicha solicitud con vista Fiscal y considerando lo expuesto por este ministro y también las declaraciones que oportunamente se tomaron a los “Cargadores”, declaró el Virrey Croix “que respecto a que lo resuelto en la Junta de Comercio ofrecía algunas dudas de difícil discusión y de cuya declaración pendía tal vez conservar la unión y buena armonía que siempre ha mantenido ese Consulado con los de España” y teniendo en cuenta, por otra parte, la proximidad de las elecciones, no se hiciese modificación alguna, ordenando sí se elevaran los autos a su Magestad para la resolución final. Llevado el expediente al Consejo de Indias y previo dictamen Fiscal, se resolvió lo siguiente: Que los *Cargadores* peninsulares debían ser matricu-

52 Vid. A. G. I. aud. de Lima 1547.

lados y votar en las elecciones siempre que hubiesen pagado setecientos cincuenta pesos de alcabala o cuatrocientos de almojarifazgo, “sin atender a que tuviesen o no la residencia de dos años” en Lima estableciéndose taxativamente que aquellos mercaderes no podrían ser echados “sin causa legítima, justificada en juicio contradictorio”; en segundo lugar decretóse que los tenderos de la Plaza y de Mercaderes debían continuar también su derecho de votantes y respecto a los comerciantes de otras calles que también debían poseerlo con la condición específica de tener un giro de doce mil pesos; y finalmente respecto a los propietarios de buques se determinó que tengan también el mismo voto “aunque no estén en turno para conducir el situado a Baldivia (sic) o Juan Fernández, con tal que sean españoles de origen, mayores de veinte y cinco años y de buena fama y conducta.” (53).

De todo lo anteriormente expuesto daba la razón para su inmediato cumplimiento, la Corona española al Virrey Gil de Taboada y Lemus, en Real Cédula fechada el 25 de Junio de 1789. (54).

El Real Tribunal del Consulado, como institución semi-autónoma y Gremial, estaba regida por unas *Ordenanzas* especialmente dictadas para dicho Cuerpo. Respecto a ellas escribe Manuel Moreyra: “Gobernando el Príncipe de Esquilache, hallábase ya concluidas y el Escribano Mayor, José Cáceres y Ulloa, dio fe que, el 22 de diciembre de 1619, fueron leídas y pregonadas en la calle de los Mercaderes por voz de Alfonso Paz, en presencia de mucha gente y con trompas y chirimías. Su refrendación definitiva, después de informe del Consejo de Indias, la emitió el Rey desde Madrid por Cédula de 30 de Marzo de 1627. “Dichas Ordenanzas, sin sufrir variaciones mayores fueron impresas sucesivamente en los años de 1630, 1635, 1680, 1723, y 1820. En el año de 1791 los comerciantes limeños reunidos en Junta elaboraron un Proyecto de Reforma de las mencionadas Ordenanzas que de manera preferente enfocaba el sistema legal de la Institución. “La transformación operada en el mundo económico, debido al desarrollo industrial, inmediatos antecesores del maquinismo y a las rutas y descubrimientos terrestres y marítimos, —escribe al respecto Moreyra —engendraban situaciones insólitas, problemas no resueltos y términos cuestionables, al margen de la legislación visible de la época.” (56). Al elevar a la Corona este Proyecto de Reforma el Tribunal quejábase de los sofísticos argumentos de los abogados a quienes en muchas oportunidades debían llegar los expedientes en busca de interpretación. Sin embargo, este encomiable esfuerzo reformador, no encontró acogida en la Metrópoli, pues la edición

53 Id Ibidem.

54 Dicha Real Cédula está en el mismo Legajo.

55 Vid. El Tribunal... Cuadernos... pág. XIII.

56 Id Ibid, pág. XVI—XVII.

posterior a aquél año —la de 1820 —no acogió ninguna de las planteadas modificaciones.

A parte de estas Ordenanzas Generales del Tribunal del Consulado, existían otras que normaban los juicios verbales que con no poca frecuencia se ventilaban en este organismo. (57).

Tal era, en líneas generales, este importante Tribunal privativo cuyas funciones fueron creciendo en importancia con el trascurso de los años. El estudio de la institución, nos permite auscultar no sólo su situación interna y organización, sino que, que por las vastas y diversas atribuciones que poseía, a través de él se puede estudiar la situación comercial de nuestra etapa colonial. Por ello son de invalorable interés sus informes, suplicaciones a la corona, e inclusive las al parecer intrascendentes polémicas que de continuo se sucedían en la elección del Prior y Cónsules que iban a regir este importante Tribunal. Respecto a éste último punto son realmente curiosos los extremos a que se llegaba en la lucha de las diversas facciones que pretendían capturar el poder. No son pocos los memoriales conteniendo denuestos, apasionadas críticas y violentas recusaciones contra la elección en las que, en más de una oportunidad, vióse complicada la autoridad virreinal.

Un informe del Real Tribunal del Consulado sobre el Comercio del Virreinato

Cumpliendo la Real Orden expedida por la Corona española el 8 de Octubre de 1778, el Tribunal del Consulado limeño evacuó un informe sobre el asunto en el año de 1790. De ello daba cuenta el Virrey Gil y Lemus en carta datada en Lima el 5 de mayo de 1791. "...me ha parecido oportuno el hacer algunas reflexiones y notas que he mandado se pongan al margen (del informe) —decía el bailío— por lo que pueda convenir al acierto de las determinaciones que sobre el particular hayan de tomarse, mientras que con datos positivos y extensos puedo formar el Plan que me parece más conveniente y adaptable". (58).

El mencionado *Informe* que el Virrey pudo leer a poco de su llegada a nuestro Virreinato, llegaba así a la metrópoli con buen número de interpolaciones dictadas por el bailío que, en muchos casos aclaraban los asertos y estadísticas de los miembros del Consulado, cuando no los desvirtuaban o desdecían. Estas acotaciones marginales —lo dice Gil y Lemus en su

57 "Ordenanzas de Juicios Verbales del Real Tribunal del Consulado de Lima" A. G. I. Aud. de Lima, 1548.

58 De Gil a Pedro de Lerena N° 8. Lima 5 de Mayo de 1791. A. G. I. Aud. de Lima, 1547.

carta— tenían para él un carácter interino por cuanto para su particular conocimiento e informe a la Corona había mandado hacer prolijas informaciones en torno a la auténtica realidad de nuestro comercio colonial. “Para ello he pedido —dice así— desde que llegué al Reyno las noticias que todavía no he podido conseguir por el descuido con que se han manejado los diferentes Ramos de la administración de donde deben sacarse, y la falta que por esa razón hay de sugetos inteligentes en una especie de labor enteramente nociva en estos parages, presenta los mayores obstáculos.” (59).

La importancia y preocupación por el tráfico comercial virreínicio es palpable en numerosas cartas del bailío así como en su Memoria de *Gobierno*. (60). En esta oportunidad, consciente de su calidad rectora, dirá a la Corona: “El asunto es de la mayor importancia y el gobierno debe fixar en él toda su atención, de lo contrario muchas de sus providencias, contrarias a sus propios intereses pueden acelerar los mismos inconvenientes que deseen evitarse.” “Yo por mi parte —termina —continuaré proponiendo en éste y demás asuntos quanto estime conveniente con precencia de circunstancias, y S. M. en vista de todo resolverá lo que sea de su Rl. agrado.” (61).

Así comprobamos, una vez más, la profunda significación que tuvo en nuestra economía este importante Tribunal, cuyas representaciones e informes son de consulta imprescindible para el conocimiento y estudio de nuestro comercio colonial.

El incidente sobre la elección de Prior y Cónsules.

Se ha visto en anterior oportunidad la gran importancia que revisieron las elecciones de las autoridades consulares en Lima. Las rencillas y discrepancias de los diversos bandos se agudizaban cuando se avecinaba el período eleccionario y entonces las sordas pugnas se tornaban en francas e irreconciliables polémicas.

Durante el gobierno de nuestro Virrey, prodújose, en el año de 1791, una seria desaveniencia entre los miembros del comercio con motivo de la elección de Prior y Cónsules. De ella daba cuenta el bailío en carta fechada en Lima el 20 de febrero del mismo año (62).

Sucedió que siendo Prior el Conde de San Isidro y Cónsul don Cayetano Maldonado y estando próximas ya las elecciones, presentáronse ante el

59 Carta citada en la nota anterior.

60 Véase especialmente pp. 105—129.

61 Carta cit. en nota 58.

62 Carta N° 5 de Gil a Pedro de Lerena, Lima, 20 de Noviembre de 1791. A. G. I. Aud., de Lima, 700.

Virrey los Condes de la Fuente González y de Premio Real, poderosos comerciantes limeños, solicitándole, en vista de la posible parcialidad del Prior y Cónsul antes nombrados, se designasen a dos Adjuntos, quienes con la expresa supervigilancia del Juez de Alzadas deberían resguardar el empadronamiento de los comerciantes, quienes como sabemos, tenían derecho a voto. El asunto, planteado en este tomo beligerante, se tornó bastante enojoso, pues a tenor de lo referido por el bailío las disputas de las fracciones formadas “no han sido menos vivas y fogosas.”

Elevado el expediente al Fiscal, recomendó éste al mencionado Juez de Alzadas “que cortase con prudencia y sagacidad las controversias que pudiesen ocurrir sobre la admisión y repulsa de los Individuos de comercio que pretendían entrar en la matrícula” y que les recordase —exitándoles a cumplir fielmente— las disposiciones reales que al respecto se habían dictado.

Aceptado en principio el nombramiento de los Adjuntos solicitados por Fuente González y Premio Real, sucitóse el problema de si estos funcionarios debían tener voto en la elección. Luego de dilatadas discusiones y sutiles argumentos de los leguleyos, decretóse que los mencionados Adjuntos debían limitarse a presenciar el acto de la elección cuya pureza garantizarían. El bando de los impugnadores no se contentó con este temperamento y como medida extrema pidió la recusación del Prior y Cónsul; lo cual no pudo aceptarse en vista de la estrechez del tiempo que impedía evacuar un expediente de suyo complicado y moroso. Procedióse, pues, a la inmediata matrícula de los comerciantes declarados en aptitud de sufragio, no sin antes haber atendido a otra angustiada petición de Fuentes González y Premio Real, quienes consiguieron en esta oportunidad incorporar a otros dos Adjuntos con facultades de supervigilancia. Produjéronse seguidamente otras pequeñas incidencias dilatorias, auspiciadas por ambos bandos, que tuvieron como consecuencia la recusación del Juez de Alzadas e inhibición del Prior.

En esta coyuntura, el Virrey viendo el cariz que iban tomando los acontecimientos y “la artificiosa y constante animosidad con que ambos partidos habían hecho infructuosas la maior parte de mis providencias, y que era indispensable arvitrar un medio capaz de extirpar de una vez unas desavenencias, que, sobre la distracción que causaban en los comerciantes de las atenciones de su profesión, atraían las más perniciosas results, por que tratan ya lo más sagrado del honor de las familias, poniéndose recíprocamente exclusivas infamantes y denigratorias” (63); declaró que el Cónsul y el Prior debían concurrir a la Junta y no permitió se pre-

63 Carta cit. en nota anterior.

sentaran otros recursos dilatorios. Esta actitud enérgica del bailío Gil y Lemus resultó saludable, pues el 18 de Enero de 1791 se consiguió la concurrencia pacífica y ordenada de los votantes quienes eligieron para Prior a Antonio Elizalde y para Cónsul a Francisco Vásquez de Uzieda.

Gracias a la entereza del Virrey vencióse, pues, esta seria y complicada desavenencia, producida más que por razones profundas o de intereses gremiales, por pequeñas pasioncillas que agitaban a ambas facciones. Lo grave de este problema es que tales disputas se producían en el seno de los comerciantes con alarmante frecuencia. Por esto, el bailío al escribir a la Corona dando cuenta de este incidente, contempla la necesidad de que, a la brevedad posible, se tome algún temperamento serio para poner coto a estas corruptelas. Indica el Virrey en este punto que su experiencia en el gobierno de Lima le ha enseñado que el vasto comercio de la ciudad es el que hace más estrepitosas y acaloradas las competencias cuando se hallan capitaneadas por bandos o facciones. Y para terminar propone como remedio la reducción "a menor número de vocales, prescribiendo que no puedan votar sino los que tengan 6 ú 8 años de matriculados." Esta reforma que el Virrey insinúa en su carta, no encontró favorable acogida en la corte española.

Las elecciones fueron tranquilas y pacíficas según hemos referido; pero el asunto traía cola. Y hasta cierto punto era explicable que esta dura rivalidad perdurase aún después de verificadas las elecciones antedichas. En efecto, un numeroso grupo de comerciantes (64) presentó, el 31 de agosto de 1791, una extensa solicitud por medio de la cual impugnaba las recientes elecciones. Descargan sus acusaciones contra el Gremio de los Comerciantes Cargadores que apoyaban la elección de Antonio Elizalde y afirman que antes del período electoral los miembros de este Gremio se empeñaron en desacreditar a la Compañía de los Cinco Gremios de Madrid y Filipinas, de la cual ellos —los impugnadores— se hacen portavoces. Califican a sus contrarios como representantes de un monopolio "detestable y corrompido", y a quienes debe prohibirse la internación de efectos mercantiles al interior del Virreinato.

Se refiere en este *Memorial* que el Conde de San Isidro, cuya conducta y procedimientos se pondera reiteradamente, elevó este recurso al gobierno Virreinal, "pero —se agrega— procediendo en la consulta con la circunspección y miramientos propios de su notoria procedencia y su juicioso modo de pensar." Al referirse a la campaña que contra la buena reputación de la Compañía de los Cinco Gremios se libró, se indica que en ella participaron inclusive "eclesiásticos imprudentes"; y que el Gobierno miró impasible estos atentados y medios ilegales en vez de cortarlos de inmediato

64 La nómina completa de dichos comerciantes está en A. G. I., Aud. de Lima, 766.

La queja principal de este documento está hecha contra la medida dictada por el Virrey, quien, como sabemos inhibió al Cónsul Conde de San Isidro en la formación exclusiva de la matrícula o lista de individuos votantes; facultad ésta que hubo de recaer en el Juez de Alzadas y en los dos Adjuntos previamente nombrados. Termina el Memorial pidiendo “que se buelban a hazer (las elecciones) con arreglo a las Ordenanzas y Rs. Ordenes formándose la Matrícula por el verdadero Prior Conde de San Isidro y Cónsul que havia a la sazón” (65).

Conjuntamente con esta solicitud de los comerciantes vinculados a la Compañía de los Cinco Gremios Mayores de Madrid y Filipinas, el 30 de agosto del mismo año, se presentaba el Conde de San Isidro protestando en semejantes términos a los de la anterior representación por las dificultades habidas en la anterior vapuleada elección. Expresa, como lo dijera anteriormente sus adictos, el descrédito que sufrió la Compañía de los Cinco Gremios merced a la gestión de un grupo de comerciantes partidarios de Elizalde, quienes representaron al Virrey los abusos que la mencionada Compañía cometía en perjuicio del interés general. Afirma que Elizalde es íntimo amigo del Virrey, dejando entrever que ha sido merced a esa decisiva vinculación personal que ha podido triunfar en los litigios preelectorales primero, y posteriormente en la elección.

El Conde de San Isidro era el comisionado Oficial de la poderosa Compañía de Filipinas que tenía importantes intereses económicos en el Perú. El pertenecer a este grupo comercial, hubo de causarle al Conde muchas dificultades, porque era obvio que poseyendo vínculos con la Empresa, no podía gobernar con la imparcialidad que el cargo de Cónsul requería. No empuje esta abierta derrota del Conde, continuó adelante en su creciente poderío, fruto de sus importantes relaciones e influencias. Después de este sonado litigio del año 91 sus relaciones con el Virrey no serán muy cordiales. No obstante ello, él conseguirá nuevas franquicias y ventajas económicas. Tal por ejemplo el real permiso concedido a su representada, durante la guerra contra Francia el año de 1794 para hacer el comercio de géneros y efectos asiáticos directamente desde Manila a los puertos de Sonsonate y Realejo en el Reino de Guatemala. (66). Asimismo en el año de 1795 el mismo Conde de San Isidro seguía expediente ante el Tribunal del Consulado para conseguir a favor de la Compañía de Filipinas, la exención de impuestos por mercancías que había comerciado en Asia (67).

65 El Memorial consta de 6 p. f. O. A. G. I. Aud. de Lima, 766.

66 Vid. Carta de Gil a Gardoqui, N° 152, Lima, 2 de Enero de 1794. A. G. I. Aud. de Lima, 709.

67 Vid. Carta N° 304 de Gil a Gardoqui, Lima, 23 de Octubre de 1795. A. G. I. Aud. de Lima, 711.

La Real Aduana.

“En todas las naciones se han estimado siempre los derechos de las Reales Aduanas como los mas abundantes del Erario, no habiendo renta alguna que pueda hacer competencia á sus crecidos valores. Los que se atesoran en este Virreynato del Perú son de tal importancia, que no se arriesga el cálculo quando se afirma que ellos componen cerca de la tercera parte de su Real Hacienda Universal” (68). Con estas frases iniciaba el Virrey Gil y Lemus su informe sobre la organización y estado de las aduanas del Reino en su *Memoria de Gobierno*.

Refiriéndose seguidamente a las dificultades que había de afrontar el Administrador de este organismo, por su constante lucha con los mercaderes, a quienes, como es de suponer, molestaba el celo con que se exigían los derechos, dice: “Lima que por ser la factoría universal de quasi-todos nuestros comercios en el Peru y que por esta causa y ser la silla de sus Virreyes, tribunales y magistrados, comprehende á las personas mas recomendables, deve considerarse como el mayor escollo al mas zeloso administrador.” (69).

El establecimiento de la Aduana de Lima, era en verdad reciente, su implantación databa el año de 1773 en que merced a las gestiones del Virrey Amat, logró iniciar sus labores. La cédula real que autorizaba la nueva Institución fué expedida en 1769, pero sólo en el citado año de 1773 comenzó a funcionar, publicándose las correspondientes ordenanzas. Inicialmente la Aduana contaba con un administrador general, un tesorero, dos contadores, varios oficiales, dos vistas de aduana, un cuerpo de guardas y otros subalternos (70).

Como es de todos conocidos, la Aduana virreinal, no sólo tenía a su cargo el cobro de los derechos de importación y exportación de las mercancías, sino que, por su organización y creciente importancia, había asumido el cobro de otros importantes impuestos, que producían las transacciones mercantiles. Estos “ramos” y derechos que se percibían por la aduana eran el Almojarifazgo de entrada, el almojarifazgo de salida, la alcabala, el nuevo impuesto, el mojonazgo, el derecho de cuarteles, el de almacenaje, la llamada alcabala de cabezón y el derecho de prevención, cuyas tasas tomadas de la Memoria de gobierno de Gil y Lemus reproducimos para mejor ilustración.

Desde el establecimiento de la aduana en la Capital del Virreinato se señalaron en diversos punto las llamadas *Receptorías Subalternas*; és-

68 Véase *Memoria de Gobierno*, cit. p. 114.

69 *Ibid*, pág. 223.

70 Céspedes del Castillo, Guillermo: *Reorganización de la Hacienda Virreinal Peruana en el siglo XVIII*. Madrid, 1953, pág. 24-25.

tas, establecidas en Cañete, Pisco, Ica, Palpa, Chancay, Callao, Santa, Huarochirí y Yauyos, rendían sus cuentas a la Administración principal (71).

La legislación sobre los impuestos y aranceles que debía cobrar la Real Aduana fué profusa, dispersa y muchas veces contradictoria; es por ello por lo que se producían con frecuencia litigios sobre la manera de percibir estas rentas. "Formáronse ordenanzas en la erección de esta Renta —dirá al respecto Gil y Lemus—, pero como no pudieron preverse todas aquellas circunstancias que solo el tiempo y la experiencia pueden conciliar, han sufrido una alteración enorme; esto ha motivado —prosigue— que aquel código municipal se halle contrastado así por las reglas del nuevo Arancel del libre comercio, como por las muchas Reales cédulas, órdenes y decretos, á cuyo espíritu y letra deven conformarse para integrar una perfecta y adecuada legislación." (72).

El Virrey Gil y Lemus, pues, apreció la importancia que para la Real Hacienda Virreinal tenía una sana y ordenada administración de la Aduana. Por ello dedicó gran parte de sus esfuerzos a reorganizar este organismo, fuente de tan importantes ingresos a las arcas reales. En estos propósitos de saneamiento fiscal el bailío tuvo un eficaz colaborador en don Ignacio de Lecuanda, antiguo funcionario del virreinato que desempeñaba el cargo de Contador de la Real Aduana, y a quien debemos numerosos cuadros y estadísticas sobre el movimiento comercial en aquel entonces. Lecuanda hizo una concienzuda recopilación de Reales Cédulas dictadas por la Corona para el gobierno de la Aduana y las ordenó temática y cronológicamente. Asimismo redactó un proyecto de *Ordenanzas*, más simplificado y sobre todo más de acuerdo con la realidad comercial del virreinato. Gil y Lemus hace la apología de este funcionario en su *Memoria de Gobierno* relievando la importancia de la labor realizada (72a.).

El contrabando y las pesquizas aduaneras.

El interés y celo que desplegó el Virrey Gil y Lemus por el comercio durante todo su gobierno, se ha podido percibir en el estudio del régimen comercial entre España y las Indias. Se advirtió allí su honda preocupación por los desarreglos en nuestra balanza comercial producidos por el exceso de importaciones. En principio el Virrey era partidario del libre comercio, siempre y cuando se cumplieran con exactitud las disposiciones del Reglamento de 1778. Durante su mando, empero, hubo de hacer serias críticas a algunos aspectos de este famoso Reglamento. Por ejemplo

71 Id. *Ibid.*, pág. 24.

72 Gil y Lemus, *Memoria de Gobierno* cit pág. 224.

72a. Lecuanda redactó parte de la *Memoria* del virrey. Véase mi trabajo: José Ignacio de Lecuanda y la *Memoria* del Virrey Gil de Taboada y Lemos. *En Mercurio Peruano* N° 436, Lima, 1963.

a los artículos que regulaban el origen y pesquisa de las mercancías en caso de haberse comprobado su ilegal introducción. Al respecto escribió por la vía reservada al Ministro Antonio Valdes haciéndole conocer las graves dificultades y perjuicios que irrogaban al erario las arbitrarias detenciones de especies mercantiles "... con presencia del transtorno y perjuicios que el Comercio ha padecido aquí, de algunos años a esta parte, con motivo de la arbitrariedad con que el admor. y vistas de la aduana han querido juzgar el origen de los Géneros procedentes de esa Península con las marcas y demás formalidades prevenidas en el Reglamento de Comercio libre, y otras posteriores —decía en tal oportunidad—, he formado el auto declaratorio que acompaño... etc." (73).

El Virrey juzgaba con criterio realista que "quantas providencias puedan darse para destruir el contrabando serán insuficientes si el que lo hace halla una ganancia que recompensa los riesgos; y que mientras haya contrabando se verán suplantadas nuestras manufacturas con grave detrimento del Poder de la Metrópoli." (74). Se dolía porque se habían necesitado tres largos siglos "para empezar a conocer esta verdad, y aunque con el nombre de comercio libre se han dado algunas facilidades que aumentando la Marina, Comercio e Industria nos hacen ver con lo que adelantamos, lo que las demás Naciones pierden, todavía nos queda mucho a que aspirar." Comprendía el bailío que "un comercio viciado en cerca de Trescientos años" era difícil se regenerase súbitamente y por otra parte resultaba también demasiado optimista pedir que violentamente se suprimiesen las innumerables trabas que el anterior régimen contenía. Y a estas trabas y cortapisas —acogidas también en el Reglamento de Comercio Libre —ha de referirse en dura crítica, seguidamente. En el caso de las pesquisas aduaneras se había reglamentado que los funcionarios de América tenían facultad para hacer nueva revisión de los fardos embarcados en la península, pudiendo ordenar su retención si juzgaban que tales mercancías —declaradas como españolas— eran de manufactura extranjera. Era en verdad ésta, una facultad que se prestaba a innumerables abusos. Secuela de ellos era la gran cantidad de expedientes que se seguían entre los particulares y el Fisco "... pues no siendo suficiente para legitimar el origen de la Mercancía las marcas, Guías y demás formalidades con que en los Puertos de la Península se declararon Nacionales; el capricho, ignorancia, de lo inconsiderado o mala fe de un Administrador, las detiene indistintamente, causando mil perjuicios reales por un recelo fantástico; y arruinando a

73 Carta de Gil a Antonio Valdés, N° 5, Lima, 20 de Mayo de 1790. A. G. I., Aud. de Lima, 1547.

74 Carta cit. nota anterior.

muchos inocentes por un culpable, a quien de ordinario favorece la industria y astucia que su misma mala fee le ha dictado." (74a).

Habíase producido tal corruptela en este asunto, que según palabras de Gil y Lemus: "Aquí ha llegado el caso de hallarse detenidos quatro millones de intereses, y con ellos un sinnúmero de expedientes contenciosos entre el REY y las partes; y esto de qualquier modo que se mire —dice— es un gravísimo desorden". En la práctica cada uno de esos expedientes era retenido por la duda de un administrador "las mas veces limitado y spre. ignorante de los verdaderos intereses del Estado" quien resultaba el árbitro de un aspecto tan interesante como era el normal desarrollo del Comercio.

Era obvio, pues, que estas cortapisas impedían "La prosperidad de la Metrópoli y fomento de nuestras nacientes fábricas; por que como se han de retener los géneros en que recae la sospecha, aunque sean Nacionales, mientras se dan nuevas pruebas, como las que aquí se pueden dar son las más veces insuficientes; como las que se solicitan de Europa, son tan dilatadas; los efectos se menoscaban en el depósito; el propietario pierde la ocasión favorable para la venta; su crédito padece con la detención; y la falta de correspondencia indispensable, se hace trascendental, a el que sembró el moral con que se alimenta el Gusano de la seda; o al que tiene la Dehesa en que se nutre el ganado." (74b).

Consecuentemente la arbitraria medida que motiva este largo comentario del Virrey, fomentaba indirectamente las manufacturas extranjeras "pues como el pago de ellas se ha verificado en Europa, ese producto pasa al lugar de su origen para nuevas refacciones; y la confiscación o perjuicios que resultan de la detención en América es soportada nuevamente por el Español, cuya ruina entorpece el Comercio, aniquila nuestras fábricas y ambos efectos serán spre. el origen de nuevas introducciones clandestinas."

En vista de este descontrolado celo de las autoridades consulares, pedía el Virrey a la Corona se reformasen los arts. 29 y 30 del Reglamento de Comercio Libre en el sentido de que los reconocimientos que se hagan en la Aduana de Lima se limiten a confrontar si las mercancías registradas en la Península "son o no las mismas que se introducen". Simplificándose de este modo las pesquizas, creía el Virrey se evitarían las innumerables dificultades y tropiezos que el doble reconocimiento —peninsular y americano— había producido.

Elevado el expediente a la Metrópoli hubo de pasar por el informe del Director de la Contaduría de Indias, quien en términos generales estuvo de acuerdo con el planteamiento propuesto por el Virrey.

74a. Id. Ibid.

74b. Id. Ibid.

Mas lo que precisa destacarse en este asunto son las reflexiones tanto Virreinales como metropolitanos en torno al tráfico mercantil. En efecto, el citado informe Directoral que convalida el pensamiento del bailío dirá: "... A la verdad señor que es tan notorio este mal, que me admira el que haia hombre prudente que se atreva aventurar la remisión de géneros nacionales, porque si en ellos se ha adelantado nuestra industria en términos de asimilarse a los extranjeros, se expone a que por ignorancia o malicia de los que hacen de Juez y parte, se los confisquen, cubiertos con el celo del servicio." Su punto de vista era que se cuidara estrictamente el registro de las mercancías embarcadas en España, "... y que adeudados los derechos se sellen y marchamen los fardos y cajones libertándolos de nuevo registro o rebusca en América, mientras no huviere señales de haverse abierto..." (75).

Proyecto para suprimir la Tesorería de la Real Aduana.

Habida cuenta de la alta consideración que le merecía al Virrey la sana administración de la Aduana Virreinal, tuvo en mente varios proyectos reformadores que tendían a una más pronta y mejor percepción de impuestos en algunos casos y a mejorar el mecanismo administrativo en otros. Uno de estos proyectos fué el de la supresión de la Tesorería de la Real Aduana, entidad que el bailío consideraba innecesaria y con cuya eliminación se conseguiría un buen ahorro, para el siempre exhausto erario Virreinal. Así, en carta fechada en Lima el 5 de Enero de 1791, exponía a Don Pedro de Lerena sus puntos de vista. (76).

El régimen entonces vigente en lo que a la administración de cuentas de la Aduana respecta, era bastante moroso, pues el Administrador y el Contador debían rendir cuenta semanal al Tesorero, quien a su vez respondía ante las Cajas Reales. Proponía Gil y Lemus, entonces, que dichos Contador y Administrador respondieran solidariamente por el dinero que administraban y que rindiendo sus cuentas directamente a los Oficiales Reales, se vería eliminado el puesto de Tesorero. Hacía extensiva esta supresión, asimismo, a la Real Renta de Tabacos, con lo cual se obtendría un ahorro anual de 10,017 pesos.

La reforma planteada en estos términos era en verdad saludable. Y así lo entendió en principio el Consejo de Indias cuando le tocó informar el expediente, mas la solicitud conservadora y formalista de este organismo metropolitano creyó que no era procedente la propuesta supresión por cuanto no se había consultado a los cuerpos virreinales que en materia de

75 Dicho informe en A. G. I. Aud. de Lima, 1547.

76 Vid A. G. I. Aud. de Lima, 697.

Hacienda asesoraban al Virrey. Así, en la parte resolutive de su dictamen dirá: "... enterado (el Consejo) de lo referido y de lo que en vista exponen la contaduría y el Fiscal en sus adjuntos informe y respuestas; considerando de la mayor gravedad la novedad de la supresión de la Tesorería de Tabacos de Lima, y contraria al Establecimiento del buen orden, y gobierno de esta Renta, y sin Ynstrucción necesaria el Expediente para cumplir lo que V. M. manda en su citada Rl. Ordñ., si es de su agrado se digne V. M. mandar a aquel Virrey que oyendo a la Dirección de la misma Renta, al interesado, Fiscal, y Junta de Rl. Hazda. informe nuevamente lo que se juzgue más justo y útil; y en caso de convenio en la supresión informe también, bajo de iguales previas diligencias el buen cambio que deba dar a la Parte, V. M. resolvera . . ." (77). El Consejo, pues, según se aprecia vió con más peligro la supresión de la Tesorería en la Renta de Tabacos y aunque su pensamiento sobre la de la Aduana era similar, no hizo hincapié en el asunto. Con este desfavorable informe, el proyecto de Gil y Lemus se vió frustrado, pues el Rey vistos los antecedentes, estampó el clásico "Como parece", que indicaba la conformidad con su Organismo Asesor.

Nombramiento de Contador.

El nombramiento de Contador en la Real Aduana de Lima dió origen a un curioso expediente cuyos antecedentes iniciáronse en la época del Virrey Croix. Los hechos fueron, en síntesis, los siguientes; habiendo vacado el puesto de Contador de la Aduana, el Caballero de Croix puso al frente de dicho cargo a don Francisco de Urralde, esperando, entretanto y como era de estilo, la confirmación oficial que le diese la propiedad. Mas sucedió que la Corona entre la lista de pretendientes escogió a otro funcionario de nuestro Virreinato llamado Diego Antonio Suazo. Este nombramiento se expidió por Real Orden de 20 de Febrero de 1789, haciendo caso omiso a la recomendación que por carta N° 172 de 16 de Junio de 1788 formulara el Virrey Croix. No era ciertamente la primera vez que un vicesoberano veía desplazado a un valido suyo, pero lo insólito en este caso fué la actitud de Croix, quien aduciendo la mayor competencia y luces de su recomendado Urralde, insistió en mantenerlo en el puesto y así lo hizo saber a la Corona. Como es natural, Suazo puso el grito en el cielo y se quejó a la Corona por el despojo, y a las razones de incompetencia que el Virrey le achacaba, dijo que tales argumentos eran puros prejuicios, ya que no podía juzgarse su capacidad a priori. Estando las cosas en este

77 Ver "Expediente sobre supresión de las Tesorerías de Aduana y Tabacos de la Capital de Lima" A. G. I. Aud. de Lima, 980.

punto, se hizo cargo del gobierno el bailío Gil y Lemus, quien luego de enterarse de los antecedentes de la disputa procedió a nombrar a Suazo, creyendo interpretar así la voluntad soberana; estando siempre a la mira “de si era o no capaz para el desempeño a fin que los intereses de S. M. y el Público no sufrieran el menor perjuicio.” Y los hechos vinieron a dar razón al bailío, ya que según expresa a la Corona posteriormente “. . . si Suazo no tiene tanto talento y práctica como Urralde, se halla a lo menos con el preciso para desempeñar su empleo, respecto a que ni las cuentas y dependencias de la oficina de su cargo han padecido el atraso que mi antecesor tenía, ni el público ha manifestado el menor agravio, ni el Comercio ha tenido ocasión de interponer una sola queixa”.

El problema parecía resuelto, mas en el interin llegó a Lima la Real Orden de 20 de Enero de 1791 que mandaba “. . . fuera Urralde el Contador y no Suazo por las razones que expuso mi antecesor . . .” Grande fué al comienzo la perplejidad del Virrey, pero entendió seguidamente que las razones de su antecesor Croix —las mismas que pretendían invalidar el nombramiento de Diego Antonio Suazo— quedaban desvirtuadas por el buen desempeño de éste. Por otra parte, le pareció complicado y antieconómico hacer venir nuevamente a Urralde que en la fecha se encontraba en Trujillo, determinando no modificar absolutamente la situación existente. Y así lo hizo saber a España.

Más adelante el bailío en el propósito de concluir este asunto con la aprobación de la Corona y habiendo fallecido el Administrador de la Aduana el 10 de Noviembre de 1790, puso como Administrador interino a Suazo y de Contador al Oficial primero de la misma Oficina, dando parte al Rey por el conducto regular de estos nombramientos.

“El desempeño de Suazo en el empleo de Administrador hasta el día ha sido regular —escribió Gil y Lemus a la Corona en su oportunidad— sin haber dado el menor motivo de queixa; el ha hechos cobros de deudas atrasadas que su antecesor no pudo conseguir sin embargo de la actividad con que estaba reputado, y para ello no ha empleado ningún medio violento; ha despachado los asuntos de Comercio sin que ninguno haya reclamado demora ni perjuicios y aunque me parece que el Rey nada ha perdido en su colocación —terminaba—, ni lo propongo para Administrador ni ningún otro empleo quedando responsable a las resultas como de orden de S. M. me previene V. E. en la orden de 30 de Octubre de que contexto, pues aunque conozco cual ha sido su conducta hasta el día —afirma en su alarde de imparcialidad— no puedo saber qual será la que tendrá en lo sucesivo, y lo mismo diría de quantos empleados tiene el Reyno . . .” (78).

78 Vid. Carta N° 99 de Gil a Lerena, Lima, 16 de Abril de 1791 A. G. I., Aud. de Lima, 1077.

La imparcialidad con que el Virrey Gil y Lemus defendió en este asunto los intereses de la Corona, le valieron la confirmación de sus nombramientos y la felicitación Real. En efecto, al margen de la carta en que informaba de sus providencias se anotó la siguiente: (Dígasele) "... que S. M. está plenamente satisfecho por su celo y del amor con que propende en todo a su mejor servicio, y ha merecido su soberana aprobación pto. ha executado en este particular la posesión que dio a Suazo de la Contaduría y su conservación en ella por las justas y fundadas consideraciones que para ello tuvo presentes, y manifiesta es esta representación..." (79).

Reforma del Reglamento.— En páginas anteriores nos hemos referido ya a la reforma procesal que realizó Gil y Lemus en el Reglamento de la Aduana de Lima. De este hecho da noticia en su *Memoria de Gobierno*, ponderándolo reiteradas veces. Fué ésta en verdad, una sustantiva variación que significó ahorro para el Erario Fiscal y así mismo beneficio para el público, por cuanto se procuró eliminar en primer término a los empleados que no desempeñaban labor realmente necesaria y en segundo lugar, se abreviaron los trámites procesales haciéndolos más sencillos y rápidos.

El Virrey se asesoró en esta reforma con los antiguos funcionarios de Real Acuerdo, organismo que convalidó las medidas tomadas por el bailío. De todo daba cuenta el Virrey a la Corona en carta datada en Lima el 20 de Enero de 1792 y dirigida al Conde de Lerena (80).

Aprovechaba esta coyuntura Gil y Lemus para, a modo de introducción, hacer unas consideraciones generales en torno a la administración pública, las reformas, deficiencias de la burocracia, etc. Sus juicios y planteamientos reformistas están enmarcados dentro de la tónica general ya conocida por nosotros y analizada en otras cartas a la Corona. Se constatará, una vez más, su queja contra la mala administración, su clamor contra los peculados y el pedido para que se le concedan las suficientes facultades con que poner coto a estos desmanes. Oigámosle, en efecto: "Los desórdenes de la Administración son introducidos coonestados (sic) y sobstenidos por los mismos sugetos a quienes está encomendada —empieza— y si la integridad, celo y conocimiento de ellos fuera el que corresponde a su obligación, jamás hubiera llegado el exceso al colmo en que se halla: conque si para poner el remedio es preciso tomar dictamen a una parte de estos mismos interesados, y sugetar la decisión al voto del resto, es evidente que ni el éxito puede corresponder a los deseos ni el mal hará mas que mudar

79 Id Ibid, mismo legajo.

80 Vid. A. G. I. Aud. de Lima, 701.

de aspecto, en caso que no se empeore.” (81). Más adelante dirá: “. . . sino estuviera en el mando y se exigiera sobre el particular mi dictamen digera, que según está el Reyno, el Virrey a quien se le confiere su gobierno de vera hallarse autorizado a hacer todas las reformas y economías que son necesarias, removiendo a quantos sugetos se opusieran, o embarazasen (que en este caso serían seguramente mui pocos) sin sujeción a juntas determinadas, ni mas informes que los que estimase combenientes para asegurar el acierto al que entonces debería ser responsable.” Si en anteriores oportunidades habíamos percibido el espíritu absolutista de Gil y Lemus, nunca lo habíamos visto tan patente y explícito como en esta ocasión. El bailío pide indirectamente que lo alivien de tantas trabas y cortapisas personificadas por los organismos asesores de gobierno. Amparándose en las circunstancias políticas pide, en cierta manera, facultades amplias para sanear la economía, remover a los funcionarios y en general a “quantos sugetos se opusieran o embarazasen”.

Poca gracia hizo seguramente este planteamiento virreinal al Consejo de Indias que estimaba a los visoberanos de indias, como funcionarios de muy concretas atribuciones y prerrogativas dentro de la estructura burocrática dieciochesca.

Después de este preámbulo general, se refiere concretamente el Virrey a la reforma de la Real Aduana de Lima. Afirma en primer término que el nuevo *Reglamento* tiende a beneficiar al público, ya que su simplicidad ha de evitar complicaciones procesales en los expedientes contenciosos. En segundo lugar se obtendrá una economía suprimiendo cargos supérfluos y reduciendo el sueldo de los empleados que continúen en el servicio. Pero considera el bailío que ambas medidas deben ser tomadas con prudencia, ya que los funcionarios necesitan un sueldo suficiente para vivir con decoro y para ser fieles al erario. Informa concretamente luego haber reducido de 90 a 67 el número de empleados de la Aduana, con un ahorro anual de 17,360 ps.; “sin embargo —agrega— la revaja de empleados que he hecho no es la que corresponde a la simplificación de labores introducida en la oficina, mientras quedan con la perfección a que deben conducirse. . .” En este punto Gil y Lemus hace una reflexión general sobre los desórdenes de la burocracia virreinal y señala los defectos de los empleados, no sólo de la Real Aduana limeña sino de todos los organismos fiscales. “La ignorancia y desaplicación de una gran parte de los empleados —escribe— es causa de qe. el número de los del Reyno sea mayor del que corresponde, que el Rey esté mal servido y que lexos de perfeccionarse la Administración cada día se complique, haga mas pesada y confusa y dispendiosa.” Por todo ello el Vi-

81 Misma carta.

rrey había dispuesto en su nuevo *Reglamento*: “los términos en que deberán ser admitidos los empleados, el rango en que han de considerarse, y escala que debe observarse en los ascensos; anticipación con que deben dar los informes sus gefes respectivos, por haber observado que si piden al acto de proveer los empleos, intrigas y cohechos que de ordinario intervienen rara vez dejan de confundir la verdad, o abrigar la pasión o injusticia; y con ambas disposiciones se asegura al mismo tiempo la debida subordinación en las oficinas, que en el día se hallan en mui lamentable estado” (82).

Y al concluir esta extensa información sobre las reformas que el nuevo *Reglamento* introducía en la Aduana, el Virrey hará presente una vez más su voluntad y empeño de sanear la administración pública —sobre todo en la Real Hacienda— procurando que los nombramientos de las vacantes se hagan por riguroso orden de méritos y aptitudes.

La Provisión de Administrador.

Al hablar del curioso litigio que se promovió en el Virreinato para cubrir la plaza de Contador de la Real Aduana, empeñosamente solicitada por los Oficiales Suazo y Urralde, vimos como Gil y Lemus hizo tomar posesión definitiva de este cargo al primero de los nombrados y se relató asimismo el nombramiento de Diego Antonio Suazo como Administrador de la Aduana por muerte del titular. Todos estos nombramientos fueron oportunamente convalidados por la Corona. Pues bien, Suazo cumplió su desempeño con acierto y eficacia hasta el año de 1794. En dicho año, exactamente el 29 de junio, falleció este eficiente funcionario en Lima, dejando la vacante que el Virrey se aprestó a llenar de inmediato. En carta fechada en Lima el 8 de julio de 1794 daba cuenta el Virrey de este hecho e informaba asimismo que interinamente desempeñaría la Administración nuestro conocido Ignacio de Lecuanda (83). Este, en aquél entonces estaba al frente de la Contaduría de la Aduana y para suplirlo se destinó al Oficial mayor Juan Manuel de Olivares (84), verificándose un ascenso escalonado —de acuerdo al Reglamento interno vigente— de los demás oficiales de la Aduana.

El incansable Urralde en cuanto se enteró de la vacancia en cuestión, se apresuró a escribir a la corona solicitando el puesto y enviando su foja de méritos y servicios. Llegado el expediente a Madrid fueron considerados co-

82 Véase carta citada en nota 80. También alude el Virrey a esta reforma en su Memoria de Gobierno.

83 Vid Carta N° 324 de Gil a Diego Gardoqui, Lima, 23 de Enero de 1796.

84 Méritos y servicios de Juan Manuel de Olivares, puede verse en A. G. I., Aud. de Lima, 714.

mo candidatos de más posibilidades el mencionado Urralde y Lecuanda que desempeñaba el interinato. El Ministro Gardoqui optó por solicitar informe reservado a don Jorge Escobedo, Ministro de Indias quien en los años de su Visita procuró tener un conocimiento amplio, no sólo de la realidad Virreinal peruana, sino también de la numerosa burocracia. Y don Jorge que había tratado personalmente a ambos funcionarios no tardó en emitir su informe, en uno de cuyos acápites dirá textualmente "... sin detenerme, ni dudar un momento, debo decir que el Virrey en pocas palabras ha hecho una fiel pintura de Lequanda ("aunque Lequanda tiene instrucción y habilidad —decía Gil en su reservada de 8 de julio de 1794— para desempeñar cumplidamente la administración, carece enteramente de solidez, formalidad y demás circunstancias de que debe estar adornado el sujeto que corresponde nombrar para este empleo") y que Urralde debe ser preferido y tiene todas las circunstancias necesarias para el desempeño" (85).

Considera seguidamente Escobedo que el empleo de Administrador de la Aduana es uno de los más interesantes y delicados del virreinato por el trato directo que este funcionario debía tener con los comerciantes; y como el comercio —entendía el ex-visitador— "merece ser muy atendido y como a el mismo tiempo lo deve tambien ser el Herario para que se recauden con exactitud sus justos derechos, y eviten colusiones y fraudes, se necesita a mas de la habilidad e inteligencia un juicio sólido y prudente que no abuse de la autoridad pa. disimulos y condescendencias perjudiciales a el Rey, ni por el extremo contrario degeneren en ridiculezes y formalidades qe. haga odiosa la oficina y ponga a el comerciante en necesidad de continuas quejas y recursos. . ." (86).

En este interesante informe explica el Ministro de Indias que el buen manejo y administración de la Real Aduana en Lima fué una de sus mayores preocupaciones y la que más tareas y desvelos le causó; "y partiendo de este principio —agrega— juzgo que Urralde es muy a propósito, pues tiene juicio, expedición e inteligencia, habiendo estado antes mucho tiempo de contador en aquella oficina, de la que se le pasó a las Cajas de Trujillo por incidencias de los disgusto entre el Virrey Guirior y Areche, cuyos poderes tenía Urralde y es (lo) único que podría hazer su elección menos grata, pero ya supongo olvidados aquellos empeños y que no deben perjudicar a su mérito ni al bien del Herario y del público qe. discurro sabra conciliar." (87).

85 Véase informe reservado de Escobedo a Gardoqui, Madrid, 14 de Marzo de 1795. A.G.I., Aud. de Lima, 1079.

86 Carta citada en la nota anterior.

87 Id Ibid.

Sobre Lecuanda no agrega ningún juicio personal, limitándose a la anterior referencia de Gil y Lemus. "De Lequanda tiene V. E. en su Secretaría papeles y documentos —termina— que me escusan dar otras noticias, pero sea lo que fuere de ellas y dexando a ambos en su buena opinion, nadie que los conozca negara la preferencia a Urralde."

La Comandancia de Resguardos.

La Comandancia de Resguardos creada para reprimir el contrabando en el Virreinato, estaba constituida por un cuerpo de Vigilancia dotados disciplina militar, dirigido desde Lima por un Comandante. Dichos vigilantes tenían plaza en Pisco, Chancay, Cañete, Chincha, Ica y Palpa (88). Creador de este organismo fué don Jorge Escobedo, quien siendo Visitador General del Perú, redactó en el año de 1784 una instrucción para arreglar el Resguardo del Callao y determinar las facultades de su Comandante. El Consulado de Lima siempre celoso de sus prerrogativas se quejó de la demasiada autoridad de dicho Comandante; motivo por el que sufría el Comercio innumerables perjuicios. En vista de esta queja, la Corona envió al Virrey Croix una nueva *Instrucción* elaborada por la Contaduría General para el Resguardo del Río de la Plata, a fin de que a su vista y de lo que secularmente se observaba en España sobre el asunto, determinase lo conveniente.

El caballero de Croix formó su *Instrucción* con arreglo a lo que se advirtió en esta nueva ordenanza que limitaba mucho las facultades del Comandante. Ocurría esto en el año de 1789.

Como era de esperarse el Comandante de resguardo en funciones en cuanto tuvo a la vista la *Instrucción* elaborada por el Virrey se quejó a España, en donde sometido el asunto al Consejo de Indias, evacuó informe —ya como Consejero— don Jorge Escobedo. Este alegó varias razones contra la *Instrucción* de Croix y se permitió recomendar nuevamente la suya.

Todos estos antecedentes se enviaron a nuestro Virrey Gil y Lemus con Real Orden de 2 de Febrero de 1793, para que sustanciado de acuerdo a ley el expediente, se determinara lo conveniente en Junta Superior de Real Hacienda. El bailío dió inmediata respuesta a la Real Orden prometiendo que oportunamente daría cuenta de lo que se le mandaba; mas no cumplió durante su gobierno con dar este informe; ni él, ni su sucesor.

Sucedió que poco tiempo antes y en carta de 20 de Febrero de 1793 comunicó Gil y Lemus el fallecimiento del entonces Comandante de Resguardos don Juan Gutiérrez de Villegas expresando que por considerar útil y conveniente la reunión de la Comandancia con la Tenencia de Rentas

del Callao, había determinado que el Teniente Bernardo Carete se encargase interinamente de dicha Comandancia, autorizando además se formalizara expediente “para manifestar las ventajas que de la expresada reunión se seguirían al Público y al Erario y que concluido lo remitiría a S. M.” Añadía el bailío que en interin estimaba no debía procederse a la provisión de Comandante. Y en efecto no se cubrió la vacante a pesar de las constantes solicitudes en favor del restablecimiento.

Como hasta el año de 1798 no había concluido el famoso expediente iniciado por Gil para comprobar las ventajas de la unión de la Comandancia con el cargo de Teniente Administrador de Rentas, ni tampoco el que fijaría las facultades del Comandante, creyó urgente el Consejo dar solución a este problema. Consideraba este Tribunal que podrían resultar gravísimos perjuicios al erario si la Comandancia continuaba siendo servida por un interino; principalmente por la falta de celo en vigilar el contrabando. Y en cuanto a la famosa unión patrocinada por Gil y Lemus la consideraba antipolítica, porque el objeto de la Comandancia era velar “que no se hagan introducciones ni extracciones clandestinas y que las que se hagan sea por el canal legitimo y prescripto para ellas y el del Teniente Administrador es el de recaudar los dros. Rs. de suerte que siendo las operaciones de uno y otro empleado distintas, todas se dirigen a un mismo fin y de su contrabalance y ajuste, resulta el bien del erario...”. El Consejo sugería, pues, se procediera a nombrar prontamente el Comandante de Resguardos del Callao y para el efecto incluía en su dictamen la lista de pretendientes, muchos de los cuales habían presentado su solicitud en el año de 1793. A la vista de ellos el Rey nombró el 3 de Enero de 1798 a don Andrés Díaz Gallo (89).

En torno al sistema de Resguardos, se siguió durante el gobierno de Gil y Lemus otro expediente que iniciara el propio Virrey y que tendía a crear un puesto de resguardos en Arica. El bailío explicaba la necesidad de este establecimiento en carta datada en Lima el 23 de Julio de 1795 (90). Su proyecto no halló acogida en España, pues el informe del Conde de Casa Valencia evacuado el 5 de Junio de 1797, le fué totalmente adverso. (91).

La Capitanía de Puerto.

Para terminar este capítulo del Comercio Virreinal, nos referiremos a la Capitanía del Puerto del Callao, creada por gestión especial del Virrey Gil de Taboada y Lemus.

89 A. G. I. Aud. de Lima, 624.

90 A. G. I., Aud. de Lima, 612.

91 Id Ibid, mismo legajo.

El bailío comprendiendo la necesidad que existía en nuestro primer puerto de crear una *Capitanía*, escribió en tal sentido a la Corona. Su iniciativa tuvo feliz acogida y el año de 1798 se decidió crear el puesto confiándolo al teniente de Navío D. Agustín de Mendoza, a quien se le ascendió al rango de Capitán de Fragata.

De este hecho daba cuenta don Antonio de Valdés al Conde de Lerena en carta fechada en San Lorenzo el 1 de Noviembre de 1798. El Capitán rendría bajo sus órdenes a un ayudante que debería ser del cuerpo de Pilotos “a fin de que a mas de atender a los objetos peculiares del destino—decía Valdés en aquella ocasión— se forme una pequeña escuela para la instrucción de los pilotos que navegan en los buques del comercio de aquellos mares con muy escasos conocimientos de la profesión; debiendo estar la enseñanza a cargo del ayudante con dependencia del capitán del puerto.

En suma, pues, el nuevo establecimiento tenía por objeto “evitar los grandes perjuicios que ocasiona al comercio la falta de instrucción de aquellos Pilotos que por las malas derrotas se demoran considerablemente en las navegaciones que ejecutan, con frecuentes perdidas de las embarcaciones que dirigen...” (92). Era expresa voluntad real, asimismo, que se formara estricta matrícula de todos los pilotos aprobados en los exámenes que habían de realizarse “y que ninguno sino ellos pueda navegar con cargo de buque, habiéndose de formar a este intento las derrotas convenientes para lo qual hara dho. comandante en Xefe las advertencias que crea conducentes...” (93).

De esta manera la nonata capitanía de Puerto del Callao debía cumplir las importantes funciones de Escuela Náutica con provecho del Comercio y beneficio general.

92 Vid. A. G. I., Aud. de Lima, 1540.

93 Id Ibid, mismo legajo.

LOS ESTANCOS Y LA REFORMA DE LA RENTA DE TABACOS

Tal como afirma Guillermo Céspedes del Castillo, los monopolios aunque no son una novedad del XVIII, es durante este siglo en que se organizan y producen más rentas a la Corona. Ocurre entonces que dichos ramos de la hacienda real han sido confiados a la directa administración de funcionarios especializados (1).

Entre estos monopolios merece destacarse el de *Tabacos* que alcanzó gran auge precisando de una compleja máquina administrativa, la misma que se utilizó para la administración de otras especies estancadas.

La importancia de este ramo y sobre todo el vivo interés que tuvo el Virrey Gil de Taboada y Lemus en reorganizarla, le dan a la Renta de Tabacos en nuestro período una notable importancia. Habida cuenta de estas circunstancias es que la estudiaremos con el necesario detalle y detenimiento.

Otro de los monopolios que proporcionaba una importante renta a las arcas reales, era el de *papel sellado*, cuya definitiva implantación databa del año 1640. Su administración corría a cargo de un Comisario especial señalado para cada Audiencia. "Las Cajas Reales" lo expendían al por mayor y los Corregidores lo distribuían en sus respectivas provincias con arreglo a una instrucción promulgada en 1639".

El sentido burocrático de nuestro XVIII coadyuvó en gran parte a que este ramo de papel sellado, fuera paulatinamente creciendo de volumen y cuando su administración se tornó complicada confiósele a la Renta de Tabacos, en cuyos puestos de expendio se podía conseguir también esta mercancía.

Las *Nieves* y bebidas frescas también estaban estancadas por el Erario Virreinal y su administración se efectuaba por medio de subastas a particulares. El mejor postor luego de las consiguientes pujas, era el encargado de conducir por el respectivo quinquenio la marcha del monopolio. Durante el gobierno de nuestro Virrey prodújose un enojoso incidente en torno a dicho remate del cual dará razón el bailío en carta datada en Lima el 8 de Noviembre de 1794. Protagonista de este litigio, era, una vez más, el poderoso Conde de San Isidro (2).

La renta alcanzó aumento merced a la preocupación de Gil y Lemus. "haviendose presentado después el remate del estanco de nieve —decía a la Corona el 20 de Enero de 1792—, he conseguido en fuerza del mismo

1 Céspedes del Castillo Guillermo: Reorganización de la Hacienda Virreinal peruana en el siglo XVIII, Madrid, 1953, pág. 27.

2 Vid. Carta de Gil a Gardoqui, N° 239, Lima, 8 de Noviembre de 1794. A. G. I. Aud. de Lima, 709.

celo y providencia, que dieran por 18,325 ps. anuales en lugar de los 7.200 ps. en que se hallaba y de este modo he proporcionado al Rey en los cinco años de la subasta la hutilidad (sic) de 55,625 ps. liberandolo de las condiciones con que por muchos años le hubiera mantenido la Casa que lo poseía y jamás debieron admitirse." (2a).

También estaba sometido a este régimen el ramo de *Suertes* que rendía anualmente unos cuarenta mil pesos y sobre cuyo remate también tuvo serias dificultades Gil y Lemos. Esta vez el litigio se entabló entre el Virrey y la Audiencia, al sostener el primero el derecho de tanteo del antiguo arrendatario Marqués de Salinas y defender la segunda, la validez del remate efectuado en la persona de don Baltazar de Laya. De este conflicto, que conocería el Consejo de Indias, saldrá mal parado también el orgulloso Virrey que se sintió ofendido en sus prerrogativas (3). Otra renta que por este mismo sistema recaudaba la Corona, era la de *Gallos*, producto del asiento que con el particular encargado de la explotación, recibía periódicamente. El Coliseo de Gallos limeño había sido erigido el año de 1762 y fué su primer conductor don Juan Bautista Garrial que pagaba la suma anual de 500 pesos. Gil y Lemos en su gobierno elevó esta renta hasta la cantidad de 7,526 pesos (4).

También funciona durante el Virreinato un estanco de los *Naipes*, "establecido con carácter general por Cédula de 20 de setiembre de 1573 sobre la fabricación y venta de barajas". Explotábase, igualmente, por el sistema de arrendamiento controlándose sólo el que las barajas llevaran el sello real. "Areche encargado por el monarca de reinstaurarlo, lo hizo con bastante prudencia —escribe Céspedes—; la fábrica de Macharaviaya (Málaga), aldea natal del potente José de Gálvez, remitió ingentes cantidades de barajas, cuya venta se confió a los estanquillos de Tabaco."

Parece que la administración de este monopolio no estaba muy bien organizada en la época de Gil y Lemos, pues hay reiteradas quejas de contrabando del producto. Al respecto decía el bailío: "... y pa. que el contravando llegue a extinguirse con la disminución del precio, es preciso que en la fábrica se ponga más cuidado, pues la mala calidad y defectos con que vienen disgustando a los compradores destruirá (sic) las ventajas que en el precio se les procura proporcionar, y la renta bolverá a sufrir los perjuicios de que se intenta redimirla." (4a).

2a. Vid. Carta de Gil al Conde de Lerena. N° 224, Lima, 20 de Enero de 1792. A. G. I. Aud. de Lima, 701.

3 Vid extracto del expediente en A. G. I. Aud. de Lima, 599.

4 Vid. *Memoria de Gobierno*, pág. 283 y ss.

4a. Vid. carta de Gil a Pedro de Lerena, N° 47, Lima, 20 de enero de 1791 A. G. I. Aud. de Lima, 697.

De todos los monopolios, pues, el de mayor importancia era el de Tabacos bajo cuyo signo han de quedar agrupados todos los demás con el epígrafe *Dirección General de Tabacos, Naipes, Papel Sellado, Pólvora y Breas*; éste último —el de pólvora y breas— fué creado siguiendo las pautas del que por entonces funcionaba en Nueva España. No tuvo mayor relieve.

Es a la citada renta de tabacos que hemos de dedicar así, nuestra preferente atención en el presente capítulo: por su volumen económico, por su complejidad burocrática, por la reforma, en fin, que tantos contratiempos iba a costarle el dinámico y emprendedor bailío Gil y Lemos.

LA REAL RENTA DE TABACOS: SU REFORMA

1.—*La Real Renta de Tabacos dentro de la economía Virreynal.* — Uno de los monopolios más importantes implantados en la época Virreinal, fué el de Tabacos que representaba una gran fuente de ingresos para las arcas reales.

Databan del mediados del siglo XVII los proyectos para establecer este monopolio en las colonias americanas, pero es en el siglo XVIII cuando se va a plasmar ordenadamente el establecimiento concienzudo y reglamentado del Ramo.

Fué en la época del Virrey Conde de Superunda, es decir bien entrada ya la décima octava centuria, que se estableció formalmente el monopolio en el Perú, aprobándose por Real Cédula de 1747 (5). El Conde de Superunda había calculado la singular importancia de este comercio y consideró que sería de suma utilidad para el erario organizarlo debidamente. Fué si como confió al arbitrista don Tomás Chavaque y Herreros, la confección de un Reglamento para la marcha del nonato monopolio. Este Reglamento, que conocemos a través de la importante monografía escrita por Guillermo Céspedes sobre el tema (5a) a parte de lo estrictamente ordenancista, nos dá importantes referencias sobre el consumo del tabaco en el Perú. Sin estar tan difundido como en Méjico y las Antillas el vicio de fumar, era el virreinato peruano también considerable consumidor de tabaco, muy en particular la gente blanca “pues los indios y los mestizos preferían el uso de la cosa”. Sometido hasta entonces el régimen de tabacos a la importación de particulares, que luego de cumplir los trámites administrativos, estaban autorizados también a la elaboración de cigarros, proponía Chavaque “que el Estado sustituyese a los comerciantes particulares en la importación y distribución de tabacos, controlar su venta al por menor sin

5 Véase Céspedes del Castillo, Guillermo: *Reorganización...* cit., pág. 27.

5a. *La Renta del tabaco en el Virreinato del Perú.* En: *Revista Histórica*. T. XXI, Lima, 1954, pp. (138) —163.

perjudicar necesariamente a cigarreros y tabaqueros, y a evitar el contrabando.”

Una vez establecido el monopolio. Chavaque calculaba que rendiría al Fisco una renta anual de 1.088.664 pesos por año.

El Tabaco consumido en el virreinato peruano, provenía de dos fuentes. Uno era importado y otro se producía en el mismo territorio. Los principales centros de importación eran Méjico y La Habana. Traíase el tabaco “en hoja” y también “en polvo” para usarlo como rapé. El tabaco de mejor calidad entre los importados, era el de la Habana. Este tabaco “en rama”, vale decir en hojas venía —escribe Céspedes— “envasado en cuero y formando fardos de cien manojos, dado su precio de origen relativamente alto (unos 2 1/2 reales mazo) y el costoso flete a través de Panamá, se vendía en Lima a 1 peso y 2 reales mazo, por término medio (5b).

Los centros productores del Virreinato peruano eran, en orden de importancia, Saña, cuya cosecha anual era de 800.000 a 1 millón de mazos; Jaen de Bracamoros, Moyobamba, Luya Chillaos y finalmente Guayaquil. Con esta producción abastecía al virreynato peruano y a la Capitanía General de Chile.

Terminado el proyecto de Chavaque, fué sometido a las autoridades virreinales, y elevado al Consejo de Indias, quien aprobó la medida monopolista, que fué convalidada, según hemos visto, por Real Cédula dirigida al Virrey Conde de Superunda el año de 1747. El Estanco, empero no llegó a funcionar efectivamente por diversas circunstancias hasta el año de 1752 en que se publicó Bando Solemne el día 26 de Abril. Empezó entonces la compleja tarea de organizarlo. Créase la Real Junta de Tabacos “presidida por el Virrey y formada por dos Oidores, el Fiscal de la Audiencia, el Comisario de Cruzada y el Director y Contador generales de la Renta . . .” que era el organismo máximo en el manejo de la producción y distribución de la materia en el Virreinato.

Fué preocupación sustantiva en la compleja tarea de organizar la renta, el evitar por todos los medios el contrabando, costumbre inveterada en los dominios americanos que habíase acentuado notablemente en el siglo XVIII.

De Lima, centro vital del monopolio dependían las diversas administraciones generales de Trujillo, Cuzco, Arequipa y Huamanga, que fueron creándose poco a poco. Estableciéronse asimismo, las administraciones en la zona del Alto Perú, en las ciudades de Potosí, La Paz y Santa Cruz de la Sierra.

En el año de 1759 después de largos estudios se redactaron e imprimieron unas importantes ordenanzas que constituirían —son palabras de Céspedes “en los veinte años siguientes la base institucional del monop-

lio". Estas ordenanzas reglamentan administrativamente las Juntas de Tabacos de Lima, Santiago y Buenos Aires, establecen un Tribunal de la dirección general; dictan disposiciones sobre la siembra del producto, la compra que debían realizar los factores residentes en los lugares de producción, los precios que debían regir, etc. Establecióse taxativamente que "todo el tráfico de tabaco quedaba prohibido a particulares, bajo pena de decomiso y multa y solo circularía el expedido por los funcionarios de la Renta con la licencia escrita correspondiente." (6).

Respecto a la elaboración —y este es un punto de gran importancia para nosotros porque durante el gobierno de Gil y Lemos van a producirse reformas al respecto —se dispuso que podía efectuarse por los particulares; empero las tabaquerías o lugares de expendio al menudeo "quedaban sometidas a la inspección para evitar el contrabando, y solo se les autorizaba a vender al por menor y elaborado".

Durante el gobierno del virrey Amat se va a dar gran impulso a la renta y es el Director don Miguel Feijó de Sosa —a quien veremos actuar años más tarde en la reforma del virrey Gil y Lemos— el hombre dinámico y organizador que se dedica con gran entusiasmo a aumentar los productos del ramo, reestructurando los aspectos administrativo y contable.

La gran reforma de monopolio de Tabacos va a realizarse empero, a partir del año de 1780. El Visitador Areche se preocupará de manera especial por él, considerando su significación y las importantes sumas que su buena administración reportaban al erario real. El año de 1779 llega al Perú especialmente contratado desde Méjico don José de la Riva Agüero y Basso della Rovere a quien el activo Visitador va a confiar la reestructuración de la renta, algo mermada en aquél entonces. Riva Agüero llegará al Perú con un equipo de técnicos que emprenderá con gran celo el estudio de la producción, distribución y consumo de los tabacos, para de este modo dar las pautas generales del monopolio.

Riva Agüero desplegará una gran labor, mereciendo siempre el favor real y la constante ayuda del Visitador Areche. En el año de 1783 regresa a Méjico, estando ya en funciones el nuevo Visitador Escobedo, quien ha de nombrar como sucesor de Riva Agüero a otro funcionario venido con éste: Don Miguel de Otermín, famoso personaje que ha de producir un engorroso e interminable expediente en la reforma que realiza Gil y Lemos. Dice Céspedes que "Riva y Escobedo dan al monopolio su máximo desarrollo, a costa de hacerlo impopular y odioso como nunca lo había sido hasta entonces. Agregando: "La novedad más importante consistió en extender el monopolio a la fabricación de cigarros, hasta entonces

6 Id Ibid, pág. 143.

autorizada a los particulares". Y la impopularidad, estriba precisamente en esta última medida, porque al establecerse el monopolio no solamente en la producción sino también en la fábrica prohibiéndose la elaboración particular, fueron muchas las personas que se vieron privadas de su habitual trabajo.

Hemos analizado así, a grandes rasgos, la estructura del monopolio tabacalero en el virreinato Peruano. Creado con propósitos estrictamente fiscales, se procuró siempre dotarlo de una adecuada organización. Y conforme se iban realizando las reformas en el transcurso de los años, iba tornándose más compleja la máquina burocrática con el consiguiente aumento de efectivo en su mantenimiento. Se tuvo el buen criterio, sin embargo, de aprovechar este aparato administrativo para regentar otras rentas, tales como la de Naipes, papel sellado y Breas. Es sí como a fines del siglo XVIII todos ellos funcionaban dentro de la común *Dirección General de Tabacos, Naipes, Papel Sellado, Pólvora y Breas* (6a).

El establecimiento del Estanco del Tabaco que en última instancia no tenía mayor explicación que la de proporcionar considerable ingreso a las arcas reales, fué mantenido con especial celo por las autoridades metropolitanas, que en reiteradas oportunidades insistieron en el punto. Al respecto, escribe Vicente Rodríguez Casado: "Son constantes las exhortaciones que se hacen a los Virreyes, Visitadores e Intendentes con el objeto de que eviten la venta fraudulenta del producto consecuencia de la defectuosa organización del servicio y del contrabando". "Los derechos, en efecto, que el tabaco sufría —agrega— eran tan crecidos, que algunos pensaron en rebajarlos como único remedio contra el comercio ilícito. Frente a esta opinión, Carlos III sustentaba un criterio distinto, considerando necesario sostener los impuestos, porque sin ellos "es imposible ocurrir a los grandes gastos de esta monarquía; y ciertamente cualquier minoración es capaz de ellos si no se procede con gran discernimiento, pausa y observación de las experiencias antiguas y modernas". La Justicia del precio mantenido se debe estimar por la utilidad que le reporta al Estado en sus inexcusables cargos, obligaciones y además, tratándose de un producto de verdadero lujo, puesto que se funda en un capricho y no en una necesidad imprescindible; viene a ser "una imposición voluntaria de los mismos contribuyentes." (6b). Hasta aquí expresado en pocas palabras, el pensamiento del monarca reformador, Carlos III, frente a la renta de tabacos. Considerado como artículo de lujo, pensaba el Rey, debía soportar con mayor razón que otro producto imprescindible, los impuestos del fisco. Ahora bien, no obstante tratarse de un

6a. Céspedes del Castillo... Reorganización... cit., pág. 30.

6b. Rodríguez Casado Vicente: Política Interior de Carlos III, en Simancas Vol. I, pág. 172

producto supérfluo debía encararse la realidad de su gran consumo en las provincias americanas, y consecuentemente dictar las oportunas medidas para la adecuada reglamentación del estanco, y el manejo de su cada vez más creciente y complicada burocracia.

Antes de estudiar el estado de la renta de tabacos en el gobierno de nuestro virrey Gil y Lemus, hemos querido, pues, trazar este esbozo necesario para comprender la intensa vitalidad que desplegó el bailío en su morosa y complicada reforma. Queden así, como hecho claros los siguientes: 1º que la renta de Tabaco, cuya sustantiva organización se lleva a cabo en el curso del siglo XVIII, fué uno de los más importantes monopolios establecidos en las colonias americanas. 2º Que luego de la planificación de Superunda y las importantes reformas del Virrey Amat, la renta va a tener su mayor auge económico durante la época de la Visita, llevada a cabo por Areche y Escobedo. 3º Que la comisión de José de la Riva Agüero y Basso della Rovere cumplió importante labor en la reestructuración del ramo, que va a completarse con el establecimiento de las Intendencias. 4º Que el monopolio fué creado inicialmente sólo sobre la importación y distribución del tabaco, no así sobre la manufactura confiada a los particulares; y 5º que esta última medida fué cambiada por la misión de Riva Agüero decretándose un monopolio total, inclusive en la elaboración, hecho al parecer, impopular en el Virreinato.

La renta a la llegada del Virrey Gil y Lemus.— Conocida es la preocupación reformista del bailío, comprobable a través de su correspondencia con la Corona (7). El pesimismo Virreinal frente a la Real Hacienda, en efecto, es alarmante. Sus primeros informes serán de evidente descontento frente a lo que él llamó, en reiteradas oportunidades, desarreglo general de la hacienda peruana. Y sobre uno de los puntos que va a dirigir su ímpetu reorganizador, va a ser sobre el ramo de Tabacos. En efecto, el 18 de octubre de 1790 escribirá al Ministro de Hacienda: “quanto mas examinó el estado de las rentas del Reyno, tanto más me convezno del deplorable estado en que se hallan y reforma general que necesitan, según lo he anunciado desde que llegué y sin cesar he clamado; pero la distancia que separa este Reyno de la Metrópoli es tan considerable que a pesar de la necesidad y clamores, los males envejecen y perpetúan sin que el que está a la caveza del Reyno le quede más recurso que el de ser expectador de un desórden tan general que para corregirlo es preciso trastornarlo todo, y este no puede hacerse sin una comisión particular” (7a). Después de esta introducción daba cuenta de sus investigaciones en la

7 Sobre los proyectos reformistas de Gil de Taboada y Lemos insistiremos cuando se estudie el comercio y la minería

7a. De Gil al Excmo. Sor Ministro de Hacienda N° 7, Lima, 18 de Octubre de 1790. A. G. I. Aud. de Lima, 692.

Renta de Tabacos, cuya visita había ordenado ya por decreto de 20 de abril de 1790, a escaso tiempo de haber ocupado la primera magistratura.

Director General de la Renta en aquél entonces era don Miguel de Otermín, sujeto de personalidad, que conocía perfectamente su manejo pues fué uno de los miembros de la expedición mejicana que encabezara Riva-Agüero. Hombre al parecer díscolo y pugnaz, su difícil carácter había provocado anteriormente desacuerdos con el jefe de la misión. Su nombramiento lo hizo el visitador Escobedo a quien logró convencer, así como al Caballero de Croix. Con estos antecedentes, podemos hacernos cargo de lo difícil que iba a resultar al nuevo Virrey la reforma del Ramo de Tabacos. Otermín será suspendido de su cargo y sometida la renta a una inspección general. El Virrey escribirá constantemente a la Corona poniéndola al tanto de los desaciertos que pudo descubrir en el manejo del monopolio, y acompañará copiosa documentación que ratifique sus asertos. Otermín, por otro lado, no cejará en la disputa y a su vez tratará de rebatir los puntos de vista del bailío. El litigio se tornará moroso, cada vez más violento y los expedientes y recursos crecerán hasta formar verdaderas montañas.

Para estudiar la renta de tabacos en la época de Gil hay que centrar la investigación sobre esta enconada disputa. Las cartas del Virrey nos informarán del estado de la Renta a su llegada, el planteamiento de la reforma, su pensamiento económico frente al monopolio. La correspondencia de Otermín, tan voluminosa como la oficial, nos presentará otros ángulos del problema y de la compulsión de datos y estadísticas, sacaremos nuestras conclusiones.

Analizaremos en primer lugar, la correspondencia virreinal.

La carta que hemos glosado anteriormente nos da la pauta de la actitud del virrey frente a nuestra economía. Su pesimismo ha de ir en progresivo aumento, conforme vaya dando cuenta a la corona de la investigación iniciada. Así, el 18 de noviembre de 1790 escribía a España con abundante documentación, sobre "los exesos cometidos pr. el Director de la Rta. de Tabacos Dn. Miguel de Otermín; del desarreglo y deplorable estado en que se halla dha. renta; de las disposiciones qe. havia dado pa. su establecimiento y buen orden; de las tentativas, astucias y obstáculos conqe. el director se empeño en frustrarlas, pr. cuya razón lo ha separado del exercicio mientras se concluye la visita y pesquisa; de las causas qe. lo inavilitan pa. continuar en semejante empleo y de las providencias ultimamente dadas pa. restablecer el vuen orden en beneficio del Rey y el público, a quienes se le irrogaban muchos daños." (8). "Convencido de que una

8 De Gil a Pedro de Lerena, N° 15, Lima, 18 de Noviembre de 1790. A. G. I. Aud. de Lima, 692.

mala administración es el azote de los pueblos —escribe el Virrey— me dedique luego qe. tome el mando a examinar el estado de este Reyno y los clamores del público no tardaron de persuadirme qe. en la de Tavacos havia un considerable desorden.” (9).

Gil y Lemus indica cómo se inició en su ánimo el propósito inquisitorial en la renta. Frente a “los clamores del público”, es decir al descontento general que pudo percibir en la administración del monopolio, no pudo menos que ordenar una inspección que confirmara o desvirtuara los rumores que —de acuerdo a la versión virreinal— circulaban sobre la mala administración del estanco. La Visita confiada a un antiguo y probo funcionario, el Contador jubilado del Real Tribunal de Cuentas, anteriormente también Director de las Rentas de Tabacos, don Miguel Feijó y Sosa, ante la actitud suspicaz y recelosa de Otermín, tornóse cada vez más difícil y complicada. A tal extremo llegaron las cosas que el virrey, decretó el 8 de Noviembre de 1790, el juicio formal de Visita, nombrando como interventor al Contador de Resultas Diego de la Vega.

La situación de Otermín se tornaba embarazosa. Gil y Lemus ordenó que mientras durase la Visita, debía percibir sólo medio sueldo, correspondiéndole al visitador Feijó, la otra mitad. Otermín, que no sólo se veía separado de su cargo sino también despojado de su medio sueldo, protestó enérgicamente de dicha medida, elevando constantes representaciones a la Metrópoli. Por otro lado, el Virrey en sus cartas hacía saber a las autoridades metropolitanas de los primeros negativos informes que le había presentado Feijó y Sosa, quien en más de una oportunidad quejóse de que Otermín entorpecía con mil argucias el avance de la investigación iniciada. (10).

En enero de 1791 el bailío continúa informando al Secretario de Hacienda sobre el desarrollo de la visita. Así, acompañaba a esta carta importantes documentos que mostraban “la perdida qe. el Rey ha tenido en la renta de tavacos pr. la falta de peso con que ha tolerado el Director de la Rta. dn. Miguel de Otermín se recivan sin embargo de lo establecido de la Junta de la Rta., de lo mandado pr. el Visitador don Jorge Escobedo en el año de 86 y de lo que dcho. director ofreció hacer quando fue reconvenido.” (11). Entre los muchos papeles con que el Virrey respalda sus asertos, incluía un voluminoso expediente que formado por el Visitador

9 Id Ibid, mismo legajo.

10 Don Miguel de Feijó y Sosa, quien como sabemos era antiguo funcionario de la renta de tabacos, en reiteradas oportunidades manifestó al Virrey que la lentitud de las investigaciones se debían a los tropiezos que de continuo ponía el depuesto Otermín.

11 Vid. Carta de Gil a Pedro de Lerena, N° 44, Lima, 5 de Enero de 1791. A. G. I., Aud. de Lima, 697.

Feijó y Sosa testimoniaba “la falta de peso en el tabaco recibido de la factoría de Chachapoyas, y la pérdida de 162.181 ps. que de ella resulta a la Rl. Hacienda, incluso los intereses al 4 p % que importan 29,232 ps. 4 3/4 rs. a mas del perjuicio hecho al público en 90.139 ps. por el menos peso de lo qe. en rama ha comprado.” (12).

Refiriéndose a la merma de tabaco que se atestiguaba con el mencionado expediente, decía el Virrey: “La falta de peso con que el Director ha tolerado se recivan los tabacos desde que están a su cargo es la causa de que el Rey haya pagado de mas y por consiguiente que haya perdido la cantidad de 117.577 ps. 2 rrs. desde el año 80 hasta el de 90 inclusive, sin incluir en esta pérdida los intereses de este capital que a la renta se le ha defraudado por todos aquellos que han intervenido en las compras y recibos del género. “Además de este desfaldo que resulta en el tabaco vendido en los años citados —sigue en su explicación el bailío— hay en las existencias actuales, según el peso que de ellas se ha hecho, el de 15.371 3/4 rs. precedidos de la misma causa a qe. debe ser responsable el dho. Director como Gefe y quantos han intervenido en ella siendo tanto mas reprehensible en este fraude o abandono con que han precedido, quanto desde el año de 86 el Visitador Dn. Jorge Escobedo le hizo cargos y reconvino sobre el mismo particular estrechándole a que sin el menor disimulo se corrigiese y se celase la falta de peso, con que venía el tabaco, lo que aunque ofreció executar no lo verificó.” (13).

Termina el Virrey esta larga carta expresando a la Corona que aun no se había hecho un cómputo cabal de las pérdidas “por la excesiva cantidad de existencia y mala calidad del género”, pero adelanta que serían “muy considerables.” “De lo que resulte —termina— daré sucesivamente cuenta a V. E. para que poniéndolo en consideración de S. M. se sirva prevenirme (lo) que estime combeniente en inteligencia de que a medida que vayan descubriéndose los males, tomare las precauciones necesarias para que se eviten en lo sucesivo.” (14).

El Virrey fué fiel a su palabra en esto de informar constantemente a la Corona sobre el desarrollo de la investigación que tanto le preocupaba y que conducía con un desmedido celo. Al mes y días de su anterior comunicación se apresta a dar nuevos informes acompañados de nuevos voluminosos expedientes. Hacía constar en esta oportunidad “la considerable cantidad de tabaco que enteramente podrido que con diferentes pretextos y miras se conservava existentes en los almacenes, la que no ha querido

12 Dicho expediente está en el mismo legajo.

13 Véase carta de Gil a Pedro de Lerena, N° 44 cit. en nota 11. Esta carta también se puede consultar en A. G. I., Lima, 700.

14 Id Ibid, mismo legajo.

quemar y arrojar al Río, según ha pedido el Juez pesquisador y el Fiscal de Rl. Hacienda, hta. dar parte a su S. M. por importar la pérdida la considerable cantidad de 131.992 ps.” (15). Cuatro días más tarde, es decir el 20 de febrero del propio año de 1791, volvía a escribir el incansable Virrey, celoso de su empresa reformista. Presenta en tal documento la exorbitante existencia de tabacos que había encontrado el Juez comisionado. Explica cómo la máxima cantidad de tabacos almacenables a modo de reserva aconsejada por la experiencia, era de 240,251 ps., siendo así que se halló —en su mayor parte deteriorada— tabaco por un valor de 583.773 ps.; “de donde resulta el considerable importe de 343.521 ps. de mas desenvolvo” (16). Era obvio, pues, que se había llevado a cabo un descontrolado almacenamiento del material con la consiguiente pérdida. Aunque las cantidades depositadas en los almacenes exedían en gran cantidad a las prudencialmente aconsejables, se puede colegir que la venta del producto había descendido notoriamente, ya que las reservas que esperaban su manufactura en el monopolio, estaban amontonadas deteriorándose lastimosamente. El Virrey Gil considera que el contrabando habíase desarrollado en gran escala, por una parte; y por la otra que el tabaco no monopolizado (el extranjero) era de mejor calidad que el fabricado por cuenta del Rey en el Perú. En esta oportunidad, también, adjunta la documentación pertinente. (17).

El 28 de febrero de 1791 toma nuevo aliento el Virrey para escribir una carta a la Corona en la que dando cuenta de sus desvelos en la mejora de la renta, hace también consideraciones psicológicas sobre los distintos funcionarios que habían estado al frente del monopolio. “Una de las mayores dificultades que tiene que vencer el que en Gefe manda estos Reynos —empieza —es la de conocer el carácter y probidad de los sugetos a quienes ha de emplear pa. la ejecución de sus determinaciones; y el mayor de todos sus desconsuos, si la casulaidad proporciona el que sean conocidos, es la precisión en que suele hallarse, de hacer uso aun pa. las materias arduas de los mismos que conoce infieles, por exigirlo así el empleo que ocupan, las concesiones con que se sosbtienen y los medios que les presenta la distancia para devilitar los hechos o desfigurarlos enteramente, aun quando están bien probados.” (18). En esta oportunidad el bailío daba cuen-

15 No. 64 de Gil a Pedro de Lerena. Lima, 16 de Febrero de 1791. A. G. I. Aud. de Lima, 697.

16 Vid carta de Gil a Pedro de Lerena N° 65. Lima, 20 de Febrero de 1791. A. G. I. Aud. de Lima, 697.

17 Acompaña: “Consulta hecha por el Juez Comisionado para la pesquisa y arreglo de la Renta de Tavacos sobre la exorvitante cantidad qe. se ha allado existente.” Consta de 6 p. f.

18 No. 66 de Gil a Lerena. Lima, 28 de Febrero de 1791. A. G. I. Aud. de Lima, 697.

ta de los varios informes, pedidos por él al Tribunal Mayor de Cuentas que habían sido evacuados el 29 de Octubre de 1790 y el 7 de Febrero de 1791. Aparecía claro en estos papeles —asegura el Virrey— la desfiguración de proyectos, estados y cálculos que había elaborado el Director suspendido Dn. Miguel de Otermín. Con ello quizo éste desvirtuar los hechos para simular ganancias y “mantener su opinión con grave perjuicio de la renta y oposición declarada a las providencias qe. para el arreglo se davan.”

El criterio de los Contadores en el punto, empero, no había sido unánime. Así, el Contador Mayor don Pedro Dionisio Gálvez elevó una secreta excepción a lo dictaminado —que también se acompaña a esta carta— el 7 de Febrero de 1791, “contradiciendo pr. este medio al tribunal —dice Gil y Lemus —y apoyando las ydeas de Otermín con quien está coligado pa. qe. el asunto se haga interminable.” Seguidamente el Virrey ha de atacar al contador Gálvez, recordando a la Corona su desarreglada conducta cuando fué Director de la renta de Tabacos en Buenos Aires “y el serio apercivimiento qe. pr. esta razón le tenía hecha S. M.,” llámalo discolorado y caviloso, haciendo presente que estos defectos suyos han provocado más de una discordia en el Tribunal y que no se ha corregido a pesar de la “comiseración con qe. S. M. lo ha tratado y de la consideración de V. E.”

Al virrey nótasele dolido por estas dificultades que cada vez se tornan más complejas. Su espíritu emprendedor y activo va encontrando estas cortapisas que obstaculisan las más leves reformas. Bien es verdad que el bailío en la Renta de Tabacos había obrado con un gran ímpetu y con mal disimulados prejuicios contra el Director Otermín, pero su planteamiento general era sano y fiel a la Corona. Por eso es que ha de mortificarle tanto la poco elegante postura del Contador Gálvez a quien como hemos visto, ataca sin paliativos. “Los virreyes pueden y deben errar —dice Gil y Lemos en esta carta— que son hombres, pero con dificultad hallará ninguno qe. yerre por sistema, que proceda sin emplear todas sus luces y conocimientos de cuantos estén a su alcance, pa. conseguir el acierto como qe. de él es de donde únicamente pueden resultarle su tranquilidad y satisfacción; y que no desee ser amado del pueblo que solo confía, por medio de la felicidad qe. ha de proporcionar su rectitud y justicia; y estas poderosas razones por si solas —sigue— son suficientes para abonar los procedimientos del que no sea conocidamente tenaz e ignorante; pero como no es el quien ha de executar todas las determinaciones, como no es el quien ha de examinar el mal en todas sus partes, ni el que ha de aplicar todos los remedios, como no está en su poder el allanar todos los obstáculos con la prontitud conveniente, ni probar todos los motivos juntos que así lo exigían, aun que los conozcan hasta la evidencia; los males se perpetúan a pesar de sus esfuerzos; las mejores intenciones quedan sin efecto; y la

reputación se halla comprometida entre la inacción o el desacierto” (19).

Estas largas meditaciones que son verdaderamente de antología en el pesimista planteamiento del Virrey, nos lo muestra de cuerpo entero. Hay interlineada una indisimulable actitud de desconsuelo y soledad. Sus juicios y consideraciones son perfectamente lógicas. Adviértese un noble propósito de gobernar con justicia, contracción y eficiencia. Más, ¿qué puede el Virrey solo si no halla personas de confianza que colaboren con él? Podrán dictarse las más sensatas órdenes, organizarse las más escrupulosas investigaciones, proponerse los más elevados proyectos. Todo, desgraciadamente, se frustrará por falta de colaboración; por ello el Virrey no podrá “examinar el mal en todas sus partes”, “executar todas las determinaciones”; ni, finalmente, está “en su poder allanar todos los obstáculos con la prontitud conveniente.”

Duélese el Virrey luego, de que “la iniquidad”, por desgracia muy frecuente, “desfigure con facilidad los hechos, aprovechando de la distancia, ya que cuando no se presencian los acontecimientos, el hombre se ingenia para presentar lo falso como verdadero y viceversa.” Así, “la peor causa aspira cuando menos, a introducir la incertidumbre y con ella poniendo en duda la conducta del Gefe, o retarda la impunidad; o consiguiéndola lo desacredita; de donde resulta, entre otros muchos males el de desalentar al que manda y ponerlo en el caso de que huya de todo acontecimiento que pueda presentar iguales riesgos.” (20).

Luego de estas tristes consideraciones el bailío explica a la Corona, cómo “la renta necesita de una sucesión de años pa, qe. queden en el estado de perfección que corresponde, pues los desórdenes de tanto tiempo no se corrigen en un día ni se contienen con solo dar nuevas órdenes” (21). Y para terminar hace su planteamiento frente a la distribución y venta del producto. “En las negociaciones suelen seguir los particulares —dice— dos extremos enteramente opuestos, los unos venden caro con la idea de ganar mucho, otros con el mismo objeto pa. vender mucho ganando algo venden barato; este es el más venefico (sic) para el pueblo —aconseja— y éste es el que el Rey debe adoptar en las negociaciones de todos los efectos estancados, si quiere que lleguen a florecer y conservarse sin necesidad de unos resguardos tan numerosos, como perjudiciales e infieles.” (22)

Reflexiones importantes merecen estos últimos juicios del Virrey. Hay en su preocupación por favorecer a los pueblos, un espíritu paternalista encomiable, cuya filiación democrática es obvia. Cree que en los estan-

19 Id Ibid, mismo legajo.

20 Id Ibid, mismo legajo.

21 Id Ibid, mismo legajo.

22 Id Ibid, mismo legajo.

cos reales hay que procurar un abaratamiento de los productos, porque con esta medida se conseguirá un consumo mayor y consecuentemente más ingresos para el Fisco. Cuando un gobierno procura a sus súbditos productos que están al alcance de todas las economías; y cuando estos productos son de noble calidad, entonces automáticamente desaparecerá el contrabando, que a la postre no hace sino suplir los mercados con especies de mejor calidad y sobre todo a precios más equitativos. Suprimido el contrabando por esta sabia medida que patrocina el virrey, debían desaparecer también, por lógica consecuencia, los aparatos celadores y represivos tan onerosos a la Corona.

El 18 de Abril de 1791 Miguel de Otermín, que no cejaba en su obstinada lucha contra la autoridad virreinal, presenta una representación que indica los motivos por los que, a su modo de ver, debía reintegrársele la otra mitad de su sueldo, que, según hemos visto, le fué privada por el Virrey. Quejábase así mismo el Director suspenso de lo larga que se tornaba la investigación y visita de Feijó de Sosa. El bailío corrió traslado de este recurso al visitador, quien respondiendo hizo ver el desorden de la renta y los múltiples inventarios que confeccionaba antes de dar su informe final (23).

Transcurrieron algunos meses de prolijos trabajos y en Mayo de 1791 el virrey elevaba nueva carta informe a la Corona.

Aludía en esta oportunidad el bailío a la representación de Otermín ya conocida por nosotros en la que solicitaba su sueldo íntegro y se queja de las dilaciones. Gil y Lemos acompaña copia certificada de tal solicitud que el califica de "capciosa" e incluye así mismo la respuesta de don Miguel de Feijó y Sosa, quién expone las causas que han producido tropiezos en el juicio. En este documento Feijó reitera el mal estado de la renta y alude a una carta del Presidente de Chile O'Higgins en la que se queja del pésimo estado en que llegan los tabacos a esa localidad, debido al mal cuidado de los empaques y a "la endeblez de los barcos" que hacen el tráfico, todo lo cual contribuye a que lleguen mojados e inservibles." (24).

Ya en enero de 1792 el bailío ha de presentar otra información a la Metrópoli sobre el curso de los trabajos investigatorios en la renta. Extensa, como casi todas las comunicaciones suyas al respecto, ha de relatar con prolijidad las diversas incidencias producidas desde su última de 5 de mayo de 1791, y viene a ser "una suscinta relación de las variaciones que ha abido (sic) en las actuaciones de Visita y estado en que se halla". Por ello

23 Véase dicha representación en A. G. I. Aud. de Lima, 697.

24 Carta No. 103 de Gil a Lerena, Lima, 5 de mayo de 1791. A. G. I. Aud. de Lima, 700.

constituye este documento una segura pauta para analizar el proceso en el período que va de mayo de 1791 a Enero de 1792.

Con el propósito de asesorarse con los funcionarios competentes y llevar este litigio de acuerdo a las pautas legales, el bailío pidió al Fiscal su vista sobre el expediente. Frente a la perplejidad del Virrey este señor contestó inhibiéndose, en razón de que ignoraba los problemas técnicos del monopolio y en consecuencia, pensaba que tal consulta debían absolverla “ministros inteligentes porque él no se hallava con los conocimientos prácticos de la renta de tabacos para opinar sobre la utilidad y necesidad de absolver los ocho artículos a que se reducía y methodizaba (sic). Feixo la Visita”. Esta actitud de inhibición, como es de suponer, extrañó muchísimo al Virrey, quien de inmediato dió orden al Tribunal de Cuentas para que expusiera lo que creyese conveniente sobre el punto en cuestión. Cumplió este organismo con hacerlo, evacuándose un informe completo “concluyendo con pedirme —dice Gil y Lemos— dividiera la comisión en dos sugetos de los cuales el uno entendiera en la parte de Visita y pesquiza y el otro en lo directivo, gubernativo y económico de la renta, ayudando al mismo tiempo del arreglo y reformar por exigirlo así lo vasto de la empresa, la decadencia de salud y abanzada edad en que se hallaba Feixo y el interés que a todos resultava de la mas pronta conclusión”. Conformóse el Virrey con este “fundado dictamen” y en consecuencia dispuso que la Visita y Pesquiza quedara a cargo del Juez Feijó y Sosa, no empece que su salud iba tornándose cada día más delicada; y que del aspecto “Directivo, Gubernativo económico y demás” de la reforma, se encargase el Contador de Resultas don Diego de la Vega, que como sabemos, actuaba en la pesquiza con el cargo de interventor.

Evacuado el informe por el Tribunal de Cuentas y tomadas las antedichas disposiciones por el Virrey, dispuso éste que el expediente volviera a los dos fiscales, en lo civil y en lo criminal. “Lo que pide el uno (el fiscal en lo criminal) y reprodujo el otro —informa el Virrey— se reduce a decir que, respecto a que el empleo de Director aparece no estar sugeto a fianzas, qe. esta sería muy difícil se proporcionase (sic) a presencia del descubierto considerable que ya estava indicado, que las providencias que en particular se expidiesen o contradicciones que a ella pudieran oponer retardarían mucho su execución, que los cargos no pasaban de la clase de suspensos y pendientes de la ultima justificación, le parecía más conveniente se le formara (al Director) los cargos con la separación correspondiente, para que por su misma contextacion, se viniera en conocimiento de la fuerza que en si tubiesen.”

Hasta aquí, los hechos escuetos con algunas breves consideraciones. Seguidamente el Virrey va a sincerarse en esta carta, indicando su profun-

do desconsuelo y tristeza frente a estas actitudes de los funcionarios virreinales, que él considera suspicaces. Había, en efecto, una clara actitud de entorpecimiento por parte de dichas autoridades, muy en particular del Fiscal en lo Civil, en aquél entonces don José Gorbea. Estas morosidades y sutilezas en los informes, estas menudas argucias y posturas rabulescas han de mortificar en sumo grado el bailío, que se quejará a España en tono desconsolado: “Estos son los trámites de substanciación con que se dilata y entorpece todo asunto hasta el extremo de confundir los hechos mas claros —empieza— y darles una duración que sea interminable, particularmente si el delincente tiene con que sostener la empresa, sin que le quede al que manda arvitrio de remediarlo, *pues como el poder se compone de la reunión de los poderes particulares* que en la apariencia le son subordinados, aunque su voluntad quiera, si las demás la contradicen, se acabó la autoridad”. Son de sumo interés, a no dudarlo estas reflexiones virreinales en torno a su autoridad. Conocido es el ambiente limeño de fines de XVIII como orgulloso, cerrado y absorbente. Las luchas de los comerciantes capitalinos, celosos defensores de su monopolio frente a las disposiciones más generales y benignas de la Corona, han sido estudiadas por Céspedes en importante monografía. (25). Parece ser, pues que existía un poderoso grupo que consciente de su fuerza, se mostraba renuente a aceptar las reformas y empresas de los virreyes. Una se a esto la menguada autoridad de los vicesoberanos en dicha época, y se explicará entonces estos tropiezos y contrariedades de Gil y Lemos en su investigación de la Renta de Tabacos. Otermín, hombre con amplias y poderosas vinculaciones en el ambiente limeño contaba con esta importante ayuda para enfrentarse abiertamente a la autoridad. Y como sin una efectiva y leal colaboración de los funcionarios, sin esa “suma de poderes particulares” de que nos habla el Virrey, era imposible toda empresa reformista, vienen a ser justificados los clamores del bailío. “Para corregir y contener semejantes extravíos se necesita quando menos un Asesor de Crédito —prosigue en su queja—. . . pero como tengo la desgracia re que ni aun esto me ha tocado (26), contengo lo que puedo, y en lo que no, me lastimo y conformo con las circunstancias, respecto a que así lo ha dispuesto S. M..” “Pretexto a V. E. —continúa— que no soy criminal, que en favor de la paz, quietud y buen éxito, sacrificio hasta mi propia reputación pues al cavo (sic), la demasiada contemplación—modera-

25 Céspedes del Castillo, Guillermo. *Lima y Buenos Aires*. . . Sevilla, 1953.

26 Para todo lo anteriormente expuesto véase carta N° 221 de Gil al Conde de Lerena, Lima, 20 de Enero de 1792. A. G. I. Aud. de Lima, 701. El asesor a que se refiere en este documento es don José María del Valle, a quien en más de una oportunidad calificó de inepto. Este letrado será más tarde alcalde de crimen de nuestra Audiencia.

ción y tolerancia conducen a perderla, pero mientras cada expediente de quantos se han formado pruevan por si mismos, y sin que yo able (sic) quanto llevo dicho y reservo, no puedo dispensarme de hacer alguna insignuación y desahogar mi conciencia." Son palabras estas de hondo resentimiento que retratan el pesimismo virreinal. No se habían cumplido siquiera dos años de su llegada al Perú y tantos problemas le habían suscitado ya sus reformas. Si nos atenemos a lo expuesto por Gil y Lemos hay que admitir su criterio más bien conciliatorio —síntoma tal vez de debilidad— que procuraba una mejor armonía y paz, como afirma textualmente. Empero, todo había sido estéril, porque la colaboración que con tanta insistencia pedía, no se manifestó y antes bien las diferencias se hicieron más profundas.

El Juez Comisionado Miguel Feijó y Sosa, entretanto, en vista de su precaria salud había renunciado al cargo. El Virrey nombró en su reemplazo al magistrado Manuel García de la Plata, "aunque conocía —dice— la protección que merece a la Toga el principal delinquente" (Otermín). Más este nombramiento que hizo el Virrey por decreto de 28 de Julio de 1791, fué una nueva derrota para Gil y Lemos, ya que García de la Plata, luego de aceptar el encargo y de empezar a trabajar en él, suplicó el bailío, "la encomendara a otra persona que se hallara con los conocimientos de la Renta que a el le faltaban." Para hacer ver que la actitud de García de la Plata era esquiva y poco franca, el bailío hace hincapié en que la labor de dicho magistrado se reducía a la estrictamente legal. "...este es uno de los inconvenientes que aquí se presentan al que manda, —vuelve a quejarse— quando el cumplimiento de su obligación, lo ponen en el caso de emprender algún asunto de gravedad, pues lo primero que todos cuidan es de no malquistarse." En esta coyuntura, pues, Gil y Lemos decidió encomendar la delicada misión al abogado José Muñoz, que con anterioridad había sido Agente Asesor del Virreinato. Muñoz se hizo cargo de su puesto y elevó circunstanciado informe, que el virrey cumple con enviar a España. Asimismo, el Director interino de la Renta Diego de la Vega evacuó su informe escrito. Sobre ambos documentos manifestó el bailío su conformidad, precisando que estaba completamente satisfecho con la conducta y procedimientos de los dos colaboradores. Esta recta postura de Muñoz —dice el Virrey— les acarreará "para lo sucesivo una porción de enemigos que en el día sofoca mi sombra"; y agrega: "La opinión mas común según el lenguaje del País es que con quien debe contemporizar el empleado, es con los que aquí tienen una fixa residencia, porque al cavo (sic) el Virrey ha de hirse (sic), y el que cumple con el servicio se queda sin él, sin los amigos que por esa razón ha perdido, y con los enemigos que ha ganado."

El buen Feijó de Sosa, entretanto, vencido por sus achaques y dolencias falleció en Lima. La Corona española al convalidar la actitud reformista del Virrey Gil y Lemos había expedido una Real Cédula el 24 de Mayo de 1791, a la que precisamente se refiere el bailío en esta carta. Esta real cédula ordenaba que Feijó de Sosa se encargara definitivamente de la Dirección, cuando se diera por terminada la visita. En vista de la enfermedad de éste, primero y luego por su fallecimiento, informó el Virrey el nombramiento de don Diego de la Vega, como hemos puntualizado anteriormente.

“... Por lo que hace a los cargos de Director y demás cómplices en que debe seguirse el proceso de oír (sic) los descargos —aclara— se ha hecho y continuará en los términos que S. M. dispone, en inteligencia de que aun quando los alegatos y figuradas pruebas lleguen a ocultar, o poner en duda los delinquentes, los desfalcos, robos, mal versaciones y abandono que el público ha sufrido, pues esos son hechos demasiado notorios y palpables.”

Va a tocar al Virrey ahora un punto de suma importancia en la mencionada reforma. Es este el de la manufactura de tabacos. Hemos indicado anteriormente ya, los diversos criterios que primaron sobre el problema. En efecto, cuando se implantó orgánicamente el monopolio, establecióse únicamente sobre la importación, distribución y comercio en general de la especie. La manufactura quedaba así confiada a los particulares, que cumplidos los requisitos vigentes, podían expenderlos a los precios fijados por la Corona. Este sistema, como sabemos, se alteró con la misión Riva-Agüero, disponiéndose desde entonces un monopolio total que abarcaba también a la manufactura.

El cambio no fué del agrado de los comerciantes dedicados al ramo. Y ello es explicable porque existían muchas personas dedicadas a este giro, que al decretarse la manufactura exclusiva por el Fisco, perdieron su única fuente de ingresos.

Gil y Lemos indicó en todos los tonos a la Corona española lo impopular y gravosa que había sido esta medida y manifestó siempre partidario de la libre elaboración. Así, escribirá: “Y en quanto a la extinción de la Fabrica perjudicial al Rey y al público según todos los informes y diligencias que se ha practicado, con el arreglo de precios y demás que ha sido consecuente a la supresión de ella, conducente al buen éxito de la Renta y felicidad publica, digo por separado y con el N^o 222 lo que he dispuesto, esperando que de todo se servirá V. E. dar parte a S. M. a quien deseo sean gratas mis tareas y disposiciones en el concepto de que no tienen más objeto que el del bien publico, felicidad de su pueblo, adelantamiento y buen orden de su Rl. Erario, cuyos efectos estoy tocando y se verán sucesi-

vamente comprobados a pesar de las dificultades que naturalmente, sufren las mejores ydeas, confesando a V. E. con la ingenuidad que acostumbro que de haberse dilatado mas la soberana disposición de S. M. en que se dignó aprobar mis determinaciones, expresar su Rl. voluntad respecto a ellas y suspender al Director la parte del sueldo que le avia dejado percibir, me hubiera visto en la mayor consternación con unas gentes que solo se gobiernan y reprimen a impulsos de los golpes de las autoridades, pero que jamás pierden la esperanza de evitarlos y eludirlos." (27).

En esta última cita se puede percibir un confiado optimismo en el Virrey que contrasta con sus iniciales juicios sobre los funcionarios de la renta de tabacos y en general de la burocracia limeña. Se explica esta confianza en la mencionada Real Cédula de 24 de Mayo de 1791, que el bailío recibió a comienzos de 1792, y en la que, como queda dicho, se aprueba en líneas generales su labor investigatoria y se convalidaban sus medidas precautorias.

Hemos visto cómo el Virrey al tocar el punto de la manufactura de los tabacos, alude a otra carta que está escribiendo, y en la que, dice, dará detalles sobre el problema. En efecto el 20 de Enero de 1792 da razón a la Metrópoli de los nuevos precios implantados. Oigámosle: "... el precio de dos pesos a que se vendía el Mazo de tabaco —empieza— es sumamente excesivo, desproporcionado e impuesto con el objeto de desagradar al público, obligándolo con la apariencia de libertad, a que prefiriera y comprara solo sigarillo (sic) y eso es el modo que han tenido de sostener la ruidosa fabrica; que en robos, desperdicios y gastos se absorbía las decantadas ganancias que han venido a calificarse pérdidas desde el momento que se han examinado y la razón que tuvo como ya he dicho. para disponer se diera el peso completo sin rebajar el precio a una quota mas razonable y moderada" (28). Antes de proseguir, interesa hacer aquí dos importantes consideraciones. La primera, el exorbitante precio, a juicio del Virrey, en que se vendía el tabaco en rama; hecho éste que tenía como único propósito presionar al consumidor a adquirir "el tabaco labrado", es decir el exclusivamente fabricado por el Real Erario. Y la segunda, no menos importante, es la desorganización de la fábrica con los consiguientes peculados que venían a consumir las aparentes ganancias de la Real Renta.

El Virrey, pues, consideró impostergable medida rebajar el precio del tabaco en mazos y para ello trató de averiguar los costos del producto. Ante su estupefacción le contestaron que el desorden, desorganización y falta de

27 Carta citada en la nota anterior.

28 Véase N° 222 de Gil al Conde de Lerena. Lima, 20 de Enero de 1792. A. G. I. Aud. de Lima, 701.

documentos era tal, que resultaba de momento imposible hacer dicho cálculo de costos, considerando “las pérdidas regulares que sufre, los riesgos que corre, los surtidos que necesita...” Bajo la dirección interina de Vega, pues, hubo que trabajarse intensamente para conseguir tales datos y hacer las respectivas estadísticas. “De las inbestigaciones que sobre el particular se hicieron —dice Gli y Lemos— resulto qe. el consumo anual venia siendo para el computo más moderado para evitar contingencias, de veinte y nueve mil libras de tabaco en Polvo y quinientas dies y seis mil doscientas setenta y dos en rama...” “Con este reconocimiento — prosigue— el de las pérdidas, mermas, aberias, gastos de administración, intereses de Capital detenido, reparo de Almacenes, Oficinas, utensilios, etc., se tira a la cuenta en los términos que Verá V. E. por la adjunta copia certificada que acompaño, de la que resulta, que vendiendo el Rey a peso la libra de tavaco en rama, beneficio muy considerable para un publico que paga a dos pesos por doce a catorce onzas, habra una ganancia efectiva, líquida y esenta de toda deducción, de trescientos catorce mil trescientos ochenta y un ps., quedando el capital siempre desembarasado, asegurando el reembolso de las mermas y pérdidas, composición de Almacenes y demás fábricas...” (29) Otra de las disposiciones referentes a los precios tomadas por el Virrey, se referían a “qe. todo genero de tavaco en rama se venda a un mismo precio para evitar los fraudes que de lo contrario se harían y estan provados con el tabaco de Saña qe. es el más inferior de todos, y se toleraba para los esclavos (30) con motivo del excesivo precio que los otros tenían y asi en lo succesivo se extinguirá naturalmente esa especie.” Finalmente, habíase ordenado que “se venda igualmente, por onzas y medios rrs. qe. es el menor peso, y moneda, para que todos tengan comodidad de comprar segn. sus proporciones...” (31).

No contento con este cúmulo de informaciones, convenientemente respaldadas por estadísticas y documentos, el Virrey vuelve a escribir a la Corona acompañando “un estado comparado de los valores producidos por la Renta de Tavacos en los diez meses primeros del año que acaba (se refiere a 1791) por lo respectivo a esta Capital en comprobación de la hutilidad (sic) que el Rey y el público han decidido.” (32).

“... los diez meses de la reforma que se toman por termino de la comparación —dice Gil y Lemos— son diez meses de angustia, y contradicción poco favorables al exito de las mejores providencias, porque ni en el

29 Id Ibid, mismo legajo.

30 Id Ibid, mismo legajo.

31 Id Ibid, mismo legajo.

32 Véase carta N° 223 de Gil al Conde de Lerena. Lima, 20 de enero de 1792. A. G. I. Aud. de Lima, 701.

día pueden removerse los infieles empleados y sus parciales, ni pueden cortarse de raíz los excesos, mientras en todo o parte permanezcan las mismas causas pueden dejar de sentirse los mismos efectos." (33). Es decir que no obstante las disposiciones tomadas por la autoridad Virreinal para sanear la renta, el mejoramiento y buen orden sólo había empezado en pequeña, aunque segura escala, ya que los defectos capitales eran atribuibles a los funcionarios que habían llevado con poco celo el negocio.

Las averiguaciones prolijas han de continuar dirigidas por los funcionarios Muñoz y Diego de la Vega. Encontrábase en tal abandono —a tenor de las afirmaciones vireinales— la renta de tabacos y habíanse presentado tantas dificultades y resistencias en la Visita, que resultaba explicable esta lenta marcha de los trabajos. El 20 de Octubre de 1792, Gil y Lemos volverá a sus copiosas informaciones, escribiendo al nuevo Secretario de Hacienda Diego Gardoqui (34). En esta oportunidad hace un resumen de sus anteriores comunicaciones, indicando su particular complacencia por el buen desempeño del Juez de Visita don José Muñoz. Alude aquí a los diversos cargos que van resultando contra los empleados subalternos y expresa líneas más adelante: "Por lo que hace a la Dirección, economía y buen gobierno de la Renta, puedo asegurar a V. E. que bá (sic) con mucha felicidad; que desde su establecimiento jamás han llegado a tener tanto dinero efectivo las cajas, y que haciéndose común a todo el Reino en el próximo año la venta de tabacos en rama, por hallarse casi enteramente consumidas las especies labradas por la antigua fábrica se harán también comunes los favorables efectos que el público de esta Capital ha experimentado con la utilidad de la Renta, cuyos consumos han aumentado en ella considerablemente, lo que serbirá a V. E. de Gobierno." (35).

El Virrey, hemos visto, habla de los cargos que se habían formulado contra el administrador Otermín. En esta carta puntualizará cuáles son ellos, explicándolos minuciosamente en el expediente que acompaña. La primera acusación se refería a "los defectos advertidos en la oficina de la Contaduría General, la abusiva práctica de expedir libramientos provisionales, que se encuentran hasta la cantidad de ochocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos, la intempestiva provisión de crecido número de tablas en cuyo acopio y precio (adjudicado) fue perjudicado el Rey en el modo que se expresa y estado de los tavacos de que resultan daños que ha experimentado el Real Erario y Público..." (36). El segundo car-

33 Id Ibid, mismo legajo.

34 Véase carta N° 27 de Gil a Gardoqui. Lima, 20 de Octubre de 1792. A. G. I. Aud. de Lima, 702.

35 Id Ibid, msimo legajo.

36 Este expediente consta de 14 p. f. Está en el mismo legajo. Lima, 702.

go comprendía las sustracciones y robos de cigarros efectuadas en los Almacenes Generales. Se atribuyen estas desapariciones dolosas a “los conductores que los recibían (los cigarros) a fardo cerrado por la malicia con que procedía el Administrador, y demas claveros (sic).” Se pormenoriza aquí el desorden con que actuaban los empleados de la fábrica “con los mas detestables vicios, comercios deprovidos; Latrocinios y delinvente manejo entre fieles sobreestantes y operarios a la sombra de la protección que recibían de sus Gefes.” (37).

Referíase el tercer cargo sustanciado en expediente particular a “la falta de peso con que se han recibido los mazos de tabaco de la Factoria de Chachapoyas, regulada en la cantidad de ciento sesenta y dos mil ciento ochenta y quatro pesos, por no haverse dictado las providencias oportunas a evitar tan grave deshorden sin embargo de las prevenciones hechas por el Superintendente general de Real Hazienda en el particular.” (38).

La emisión y descuido en no precaver la mala calidad de los tabacos, las sustracciones cometidas con frecuencia en los zurrones de dicho producto el que era reemplazado “con palos a pesar de venir marcados aquellos y no ser por lo propio difícil perseguir a los Autores de semejantes fraudes”, eran otros de los puntos que se detallaban en el cuarto expediente.” (39).

Sobre un punto curioso se hacía la quinta acusación. Se había comprobado en las respectivas averigüaciones que en Chachapoyas, uno de los centros productores del Virreinato, se había practicado siembras “a imitación del de la Havana”. Decíase que, probablemente por precipitación o descuido, se habían elaborado los cigarros “de punta torcida, que por su acrimonia y malignos efectos que ha causado a la salud de los consumidores, está decretada su suspensión, y de consiguiente inutilizado el acopio hecho en este particular, de que se ha seguido a la renta el descubierto que se especifica en las existencias de dicho Tavaco, así en rama como el convertido en cigarros.” (40).

La sexta acusación no versaba concretamente sobre puntos de la renta de tabacos, sino que se refería al estanco de Naipes, monopolio que como sabemos, estaba administardo por el de Tabacos. Acusábase a las autoridades aquí, del abandono en que habían mantenido siempre “la marca de la Real Corona dispuesta para la impresión de las barajas colocadas para embarasar el contrabando de esta especie...” (41).

En el cargo séptimo se manifiesta “la contemplación con que se procedió en la causa seguida al administrador de los Reales Almacenes don

37 Consta de 19 p. f., mismo legajo.

38 Dicho cargo está encerrado en 4 p. f. Mismo legajo.

39 El expediente consta de 6 p. f. Mismo legajo.

40 Consta de 11 p. f. Puede verse en el mismo legajo Aud. de Lima, 702.

41 6. p. f. Mismo legajo.

Mariano Solar” a quien se le descubrió un desfalco, en realidad de poca monta. (42).

Finalmente, el octavo cuaderno hacía la sumaria información “del abrigo, protección y sombra que hizo don Miguel de Otermín al Oficial segundo que fue de la Contaduría don José Manuel de Herrera, separándolo de esta oficina y pasándolo a la suya en que se prostituyó a todos los excesos que dieron mérito al proceso que se le fulminó y del que ha resultado implicado aquel Gefe en haver figurado pertenecer a la Renta del Credito activo de un particular que se refiere para facilitar su recaudación por este medio.” (43).

El Virrey, en la relación suscita de los cargos formulados a los funcionarios de la Renta, muy en particular a Miguel de Otermín, hace hincapié, pues, en los peculados, excesos y descuidos punibles cometidos en aquél régimen. Conviene puntualizar, sin embargo que en nuestro estudio estamos analizando en este momento sólo los testimonios virreinales, pues conjuntamente al proceso oficial y a la correspondencia del bailío, el influyente y díscolo Otermín no cesaba de escribir a España, procurando desvirtuar o desvanecer el cúmulo de cargos que la Visita le estaba levantando.

El Virrey, conforme transcurría el tiempo, no cejaba en su empeño y continuaba inflexible su inquisitorial proceso. El 23 de setiembre de 1793 escribía a Diego Gardoqui (44): “Continuando las diligencias para asegurarle a S. M. los *doscientos diez y seis mil quinientos sesenta y siete pesos siete rrs.* a que en su total llegaron a acender los descubiertos de la Renta de Tabacos, y demás Unidas, por las quiebras de diferentes Administradores y falta de fianzas de que di parte a ese superior Ministerio en 26 de julio de 91, N^o 162, solo han podido recaudarse en fuerzas de las más eficaces diligencias, veinte y ocho mil novecientos setenta y cuatro rrs.: se han asegurado tomando el arbitrio de dar dilatados plazos —continúa—, quarenta y quatro mil setecientos once ps. dos rrs.: se hallan litigios y en mucho riesgo de perderse, ochenta y un mil trescientos cincuenta y ocho ps.; y se reconocieron enteramente perdidos, sesenta y un mil quinientos veinte y cuatro pesos un rrl.” El panorama era en verdad bastante triste. La suma en que por diversas causas se había defraudado a la Corona era muy considerable, y como sucede casi siempre en los desfalcos, muy poco dinero se había recuperado, siendo bastante remotas, sino imposibles, las posibilidades de devolverlas a las reales arcas.

42 7 p. f. Mismo legajo.

43 12 p f. Mismo legajo.

44 Carta N^o 125 de Gil a Gardoqui. Lima, 23 de setiembre de 1793. A G. I. Aud. de Lima, 706.

En esta coyuntura el bailío no encontró mejor solución —y era la que jurídicamente procedía— que responsabilizar al Director suspenso. sobre quien la Visita imputaba los más graves cargos. “Como para el seguro de estas dos últimas y tan considerables partidas (no recuperables) ya no quedaba persona de mas abono, contra la qual pudiera el Rey repetir su acción, qe. la del principal causante de estas mismas pérdidas Dn. Miguel de Otermín, Director que fué de dha. Renta —dice—, consecuente a lo prevenido sobre este particular en Rl. Orden de 20 de Octubre de 92, conforme también a lo dispuesto en las Leyes, y según la forma prescripta en ellas, mandé con dictamen del Dr. Dn. Andrés Portocarrero que expuse en “Agosto último N° 118 en decreto de 16 del referido mes, qe. Dn. Miguel de Otermín enterara dentro de tercero día en Arcas de la Renta, los sesenta y un mil veinte y quatro pesos, enteramente perdidos y afianzar los ochenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho, que sino lo están igualmente. . . se consideran a lo menos muy arriesgados.”

Frente a esta grave disposición, Otermín empezó a mover sus influencias, porque el mandato de bailío era imperativo. Suplicó, así, a la Junta de Apelaciones o Real Acuerdo, organismo que proveyó se cumpliese lo mandado, antes de dar providencia alguna. El Exdirector, entonces, acudió a la argucia de solicitar “nuebo testimonio de este último recurso y proveido, con la idea de seguir ganando tiempo, pero sin cumplir con lo qe. le estaba mandado, por cuya razón —expone el Virrey— pasado con exceso el término de los tres días y tratando solo de cautelar en lo posible los caudales del Rey, decreté de nuevo, y con dictamen del mismo Asesor, por los fundamentos y razones, que expondrá a su tiempo; que se embargaran los bienes de Otermín y despositaran en las Arcas de la renta; que guardara arresto en su casa, con palabra de honor. Y qe. se le diera el testimonio qe. havia pedido con motivo de la suplica hecha del primer decreto: todo lo que se llevó a debido efecto y según el extraordinario despojo de bienes en que se le halló; veo que en muy poco se asegura el Rey, aun con esta diligencia, de la indicada pérdida.” (45).

Las relaciones tirantes entre el celoso Virrey y el Ex-Director de Tabacos Otermín, llegaban de este modo a su clímax. El bailío habíase propuesto llevar adelante la Visita con todo rigor y no para mientes en tomar las últimas y más drásticas providencias: embargar los bienes de Otermín, la mayoría de los cuales, dicho sea de paso tuvo éste cuidado de ponerlos a buen recaudo, y decretar su detención domiciliaria.

¿Cuál fué entonces la nueva reacción de Otermín? Conocedor de las triquiñuelas del proceso y considerando que su mejor defensa consistía en

45 Id Ibid, mismo legajo.

dilatar el cumplimiento de estas últimas providencias, procedió a suplicar de ellas, extemporáneamente, según quiere el bailío. Congregóse el Real Acuerdo, y aún cuando Gil y Lemos consideraba impropcedente la apelación, cumplió con remitir los autos que los magistrados le solicitaban. “Visto el recurso —decía la Junta de Apelaciones en el auto— interpuesto por el Sor. Dn. Miguel de Otermín, de los Decretos del Excmo. Señor Virrey de 16 y 20 de Agosto último, con los Autos de la materia y Rl. Orden de 20 de Octubre de 92, resolvieron que se debuelban a su Exa. y se haga a S. M. la consulta acordada con testimonio de lo actuado en esta Junta”.

De esta manera Miguel de Otermín había triunfado en el incidente sobre la consulta solicitada a la Corona. Los Oidores la habían considerado pertinente y ordenaron, según hemos visto, se elevaran dichos autos a España. Fácil es comprender el disgusto y contrariedad del Virrey frente a esta medida. Hemos anotado en anterior oportunidad que al referirse a uno de los dictámenes fiscales por él solicitado, escribía a la Metrópoli que “la Toga” le era adicta al encausado Otermín. La determinación de los Oidores reunidos en Real Acuerdo, pues, no le sorprendería mucho. Empero si le produjo un desconsuelo enorme; desconsuelo y enfado que le van a llevar a la siguiente afirmación: “Este modo de proceder, ni es conforme a las Leyes, ni al decoro concedido a la autoridad ni al obsequio que se deve a la Justicia de las partes que contienden, y aunque no sé que razones darán a S. M. estos Señores, para no confirmar o rebocar los Autos apelados; para haverse propasado de conocer ellos, sin venia, para no declarar, si se hallan o no con jurisdicción de conocer en la materia, o si han procedido con ligeresa, enterado de las sorpresas que en estos asuntos se intentan, anticipo este aviso para que esa superioridad se halle instruida en alguna parte de lo ocurrido, mientras que dando cuenta con Autos, pido sobre todo lo conveniente.” (46).

Al mes justo de haber dado cuenta de esta grave desaveniencia con el Tribunal Togado, el Virrey hará un estado comparativo de la Renta de Tabacos desde 1780, el mismo que ha de acompañar a otra carta suya. Empieza ella con el siguiente raciocinio: “. . . al que obra con dependencia, no le vasta conocer el mal; necesita probarlo, y tener quien lo ayude; y esa es la gran dificultad; pues si la casualidad presenta un sugeto que sea apto y fiel, hay ciento que tratan de confundir y obscurecer la verdad que es lo que se ve plenamente justificado, en el caso de que trato y en los documentos que acompaño.” (47). Gil y Lemos en este asunto de la inves-

46 Id Ibid, mismo legajo.

47 Véase carta N° 132 de Gil a Gardoqui, Lima, 23 de Octubre de 1793 A. G. I. Aud. de Lima, 706.

tigación, como en otros administrativos, ha de quejarse de la poca ayuda que le prestaban sus subalternos. Y en muchos casos esta actitud de pasiva obstrucción se tornaba en franca rebeldía. El proceso contra Otermín fué, ciertamente, uno de los más morosos y complicados y el que más dolores de cabeza y contrariedades produjo al bailío. “Tampoco se me ocultaban quanto empezó todos estos inconvenientes —escribe—; pero confieso a V. E. que no concevi tan difíciles de superar, pues en esse caso me hubiera acovardado una empresa que ya parece demasiado molesta.” (48). Frases son éstas que nos revelan el desolado ánimo del Virrey. A tal punto habían llegado las cavilaciones y contratiempos, que en su ingenua sinceridad nos llega a decir con anonadamiento y pesadumbre su flaqueza casi total. Hay aquí una quiebra en su actitud inflexible tantas veces ponderada por nosotros. Cansancio y debilitamiento palpables cuando afirma que si hubiese llegado a saber el cúmulo de contratiempos que se le presentaron posteriormente, no se hubiera atrevido a iniciar la empresa.

“Comprendiendo desde que dí principio a la Pesquiza —dice más adelante— la poca utilidad que podría producir en semejante comisión un Togado, u otro sugeto puramente letrado, elegí uno que siendo profesor de Derecho, hubiese entendido de cuenta y razón, y con este obgeto nombré al Contador mayor jubilado Miguel Feyjo de Sosa que murió antes de concluir la; y no satisfecho todavía con essa precaución, tomé del Tribunal de Cuentas el sugeto más hábil que reconci, se lo puse de Ynterventor, y en el día está de Director Ynterino.”

Hay en esta exposición de motivos una curiosa postura psicológica ya advertida por nosotros en anterior oportunidad: su repulsa contra los abogados. Gil y Lemos era hombre fundamentalmente práctico, y de realizaciones inmediatas. Su temperativo activo, su espíritu de empresa, pues, no podía concuasar con la sutil y traspicaz mentalidad de algunos hombres de leyes —entre ellos varios Oidores—, ni con sus métodos rabulescos y enrevesados. Es por esta causa que ha de chocar constantemente con los letrados que intervienen en los procesos con ánimo dilatorio.

“Sin una precaución semejante —escribe— estuvieran los asuntos de la renta en mas confusión que aquella en que yo los hallé; pues quantos Yndividuos tiene y quantos han tenido coneccción con ella han hecho los últimos esfuerzos para que todo se convierta en Laberinto y sin embargo de esa precaución, y otras muchas que omito, se han necesitado tres años de constante trabajo, para llegar a demostrar qual ha sido el Estado de la Renta desde el año de 780 en que se dio principio a la nueva planta de la fábrica de cigarros, quales han sido sus gastos, sus productos

48 Id Ibid, mismo legajo.

y pérdidas y lexitimas ganancias; y qual es el artificio con que se ha introducido el desorden y se ha sobstenido el engaño”.

Con los Cuadros que acompaña el Virrey a esta carta tratará de probar que, a parte del desorden casi general de la renta, y consiguiente pérdida del Erario, ha existido una sistemática actitud dolosa al desfigurar las estadísticas, haciendo creer a la Metrópoli de esta manera, que se estaban produciendo unas ganancias que ciertamente no existían; o que por lo menos no eran tan abultadas como aparecían en los documentos. “Sírvasse V. E. traher a la vista —dice Gil y Lemos— quantos estados se hayan remitido a esa superioridad por la renta desde el año de 80 hta. el dia; cotexo con este Balance y se hallaran todos falsificados; reunanse todos ellos y se vera que diferente es el resultado, examínese el Balance, háganse las indagaciones más escrupulosas y se convencerá que después de haver tomado la penosa y dilatada tarea de recorrer todas las cuentas, y hacer una liquidación formal de su origen, el producto líquido descontadas quiebras resultadas de una criminal omisión, asciende a soles 295.629 ps. 7 rrs. anuales” (49).

La acusación del Virrey era, en verdad, de gran trascendencia y constituía una grave requisitoria contra los miembros de la Renta y contra los funcionarios encargados de elevar la contabilidad a la Corona española. Seguidamente el bailío ha de lanzar sus furias contra el Contador General Pedro Trujillo, a quien critica “su abandono; la incertidumbre, ignorancia, mala fe con que ha procedido; antes de la Visita y en el discurso de ella; revajando los productos en las razones que se le pedían, mientras creyó podría rehacer en él la Dirección; aumentando quando se vio destituido de essa esperanza, aparentando pérdidas en los últimos años para desacreditar el nuevo método, fomentando y sobsteniendo errores (sic), de que por último ha sido combencido, en fuerza de las penosas tareas, actividad, talento, y celo del Director Ynterino Dn. Diego de la Vega, como lo verá V. E. justificado, en las diligencias que se acompañan no solo del oncenio valanceado, sino también en los estados relativos a los años 90 y 91.”

La denuncia elevada contra el Contador Trujillo, prosigue en estos términos: “En las diligencias respectivas a éstos verá V. E. la necesidad en que me puso la obstinación e incansable enredo del Contador, de formar una junta de comerciantes, contadores de Resultas y otros sugetos imparciales y haviles, para que acelerando los errores (sic), contubieran las disputas, e introdugeran en el público, la opinión que penso desthuir (sic), y empezaba a vacilar, en descrédito de las providencias de esta superioridad.”

El tan mentado balance servía, además, a tenor de lo expuesto por el

49 Id Ibid, mismo legajo.

Virrey, para mostrar la falencia de los cálculos introducidos por el Director cesante Otermín, quien según convenía a sus ideas, hacia “la oposición que havia entre los que el forjava, y aquellos con que le contrarrestaba la contaduría.” Se evidencian de este modo los graves males que adoleció la renta en todas sus dependencias y lo engorroso que resultaba la reforma integral, pues había de empezarse “por la operación formal de la claridad, y methodo en que se ha de llevar la cuenta y acabando por la material de enseñarle al Gefe de la Oficina como ha de dar una razón, o formar un Estado en que se halle lo que se pregunta y hay necesidad de saver; pues lo que están acostumbrados a dar, dicen de ordinario lo contrario; y la disculpa mas especiosa que dan quando se les reconbiene es el methodo que ha hallado en la Oficina.” (50).

Hemos dicho al comenzar este capítulo que el tabaco consumido en el Virreinato peruano procedía de dos fuentes: uno, era el que se cosechaba en las plantaciones nuestras y otro, —de mejor calidad— importábase de otras regiones americanas. También sabemos que el de La Habana —codiciado por su buen gusto— era consumido en gran escala por los fumadores peruanos. Pues bien, resulta que al desarrollarse la reforma del Virrey Gil y Lemos, se hicieron averiguaciones sobre los embarques de tabaco habano; y aquí también se hallaron serias irregularidades. El Director General Interino, mandó iniciar expedientes sobre el punto, descubriéndose “la considerable falta de 1,897 libras menos de tabaco en 1047 ltas. del de Polvo venidas de la Havana el año pasado de 1790.” (51). Hechas las averiguaciones pertinentes, se constató que la indicada merma de tabaco “y otras que se han experimentado proceden de la Factoría de la Havana, donde al tpo. de embarcar el Tabaco pr. descuido o malicia de los operarios no se introducen en cada bote las libras que designan las Facturas de embio.”

En relación con las sustracciones de que se habla en esta carta, nada podía hacerse porque tratábase de embarques realizados hacía tres años y todo reclamo sobre el particular era extemporáneo. Lo que se perseguía al iniciar el expediente en cuestión, como puede suponerse, era evitar que en lo sucesivo estas maniobras dolosas perjudicaran al Erario.

Proponía en consecuencia el Administrador “como medio único que puede tomarse para precaver aquellos y pa. q’ igualmte. se logre el que los Tabacos assi de Polvo, como de rama venga de la electa calidad que aquí se apetezen, y se arreglen las provisiones y remesas con proporción a los consumos; que se destine un sugeto activo e inteligente que en calidad de comissionado y con el sueldo de mil pesos bajo de Fianza de responsabilidad

50 Id Ibid, mismo legajo.

51 Véase carta N° 211 de Gil a Gardoqui. Lima, 8 de julio de 1794. A. G. I. Aud. de Lima, 709.

se encargue del recivo de los Tabacos en la Habana, escogiendo alli los mas aparentes, y qe. cuide del embase encajonado y demás operaciones conducentes a su mejor acomodo, y de su remisión bajo las reglas que en tal caso se le den pr. esta Dirección gral." (52).

El punto de vista del Visitador, como se puede apreciar por su cita, se reducía al nombramiento, por cuenta de la Real Renta de Tabacos del Virreinato peruano de una persona con la exclusiva comisión de seleccionar la especie que de la Habana se mandaba al Perú; su labor era fundamentalmente de control, pues debía cerciorarse de la buena calidad del tabaco embarcado y asimismo constatar que los pesos fueran exactos.

Esta medida del Director Interno, que al bailío le pareció sensata y benéfica para el real erario, no fué empero compartida por el Fiscal de S. M. a quien se pasaron los autos. Juzgaba dicho magistrado que "se gravaría la renta con el gasto de la dotación del empleado propuesto, siendo el beneficio resultante muy contingente, a lo que se agregaba que por el dilatado transporte de los tabacos desde la Havana, serían spre. irremediables las mermas, de las que nunca podría hacer cargo al Factor cuio nuevo empleo tampoco debe crearse sin precedente consulta de S. M. a consecuencia de las Rs. Orns. grales del asunto."

El planteamiento del Fiscal no dejaba de ser sensato y las razones para justificar su oposición al nuevo puesto estaban lógicamente presentadas. Habida cuenta, en efecto, de la complicada y larga travesía marinera desde la Habana al Callao, el factor que la Visita pretendía crear no podía responsabilizarse de los robos que se realizaran en el camino. Bien es cierto que el bailío da como hecho inconcuso que las sustracciones descubiertas se realizaban en el momento o antes de producirse los embarques; pero a parte de su afirmación no expone las razones por las que ha llegado a esta definitiva conclusión.

Mas lo que interesa destacar en estos problemas menudos de la reforma, es la constante oposición que se advierte entre el Virrey con su pequeño grupo de reformadores y las otras autoridades, que por una u otra razón, tienen que intervenir en el proceso. Esta sorda pugna que conforme van avanzando las averiguaciones se vuelve más intensa, tendrá como principales protagonistas a los miembros de la Magistratura, a quienes abierta o veladamente va a atacar el bailío en sus cartas.

"Aunque desde luego Yo soy de sentir que el medio propuesto pr. el citado Director Ynterino remediaría muchos perjuicios que se le origina a esta renta por no tener en la Habana un sugeto inteligente y de sus satisfacciones que se haga cargo allí del recivo, embase y remisión de los Tava-

cos, no me he determinado a resolver según este propósito sin hacerlo antes presente a S. M. pr. conducto de V. E. como lo executo . . ." (53). Y presumiendo que la Corona aceptaría su punto de vista, es decir que autorizaría crear el puesto de factor en la Habana, el Virrey propone seguidamente para el cargo a Don Juan Nepomuceno Rodríguez que anteriormente había estado en la Habana "y reconocido aquellas cosechas, y lavoreo de Tabacos", y que en la fecha se hallaba de Contador de Resultas del Tribunal de Cuentas. "En el Tribunal no hase la menor falta —escribe el bailío— y de consiguiente lo considero el mas a propósito para que pueda desempeñar la Comission expresada en la Havana, a donde podía pasar con el mismo sueldo que hoy disfruta . . ." De esta manera quería Gil y Lemos destruir el argumento Fiscal que consideraba gravoso al erario el nuevo puesto. De todo lo sustanciado enviaba el Virrey copia certificada. (54).

En esta forma hemos analizado lo más sustantivo de la correspondencia del Virrey Gil y Lemos sobre la renta de Tabacos. Se ha visto así su vehemencia reformista desde que se hizo cargo del Virreinato. Sus enconadas disputas y litigios, no sólo con el Director de la Renta Otermín, suspendido en sus funciones, con los bienes embargados y hasta detenido en su domicilio; sino también contra cuanto funcionario o autoridad se le enfrentó en la reforma y visita de la renta. De este modo, el bailío en su cartas llegó a fustigar a Oidores y Fiscales, abogados y leguleyos. Esta denodada lucha que empieza el año de 1790 va a prolongarse año tras año y llegará 1796 sin que se resuelva nada definitivo sobre el asunto.

La Corona, en principio, aprobó las medidas tomadas por el bailío, convalidando en cierta manera sus actos por Reales Cédulas de 28 de Noviembre de 1790 y 6 de Junio de 1792; pero al cabo de los seis años de gobierno de nuestro Virrey no se habían definido el juicio y en el curso de este año nos topamos con nuevas comunicaciones en las que se da cuenta del desenvolvimiento de la reforma. Todas las cartas irán acompañadas como siempre de abundante documentación, cuadros, estadísticas, estados comparativos, etc. Así, el 8 de Mayo de 1796 el bailío informará de lo sustanciado en torno de un problema de la Renta en Chile. (55).

Don Frey Francisco Gil de Taboada y Lemos se ha de alejar del Perú con esta espina clavada en el corazón. La reforma que con tanta energía e interés había defendido en su gobierno, no pudo verla realizada enteramente, pues los problemas habíanse complicado de tal manera que los seis largos años de su mando no fueron suficientes para dejar el Ramo totalmen-

53 Id Ibid, mismo legajo.

54 Dicha copia de lo actuado está en el mismo legajo. Lima, 709.

55 Véase carta N° 365 de Gil a Gardoqui. Lima, 20 de noviembre de 1790. A. G. I. Aud. de Lima, 766.

te saneado. Sus medidas —todas ellas provisionales— estaban sujetas a una confirmación general por parte de España. Sus enemigos —muy en particular Otermín— debieron ver con alegría su alejamiento del Perú y con más empeño y decisión reiniciaron su labor para desvirtuar lo informado por el bailío al Consejo de Indias.

Hemos llegado así al término de la primera y fundamental parte de nuestro estudio de la reforma en el período 1790-1796. Los testimonios del Virrey nos han servido para reconstruir el problema y tener una visión general de los principales aspectos de la Visita y Reforma.

Examinaremos ahora, brevemente, la correspondencia de don Miguel de Otermín con la Corona. Conocida la personalidad, espíritu de lucha y sobre todo las importantes vinculaciones que tenía el Director de la Renta en Lima, no es de extrañar que llevara en forma enérgica, casi violenta la disputa con el Virrey. Se ha visto ya su astucia para conseguir la dilación del juicio y cómo en ningún momento se descuidó de su defensa pues casi simultáneas a las cartas oficiales, iban las que escribía Otermín a la Corona.

La primera de estas comunicaciones está datada en Lima el 20 de Noviembre de 1790. Quéjase allí Otermín de que no obstante su eficiencia y la representación documentada que “ha pasado a este Virrey para ilustrarle completamente en el estado y progresos de esta Ret.; que sin embargo de esta actitud, de su celo y amplia buena foja de servicios —dice tener prestados 26 años—, el bailío le ha separado de su cargo, sin acusación concreta, “ni menos haberle oído, dejándolo con medio sueldo.” En vista de estas circunstancias, suplica al Secretario de Hacienda haga conocer estos hechos a S. M. para que estime lo justo y conveniente. (56). Tenemos así la versión de Otermín sobre el que sería su definitivo rompimiento con el Virrey.

Cuando Gil y Lemos decidió abolir la fábrica de Tabacos y Puros, aduciendo que era gravosa y perjudicial a la Corona, Otermín, como es de imaginarse puso el grito en el cielo y escribió a don Pedro de Lerena denunciando este hecho que consideraba como un despropósito, pues de él vendría ineluctablemente la decadencia de la renta. Refiérese Otermín asimismo a lo mal atendidos que quedarían los consumidores “por no ser posible porporcionarles con el tabaco vendido en rama, el menudeo cómodo y subdividido qe. facilitan los cigarros tratados pr. medios-reales, mitades y quartillos.” (57).

56 De Otermín a Lerena. Lima, 20 de Diciembre de 1790. A. G. I. Aud. de Lima, 766.

57 De Otermín a Lerena. Lima, 20 de Noviembre de 1790. A. G. I. Aud. de Lima, 766.

Otermín se había trazado el plan de ir desacreditando las informaciones del Virrey Gil y Lemos. Ha de poner en tela de juicio sus estadísticas y criticar sus nombramientos. Sobre esto último escribe a España, cuando el bailío decide comisionar a don Juan Nepomuceno Rodríguez para reformar la factoría de Chachapoyas. En esta oportunidad manifiesta el Director lo delicado y grave del asunto; primero por la impericia de Nepomuceno y segundo por la inquina personal que le guardaba. Dice que los cosecheros de Chachapoyas “son unos hombres incultos y que todavía conservaban la barbarie y agüeros de los primeros habitantes de aquel suelo: Que por esto mismo se necesita mucho arte y reflexión y conocimiento del País y del cultivo de Tabaco para tratar con aquellos Labradores”, etc. Y en uno de los acápites finales agrega: “Lo más notable de todo es qe. ahora se hecha mano a don Juan Nepomuceno qdo. por el mes de junio de este año (1790) intento el Virrey según me manifesto en su Gavinete el despacharlo a España en la Fragta. Mexicana pr. haverse justificado inútil y aun nociva su comision del Perú. Esta mudanza no debe causar extrañeza a V. E. —prosigue— pues hoy se halla dn. Juan Nepomuceno sobstenido con publicidad notable pr. Dn. Dionisio Franco, Secretario interino de este Virrey qn. disfruta cabalmente de su gracia y también influye con demasiado ardor en todas las novedades, habiendo sido uno de los principales impelentes de la suspensión del Director.” (58).

La polémica sostenida en estos términos va perdiendo altura y discreción hasta llegar al terreno personal. En el ánimo del Director Otermín hay un espíritu de desquite o venganza contra le Virrey a quien acusa de nombrar para los importantes cargos de la pesquiza, a sus enemigos y lo hace centro de una camarilla que maneja a su antojo los problemas de gobierno.

En parecidos términos estarán escritas las sucesivas cartas, de 5 de febrero de 1791, (59) en que da cuenta de “la escrupulosa diligencia que acaba de practicarse de orden del Virrey por el Comisionado Dn Miguel Feijó de Sosa . . . sobre la apertura y reconocimiento de 45 zurrone de tabaco bracamoro . . .” (60); de 5 de marzo del mismo año, en que adjunta el famoso estado comparativo del Contador Pedro Dionisio Gálvez, ya conocido por nosotros, y del que dice Otermín; “hace ver las ingentes utilidades de la Rta. por lo provechoso de esta industria”; de 5 de mayo del mismo año 1791, a la que acompaña “un Estado qe. ha formado falsa y

58 De Otermín a Lerena. Lima, 30 de Diciembre de 1790. A. G. I. Aud. de Lima, 766.

59 De Miguel de Otermín a Pedro de Lerena, Lima, 5 de Febrero de 1791. A. G. I. Aud. de Lima, 766.

60 Id Ibid, mismo legajo.

ruidosamente el Comisionado Dn. Miguel Feijo y Sosa para probar las ventajas del sistema de venta en Rama comparado con lo que redituía la labor de cigarrillos.” (61). Contradiendo las estadísticas oficiales, Otermín asegura en esta oportunidad que la fábrica proporcionaba al Erario una renta de 55.327 ps.; de 12 del mismo mes y año, en que representa “el mal propósito e ilegal modo con que caminan las actuaciones de la visita y su interminable duración. Manifiesta la decadencia de la renta por la libertad con que se vende el Tabaco en Rama fomentándose así las fábricas clandestinas” (62). De este mismo día es otra carta en que Otermín hace presente a la Corona española que los trescientos mil pesos que se enviaba a bordo de los buques de Comercio *El Diamante, San Pedro, La Galga y Levante*, “son procedidos de los caudales que el Director tenía athesorados con productos del tiempo de su manejo, sin que en ellos nada hayan influido las providencias del Comisionado...” (63).

Acaso una de las reformas que más profundamente conmovió a Otermín fué la supresión de la fábrica de tabacos. Sobre este punto, tan criticado por él en una de las cartas anteriormente reseñadas, insitirá con más bríos. El 5 de junio de 1791, en efecto, remite varios extractos y planillas anexas con las que quiere demostrar a la Corona la “irreparable pérdida de 82M 404 ps. que debe reportar anualmente la renta por la extinsión de la labor de cigarrillos, y substitución de el nuevo método de expendio en el Tabaco Bracamoro al respecto de 25 onzas bruto por 2 pesos.” (64). Quéjase aquí de “las arbitrariedades del Virrey”; del “decrépito Visitador” y de un “Ynterventor capcioso y precipitado”; y lo que es más grave, llega a hablar de un “Tribunal de Cuentas enteramente sacrificado a las ideas de ese interventor sobstenidas y autorizadas por el Virrey y su Secretario”. “Tal es el quebranto unido al desorden general que se advierte en lo económico y gubernativo de estos manejos fruto propio de las arbitrarias disposiciones de este Virrey, apoyadas por el Comisionado”, llega a decir en uno de los acápites de su encendida carta.

Las acusaciones de Otermín van a incidir más contra los allegados del bailío que contra el mismo Virrey. “Acaso no hubieran pasado adelante unos desacuerdos tan enormes sino entrasen de auxiliares a su ilustración y fomento Dn. Dionisio Franco Secretario Ynterino del Virreynato y Dn. Diego de la Vega, contador de Resultas del Tribunal Mayor de Cuentas e

61 De Otermín a Pedro de Lerena. Lima, 5 de marzo de 1791. A. G. I. Aud. de Lima, 766. Del mismo al mismo. Lima, 5 de mayo de 1791. Mismo legajo.

62 Véase carta de Otermín a Pedro de Lerena. Lima, 12 de mayo de 1791. A. G. I. Aud. de Lima, 766.

63 De Otermín a Lerena, Lima, 12 de Mayo de 1791. A. G. I. Aud. de Lima, 766.

64 Carta de Otermín a Lerena, Lima, 5 de junio de 1791. A. G. I. Aud. de Lima, 766.

Ynterventor de la Comisión de Visita de esta Renta”, escribe, agregando: “El Secretario interino, por que declarado ribál (sic) de la Dirección que la mira como término de su acomodo, influye cuando quiere en el Virrey a quien tiene ganado el concepto asesorándolo en todos los asuntos de interés de Real Hacienda, que no se comunican de ningún modo con el Asesor General previsto por el Rey. Y el Contador Ynterventor Vega, que ha llevado siempre el sixtema de incluirse en los gobiernos, como lo estubo con Dn. Jorge Escobedo quando regía en este Reyno la Snperintendencia general de Rl Hacienda, levantando planes y proyectos por que así cree mejorar su suerte.” (65).

Otras comunicaciones, de 20 de agosto de 1791 (66); de 26 del mismo mes y año (67) y de 20 de octubre del propio 1791 (68) han de ser sendas requisitorias contra la conducta “arbitraria” y hasta “despiadada” del Virrey a quien acusa de haberse ensñado con su persona.

Ya en el año de 1793 nos topamos con otra comunicación en que se hace ver a las autoridades Metropolitanas “el deplorable y lastimoso estado a que se halla reducida la Rl. Negociación manifestando en el papel de esclarecimiento que acompaña los capciosos arbitrios con que se intentan cubrir los daños y perjuicios de la Rl. Renta; y suplica se digne inclinar el soberano concepto de S. M. para qe. se nombren Ministros de rectitud, e imparcialidad que examinen con total independendencia del Virrey, por el interés que tiene en el asunto, a fin de que esclareciéndose de este modo la verdad se reintegren los descubiertos en que se halla el Rl. Fisco.” (69). En noviembre del mismo año Otermín eleva nueva representación en la que testimonia “los agravios que le ha inferido el Virrey Fr. Francisco Gil, declarando no haber lugar a la acusación que interpuso con fundadas causas del Juez de Pesquiza... Dn. Josef Muñoz...” (70). Suplica en esta ocasión se declare “por nulo todo lo actuado en este particular artículo, dictándose aquella regla que conforme a las leyes corresponden...” (71).

Finalmente en el año de 1795, Otermín cursa nuevas acusaciones a la Metrópoli acompañando los “testimonios comprobatorios de la dilación con que se procede en la causa de Fianzas y Quiebras de las Administraciones foráneas no obstante hallarse ya conclusa desde el mes de septiembre de 94 y de haber encargado S. M. su pronta conclusión a esta Junta

65 Id Ibid, mismo legajo.

66 De Otermín a Lerena, Lima, 20 de agosto de 1791. A. G. I. Aud. de Lima, 766.

67 Del mismo al mismo. Lima, 26 de agosto de 1791. A. G. I. Aud. de Lima, 766.

68 Del mismo al Conde de Lerena. Lima, 20 de Octubre de 1791. A. G. I. Aud. de Lima, 766.

69 Vid. carta N° 134 de Gil a Valdés. Lima, 31 de Julio de 1790. A. G. I. Aud. de Lima, 766.

70 De Otermín al Rey. Lima, 8 de Noviembre de 1793. A. G. I. Aud. de Lima, 766.

71 Id Ibid, mismo legajo.

Superior de Apelaciones de Rl. Hazda. en el orden de 25 de agosto del nominado año." Hace presente, además, "los motivos de esta dilación que consiste en el embarazo en que se hallan los Ministros qe. sirven bajo las órdenes del Virrey para pronunciar un fallo absolutorio en la causa en que se han de descubrir imbecitivas (sic) y cavilosos arbitrios con que se ha fomentado su persecución." (72). Y en esta nueva carta denuncia el "atraso y decadencia en que se encuentra la Renta de Tabacos, la cual consiste en el Decreto expedido por el gobierno, aumentando un real el precio de cada libra de tabaco en Rama para compensar las pérdidas de la Renta, acreditadas por el estado de valores del año 93" (73).

Hemos llegado así al término de las dos versiones no sólo distintas sino entradictorias del Virrey Gil de Taboada y Lemos y del Director Miguel de Otermín.

Frente a cada argumentación y estudio documentado, al parecer incontrovertible del bailío, se alza como hemos visto, una paralela representación del Director suspendido en la que trata de destruir los argumentos oficiales. El Virrey nos dice en copiosas y reiteradas cartas que la Renta a su llegada se veía sumida en la más general y triste desorganización. Ataca la impericia, venalidad y malos manejos de distintos funcionarios y plantea a la Corona la necesidad imprescindible de reestructurar desde sus bases el monopolio. Otermín, a su vez, declara que el Ramo de Tabacos se halla en buen pie; tan es así dice, que una gran parte de los fondos enviados por el Erario a España, provenían del tan vapuleado monopolio. Gil y Lemos considera no solo improductiva sino gravosa a la hacienda peruana, a parte de su general impopularidad, el sistema de fábrica estatal. Hace ver a la Corona que en este establecimiento se ha despilfarrado mucho dinero y que se presta a una mayor corrupción. La apreciación de Otermín ha de ser diametralmente opuesta y al defender enfáticamente el monopolio de la manufactura hace ver el interés económico que representa. A los cuadros y estadísticas del Virrey se opondrán otros del Director sosteniendo sus distintos puntos de vista.

¿Cuáles podrían ser las causas de estas anárquicas y contradictorias opiniones? ¿A cuál de las partes hemos de creer? ¿Por qué se produjo tal clima de incertidumbre y perplejidad? Debemos señalar como cosa previa algo que se ha procurado de señalar a lo largo de este capítulo.

72 Carta de Otermín a Diego Gardoqui. Lima, 26 de Junio de 1795. A. G. I. Aud. de Lima, 766.

73 Del mismo al mismo. Lima, 26 de Junio de 1795. A. G. I. Aud. de Lima, 766.

El apasionamiento y tal vez precipitación del Virrey al iniciar la pesquisa. Gil y Lemos era un hombre vehemente y temperamental. En su apasionado propósito de reforma, no supo actuar con el tino y sagacidad necesarios en circunstancias que él mismo advertía desfavorables. No se le ocultaba ciertamente la poderosa influencia y valiosas amistades que poseía Otermín en Lima y frente a tal coyuntura debió actuar con más cautela. Si como él dice en una de sus más sentidas cartas, a los funcionarios más les interesaba congraciarse con los hombres influyentes del País —de quienes a la postre siempre iban a depender— que con la autoridad —menuada autoridad —de los Virreyes, a la postre transitoria; debió captarse la simpatía de este orgulloso grupo limeño y con su ayuda lograr de manera más inteligente sus propósitos reformadores. Su vehemencia, empero, lo perdió. Comenzó una inflexible visita, con una severidad desacostumbrada en nuestro muelle ambiente colonial y para lograr su objetivo se enemistó con cuanto funcionario incumplió o trató de incumplir sus enérgicas órdenes.

Es desde todo punto de vista encomiable este propósito reorganizador del Virrey; son ciertamente dignas de elogio sus actitudes de señorío que claman por un mayor respaldo a la desvaída autoridad Virreinal; mas fueron contraproducentes sus impulsos casi agresivos, su inquina mal disimulada, sus, al parecer, arbitrarias disposiciones.

En primer término debemos convenir con un hecho objetivo mostrado hasta la saciedad por el bailío a las autoridades metropolitanas: la desorganización del Estanco de Tabacos. Tal vez si el estado de cosas no era tan grave como lo pintaba el Virrey, pero, en verdad, había un desquiciamiento notorio que se manifestaba no sólo en los peculados y desfalcos, sino también en los punibles descuidos de los empleados que permitían la pérdida de cuantiosas cantidades del producto. En segundo término, las estadísticas presentadas por Gil y Lemos demuestran una recuperación y reajuste de la renta. Pero ellas —desgraciadamente— tienen un valor relativo, porque son impugnadas por Otermín con insistencia; y el bailío a su vez desmiente los datos favorables al antiguo sistema proporcionados por el Tribunal de Cuentas.

Por otro lado, el Virrey no supo escoger sus colaboradores. Feijó de Sosa nombrado para encargarse de la Visita, era hombre anciano y achacoso, enemigo declarado de Otermín y por su enferma constitución física no pudo concluir su cometido. Diego de la Vega, su sucesor, parece que no se encontraba muy capacitado —por su impericia y escasos conocimientos— para desempeñar el cargo.

La enemistad del Virrey con el contador de la Renta Pedro Fernando Trujillo hubo de traerle serias dificultades. Este funcionario, en conni-

vencia con Otermín tratará de desacreditar al Virrey y a sus reformas en extensas cartas. Habla en ellas del “cerco que le tienen hecho al corazón del Excmo. Sor. Virrey” sus colaboradores (74).

Otermín, apasionado y díscolo ha de actuar con poca altura en la polémica. Seguro de sus vínculos personales, no ha de cejar en la lucha, disputando con encono y mostrándose irreductible en todo terreno. Su meta fue dilatar lo más posible el juicio para que la resolución definitiva fuera dada cuando Gil y Lemos hubiera abandonado el territorio peruano. Y consiguió su propósito, pues fué recién en el año de 1798, gobernando Ambrosio de O'Higgins, cuando por sentencia pronunciada por el Gobierno con voto Consultivo del Real Acuerdo se le restituyó en su puesto. En esta oportunidad, como era de esperarse, envió *Cuadros* en los que mostraba “el lastimoso estado en que ha hallado a su ingreso esta Real Renta, derivado de la variación de su sistema, y que ascendiendo su pérdida por un quinquenio comparado a la crecida suma de 1'053,000, pesos en el valor entero y 596.000 en la ganancia líquida se sirva V. E. coadyubar al remedio de estos males...”

Convendrá estudiar como último aspecto de la Renta de Tabacos en el período que nos ocupa, la repercusión que tuvo el litigio en España. Y para ello, veremos, en primer lugar, el dictamen que recayó sobre uno de los incidentes de la Visita.

Se ha dicho anteriormente que el Virrey tuvo una seria desavenencia con el Contador del Tribunal Mayor de Cuentas Pedro Dionisio Gálvez en torno del problema de Alcabalas.

Los antecedentes son en resumen los siguientes: Establecida en el año de 1773 la administración de Alcabala, se dispuso que el impuesto debía cobrarse a los compradores de tabaco en rama quienes luego fabricarían cigarrillos y *limpiones*. Constituyóse entonces un Gremio de cigarreros para una mejor recaudación del impuesto, cuyo cobro corría por cuenta de la Aduana. En el año de 1781, con la reforma de Riva Agüero, como sabemos, se estableció la fábrica de tabacos por cuenta de la corona, y consecuentemente se suspendió el cobro de la alcabala por este concepto. Cuando el 26 de diciembre de 1791 el Virrey Gil y Lemos decretó la clausura de la Fábrica y volvió a expendirse el tabaco en rama para su elaboración, el Contador Gálvez opinó que, concedida nuevamente la libertad de manufactura, debía cobrarse alcabala a los cigarreros y *limpioneros*. Gálvez como “minis-

74 Reservada del Contador Pedro Fernando de Trujillo a Lerena. A. G. I. Aud. de Lima, 612.

tro fenecedor de la Cuenta de la Aduana, reparó el hecho de no haber adeudo alguno por esta causa, estimando necesario poner el reparo respectivo de acuerdo a la Ley 26 Tt. 1 L. 8 de las Leyes de Indias (75). Sin embargo, se abstuvo de hacerlo y limitóse a consultar al Tribunal este punto; se acordó allí por unanimidad de votos "que debía despacharse el pliego dirigido a los Ministros de la Aduana pidiéndoles indicasen qué disposiciones habían tomado para el señalamiento de la cuenta anual de los fabricantes de cigarros." Contestaron los funcionarios de la Aduana que aunque les parecía justo el cobro, en vista de que ignoraban el modo y las circunstancias de aquella libertad de ventas, debía el Tribunal deliberar lo que estime conveniente. Este acordó por decreto de 7 de Abril de 1794 se practique el cobro bajo apercibimiento de responsabilidad. La Real Aduana en este punto consultó al Virrey en que forma se debía reorganizar el Gremio; éste corrió traslado al Director Interino, quien manifestó que el espíritu del decreto de 26 de Diciembre de 1791, era de amplia libertad, "sin contraerse al antiguo Gremio de cigarreros y que el precio de 8.50 por libra de todo tabaco incluía todos los costos, derechos y gravámenes. El Virrey, satisfecho con esta respuesta, declaró por Decreto de 30 de Junio de 1794 que mientras durase la Visita de la Renta, no debía innovarse en cuanto a la libertad de compra y venta; considerando incompatible con este régimen la formación de Gremios y el cobro de impuestos. Terminaba amonestando seriamente a Gálvez.

Elevado que fué el expediente a la Corona, se entregó al Contador General de Indias, Conde de Casa Valencia para que evacuara informe. Corría ya el año de 1795. El Contador General, luego de hacer un minucioso resumen de los hechos, va a enjuiciar no solamente los pormenores del incidente, sino del proceso íntegro de la Visita. Hace notar en primer término que el Decreto de 20 de Octubre de 1792 para el arreglo de la Renta, se expidió no para realizar una "Visita", "cuyas facultades se arroga (el Virrey) titulando Visita la reforma que ha hecho, con el objeto de que ningún Minro. ni Tral. tenga conocimiento ni intervención en esta comisión".

Crítica luego la actitud de los ministros de la Real Aduana por no haber cobrado de primera intención el impuesto y atribuye la animosidad del Virrey contra Gálvez al hecho de haber puesto éste reparos a la cuenta general de las Cajas de Trujillo, correspondientes al año de 1792.

"Con el psupto. de todo lo referido —concluye— me parece no solo despreciable quanto expone Gil contra la conducta de Gálvez, sino que exige la justicia el que se advierta al Virrey que S. M. no solo no ha en-

75 Véase un resumen de los hechos en el informe del Contador Conde de Casa Valencia. A. G. I. Aud. de Lima, 766.

contrado en este expedite. el menor exceso de parte de aquel Minro. que sea digna de corrección, sino que por el contrario reconoce que procedió con arreglo a las leyes en el reparo que puso en la cuenta." (76). Termina el Contador precisando que el Virrey no debía proceder como Visitador en la reforma, sino solo como Superintendente subdelegado y recomendaba, además, se formen estadísticas completas correspondientes al trienio 1792-1794 "de las verdaderos productos y gastos en la Rta. de Tabacos y otras del trienio anterior de 89 al 91 . . ."

Este informe, totalmente adverso al Virrey, va a ser, en cierto modo, una pauta del desenlace que tendrá el sonado litigio. En efecto, los términos duros con que el Conde de Casa Valencia califica la conducta del bailío, a quien practicamente tacha de arbitrario y venal, y la velada defensa del Director Otermín, a quien obviamente hay que suponer víctima de una campaña, van a ser las constantes que predominen en el litigio para los ojos metropolitanos.

Cabe pensar cuál sería la impresión del Virrey al enterarse de este desenlace. Porque en el informe tantas veces aludido, como se ha podido observar, no sólo se dictamina sobre el incidente —de poca trascendencia en realidad— sino que se profundiza sobre el fondo de la cuestión indicándose que la conducta de Gil y Lemos no estuvo arreglada a ley, por cuanto se extralimitó en sus atribuciones y procediendo en forma personalista y absorbente, desquició la reforma.

El proceso fué, pues —lo hemos dicho ya varias veces— largo y complicado. Tan largo que recién se le dió término durante el gobierno de O' Higgins y su sucesor, el marqués de Avilés enviaba con carta N° 100 datada en Lima el 22 de enero de 1803 testimonio íntegro de todo lo actuado. (77).

En este mismo año Otermín, repuesto ya en su cargo según sabemos, elevaba representación solicitando el abono de los sueldos que dejó de percibir el tiempo que estuvo suspendido de su empleo. Esta solicitud suya tendrá favorable dictamen.

Otermín había conseguido, pues, su rehabilitación y encontrábase en el Perú disfrutando de su triunfo. El bailío, ya en España, con gran tristeza presenciara el desenlace de los acontecimientos.

Mas ¿qué se habían hecho de las numerosas y documentadas acusaciones de Gil y Lemos? Parece que hubo —por ignorancia o malicia— errores muy graves en la contabilidad. "Uno de los motivos principales para la formación de esta causa es el error que padeció la Contaduría Gral. de

76 Informe cit. en nota anterior.

77 Véase informe del Contador Francisco Visaña en A. G. I. Aud. de Lima, 1069

la Renta en los Estados comparativos de sus valores qe. estendio en sus principios y que dió mérito para que continuasen las diligencias que empezó el Comisionado Feijó”, reza uno de los acápites del informe evacuado por el Contador General don Francisco Visaña en 1807 (78).

Equivocada la contabilidad y mal traídas las estadísticas, los argumentos del bailío se venían por tierra. Los cuadros de producción y consumo, el mejoramiento por el nuevo sistema, eran argumentos nulos en vista de aquellos errores.

El bailío inició la investigación en la renta por acusaciones extrajudiciales. El litigio se tornó agrio y cada día resultaban más contradictorios y violentos los argumentos. A la postre perdió el Virrey. Se criticó su conducta —demasiado independiente— por la Corona y se rehabilitó a Otermín. Son todos estos hechos inconcusos, mas preciso es hacer una consideración final sobre la buena fé y recta intención del bailío. Pudo equivocarse, mas nunca podrá dudarse de su sano propósito reformador, de su honradez y de su fiel actitud con la Corona. Todas estas circunstancias lo llevaron a iniciar sus reformas económicas que tendían, sin avasallar más a los indianos, procurar mayores rentas a la hacienda Virreinal.

78 Informe cit. en nota anterior.

LA ACUÑACION DE MONEDA, LOS ENVIOS A LA CORONA Y LOS SITUADOS

En este capítulo se estudiará un interesante aspecto de nuestra economía Virreinal. Es éste el de la acuñación de moneda y los envíos en metálico a la metrópoli. Aun cuando este aspecto de la fábrica de moneda se pudo analizar cuando estudiamos la minería, hemos preferido tratarlo separadamente, dada su singular importancia.

LA CASA DE MONEDA. — Como es sabido la transformación de las barras de plata y otro en moneda circulante se realizaba en las Casas de Moneda. Dichos organismos establecidos en Indias desde el siglo XVI cumplían con la fundamental misión de dotar a estas Provincias del circulante necesario para sus operaciones mercantiles. “En rigor — escribe Céspedes del Castillo — las Casas de Moneda tuvieron como verdadera misión la de dotar de instrumentos de cambio a los mercados indianos, para facilitar su comercio exterior sobre todo y su vida económica en general.” (1).

1 Céspedes del Castillo, Guillermo: Reorganización... cit. pág. 31.

El Fisco cobraba un impuesto de acuñación llamado *señoreaje*, ingresando de esta manera muy respetables cantidades a las arcas reales. Las cecas indianas fueron establecidas, por lo general, en las proximidades de los placeres metalíferos, con el deliberado propósito de evitar el contrabando de metales. La de Lima fundóse primeramente en el año de 1565 y se trasladó en 1572 a Potosí. Posteriormente, en 1683 gobernando el Perú el Duque de la Palata se establecerá definitivamente en nuestra capital, coincidiendo esta fundación con el descubrimiento y la explotación de importantes minas en el Bajo Perú.

Con el tiempo fueron creándose otras Casas de Moneda en América. La más importante de ellas por la cantidad de metal acuñado fué la de Méjico. En Chile, Guatemala, Popayán y Santa Fé se establecieron también casas para la acuñación del mineral.

Fué usual en los primeros tiempos de explotación de las Casas de Moneda que éstas se entregaran, mediante contratos al cuidado de particulares. La Corona limitábase entonces a promulgar un reglamento general que servía de base en la administración y manejo de ellas. El procedimiento de arrendamiento a particulares, empero, no fué beneficioso para los intereses reales, y la Corona percatada de este hecho decidió ir reincorporando paulatinamente al Fisco la administración de las casas americanas. La de Lima fué asumida por la Real Hacienda en el año de 1754, en que —escribe Gil y Lemus —“se separó de mano de los arrendadores ampliándose y refaccionándose su fábrica material y oficinas a medida del aumento en sus labores: estas han crecido considerablemente —agrega— en el período de mi mando, y por lo tanto se nota de presente la estrechez en sus oficinas, de un modo que si las minas prosperan, como es de esperar, en las diestras y eficaces manos de V. E., será forzoso aumentarlas en quanto lo permita el terreno, pues está convencido que no podrán acuñarse en ella 7 millones de pesos” (2). La acuñación anual promedio de la Casa limeña era de seis millones de pesos, siendo su producción superada sólo por la de Méjico, la más importante de toda América como queda dicho. A fines del XVIII calculábase la producción total indiana de metales en 38 millones 200 mil pesos, según el cuadro que reproducimos a continuación:

CASAS DE MONEDA

México amonedaba	24,000.000	de pesos
Guatemala	200.000	
En la América Septentrional		24,200.000

2 Gil de Taboada y Lemus: *Memoria de Gobierno*, pág. 260.

Santiago de Chile	1,200.000	
Popayán	1,000.000	
Santa Fé	1,200.000	
Lima	6,000.000	
Potosí perteneciente a Buenos Ayres	4,600.000	
		14,000.000

RESUMEN

En la Septentrional	24,200.000
En la Meridional	14,000.000
Total en la América española	38,200.000 pesos (3)

Incorporada a la Corona española la Casa de Moneda limeña, obtuvo un prolijo reglamento para su gobierno, que seguía las pautas generales del que que regía a la ceca mejicana. Sobre este importante reglamento ha escrito una concienzuda monografía Manuel Moreyra Paz Soldán (4) “Bajo la supervisión directa del Secretario de Indias *conservador* de las Casas de Moneda, y sin que las autoridades virreinales tuviesen jurisdicción más que sobre los funcionarios —dice Céspedes—, la Casa de Moneda de Lima laboró el resto del siglo por mejorar sus técnicas de fabricación, por quitar de la circulación la moneda antigua (*maququina*) y por sustituirla por piezas modernas (*de cordoncillo*), y por incrementar la cifra de acuñaciones, con el doble objeto de abastecer de moneda el mercado interior y dar al comercio peruano una mercancía de exportación cada vez más necesaria a su comercio exterior.” (5).

A poco tiempo de haber llegado el Virrey Gil y Lemos a Lima, de acuerdo a su planteamiento general de averiguación económica, dispuso se realizara un arqueo general de la Casa de Moneda.

Daba cuenta de esta orden al bailío Frey Antonio Valdés en carta datada en Lima el 31 de julio de 1790. “Excmo. Sor —empieza— En Oficio N° 65 dí parte a V. E. del Corte y Tanteo que mandé hacer en la Rl. Casa de Moneda de esta ciudad, cuyas resultas son las siguientes: Se hallaron en la Tesorería 736.483 pesos de los cuales solo había en moneda 344.886 ps. —el resto estaba en barras.” En la Fielatura había 825.529 pesos con 6 reales en pasta y en la oficina del Fundidor 110.466 pesos con 5 reales, también en pasta, haciendo un total de 1’672.479 pesos.

3 Id Ibid., pág. 260.

4 Apuntes sobre la historia de la moneda Colonial. El Reglamento de la Casa de Moneda de Lima de 1755. Lima, 1938.

5 Céspedes, Reorganización... cit., pág. 33.

“Para completar el cargo del Fiel —explica el Virrey— faltaron 88.982 pesos 7 1/2 rs. y para el fundidor 36.059 pesos 5 rs., que se dice se hallan incorporados en las Tierras (se refiere al mineral en bruto) cuyos beneficios se está en el día haciendo. De modo —concluye— según este reconocimiento existiendo 1'797.522 ps. solo había en moneda 344.886 ps.” (6). La conclusión general que el bailío saca de estas estadísticas es que había un ritmo demasiado lento en los trabajos de la Casa de Moneda; inacción ésta que resultaba gravosa para el Estado. En efecto, luego de precisar las cifras anteriormente señaladas, expone sus reflexiones finales.

Piensa, en primer lugar, que las ganancias o pérdidas reales de este ramo deben compulsarse en función de la mayor o menor cantidad de capital detenido en las labores. Estima sensatamente que “quando mas se demoren los trabajos tanto mayores serán las cantidades sin uso”, y “lo que en el día dexa de ganar es una pérdida mucho más real que en cualesquiera otras circunstancias, respecto a que por las cantidades que debe, pagan estas caxas un interés del tres y quatro por ciento.” (7).

Refiérese su segunda reflexión a lo diminuta que resultaba la garantía presentada por el Fiel de Moneda, quien tenía a su cuidado muy crecidas sumas pertenecientes al erario real. En efecto, este funcionario prestaba una fianza ascendente a sólo 30,000 pesos, cantidad que no venía a cubrir el muy importante riesgo a que estaban sometidos los fondos del Fisco que el Fiel guardaba. En esta oportunidad, según se apreció anteriormente, tenía en su poder la importante suma de 914.512 pesos, que por cualquier desgraciado acontecimiento pudo perder el Rey, dice Gil y Lemos, en una hora, la ganancia de muchos años.

La última consideración que le merece el arqueo practicado, refiérese también a la lentitud de los trabajos. Considera perniciosa costumbre la de almacenar tan crecidas cantidades de metal en bruto, —“tierras y escobillas” las llama —como las que el bailío encontró en su investigación. Esta costumbre —al parecer inveterada— prestábase a muchos malos manejos, puesto tanto el Fiel como el Fundidor encontraban expediente fácil para sus desfalcos al señalar que las sumas no aparecidas debían reputarse existentes en el mineral en bruto aún no beneficiado. Esto ocurrió en el “corte y tanteo” del año 1790 que comentamos, pues alegóse que los 125.042 pesos 4 1/2 rs. no habidos estaban en las tierras mineralizadas. “Con presencia de estas y otras reflexiones —escribe el Virrey— que merecen la mayor consideración, he mandado separar y beneficiar inmediatamente las Tierras con intervención del contador de resultas D. Miguel Cebrián que he pue-

6 Vid. carta N° 134 de Gil a Valdés. Lima 31 de Julio de 1790. A. G. I. Aud. de Lima, 1266.

7 Id *Ibid*, mismo legajo.

to para comprobar si verdaderamente se hallan en ellas las 125.042 ps. que falta.” (8).

En el mismo año de 1790 se ocupará Gil y Lemos de otras reformas de la Casa de Moneda. En efecto, al escribir a la Corona el 18 de Noviembre acompañando una solicitud y documentos presentados por el Superintendente don Estanislao Landázuri, lo recomendaba para que no se le jubile en su puesto, en vista de su aptitud, probidad y demás merecimientos y hablaba de los importantes “arreglos” que se habían emprendido en la Real Casa, “con un considerable ahorro y seguridad de los Rs. intereses como de todo dare parte a S. M. luego se concluya —dice. Agrega más adelante que las labores en la Casa limeña estaban alcanzando un pie realmente extraordinario, jamás obtenido en anteriores años. (9). En este punto el Virrey iniciará sus consabidos juicios contra la burocracia limeña alegando: “El coadyuvar el arreglo, y seguirlo mejor cuando se indica, es una cualidad en los jefes subalternos muy recomendable por estos parages, pues los más olvidan su obligación por llevar adelante sus intereses o caprichos, se resisten a la misma autoridad que los manda, ponen al jefe principal en la obligación de procesarlos; las más suaves providencias vienen a parar en ruidosos lances; el Rey y el público padecen y la probidad del Gefe principal queda expuesta a la censura y casi siempre equivocada entre la pasión y la justicia.” (10). Hay en esta nueva requisitoria del bailío un abierto pesimismo frente a los funcionarios del Virreinato. Su reacción es comprensible si recordamos que por esos meses iniciaba, con los más agrios y duros términos, la enojosa visita a la Renta de Tabacos en la que, como hemos estudiado anteriormente, libraron larga contienda el autoritario Gil y Lemos y el pugnaz Otermín.

A pesar de los adelantamientos de que nos habla el Virrey en esta oportunidad, no es dable apreciar al término de su gobierno este progreso insospechado de que hace mención. Bien es verdad que hubo una mayor cantidad de oro y plata acuñados que en años anteriores, según veremos más adelante, pero por los testimonios que poseemos, no se puede asegurar este progreso que preveía el bailío.

Durante el gobierno de Gil y Lemos prodújose la nueva subasta de la Fielatura, por haber vencido la contrata anterior. Es así como el 23 de junio de 1795 decía el Virrey a la Corona: “Haviéndose concluido el término de la contrata pr. q^a se remató la Fielatura de la Rl. Casa de Moneda de esta Capital, fue preciso tratar de nueva Subhasta. Con este ob-

8 Id Ibid, mismo legajo.

9 Vid. Carta de Gil a Lerena N° 20. Lima, 18 de Noviembre de 1790. A. G. I. Aud. de Lima, 1266.

10 Id Ibid, mismo legajo.

jeto —relata— me presentó el suprendte. de dha. R. Casa Dn. José de la Riva un Papel que contenía varias condiciones pa. q. con arreglo a ellas se celebrase el nuevo remate.” (11). Verificados los trámites respectivos que debían antecederle, sucedió que el único postor presentado fué el anterior asentista Don Francisco Moreyra, quien hizo la postura en 33 maravedies por cada marco de plata, y seis reales en el oro; condiciones que eran las mismas de su anterior fenecido contrato.

El Virrey consideró que tal propuesta resultaba poco beneficiosa para la Real Hacienda, y como el mencionado Moreyra era el único postor, optó por llamarlo personalmente y “después de una larga conferencia que tube con él —dice— y las diferentes y estrechas reconvenções que le hice pude conseguir que bajare a 29 maravedis el Marco de toda plata y tres reales en el oro, vajo de cuia propuesta se procedió al remate, que se executó en el pr. no haber habido quien lo mejorarare, ni hisiere alguna otra postura extendiéndose la escritura por el término de sinco (sic) años, y bajo las mismas condiciones en que se havia verificado el anterior”. (12). Gil y Lemos consideraba perjudicial al Erario este régimen de remates en la fieltura de la Casa de Moneda y así lo hizo saber a la Corona, reiterando este pensamiento suyo en su Memoria de Gobierno. (13).

LA ACUÑACION DE MONEDA. — Tócanos ahora consignar las cantidades de oro y plata acuñadas durante el gobierno de Gil y Lemos. Al efecto analizaremos los cuadros que conteniendo estas cifras remitió el bailío a la Metrópoli.

Tenemos a la vista los estados referentes a los períodos 1792-1793; 1793-1794; y 1795-1796. En el primero, es decir en el del bienio 1792-1793 las cantidades se descomponen de la siguiente manera:

Años	Acuñado en Plata		Acuñado en Oro		Total de lo Acuñado	
					Pesos	rs.
1792	4.910.643.	6.25	694.938		5.605.581.	6.25
1793	5.294.745.	2.20	646.961.	3.28	5.941.706.	6.14
Cotejo en 1793	384.101.	3.29	47.976.	4.06	336.124.	7.23(14)
		MAS		MENOS		MAS

Según resulta de la antecedente demostración, pues, se había labrado en el indicado período, la cantidad de cnico millones novecientos cuarenta

11 Véase carta No. 280 de Gil a Gardoqui. Lima, 23 de Junio de 1795. A. G. I. Aud. de Lima, 711.

12 Id Ibid, mismo legajo.

13 *Memoria de Gobierno* cit., pág. 261-262.

14 Estos cuadros y estadísticas pueden consultarse en A. G. I. Aud. de Lima, 697.

y un mil setecientos seis pesos seis reales y catorce maravíes; suma que comparada con la del año anterior —1792— daba un aumento de trescientos treintaseis mil ciento veinticuatro pesos siete reales y veintitres maravedíes. Hay que señalar, empero, que en el año de 1793 se acuñó una menor cantidad de pesos en oro, existiendo a favor de 1792, según aparece del Cuadro, la cantidad de 47.976. 4.6 pesos.

Seguidamente, veremos el cuadro correspondiente al período 1793 — 1794, en el que también se establece un balance de la producción comparada de los dos mencionados años:

Años	Acuñado en oro		Acuñado en plata	
	Pesos	Rs. mrs.	Pesos	Rs. mrs.
1793	646.961.3	28	5.294.745.2	20
1794	784.097.5	24	5.308.939.3	30
Más en				
1794	137.136.1	30	14.194.1	10 (15)

Sumando las cantidades parciales de lo acuñado en oro y plata durante el año de 1793, dato ya consignado en el Cuadro anterior, tenemos la cantidad de 5'941.706. 6. 14 pesos, por un lado; y verificando la misma operación en el de 1794, encontramos la suma de 6'093.037 pesos un real y 20 maravedíes. Vale decir, que en este último período se había acuñado en total, una cifra mayor que ascendía a 151.330. 3. 6 pesos.

Había, pues, un creciente y optimista aumento de metales preciosos acuñados que iba lentamente superando las cifras anteriores desde 1792 hasta 1794. En los años siguientes de 1795 y 1796, empero, no va a continuar esta línea ascendente, según se podrá apreciar del cuadro que insertamos. Y es que la producción media que anualmente se realizaba en la Casa de Moneda de Lima, tenía un promedio de cinco millones de pesos. Resulta así el año de 1794 el de mayor producción minera —si tomamos como índice de ella los presentes estados de acuñación —con los seis millones noventaitrés mil pesos acuñados en total. Examinemos ahora las cifras comparativas del bienio correspondiente a los últimos años del gobierno de Gil y Lemos: 1795 y 1796.

	Acuñado en oro	Acuñado en plata	Total
En 1795	660.966	5.298.143. 5 3/4	5.950.109. 5 3/4
En 1796	629.798	5.270.401. 0 3/4	5.900.199. 0 3/4
Menos en			
1796	31.168	18.742. 5	49.910. 5 (16)

15 A. G. I. Aud. de Lima, 697.

16 A. G. I. Aud. de Lima, 697.

Tenemos así que a partir de 1794 decrece la acuñación en nuestro Virreinato. En el año de 1795 baja a cinco millones novecientos cincuenta mil ciento nueve pesos, para continuar disminuyendo en 1796 a cinco millones novecientos mil ciento noventa y nueve pesos. En este último año de 1796, son menores las producciones tanto de monedas de oro como de plata.

LOS ENVIOS A LA CORONA. — A pesar que desde el comienzo de su gobierno el Virrey Gil y Lemos hizo presente a la Metrópoli la penuria fiscal en que se hallaba nuestro Virreinato; no obstante la manifiesta desorganización de la hacienda pública y de los inveterados vicios de la burocracia; y finalmente, no empece los varios descubiertos y desfalcos que se fueron presentando durante su mando, y que él procuró castigar con mano inflexible; venciendo todas estos inconvenientes y dificultades, el bailío tuvo buen cuidado de cumplir con sus envíos a la exhausta e insaciable Corona española.

A comienzos del año 1791 escribirá a don Pedro de Lerena haciéndole saber que en el Navío San Pedro le remitía vía Cádiz, la suma de 101.019 ps., “pertenecientes a las cantidades atesoradas en la Rs. Caxas de Lima pr. los descuentos hechos a varios yndividuos según las asignaciones que tenían hechas en España, y reintegros que deven a aquel Erario...” (17). El año siguiente, en enero de 1792, ha de ir otra importante remesa. Sobre ella ha de escribir nuevamente a Pedro de Lerena que ya ostenta su título de Conde. Dícele; “Excmo. Sor.: En continuación del importante objeto que me he propuesto desde qe. tengo el mando y consideracion a los ahogos en que deve hallarse el Erario de la Metropoli, con los dispendiosos armamentos de mar y tierra en que susesivamente se ha visto empeñada, he dispuesto se remita en las tres embarcaciones próximas a hacerse a la vela, un millón trece mil ochocientos cincuenta y ocho pesos y tres y medio rrs., de los quales —aclara— cien mil pertenecen al ramo de Temporalidades, sesenta mil al de Correos y los ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos tres y medio rrs. restantes, a los ramos expresados en la adjunta razón; hallándose ya embarcados y rexistrados los que se manifiestan en los conocimientos...”

Aprovecha el Virrey la coyuntura de este envío para hacer pertinentes consideraciones sobre la situación política europea —bastante tensa— y luego sobre la productividad y riqueza de nuestra tierra. Respecto al primer punto, decía Gil y Lemos: “Como las turbaciones en que esta enbuelta la Europa, pueden de un momento a otro alterar la Paz que S. M. dignamente conserva, en cuyo desgraciado acaecimiento, son muchos los gastos extraordinarios que recargan este Erario, y menores las entradas por las interrup-

ciones que padece el Comercio, he dejado lo que me ha parecido suficiente para que en un caso semejante, no sea preciso usar del préstamo y otros expedientes mas violentos, siempre ruinosos y perjudiciales.” (18).

En esta oportunidad el bailío hace presente, una vez más, lo gravoso que resultaba para nuestro erario continuar con los periódicos envíos de dinero que en forma de “situados” estábamos obligados a realizar a la plaza de Panamá en el Virreinato de nueva Granada: “. . . y si hubiera sido posible qe. el Reyno de Santa Fe —dice en hábil planteamiento— cubriera sus atenciones también se hubiera aumentado esta remesa con 900.000 pesos, los mismos que importan los tres situados con que he atendido a la Plaza de Panamá, desde que estoy en el Reyno incluso el de este año que voy a enviarle. . .” (19).

Pero las más interesantes observaciones las hará seguidamente cuando se refiera a nuestra capacidad productiva y buen arreglo de la administración pública que realiza y está permitiendo un desahogo evidente: “Todos los giros de este Reyno —escribe— están nivelados con el producto de sus Minas y aunque estas van sucesivamente aumentando, es con tal lentitud, que en los productos de las Rentas de S. M. se hace casi insensible, y así el desahogo en que ha estado este Erario, es un efecto de buen orden, economía y eficacia que he procurado introducir en la Administración, bien que todavía se halla muy distante de la perfección a que deve conducirse porque todos los males se hallan muy arraigados”. (20). Colítese así que la austera política virreinal era de gran utilidad para conseguir un equilibrio económico, pues el aumento de la productividad —principalmente minera— era en verdad problemática y no podía confiarse sólo a ella el reflote de la hacienda.

Líneas más adelante escribirá el Virrey: “. . . si a la economía y buen orden de la Administración de las rentas de S. M. se agrega el alivio de los contribuyentes en el modo, y en el quanto, como lo he procurado hacer, y continuaré con el mayor esmero; y si a uno y otro se agrega el fomento de las Minas, único y verdadero producto del Reyno, admiraran los progresos del Perú, sus felices habitantes contribuirán al aumento de la Metrópoli; y este Erario desembarasado, llenará sus atenciones y proporcionará residuos con que hasta ahora no ha podido contarse, sin que para todo esto, se necesite mas que algún tiempo, providencias consecuentes y bien meditadas. . .” (21). Es ésta una de las cartas más optimistas del bailío sobre la economía peruana. Al cumplir con el compromiso metropolitano de enviarle dinero,

18 Véase carta N° 225 de Gil al Conde de Lerena. Lima, 25 de enero de 1792. A. G. I. Aud. de Lima, 701.

19 Id Ibid, mismo legajo.

20 Id Ibid, mismo legajo.

21 Id Ibid, mismo legajo.

parece que le hubiera invadido una sana euforia y hacer ver a la Corona un panorama más bien optimista de la hacienda Real. Estos cálculos, empero, se verán frustrados posteriormente y el erario virreinal continuará en el mismo estado de aletargamiento.

Contestando una Real Orden de 2 de mayo de 1794, escribía el Virrey nueva carta el 23 de Octubre del mismo año. En ella se testimonia nuevamente la preocupación de Gil y Lemos para cumplir con los periódicos envíos de dinero a la Metrópoli. La Real Orden en cuestión planteaba ciertos reparos a la gestión del bailío, no por el monto de lo enviado, sino por la distribución de las cantidades fiscales que había hecho en los distintos buques cargadores. La queja la formuló el Conde de San Isidro —opositor constante y tenaz del Virrey —quien sintió postergados sus intereses económicos al no haber conseguido que uno de sus barcos obtuviera el registro de caudales que en mes de noviembre de 1792 hubo de remitir Gil y Lemos a España. En dicha oportunidad la remesa alcanzaba a la importante suma de 800,000 pesos que fueron distribuidos en los barcos mercantes “Santiago Apóstol”, “Unión” y “San Pedro”. Quéjase el Virrey en esta carta de la conducta de San Isidro indicando: “. . . pero como el Conde cuio orgullo toca en el extremo se ha propuesto syndicar y oponerse a quantas disposiciones se dan pr. este Gobierno dando a entender que con la gran protección que disfruta de algunos Yndividuos de la Secretaría del mando de V. E. no tiene que temer, y q. sus ideas serán en un todo apoyadas. . .” Para terminar el bailío hace una nueva protesta de su fidelidad y del desinterés con que sirve a la Corona, cuya situación financiera le preocupa tanto y dice, tiene preparada, una nueva remesa que procurará salga “en esta estación” portada en la fragata de Guerra “La Liebre” (22).

No empeece las dificultades económicas tantas veces mencionadas por el Virrey en sus cartas, supo éste, pues, cumplir con cierta holgura los constantes pedidos de metálico que le hacía la Metrópoli.

El 19 de Octubre de 1794 D. Diego Gardoqui, Ministro de Indias comunicaba al Virrey de orden real que había despachado el Navío de guerra “San Fulgencio” con el único objeto de conducir a esa península todos los caudales existentes del Rey en esta Capital para auxilio de “Las urgentisimas atenciones de la presente Grra. y que según podía inferirse del Estado de este Erario remitido a V. E. respectivo al año de 1792 ascenderían, o tal vez pasarían de cinco millones de pesos.” (23).

22 Véase Carta de Gil a Diego Gardoqui, N° 233. Lima, 23 de Octubre de 1794. A. G. I. Aud. de Lima, 709.

23 Carta de Gil a Gardoqui, N° 320. Lima, 27 de Noviembre de 1795. A. G. I. Aud. de Lima, 711.

Empero, los cálculos de la Corona pecaban en este caso de un exagerado optimismo, ya que no existían ciertamente los cinco millones de pesos que S. M. presumía estaba en capacidad de enviar en efectivo el Virrey del Perú.

Gil y Lemus hace un minucioso estudio de aquél estado económico de 1792 a que hace referencia Gardoqui, puntualizándole: "...reconocerá V. E. que aunque lo atesorado de todos ramos Rs. y Particulares y Agenos importó 8.367.439 ps. los 3'558.077 ps. de ellos fueron rezagos cobrados y pertenecientes a años anteriores; de modo que el valor entero por producto de 92 ascendió únicamente a 4.809.361. ps.; los gastos respectivos al mismo año, excluso lo remitido a esa Metrópoli sumaron 3.716.849 ps. y el sobrante líquido quedó reducido a 1.092.512 ps. con los cuales, según verá V. E. en el mismo Estado, no alcanzan a cubrir las depósitos y demás créditos pasivos designados en esta clase." (24).

Quedaba demostrado así que de los ocho millones de pesos atesorados en el Virreinato, más de tres millones eran productos pertenecientes a anteriores ejercicios, cobrados recién en el referido año de 1792; quedando, en consecuencia, sólo la suma de 4.809.361 pesos referidos a dicho año. Este era únicamente el producto bruto de las entradas sin la deducción de los naturales gastos —ramo de salidas o egresos— del Virreinato. Ascendían estos últimos a la considerable cantidad de 3.716.849 ps. que deducidos de los cuatro millones ochocientos mil pesos, daba como resultado un líquido sobrante de 1.092.512 pesos. De éstos debía tomarse lo necesario para "cubrir los depósitos y demás créditos pasivos designados en esta clase."

Además de esta precisión contable respecto a lo que anualmente quedaba como efectivo sobrante en el Virreinato, Gil y Lemos hace saber a Gardoqui que coincidiendo con su real orden del año de 1794, mencionada líneas arriba, el Virrey se "hallaba disponiendo la remesa de los 1.626.996 ps. 1 1/2 rrs. que en efecto hice a S. M. en la Fragata Liebre el día 24 de Dizre. del mismo año de 94 a mas de los 101.282 ps. 1/2 rl. que en la "Gertrudis" havian ya caminado en ese propio año, y con los cuales se compone el Total de 1.728.278 ps. 2 rs. dirigidos en el a esa Corte." (25).

Continuando en su disgresión el Virrey se va a extender seguidamente en una serie de consideraciones —para nosotros conocidas ya— en torno a su celo y actividad constante para promover la Real Hacienda. "Desde que tome a mi cargo el mando de este Reyno fue una de mis principales atenciones examinar el verdadero producto de todas las Rentas del Rey, y sus gastos —escribe— a fin de proporcionar a S. M. las posibles anuales remesas de caudal, que no havian podido efectuarse en los Tpos. anteriores,

24 Id Ibid.

25 Id Ibid.

y sin embargo de haver conocido que valanceados dhos. productos con los mas precisos gastos, apenas queda un sobrante de medio millon remisible.” Señala seguidamente que en el período 1790-1795 ha remitido a España 6'538.882 ps. 4 rs. “como lo advertira V. E. por la puntual demostración adjunta.” (26).

Estos seis millones y medio de pesos que el Virrey afirma haber remitido, tenían la siguiente procedencia:

- 3'214.019 ps. correspondían a la Caja o Tesorería del Virreinato.
- 1'934,795 ps. era de la renta de Tabacos.
- 469.000 ps. de la administración de Correos.
- 921.068 ps. del ramo de temporalidades.

Cantidad que nos dá un promedio anual de más de un millón de pesos enviados a las Tesorerías Metropolitanas.

El esfuerzo y méritos del bailío eran tanto más notorios cuanto que, de acuerdo a las estadísticas por el mismo señaladas, el líquido sobrante ascendía apenas a medio millón de pesos, no obstante lo cual supo cumplir con una remesa muy superior.

El Virrey va a continuar matizando estas apreciaciones económicas con juicios —bastante laudatorios por cierto— en torno de su política fiscal, su afán de sanear la hacienda, de evitar gastos supérfluos, de cancelar las deudas atrasadas, de vencer las corruptelas, etc. Afirma así que desde su ingreso al gobierno fué sustantivo propósito suyo “el no aumentar las cargas del Vasallo, sino antes procurarles el desago (sic), el alivio y el posible fomento a su industria para qe. ella produxese los felices adelantos, que hacen su subsistencia y conducen igualmente a la prosperidad de los ramos de la Corona.” (27).

En esta carta hará nueva alusión, asimismo, a las considerables deudas que encontró al hacerse cargo del Virreinato: “Yo hallé empeñado a este Erario en mas de Dos millones de ps. sobre otros quatro millones impuestos, que aun permanecen a rédito y como también encontré ingentes sumas en deudas por cobrar, he apurado mis exfuerzos para recaudarlas a fin de qe. no careciese el haver Rl de este oportuno auxilio.”

Incidirá, una vez más también, en el tema de su sobriedad que se patentizó en haber economizado varios gastos supérfluos y reformado los que consideró exagerados amén de sus importantes arreglos de “las contratas y Asientos de Bastimentos y Provisiones de Marina, Guerra . . .”, etc. No faltará tampoco en la presente circunstancia la amarga queja contra sus enemigos, díscolos fun-

26 Id Ibid.

27 Id Ibid.

cionarios y demás empleados subalternos del Virreinato que constantemente protestaban por sus reformas y nuevos sistemas. “Si estos y otros innumerables cuidados de economías y ahorros no hubiesen contraído mi dedicación a lograrlos postergando y sacrificando la quietud de mi espíritu en obsequio justo de los intereses de mi soberano, aseguro a V. E. que no hubiera sido posible acopiar las sumas qe. he remitido en mi tpo., así como no ha podido ejecutarlo en el suyo ninguno de mis antecesores de lo que será fácil se cerciore V. E. pr. los documentos en su Ministerio.”(28).

El Virrey ha de concluir haciendo presente al Ministro Gardoqui, que los dos millones de pesos enviados en la fecha, eran fruto de los esfuerzos y desvelos anteriores y que continuará con ese mismo espíritu “para que no cesen los posibles envíos de este caudal a esa Metrópoli a fin de contribuir a sus ingentes gastos.”

Respecto a esta remesa de noviembre de 1795, hemos visto asimismo otra carta datada el 28 del citado mes, en la que Gil y Lemos aludiendo a ella nos da interesantes datos sobre su procedencia. En efecto, al mismo Gardoqui le dice: “La fragata de la Rl. Armada nombrada Sta. Rosalía qe. ba a hacerse a la vela de este Puerto del Callao para los de Montevideo y Cádiz, lleva registrados por cuenta de S. M. dos millones de pesos. De estos —puntualiza— doscientos mil pertenecen a temporalidades; setenta mil a la Rl. Rta. de Correos y un millón setecientos treinta mil a la Rl. Hazda. en común; y por lo tanto van a disposicion de V. E. según reconocerá por el adjunto conocimiento dado por el Maestre de Plata de dho. Buque dn. Juan José Arestimuno qe. la remito pa. qe. le haga de el el uso que corresponde.” (29).

Indícase a continuación que se incluye una lista, hecha por los ministros de las reales cajas, en la que se detallan los diversos ramos recaudados. Por considerarla de interés la reproducimos seguidamente:

De Montepío de Señores Ministros	2.000
De Montepío Militar	3.931 . 6
De donativos para gastos de la presente guerra	56.321 . 4 3/4
De azogues de Europa, respectivo al año de 1793	279.427 . 1 1/2
De subsidio eclesiástico	210.168 . 7
De Media Annata Eccla.	29.567 . 5 3/4
De Mesadas Eccas	5.761 .
De 4 p% de Sueldos	5.589 . 0
De quarta pte. de Comisos pa. el Exmo. Sor. Ministro de Indias	3.762 . 5

28 A. G. I. Aud de Lima, 711. Sobre envíos a la Corona véase también N° 265 de Gil a Gardoqui. Lima, 8 de Abril de 1795. Mismo legajo.

29 Véase carta N° 318 de Gil a Gardoqui. Lima, 28 de Noviembre de 1795. A. G. I. Aud. de Lima, 711.

De quarta pte. de Ydem del Supremo Consejo	3.762.	5
De pencion (sic) de Carlos Tercero	16.824.	5 3/4
De Real Hacienda en comun pa. completo de 1.430 M. pesos	800.032.	3 1/2
<hr/>		
Fondos de esta Tesorería	1,430.000.	—
De Tabacos, papel sellado y Naypes	300.000	
De Temporalidades	200.000	
De Correos	70.000	570.000
<hr/>		
	2.000.000	(30)

Habiendo estudiado la acuñación de metales preciosos y el envío de metálico a la Corona en el período 1790-1796, podemos hacer observaciones sobre estos aspectos de la Real Hacienda peruana.

En primer lugar hemos visto la acuñación de oro y plata, que alcanzó su mejor cifra en 1794, fué normal en el gobierno de Gil y Lemos; y aun podemos confirmar su aserto de que dicha acuñación se cumplió con más holgura de la esperada. En segundo lugar, las remesas a la Corona se verificaron con puntualidad y en cantidades que superaron —tal como lo dice el bailío— en mucho, a los años anteriores. Estos dos hechos principalmente nos están demostrando que algo se consiguió con los arrestos reformadores del buen Virrey. Y lo que se logró de aumento y reajuste en el fisco Virreinal debióse principalmente a la política de sobriedad que procuró implantar Gil y Lemos desde su ingreso a Lima.

Haciendo una síntesis y valoración final de los datos y juicios del Virrey, podemos afirmar, que no empece el deficiente estado de la hacienda peruana, que el mismo bailío se encargó de hacer conocer a la Corona a través de los distintos testimonios que se ha estudiado en su oportunidad; se pudo cumplir con las solicitudes de dinero de la tesorería metropolitana.

La carta de 27 de Noviembre de 1795, resulta de este modo importante documento que nos viene a demostrar el adelanto que tuvo la hacienda peruana durante el mando del Virrey Gil de Taboada y Lemus. A mérito de dicho documento se puede afirmar, que su tesón y constancia realmente admirables, supo vencer muchas dificultades y cortapisas.

Por otra parte, la compulsas de esta carta con otras escritas por el bailío nos será útil para comprender que muchos de los juicios del Virrey sobre el “pésimo” estado de la hacienda peruana fueron, en muchos ca-

sos, precipitadas afirmaciones, seguramente vertidas en depresivos estados de ánimo.

La hacienda fué saneada de muchos defectos y corruptelas. Se cobró buena parte de las deudas atrasadas y se vivía en una etapa de austeridad fiscal. Por otro lado la tributación fué más eficiente, sin necesidad de aumentar las cargas de los vasallos, postura ésta que siempre patrocinó y defendió Gil y Lemos.

Finalmente, cabría una pregunta. ¿Debióse este saneamiento única y exclusivamente al celo y empeño virreinales, o pudo llevarse a cabo también merced a otras circunstancias coadyuvantes? Creemos que otros factores colaboraron poderosamente también a la organización y eficacia del erario. Y fué de modo sustantivo el sistema intendencial que permitió una más concienzuda estructuración hacendaria.

Pensamos, pues, que gran parte del mejoramiento económico —escaso ciertamente— debióse a que con las Ordenanzas de Intendentes se aligeró mucho el sistema de tributación; y ultimamente se fijaron las jurisdicciones con mejor criterio. Todo ello hubo de influir en este, aunque precario, evidente reflote de la hacienda virreinal peruana a fines del siglo XVIII.

EL ENVÍO DE LOS SITUADOS.— Hemos creído pertinente insertar al final de este capítulo un párrafo sobre los situados o ayudas financieras que debía cubrir el erario peruano en auxilio de diversas plazas que no estaban dentro de su jurisdicción política.

A fines del siglo XVIII el Perú estaba obligado a estas ayudas periódicas con Valdivia y Chiloé —en el Reino de Chile— y Panamá, en el Virreinato de Nueva Granada.

“El oportuno auxilio de caudales que se dirigían de los fondos de la Real Hacienda de este Virreynato para conservación y defensa de las plazas de Valdivia, Chiloé y Panamá —escribe Gil y Lemos en su Memoria de Gobierno— y que se conoce con el nombre de situados, es una de las graves atenciones de este Gobierno, y un comprobante de la grandeza y magestad de nuestros Soberanos en este Continente.” (31).

Habida cuenta del desarreglado estado en que el Virrey encontró la economía peruana, sus propósitos de reforma y política de ahorro general, no es de extrañar le desagradase esta constante atención que significaba un drenaje pernicioso para nuestras arcas. Su postura fué desde un comienzo, así: que dichas plazas, cuya conservación militar le merecía el mayor respeto, debían ser atendidas por Nueva Granada y Chile, respectivamente, y no continuar siendo una onerosa carga para el Perú.

31 *Memoria de Gobierno*, cit., pág. 295.

Respecto al situado de Panamá, escribía el 8 de Agosto de 1791: “El 19 de Mayo último me dixo el Virrey de Sta. Fee que con la propia fecha daba cuenta a S. M. de hallarse la Rl. Hacienda de aquel Reyno en estado de poder continuar con todo lo necesario para la Plaza de Panamá, y que en su virtud dispusiese la suspensión del situado de doscientos sesenta mil ps. que annualmente se remitían de estas caxas matrices a las de aquella Plaza.” Esta providencia —prosigue— me parece muy conforme a la economía con q. debe mirarse todo gasto de Rl. Hacienda, y en particular siendo tan crecido como el que se enuncia y admitiendo las reformas que efectivamente pueden hacerse en el.” (32). Gil y Lemos avisaba a la Corona, en consecuencia, que había dispuesto la suspensión del mencionado situado. Empero, esta medida duró poco tiempo, pues dadas las contingencias que se presentaron en Panamá, el Perú siguió con sus periódicas remesas hasta el año de 1794, en que por fin fueron definitivamente cortadas. Al referirse a ello, dice el bailío: “Epoca hará y con justicia en el Gobierno del Excmo. Sr. Virrey de aquel Reyno D. José de Espeleta semejante obra, pues uniendo á sus sublimes conocimientos en la táctica todos aquellos que forman un verdadero y útil Gobernador, ha sabido reglar en tal forma la Real Hacienda del Virreynato de su mando, que descargando al mio de la pensión que lo grava, ha proporcionado su zelo el modo de verificar la subsistencia de sus tropas, escusando gravámenes, riesgos y demoras.” (33).

La manifiesta alegría de estas palabras revelan el triunfo del bailío, pues como se indicara líneas arriba sucedió que habiendo suspendido sus envíos a la Plaza Militar de Panamá hubo de reiniciarlos prontamente en vista de que Nueva Granada no cumplía con satisfacerlos. “. . . pues no hallándose en Panamá de pronto caudales con que pagar sus guarniciones —escribe en una de sus cartas— ni facilitándolos Santa Fee, que es la que realmente devia soportar los gastos de aquella Plaza, se estrecharon los clamores por parte de aquel gobernador hasta el extremo de enviarme un oficial comisionado que acaba de llegar, con el que voy a completarles el situado que les falta previniéndole siempre que deberá cesar en los años sucesivos para que de este modo busquen los recursos que aquel Reyno puede dar, y eviten los gastos que no sean mui necesarios.” (34).

Aclaraba el Virrey en esta oportunidad que su providencia no había sido dictada por capricho ni por razones políticas, sino por la única y principal que era la urgente necesidad en que se hallaba el Perú de dismiuir sus gas-

32 Véase carta N° 219 de Gil a Gardoqui. Lima, 8 de Agosto de 1791. A. G. I. Aud. de Lima, 709.

33 *Memoria de Gobierno*, cit., pág. 296.

34 Véase carta N° 67 de Gil a Lerena. Lima, 3 de marzo de 1791. A. G. I. Aud. de Lima, 697.

tos, "así por las razones que dexo expuestas —dice—, como por que es indispensable que además de atender al pago de las deudas y socorrer en lo que pueda a la Metrópoli, conserve en sí un sobrante con que atender a los gastos de una Guerra (u) otro acontecimiento semejante." (35).

Conocedor de la realidad neogranadina por haber sido con anterioridad su Virrey, decía Gil y Lemos que de las plazas militares por él visitadas en ese Reino, "no hay ninguna que este en estado de hacer una regular defenza, sin embargo de los muchos millones que en su mantención se han empleado..." (36).

Con reparos semejantes sirvió el Virrey también el situado a las plazas chilenas, aunque reconocía ciertamente la importancia estratégica de aquellos lugares y así lo decía a O'Higgins en su *Memoria de Gobierno* (37). Y respecto a la Capitanía del sur, no sólo se quejó Gil y Lemos de esta obligación, sino de las deudas cada vez más crecientes que no se cancelaban allí. Con carta de 5 de enero de 1791 el bailío acompaña a don Pedro de Lerena un estado "en que se demuestran las considerables cantidades que la Dirección de Rentas del Rno. de Chile esta deviendo a la de éste pr. las especies que annualmente le suple a costo..." La mencionada deuda de las rentas chilenas al erario peruano, ascendía, según dichos cómputos, a la suma de 515.552 pesos con 6 reales (38).

A pesar de sus protestas y de sus concienzudas razones tuvo que atender el Virrey estos situados a las plazas militares. En una oportunidad, hablando de esta carga escribía a la Corona diciendo que los gobernadores de tales parages, se habían acostumbrado de tal modo al subsidio peruano, que no solamente lo pedían en vista de sus necesidades, sino que exigíanlo con imperiosa actitud.

Al término de su mando Gil y Lemos había remitido 2.420.740 pesos 4 1/2 reales en situados, "y aunque omita analizar por menor, decía porque su colocación ofrece toda la claridad necesaria, no es de prescindir que unida esta suma a los caudales remitidos a la Metrópoli en todo el tiempo de mi gobierno, sube a la ingente cuota de 9.216.024 pesos en solo estas dos partes, sin incluir los gastos ordinarios y otros extraordinarios, que son y han sido de indispensable necesidad." (39).

35 Id Ibid.

36 Id Ibid.

37 Vid. *Memoria de Gobierno*, cit. pág. 295-297.

38 Véase carta N° 41 de Gil a Pedro de Lerena. Lima, 4 de enero de 1791. A. G. I. Aud. de Lima, 697.

39 Vid. *Memoria de Gobierno*, cit., pág. 297.

LA MINERÍA: SU DECADENCIA Y LA EXPEDICION NORDENFLICHT

“El oro y la plata de las Indias es el agente del comercio del Orbe, no habiendo nación la más distante que no se fatigue por la posesion de su opulencia; todos solicitan galantear sus riquezas, dirigiendo desde las mas remotas regiones efectos mercantiles atraheentes de esa insignia metálica.” (1). Con este tono solemne empezaba Gil y Lemos la relación del estado y adelantos de la minería en su *Memoria de Gobierno*. “Las minas más opulentas del mundo después de los siglos del Ophir y de Tarcis —dice más adelante— han sido y son las del Perú, siendo su cordillera una cadena eslabonada de montes de opulencia, que mas ó menos ocultan sus espaciosas betas.” (2).

A pesar de este optimista y halagüeño panorama que nos ofrece el Virrey en el relato de su *Memoria*, la minería peruana distaba mucho de la opulencia de años anteriores. En general a lo largo del siglo XVIII puede percibirse un considerable descenso en nuestra producción de metales preciosos, aun cuando continúan los hallazgos de importantes vetas, como la de Guantajaya, por ejemplo, que va a revivir la tradición legendaria de nuestra minería.

Tanto el hombre de ciencia como el habitante común del Virreinato tienen la certeza de que la riqueza fundamental del Perú —de las indias en general— estriba en su producción de minerales. Esta indiscutida verdad de la época que se presenta con la rotundidad de un dogma, hará admitir a los pobladores peruanos como inconcusa realidad, que la fundamental, sino la única materia prima exportable de nuestro territorio lo constituyen los minerales. La agricultura y las otras industrias no extractivas, que también el Rey recomienda se promuevan y adelanten, aparecerán siempre en segundo plano.

De ahí la gran inquietud de los gobernantes coloniales por el estado de la Minería en el Perú. En la segunda mitad del XVIII Areche y Escobedo, Visitadores de amplias famultades, y ordenadores supremos de la Real Hacienda, pondrán especial celo en procura del reflote de la Minería. Y ellos y los Virreyes darán múltiples testimonios de esta constante preocupación.

En la época de nuestro Virrey Gil y Lemos puede percibirse esa inquietud general por el progreso de la Minería al hojear el *Diario de Lima* y el *Mercurio Peruano*. Allí encontraremos interesantes descripciones his-

1 *Memoria de Gobierno* cit. pág. 151.

2 *Ibid.* pág. 152.

tórico topográficas de yacimientos como el de "Lauri-Cocha, llamado vulgarmente de Pasco" (3); relaciones minuciosas del hallazgo y producción de la mina de Huancavelica (4); estados prolijos del número de los mineros matriculados, número de yacimientos en explotación, etc. (5); e inclusive cartas de particulares sobre la escasez de brazos en las explotaciones mineras (6).

Empero, lo que nos interesa a nosotros en este estudio es analizar detenidamente la situación minera durante el gobierno del bailío Gil y Lemos, percibir los alcances de la decadencia y apreciar los esfuerzos reformadores emprendidos en aquél entonces.

"Contábanse por el año pasado de 1790, primero de mi Gobierno, —escribe en su Memoria el Virrey —el número de 399 haciendas o ingenios de beneficiar plata, y 121 piruros ó guimbaletes de oro, y siendo 859 minerales de ambos metales, distinguiéndose en 69 los de oro (sin incluir los labaderos) y 784 los de plata, se veían 728 mineros en aquel año, de viéndose á este el rendimiento de 412,117 marcos." (7).

Además de este importante testimonio de la *Memoria*, contamos con otra referencia estadística, que vienen a ser un resumen General de la matrícula de los mineros, minas de plata en labor, minas de oro, etc., que existían en aquél entonces. Por ser de sumo interés este cuadro, lo reproducimos a continuación.

RESUMEN GENERAL POR INTENDS.

	Mineros	Minas de plata en labor	Minas de plata paradas	Minas de oro en labor
Lima	100	117	70	0
Huancavelica	58	80	215	0
Cuzco	19	19	0	0
Arequipa	91	55	48	1
Tarma	172	127	21	0
Truxillo	165	134	161	2
Huamanga	101	38	63	60
	706	670	578	63

3 Véase Mercurio Peruano N° 3, de 9 de Enero de 1791; págs. 17-21.

4 Vid. Mercurio Peruano N° 9, 30 de Enero de 1791, pág. 65-68.

5 (Estado) Número 1/ Razón del número de Mineros matriculados/ que hay en cada Provincia de este Virreynato. Haciendas corrientes/ (sic) para el beneficio de la Plata, etc., y Pirron de Oro, formalizada so/bre los Estados que el Real Tribunal del importante cuer-/po de minería ha presentado a este superior / Gobierno. Vid. Mercurio Peruano, N° 51, 30 de Junio de 1791.

6 Minería práctica. Carta escrita a la Sociedad sobre la escasez de gente que hay en la mayor parte de los minerales, etc. Vid. Mercurio Peruano N° 9, 30 de Enero de 1791, pág. 68-72.

7 *Memoria de Gobierno*, cit. pág. 153.

	Minas de oro paradas	Minas de Azogue en labor	Haz. de benef. pta.	Piruros de ben. oro
Lima	0	1	41	2
Huancavelica	0	2	42	0
Cuzco	0	0	18	0
Arequipa	4	0	33	0
Tarma	0	0	150	0
Truxillo	1	0	82	0
Huamanga	3	1	32	121
	8	4	398	121 (8)

De acuerdo a los datos anteriormente transcritos, pues, existía en nuestro Virreinato por el año de 1790, 706 mineros que trabajaban 670 minas de plata y 63 de oro. Cabe observar la gran cantidad —215— minas de plata que se hallaban sin explotar en la Intendencia de Huancavelica. Huamanga aparece como el principal centro productor de oro, y Tarma como uno de los más grandes asientos de plata.

Dicho cuadro, empero no nos da luz suficiente para apreciar en toda su magnitud la realidad minera peruana a fines del siglo XVIII. Preciso será acudir a la correspondencia del Virrey Gil y Lemos quien tiene interesantes referencias sobre el punto.

Síntoma evidente de la decadencia minera del Perú —a la que ya hemos aludido— en el período que estudiamos, es la Real Orden de 18 de Febrero de 1791 que la Corona enviara al Virrey Gil y Lemos para que que se encargase “del arreglo y reforma” de dicho ramo.

Y en este propósito el bailío hubo de tener frecuentes y agrios roces con el Tribunal de Minería instituto que centralizaba, en cierto modo, la marcha de esta industria en el Virreinato y al que estudiaremos con más detenimiento posteriormente. Prueba de estas desavenencias y distanciamientos son estas palabras del bailío: “El examen que mandé hacer (de dicho tribunal) realizó lo mismo que recelava —dice—, y el abuso qe. los Yndividuos del Tribunal avian hecho de los fondos conque el gremio havia hasta entonces contribuido, me puso en la precision de pasar a manos mas fieles la continuación del Depósito.” Y para cumplir fielmente con la Real orden de reforma antes citada, dice el Virrey haber tomado además las siguientes medidas: 1º disminuir los gastos extraordinarios; 2º pedir a S. M. mande reembolsar aquellas partidas que no parecen abonables y 3º rebajar el sueldo de los empleados y disminuir su número, cumpliendo asimismo con castigar a los funcionarios culpables.

8 Dicho Cuadro está en A. G. I. Aud. de Lima, 712.

Pensaba el Virrey que la quiebra de la minería —uno de cuyos síntomas era los malos manejos de su Tribunal— se había producido no por un defecto más o menos importante de las Reales Ordenanzas, sino “por la falta de celo y cumplimiento de los encargados de ella.”

Refiriéndose a la estadística minera, el Virrey nos trazaba este cuadro realmente desolador: “. . .no hay razón exacta del número de mineros del Reyno, pues los que el Tribunal ha dado son defectuosos en todas sus partes, no se sabe el verdadero estado de cada una de las minas, el número de operarios que se emplean en ellas, el jornal que ganan, la cuota que perciven en dinero, víveres y otras especies que consumen. . .” Agregando más adelante: “. . .ignoran la situación, temperamentos y proporciones, Población, distancias, comercio e Yndustria de cada Rl. de minas. . .” “A los trabajadores de todas clases —prosigue— se les debe librtar de las opresiones, vejaciones y astucias de los poderosos y malévolos; indemnizándolo de las usurpaciones, contratos iníquos y usurarios y poniéndolos a cubierto de toda injusticia exacción y tropelía.”

“El estado actual de las minas —concluye— es sumamente precario por la pobreza de los Mineros, que de los 728 que componen la Matrícula muchos son imaginarios y la mayor parte deben considerarse como unos miserables jornaleros que viven y mueren con el día y que el defecto de fondos inutilizará cualquiera grande empresa que quisiera premeditarse a imitación de México u otros parages. . .” (9).

Estos duros juicios del Virrey que hemos entresacado de una de sus cartas, no son ciertamente novedad en la Metrópoli. Se sabía allí que no eran días de holgura económica los que atravesaba el Virreinato; pero muy pocas autoridades pintaron con tan patético realismo la situación existente. “Hay algo en Dinamarca que huele mal”, hubieron de repetir los Consejeros de Indias que gobernaban estas extensas regiones; efectivamente, había una quiebra general de la minería y era urgente poner coto a los desmanes, impedir los desaciertos. Y ello no podía lograrse sino con una política moralizadora, con una austeridad general y con un tesón constante. Preciso era en suma, sacar de los yacimientos peruanos mayor cantidad de minerales procurando un ordenado trabajo y ensayando nuevos procedimientos de extracción. Los mineralogistas alemanes gozaban de reconocido prestigio en la materia y a un grupo de ellos se contrató para llevar a la práctica los novísimos sistemas de aquél entonces. Así vendrá a América con sus colaboradores el barón de Nordenflicht, de cuya actuación daremos cuenta extensamente en su oportunidad.

9 Véase A. G. I. Aud. de Lima, 697.

Antes de recibir la Real Orden de 18 de Febrero de 1791 a que hemos aludido, ya el Virrey Gil y Lemos había auscultado nuestra realidad minera, comprendiendo la necesidad de hacer la total reforma del Gremio de Minería. Es así como con fecha 20 de Octubre de 1790 escribía al Excmo. Sr. D. Pedro de Lerena: "A cualquier aspecto que se mire en el Perú el Ramo de Minería, debe convenirse de su importancia. La organización física del Reyno, su situación política, su constitución actual, la habitual (sic) ocupación de sus moradores, todo convense de la precisa necesidad en que estamos de mirar como el principal y único sobsten del Reyno un trabajo que en muchas de las comarcas de América tal vez podrá considerarse como accesorio." "El Perú no puede hacer mas comercio con la metrópoli —agrega— qe. aquel que alcance a pagar con el producto de sus Minas, y sin ellas cesarian por necesidad todas sus relaciones y dependencias."

"La formación de Banco de Avios o rescates. La del Colegio Seminario de Minería; la extinción de los juzgados de alzadas y la supresión de las Juntas Generales del Gremio hasta que se halle mas radicado su establecimiento —termina— son los quatro puntos esenciales que por ahora consideran dignos de reforma, sin que los mismos que la piden hayan podido convenir en el modo. (10).

La Real Mina de Huancavelica.

Después de habernos ocupado en líneas generales de la situación minera del Perú en la época del Virrey Gil y Lemos estudiaremos en este párrafo con más detenimiento la situación y estado de los importantes yacimientos de azogue que se conservaban en Huancavelica y que tanta fama y prestigio gozaban desde los albores del Virreinato.

En su *Memoria de Gobierno* el Virrey Gil y Lemos hace una somera exposición de la historia y producción de la mina de azogue de Huancavelica indicando además los trabajos, proyectos y adelantos que se realizaron durante su mando. (11). No es ciertamente una novedad la información consignada por el baillío respecto a la decadencia de la mina. Alude, empero, al aumento producido merced al procedimiento de *pallaques* o trabajo de mineros particulares, quienes incrementaron considerablemente la producción. "Esa experiencia afortunada —dice al respecto— hizo justo el permiso que desde el año de 1782 propuso Ordozgoiti al Sr. Superintendente D. Jorge Escobedo, de que permitiéndose a los particulares el li-

10 A. G. I. Aud. de Lima, mismo legajo. También Lima, 696.

11 Véase Cap. VIII: "Breve noticia de la mina de azogue de la Villa de Huancavelica, y actual estado de sus labores.

bre trabajo nombrado pallaqueo, y los necesarios hornos de fundición, se reservase un corto número para las operaciones de cuenta del Rey, y de esta laudable disposición aprobada por este Superior Gobierno en 26 de Mayo de 94 se han derivado unas ventajas de tanta consideración a la Real Hacienda y al Estado, que solo la de tomarse hoy con abundancia el quintal de azogue a 73 pesos, precio por que lo expende, hará época en la de mi mando . . ." (12).

Debe tenerse en cuenta que el azogue producido en nuestro Virreinato no era suficiente para cubrir las necesidades de la minería peruana.

Son varios los pedidos de dicho mineral a la corona a lo largo del gobierno del bailío. En efecto, el 20 de Enero de 1791 le escribía a Pedro de Lerena expresándole: "Como para el Abasto de Azogues del Reyno se contaba con los 1900 ú 1600 qqs. qe. esta Mina producía, y con las labores que van a emprenderse no podrá tal vez veneficiarse ninguno, en espacio de dos años, me parece preciso hacer presente a V. E. que el azogue actualmente existente en todas las Caxas del Reyno alcanza a ocho mil quintales, que el consumo anual, calculado el ultimo quinquenio es de 4110 qqs. incluidas las remesas que se hacen a Chile; que sin embargo que la extracción de Metales va aumentándose con el fomento de las Minas, me parece havra suficiente con que se continúe remitiendo de la Península a razón de cinco mil quintales al año, manteniendo aquí un respuesto como para año y medio; a fin de ponernos a cubierto en todo acontecimiento de los gravísimos daños que ocasionaría la falta de esse Magistral (sic) empeñándose a hacer las remesas inmediatas" (13). La minería peruana vivía, pues, pendiente de las remesas que la metrópoli le enviaba con cierta regularidad, y hemos apreciado la angustia experimentada cuando peligraban tales envíos.

De acuerdo a los cálculos del Virrey, el Perú necesitaba unos cinco mil quintales anuales de azogue que debían venir de España. Y en carta anteriormente citada hace un pedido inmediato de dicha cantidad. En la metrópoli, empero, no estimaron la urgencia de tal pedido, pues en Julio del siguiente año de 1792 no había llegado el solicitado mineral; y más aún por las noticias que le dieron al bailío, parecía que no se había dispuesto la remesa.

En esta coyuntura Gil y Lemos se aprestó a escribir nuevamente a la Corona: "Ynformado por las embarcaciones de la Península que ya han llegado a este Puerto —decíale a Pedro de Lerena—, que la ultima que se espera no conduce los 5 M quintales de azogue pedidos en 20 de Enero

12 *Memoria de Gobierno*, cit. pág. 272.

13 Véase carta N° 45 de Gil a Lerena. Lima, 20 de Enero de 1791. A. G. I. Aud. de Lima, 697.

del año pasado, sin embargo que por Rl Orden de 7 de Julio último se asegura su remisión, no puedo menos de reiterar la misma instancia, haciendo presente que la existencia actual se compone de 4471 quintales, que con ella habrá escasamente para cubrir las atenciones de un año, que uno de los mayores males que podría sobrevenirle al Reyno sería la falta de este ingrediente, y que aunque he procurado conservar la mina de Huancavelica produciendo los 1500 a 1600 qq. acostumbrados y al mismo tiempo estoy promoviendo el laboreo de las minas de Azogue de cuenta de particulares en qualquier parage en que se hallen, a ver si puede conseguirse que este Reyno se provea a si mismo y redima a la Metropoli de semejante carga, es indispensable se haga en los primeros Buques que vengan en la próxima estación la remesa del Azogue..." (14). Con él contaba necesariamente el bailío para las labores mineras del año de 1793 y parte de 1794; "pues de lo contrario —terminaba— quedaría suspensa la lavor de Minas en este Reyno y el de Chile con un perjuicio tan grave y conocido que es ocioso expresarlo."

Y no solo Gil y Lemos se preocupaba en sus cartas dirigidas a España por esta regular remesa de azogue, sino también el Tribunal de Minería —directamente interesado en la materia— reiteraba al Virrey insistiera en los pedidos que cada vez se tornaban más angustiosos. "He manifestado al R. Tribunal de Minería —manifiesta el bailío en otra ocasión —el desvelo con que S. M. atiende a que no se escaseen dhos. azogues en este Virreinato; y espero que V. E. hará todo el esfuerzo posible, a fin de que se verifiquen las mas abundantes remesas en todas las ocasiones que se presenten, pues el mayor acopio de este ingrediente, principalmente con motivo de la abundante saca de buenos Metales, que se está experimentando, y no podrán beneficiarse si faltan los azogues siguiéndose de ello unos perjuicios tan considerables a este distrito y al estado, que es necesario precaucionarlos pr. todos los medios posibles." (15).

Queda demostrado, pues, que la producción de azogues en el Virreinato era insuficiente para los trabajos de amalgamación y era imprescindible la constante importación del mineral desde España. Por otra parte se ha visto en una de las cartas anteriormente glosadas que hubo constante preocupación para aumentar el acopio de este azogue. Y en este esfuerzo el Virrey tuvo un eficaz colaborador en el Barón de Nordenflicht técnico mineralogista, uno de cuyos fundamentales cuidados fué examinar los yacimientos de Huancavelica, estudiarlos científicamente y dictar las medi-

14 Vid. Carta de Gil a Lerena N° 262. Lima, 5 de Julio de 1792 A. G. I. Aud. de Lima, 701.

15 Véase carta de Gil a Gardoqui N° 101. Lima, 5 de Julio de 1793. A. G. I. Aud. de Lima, 706.

das conducentes a un mejor aprovechamiento. Gil y Lemos precisaba los esfuerzos de Nordenflicht en este aspecto, en carta fechada en Lima el 5 de Febrero de 1791. Empieza haciendo una breve relación de los últimos asentitas que explotaron dicha Mina explicando: "De todos los poseedores el que mas la aniquiló fué el asentista Dn. Nicolás de Saravia en cuyo poder entró en fines de 79 y según la entrega y recivo que este sugeto hizo, se hallaron destruidas en el corto espacio de 2 años muchas de las obras esenciales a su conservación. . ."

Se refiere seguidamente a las medidas recomendadas por el Barón de Nordenflicht, las mismas que en síntesis, eran las siguientes: 1) Primeramente la construcción de un pozo o tiro general que debía penetrar profundamente; 2) la construcción de galerías "o calles subterráneas" con distintos rumbos para explorar la calidad y cantidad de los minerales que podían explotarse; 3) la colocación de una o más máquinas movidas por mulas, que colocadas en el vértice del pozo, a orillas de su brocal servirían para extraer los minerales que por aquél entonces se sacaban a hombros de los indios "con infinito costo, lentitud y trabajo de aquellos miserables, por cuya razón tienen una aversión a semejantes establecimientos. . ." (16). Otros aspectos de la reforma técnica en cuestión se referían a la "baxa de los minerales a los Yngenios por planos inclinados en fuerza de su propio peso, a la manera que se estila modernamente en Freiberg en Saxonia; construcción al pie del cerro de los ingenios necesarios pa. mudar pa. sutil los minerales (sic); adaptación de los hornos inventados recientemente en Ydria pa. distilar en grande el azogue; Laboratorio pa. verificar providamte. ensayos rs. de todos los Minerales de Azogue. . ."; e inclusive se señalaban normas para llevar los libros de modo que pueda informarse con prontitud del estado y extracción de los minerales.

Cumplía el Virrey, asimismo con acompañar interesantes estadísticas sobre la producción de la mina, tal por ejemplo la que se refería a los productos y gastos calculados en el quinquenio de 1785 a 1789 según el cual se había perdido la suma de 693.624 ps. 3 rs. 8/25. No menos interesante era el informe que se refería al "estado actual de la mina. De la posición de la Rl Mina; de la Profundidad y brocal de la Mina; de sus malas labores; de la ley de los minerales que se encuentran en dha. Mina. . ." (17) etc.

Gil de Taboada y Lemos al recomendar la pronta ejecución de la integral reforma elaborada por el Barón de Nordenflicht, decía: "Además de las utilidades que el Rey sacará del nuevo sixtema de labores que va a

16 Carta N° 57 de Gil a Pedro de Lerena, Lima, 5 de Febrero de 1791 A. G. I. Aud. de Lima, 697.

17 Véase dicho informe en el mismo legajo.

practicarse en esta Mina, se conseguirá el que los Mineros del Reyno aprendan el modo de conducir sus Minas que todas se hallan travajadas con iguales defectos y expuestas por esta razón a las propias ruinas. . .” (18). Trascurridos cinco meses de escrita esta carta el Virrey insistirá sobre el tema de la pronta reforma en Huancavelica dirigiéndose nuevamente a Don Pedro de Lerena. En esta ocasión daba parte del estado en que se hallaba la obra proyectada, haciendo presente, además, que aguarda con insistencia la llegada del Ingeniero Pedro Subiela para tratar con él diversos aspectos de la obra (19). “La importancia de Huancavelica y su deplorable estado —agregaba textualmente— me pusieron en la precisión de premeditar algún remedio consultando después de otras muchas personas al Barón de Nordenflicht y su parecer lo miré como dado por un facultativo a quien S. M. autorizava, de un modo suficiente a formar una opinión de excepción.” (20).

El Virrey, de este modo, actuó con un acertado criterio al escuchar las indicaciones técnicas sugeridas por el sajón.

La actitud general de los mineros peruanos, desgraciadamente, no concordaba con esta sensata postura del bailío. Miraban al alemán con suspicacia y en más de una ocasión juzgaron con recelo o desprecio sus consejos. Gil y Lemos, empero, llevado por un angustioso deseo de reflotar a Huancavelica, atendía a sus planteamientos y procuraba ayudarlo en la medida de sus fuerzas y posibilidades.

El Real Tribunal de Minería.

“... pero alcanzando yo que semejantes ramos no podían llegar al incremento que promete la riqueza de este Reyno, sin poner en el debido método al establecido por Real orden de 8 de Diciembre de 1785, como que sin perfeccionar los conocimientos de la mineralogía, era prodigar los ciertos provechos con que nos combina esta tierra en su centro y superficie, huve de aplicar mis conatos, para que llenándose las reales intenciones, se viese completa la pauta de esta ordenanza, que sirviendo de norte para el vasto manejo del ramo de minería, se aproveche el Estado de lo que hasta aquí ha carecido.” (21). El párrafo anteriormente transcrito sintetiza la postura del Virrey frente al nuevo Tribunal de Minería; su impulso reformador, en efecto, pronto hubo de llegar a este importante organismo, cuyos

18 Vid. carta citada en nota 16.

19 Vid. Carta N° 161 de Gil a Pedro de Lerena. Lima, 26 de Julio de 1791.
A. G. I. Aud. de Lima, 696. Otra copia en Lima, 640.

20 Id. Ibid.

21 *Memoria de Gobierno*, cit. pág. 153.

funcionarios fueron sometidos a un arqueo general para constatar la recta administración de los fondos. A poco de haberse hecho cargo del Virreinato, Gil y Lemos informado por el rumor popular seguramente, de los malos manejos en dicho Tribunal ordenó se practicase un "corte y tanteo", vale decir un estudio de la contabilidad. De este examen resultó un fuerte desfaldo por el que debían responder los Jefes del organismo. El bailío procedió a subrogarlos y nombró a otros funcionarios en su reemplazo, teniendo en mente realizar una integral reforma del Tribunal. Así empezó un largo y sonado litigio del que daremos cuenta más adelante.

Con fecha 19 de setiembre de 1790 el Virrey escribía al Sr. Antonio Valdés haciéndole saber los comienzos de la pesquiza. Al efecto le remitía copia de las diligencias practicadas por las que constaba un desfaldo de 8,194 pesos. En otros documentos se dejaba constancia, asimismo, de "los gastos que indevidamente han hecho, las cantidades q' deben restituir, partidas que deben aclarar", etc.

En esta investigación se nos mostrará, una vez más, el pesimismo Virreinal frente a la administración pública a la que va a calificar con los más duros conceptos. Oigámoslo, en efecto. "El desorden casi general en que está aquí todo género de Administración, y la poca exactitud con que suelen manejarse los caudales del Rey, y el Público, me han ido poniendo en la precisión de acercarme a examinarlos —dice— para conocer el estado en que allo al Reyno en esa esencialísima parte, como para corregir los abusos y proporcionar con conocimientos los adelantamientos necesarios." (22). Y refiriéndose concretamente al Tribunal de minería afirma "... Este es Excmo. Sor. el lastimoso estado en he hallado un establecimiento tan interesante para el fomento del Estado y acrecentamiento de la Minería, como se creyó sería..."; y termina: "... Este o semejante es el Estado en que se hallan la mayor parte de los fondos Públicos que examino. Estos y otras infinitas disipaciones han sido el principio y medios por donde los vasallos de estos Dominios han sido conducidos a la languidez y decadencia en que se hallan..." (23).

El estado de ánimo del bailío no puede aparecer, pues, más claro. En un alarde de sinceridad, nos manifiesta su propósito reorganizador. Da cuenta de que sus primeros sondeos en la administración fiscal han sido realmente penosos, pues no solo ha podido observar desorganización y desidia generales, sino frecuentes peculados y malversaciones. Por todas estas circunstancias anómalas afirma, los indianos han sido conducidos a esa "Languidez" y "decadencia" lamentable.

22 Véase carta N° 171 de Gil a Antonio Valdés. Lima. 19 de Setiembre de 1790. A. G. I. Aud. de Lima, 691

23 Id Ibid

Desgraciadamente, en esta oportunidad, como en otras más, los buenos propósitos virreinales se estrellaron contra una barrera de imponderables, de intereses creados y de vergonzantes colusiones. Examinemos, pues, los hechos.

Después de la pesquisa inicial y comprobados los malos manejos, el Virrey procedió a dar cuenta de todo a la Corona, según hemos visto, la que por Real Orden de 30 de Mayo de 1791 convalidó la medida tomada por el bailío y le autorizó a continuar en su investigación. Gil y Lemos entonces procedió a suspender de sus cargos a los funcionarios responsables: Don Francisco Foronda, D. Juan de Alasta y D. Facundo Talens de la Riva, nombrando en reemplazo de ellos, con el cargo de interinos y con la expresa calidad de amovibles al Conde de San Isidro como Administrador y como Diputados a Miguel Cebrián y José Fernández Palazuelos. De todas estas medidas provisionales y del curso de la pesquisa dió razón el Virrey a España en carta fechada el 20 de julio de 1792. Y aquí empezaron las complicaciones para el vehemente Gil de Taboada y Lemos. En primer término, el nombrado Fernández Palazuelos falleció y hubo de encontrarse su reemplazo. Se procedió a nombrar entonces al brigadier Manuel Villalta, "Minero de consumada experiencia"; y cómo Miguel Cebrián, Contador Ordenador titular del Tribunal de Cuentas, fuera requerido para volver a su puesto, se señaló como reemplazante suyo a Juan José Avellafuerte. Entonces también empezaron los recelos del Virrey que posteriormente afirmará: "Quando tomé la providencia de estos últimos nombramientos, ya vacilaban mis juicios sobre la conducta de dicho Tribunal interino, por las ocurrencias de los expedientes de los Bancos de Rescates en que se halla entendiendo la actual Junta Gral."

Los ministros suspendidos, entretanto, no cejaban en su empeño de rehabilitar su conducta y movían desesperadamente sus influencias. Entretanto llegó el momento de nombrar el apoderado del Gremio de Mineros, quien debía practicar el reconocimiento de las cuentas. La Junta general señaló a Fernando del Mazo y a Antonio Carvajal para dicho efecto. Mazo temeroso de complicaciones alegando enfermedad y graves ocupaciones personales renunció. El bailío destinó en su reemplazo a Pedro Fuentes Bevio, mas este fué recusado por los encausados, en vista de que su nombramiento no se había hecho en Junta General. Contentóse entonces Gil y Lemos con el desempeño exclusivo de Carvajal, quien "aunque se escusó por sus enfermedades, no le admiti la excusa". Por otra parte se había designado al Oidor don Tomás Calderón como juez instructor, pero este magistrado que fué atacado de dolencia grave hubo de "salir a tomar ayres de la Sierra" reemplazándolo, en consecuencia, el Alcalde de Corte don Domingo Arnaiz de las Revillas.

“La enfermedad del oydor Calderón, el nombramiento del Alcalde Arnaiz, las escusas de los Apoderados, el tiempo dilatado que medió pa. q' el nombrado Carvajal reconociese las cuentas —explica el Virrey— y formase los cargos correspondientes; fueron gestiones todas que ofrecieron las mayores demoras a pesar de las instancias que yo hacía para la conclusión de este negocio, que era el Horizonte (sic) que me conducía a las justas ideas de formalizar este establecimiento, y proceder a la legitima plantificación, según la indicada Real Orden de 30 de Mayo que permanecía vigente a causa de no haber hecho uso de las facultades que por ella se me conferían y recervava para la conclusión de esta causa en que ya y por otras tentativas, tenía adquiridos los conocimientos del establecimiento.” (24).

Empero, lo insólito iba a venir con el esperado informe del apoderado Carbajal. En efecto, éste en un extenso escrito absolvió a los Ministros de los cargos pendientes, “constituyendose en Defensor de ellos.” Sólo respecto a los “gastos secretos” y otros aspectos menudos de la investigación estimó debían conocerse en Real Acuerdo. De este dictamen se corrió traslado a los interesados, quienes sólo contestaron en el mes de abril de 1794 y “en substancia no hicieron otra cosa que acogerse a los indulgentes pensamientos del Apoderado, variando el estilo y adorno de sus ideas.” (25).

En el interregno, otro personaje había entrado en este original proceso del Tribunal de Minería. Era don Santiago Urquizo, quien debió cesar de la Dirección provisional del Tribunal de Minería para volver a su antiguo puesto de balanzario de la Casa de Moneda, en virtud de la Real Orden de 18 de Febrero de 1791. Urquizo se sintió agraviado por tal cambio y elevó una encendida representación al Virrey que éste califica de “indecorosa”. Al dar cuenta de este hecho el bailío dice a la Corona: “Este es el orden comunísimo aquí de dar toda providencia, tomando una disposición falsa, una interpretación violenta, o afectando ignorancia; y simulando una ignocencia aparente se vierten pensamientos extravagantes y se enjuician, dificultan o inutilizan las resoluciones mas acordadas terminantes o necesarias.” (26).

“La insubordinación es el vicio general de las oficinas de este Virreinato —continuaba Gil de Taboada y Lemus en su presente requisitoria—; pero los remedios que exige la corrección de los empleados, comprometen al Gefe que los ha de dictar, a la responsabilidad de dilatar contestaciones que tiene que sufrir...” “...y otros que en el día tienen casi enervado

24 Véase carta de Gil a Gardoqui. Lima, 23 de Abril de 1795. A. G. I. Aud. de Lima, 712.

25 Id Ibid.

26 Véase carta N° 180 de Gil a Lerena. Lima, 26 de Agosto de 1791. A. G. I. Aud. de Lima, 696.

el servicio, ocupándose sólo en litigios y contradicciones, pues no hay Rl. Orn. que no se intente enjuiciar, interpretar y hacer venir al capricho que cada uno se forma con grave detrimento del mismo servicio y de la recta administración de Justicia.” (27).

Pues bien, el mencionado Santiago Urquizo que tantas preocupaciones había causado a la autoridad virreinal también se halló comprendido en el juicio, según se ha dicho; empero el no contestó a la seudoacusación del apoderado Carvajal, sino que presentando por separado su defensa increpó a sus colegas asegurando hubo “descubierto de caudales al tiempo del corte y tanteo de su caxas.”

La causa había llegado al momento de la vista Fiscal y así proveyó el Juez Comisionado. El ministerio público prácticamente reprodujo los conceptos del apoderado Carvajal. En este momento, Gil y Lemos viendo el sesgo que tomaban los hechos indicaba a la Corona: “. . . pretexto a V. E. que consideradas las extendidas relaciones del Administrador D. Francisco Foronda, el allanamiento y condescendencia del Gremio en condenar a aquel y sus co-reos los excesos, y faltas de buena conducta en el servicio y previendo por lo mismo el suceso y declaración que el Rl acuerdo iba a hacer casi de consentimiento de partes, quise cortar la causa por mí, declarándolos libres y restituyéndolos a sus empleos, y los hubiera executado —prosigue— a no extorvarmelo los sentimientos de la conciencia que me reconvenia para no proceder a una declaración arriesgada en los conocimientos que resultaran a estos hombres. . .” Procedió, pues, el Virrey a enviar los autos para que se viesen, con las formalidades del caso en Real Acuerdo.

Por lo que hemos visto hasta este momento, el proceso investigatorio del Tribunal de Minería había resultado de lo más complicado y adverso para la autoridad virreinal. Fácil es comprender su estado de ánimo al ver vulnerado su prestigio y desvirtuadas totalmente —merced a mágicas fórmulas de connivencia— sus al parecer fundadas acusaciones. Por ello sus reflexiones en torno a este juicio han de ser de un subido tono. Oigámosle discurrir: “Es infelix la constitución de esta ciudad —afirma—; aqui reina una falsa piedad para dejarse impugnes muchos crímenes: se pierde la memoria de los delitos y a nada se atiende cuando se interesan los parentescos, y personas del primer rango de donde procede Foronda, que tiene dadas repetidas pruebas de gravosa versación en la expedición de quanto negocio de intereses ha estado a su cargo; y como no fuese posible reponer a este sin practicar lo mismo con sus socios delinquentes, —termina—

27. Id Ibid.

se indultaron estos con aquel por el auto del Rl. Acuerdo q' hice guardar, y cumplir" (28).

Mas las complicaciones no habían terminado para el buen bailío, pues luego que ordenó la mencionada reposición de los ministros procesados, vinole el furioso alegato del Conde de San Isidro quien se creyó despojado de su cargo. Afirmaba éste que habiendo sido elegido en Junta General a principios del año de 1792, no podía ser removido hasta no concluir su tiempo de gobierno que era de seis años. Pasó el incidente a vista de letrado y se corrió traslado al recién repuesto Foronda, quien en su escrito de contestación hizo presente que San Isidro nunca detentó el cargo como titular y que el nombramiento hecho por el Virrey Gil y Lemos el 27 de Enero de 1792 fué con el carácter de amovible. El Virrey se conformó con estos conceptos y previno a la Corona: "No contemplo necesario extenderme mas en fundar los ilegales recursos de S. Isidro porque con solo leerlos, y tener a la vista la Acta en que fue calificado por la Junta de Minerros, y mi Decreto citado de su nombramiento se percibe claramente su temeridad y no ha llevado otro objeto que arrastrarse a mis providencias, como tengo hecho presente en otras ocasiones; en alguna de las quales he manifestado lo mal que desempeñava dicho Conde el citado Empleo de Administrador, por cuyo motivo considero que nunca deve nombrársele para dicho destino." (29).

Había concluído así el enojoso expediente iniciado por el Virrey a poco de su llegada al Virreinato. *Malgrado* suyo el bailío hubo de reconocer su derrota en este litigio. Por ello, cuando informe a España del desarrollo del proceso, intercalará con el relato de los hechos, amargas frases que revelan su abatido estado de ánimo. Quéjase así del ambiente de impunidad que prevalece en todos los desfalcos, cuando los autores de éstos son personas influyentes y de importantes relaciones. "¿Pero como es posible poner en ejecución las providencias que este Gobierno conoce indispensables para mantener la justicia —escribía— en cierta ocasión y con ella este cuerpo político, que por su falta se halla arruinado, si el atrevimiento llega hasta el extremo de atacar las soberanas disposiciones y tratarlas de un modo tan poco reverente y distante de la sumisión debida como se experimenta en el presente caso?" (30). Y es que todos sus esfuerzos reformistas se veían frustrados por diversas circunstancias ajenas a la buena marcha del gobierno. Ya se ha estudiado en otros capítulos las incidencias, del largo y violento expediente en la Renta de Tabacos. En el presente juicio del Tribunal de Minería, hemos visto también los "imponderables" que des-

28 Carta citada en nota 24.

29 Id Ibid.

30 Vid. carta citada en nota 26.

caminaron la investigación honesta. Y es que el bailío no supo actuar en muchos casos con el tino y habilidad política que su puesto requería. Creóse así muchas enemistades —enemistades poderosas— que lo trataron de arbitrario y absorbente, oponiéndose en más de una oportunidad a sus proyectos y favoreciendo a los malos funcionarios que el bailío mandaba encausar sin mayor trámite.

El proceso del Tribunal de Minería tuvo una repercusión popular e inclusive llegaron a España anónimos contra la conducta del Virrey. Como es de suponer estos papeles pintaban con los más negros colores la Administración de Gil y Lemos. “Este vecindario —se decía entre otras cosas— no cesa de aumentar su dolor y consternación con la cruel y extrabagante influencia de este Cavo. Virrey: Raro es el día que su manejo no de materia a la censura y común perjuicio. Parece que es calidad precisa concurrir a su Despacho —afirmaba— en los indispensables casos que ofrece su empleo y sentir necesariamente, los tristes y perniciosos efectos que convinan sus irregulares resoluciones” (31).

Refiriéndose concretamente a la pesquiza del Tribunal de Minería decía al anónimo: “. . .habiendo separado ahora tres años al Admor. y Diputados de Minería, poniéndoles un Decreto el más ignominioso para argüir de justa su expatriación, hoy los ha repuesto declarándoles honrosamente su mérito e ignocentes procedimtos.” Y coninuaba: “Como la trascendencia de un perjuicio qe. se causa, aunque se restituia el agravio cometido, nunca llena cavalmente. la satisfacción merecida, el desgraciado Alasta, qe. era uno de los Diputados habiendo perdido el juicio al impulso de la primera provida. de separación, ha muerto en estos días ahogado de la pesadumbre, y en su misma locura, con dolor Universal de los qe. examinan el origen de los lastimosos males.” Mas adelante refiriéndose al depuesto Administrador Foronda escribíase: (su despedida le ha causado) “una lamentable pobreza, qe. ha padecido con la falta de sueldos qe. ha dejado de percivir en el tiempo de su separación y un fuerte estropeo en las incesantes diligencias qe. ha corrido pa. ver claro su honor vindicado.”

El autor anónimo de este libelo para dar más plasticidad a su relato —sensiblero y cargado de mala intención según se observa— relataba el siguiente cuadro: “Luego qe. logró Foronda su reposición paso (en obsequio de lo qe. la política inspira en casos iguales) a dar las gracias al Virrey, y este después de oirlo, le respondió con estas formales palabras: “V. no tiene qe. darme las gracias pr. lo que se ha hecho pr. q’ es de Justa. Y yo soy hombre que informa al Rey una cosa y después le digo no hay nada de lo dicho.” (32).

31 Dicho anónimo que se extiende en otras acusaciones, algunas de ellas relacionadas con la vida íntima del Virrey está en A. G. I. Aud. de Lima, 1454.

32 Ibid.

Haciendo un balance de la reorganización —sobre todo moral— de este Organismo, podemos decir que fué adverso al pugnaz Virrey: agotó en vano, tiempo, esfuerzos y se procuró innumerables disgustos, para a la postre, verse desautorizado y puesta en duda su honestidad de gobernante por insidiosos anónimos.

La Misión Nordenflicht.

En más de una oportunidad se ha aludido ya a la decadencia minera de nuestro Virreinato en el siglo XVIII y a los esfuerzos que los borbones realizaron para reflotar la producción americana. Pues bien, uno de estos intentos se cumplió cuando por especial comisión de la Corona vino a estos reinos el barón de Nordenflicht, acompañado por otros 13 mineralogistas sajones. “Deseando el Rey estender a sus dominios de América las ventajas que se experimentan en Europa de la aplicación en la minería —reza uno de los documentos— de los principios de la mineralogía, metalurgia, geometría subterránea, mecánica, química y demás ciencias auxiliares de ella; resolvió enviara al Perú y Nueva España en el año de 1788 una comisión compuesta de diferentes individuos Extrangeros, versados en estos conocimientos.” (33).

Nordenflicht, “consejero íntimo de minas del Rey de Polonia”, gozaba de merecido prestigio como científico y como mineralogista. Se le trató, pues, con un equipo según se ha dicho anteriormente, y por un espacio de diez años.

Los mineralogistas sajones en cuanto tuvieron sus documentos en regla se aprestaron a partir a Indias por la ruta de Buenos Aires; tuvieron oportunidad así de pasar por el Alto Perú antes de llegar a Lima y examinaron en su tránsito muy importantes yacimientos, entre ellos los de Potosí y Huancavelica.

El 20 de Enero de 1791 escribía Gil y Lemos al señor Pedro de Lerena avisándole que el 7 de diciembre del año anterior habían llegado a Lima los mineralogistas alemanes. En esta oportunidad participa con detalle a la corona el número de técnicos de la expedición que se encontraba en la Capital así como los que se habían quedado en Potosí. Expresaba asimismo el Virrey que tanto Nordenflicht como los miembros de su comitiva se habían quejado de lo escaso de sus sueldos “con los cuales no pueden mantenerse en este país sumamente caro pr. cuyo motivo considera qe. será forzoso aumentárselos.” (34).

33 Véase Real Cédula de 12 de Junio de 1798. Está en A. G. I. Aud. de Lima, 1359.

34 Véase carta N° 59 de Gil a Lerena. Lima, 20 de Enero de 1791. A. G. I. Aud. de Lima, 697.

Parece que el Barón llegó al Perú con sus arcas exhaustas, pues, sus primeros memoriales, apoyados por el Virrey serán para solicitar aumento de sueldo. Es así como éste el 16 de Febrero de 1791 se dirigirá nuevamente a don Pedro de Lerena acompañando una representación de Nordenflicht, Director de Minas del Reino, “en que solicita se le aumente el sueldo con proporción a la carestía del País y gastos que debe hacer pa. su subsistencia.” Decía que el asunto fué planteado en la Junta Superior de Real Hacienda en donde provisionalmente se le había considerado una gratificación anual de cinco mil pesos.” (35).

Entretanto Nordenflicht según sabemos, por haberlo visto al estudiar la mina de Huancavelica, había emitido su primer importante informe sobre el arreglo general de dicho yacimiento; informe que el Virrey cumplió con hacer llegar a la Corona en su oportunidad.

No fué del todo favorable el ambiente general peruano frente a la expedición de mineralogistas alemanes. A pesar de que el Virrey y las autoridades oficiales hicieron pública manifestación de alborozo por la llegada de los sajones e inclusive en el “Mercurio Peruano” publicó José Baquijano un importante trabajo al respecto. (36). La postura del Gremio Minero fué de solapada desconfianza.

El Virrey Gil y Lemos trató siempre con especial deferencia al Barón y auspició sus proyectos y reformas, las mismas que comunicaba con toda prontitud a la Corona. Ya se ha visto, por ejemplo cuál fué su conducta respecto a los nuevos planes en la mina de Huancavelica. En su *Memoria*, tendrá frases de elogio para la misión escribiendo: “Siempre se han desvelado los grandes Reyes en proporcionar á sus vasallos la felicidad de que los hace dignos de lealtad y amor que le tributan. Esta consideración sana y piadosa —prosigue— movió el Real ánimo de nuestro augusto soberano a solicitar en la Saxonia diestros profesores en la ciencia mineralógica, haciéndolos conducir a costa de su Real Patrimonio con el destino de que instruyesen a los mineros de estas regiones en el modo de beneficiar los metales y otros útiles conocimientos análogos a esta ciencia profunda.” (37). Y más adelante añadirá que procuró facilitar “al sabio barón los auxilios precisos, para que poniendo en ejercicio su importante comisión, fuesen sus operaciones las que realizasen los progresos prometidos.” (38).

35 Véase “representación” del barón en A. G. I. Aud. de Lima, 697. Gil y Lemos da esta noticia en su carta N° 63 dirigida a Lerena y fechada en Lima el 16 de Febrero de 1791. Mismo legajo.

36 (Baquijano y Carrillo José) “Real Expedición del Señor Barón de Nordenflicht. En: Mercurio Peruano T. VIII, N°s. 216 y 217.

37 *Memoria de Gobierno* citada, pág. 156.

38 *Ibid.*, pág. 157.

Una vez instalado en Lima, la primera solicitud presentada por el Barón al Gobierno, fué la habilitación de fondos para la construcción de un laboratorio químico metalúrgico y de una “máquina de 4 barriles”. El presupuesto inicial fué de 15,000 pesos, pero conforme avanzaban las obras se le llegaron a entregar a Nordenflicht la suma de 41.846 pesos con 6 reales. La construcción habíase iniciado a comienzos del año 1791 y se concluyó a mediados del año siguiente. El Virrey comunicaba el término de estos trabajos en carta datada en Lima el 26 de agosto de 1792 (39) y en esta oportunidad recomendaba el conocimiento, actividad y economía del barón en la citada obra.

Corría ya el mes de Diciembre de 1792, y hasta entonces los experimentos y nuevas prácticas de la misión sajona que tanto habían ilusionado al Virrey, no daban los resultados esperados. Inclusive, empezaba el éxodo de algunos de los integrantes de la misión. En efecto por carta de 22 de Diciembre del propio año 1792, daba cuenta el bailío, del regreso a esa Península del técnico Zacarías Helms: “En su consecuencia se embarca con toda su familia —dice— en el Navío de Libre Comercio nombrado Sn. Pedro en el qual se le ha pagado de cuenta de Rl. Hacienda el pasaje, y se le han satisfecho por estas Cajas Rs. dos Mesadas anticipadas de sus respectivos sueldos con arreglo a lo que se practica con qualquiera ofizial de Exercito que de este Reyno regrese a esos para continuar su carrera (40). La causa alegada por Helms para regresar a Europa era el delicado estado de su salud. Parece ser que al sajón habíale sobrevenido una aguda nostalgia por su tierra, pues el dictamen de los facultativos Cosme Bueno, Hipólito Unánue, y Gabriel Feliciano Moreno, establecía que la enfermedad “es nacida de una vehemente pasión por la buelta a su patria y el considerar que si falleciese en estos Payses, quedaba su esposa y familia en el mor. desamparo...”

Refería asimismo Gil y Lemos en esta carta la actividad científica de Helms en el poco tiempo que estuvo desempeñando sus labores en el Virreinato: “Por lo que hace a las operaciones de Helms en el beneficio de los Metales —dice— no han producido los buenos efectos que debían esperarse... sin embargo de que para ello se le han facilitado los auxilios precisos como se manifiesta en el sueldo de Mil y Quinientos pesos anuales que se le han dado; trescientos pesos que se le entregaron para el Laboratorio pequeño que hizo en Pasco; beinte pesos mensuales a su dependiente don Antonio Hanh con otros varios gastos que ha hecho...” Y termi-

39 Véase carta de Gil a Gardoqui, N° 11. Lima, 26 de agosto de 1792. A. G. I. Aud. de Lima, 703.

40 Véase carta N° 56 de Gil a Gardoqui, Lima, 22 de Diciembre de 1792. A. G. I. Aud. de Lima, 703.

naba diciendo que se podía afirmar con toda solidez que de los trabajos de Helms no se había reportado ninguna utilidad para la minería ni para los mineros peruanos. (41).

Empieza a notarse así un cambio en la postura del Virrey. Su inicial optimismo y confianza va trocándose paulatinamente en abierto y justificado recelo. “Bien comprendo los embejecidos males y defectos de la minería de estas Indias, y que el sabio Barón de Nordenflicht se halla poseído de iguales conocimientos —dirá en su *Memoria*— pero a los primeros toques de su reforma se anuncian tantos inconvenientes en la práctica, quanto parecen accesibles y benéficos en lo especulativo.” (42).

Y esta cautela en los juicios del Virrey respecto al éxito de la expedición aparecerá asimismo cuando vuelva a escribir a España sobre los planes que se ejecutaban en Huancavelica; pues si el bailío se limitó en la etapa preparatoria de la reforma de la mina, a una segura y atenta reflexión, aceptando las sugerencias e indicaciones de Nordenflicht, viendo que el tiempo trascurrió y nada en concreto se adelantaba con los proyectos del sajón, empezó a temer y actuó entonces, con pies de plomo: “Esta operación preliminar que creí fuera la obra de muy poco tiempo, todavía no se ha concluido —dice—; y como ha corrido el término de dos años que el Barón fijo para la conclusión de todo, se dilatará a muchos mas; que los gastos serán por consiguiente mucho mayores y que al aventurar una obra de esa naturaleza a un solo facultativo, de cuyos conocimientos no existe aquí ningún exemplar práctico, puede ser una acción demasiado aventurada.” (43). El cambio es notorio a todas luces. Consciente de su responsabilidad frente al problema, el Virrey cumple con hacer saber a España que la reforma de la mina de azogue era de envergadura tal, que no creía oportuno confiarla solamente a un señor cuyos conocimientos técnicos, más teóricos que prácticos, lo invalidaban para una realización total e inmediata. En consecuencia, da cuenta haber determinado no se ponga en ejecución la obra hasta la llegada del ingeniero de Minas Don Pedro Subiela destinado a Huancavelica, a quien espera con ansiedad.

Hay un hecho notorio, pues, en el proceso de esta famosa misión sajona; y es el de su casi total inutilidad en el período que nos ocupa. Los ímpetus iniciales que el buen barón trajo para empezar su fundamental reforma, fueron paulatinamente desvaneciéndose hasta llegar a frustrarse. ¿Cuál fué la causa de este fracaso? Era un hecho inconcuso, ciertamente, que la minería peruana estaba languideciendo por falta de una adecuada

41 Id Ibid.

42 *Memoria de Gobierno* cit., pág. 156.

43 N° 161 de Gil a Pedro de Lerena. Lima, 26 de Julio de 1791. A. G. I. Aud. de Lima, 640.

técnica en la explotación y como lógica consecuencia, necesitábase de nuevos procedimientos que diesen los resultados apetecidos.

Los métodos sajones, empero, no tuvieron mayor éxito en nuestras minas y los "beneficios" ensayados para lograr una mejor calidad del mineral tampoco alcanzaron los resultados esperados. "D. Antonio Sacarías Helme, diestro profesor de aquel beneficio, y uno de los socios de esta Comisión —escribe el bailío— estuvo exercitando en el nuevo método en los minerales de Chanca en Caxatambo y en el rico asiento de Pasco, en los quales no se reconocieron mayores ventajas en comparación de lo que se actúa y exercita en el Reyno por el de Buytron." (44). A la postre el Virrey mostrábase pesimista respecto al reflotamiento de la minería peruana. "Sea el antiguo sistema ó el moderno el que se continúe para el beneficio de los metales, lo cierto es que los vicios arraigados en el tráfico mineral, son de difícil remedio —decía—. La falta de operarios por la escasa población del Reyno, el mal método en el pago de los jornales á estos la falta de fomento del comerciante al minero por la desconfianza con que siempre se maneja, y otros defectos largos de referirse, hacen la desgraciada constitucion de este ramo." (45).

A la metrópoli también había llegado esta ola de descontento que miraba a la misión de Nordenflicht como carga para el Estado que no le reportaba ninguna utilidad. Empero, la Corona, actuó con prudencia y al solicitar un más eficaz celo a las autoridades Virreinales, expresaba en una Real Cédula de 12 de Junio de 1798. "Lejos de haber correspondido hta. ahora el éxito de esta expedición a las fundadas esperanzas que S. M. havia concebido en ella, han sido tan repetidos los recursos que se han hecho a su Rl persona así por el Barón exponiendo los obstáculos, y contradicciones qe. ha hallado en ese Superior Gobierno y en ese Tribunal de Minería pa. la plantificación de sus ideas como por parte de estos, manifestando los graves perjuicios que se han originado en el cuerpo de Mineros de las operaciones de la comisión y de su inutilidad." Expresábase en este mismo documento, que tales tropiezos y dificultades habían hecho dudar a la corona de "las verdades qe. al tiempo del nombramiento de la comisión se miraron como más inconcusas."

En dicha ocasión se decía que el Rey no podía persuadirse que el estado de perfección de la minería peruana fuese tal, que podría considerar como superfluos los modernos descubrimientos científicos; "y sabe S. M. —agregaba— lo que cuesta el vencer las preocupaciones arraygadas y el tesón con que el interés particular y las pasiones aspiran spre. a obscure-

44 *Memoria de Gobierno*, cit. pág. 160.

45 *Ibid.*, pág. 161.

cer aun los resultados mas ciertos. Tampoco se ocultan a su soberana comprensión —seguía la Real Cédula— las dificultades que ofrece siempre a los principios la aplicasn. de las verdades mismas fundamentales de las ciencias a los casos nuevos y en que median circunstancias enteramente desconocidas, ni quanta imparcialidad, tino y discernimiento son necesarios para juzgar sanamente. de los resultados de las operaciones y distinguir los qe. son verdaderamente decisivos de aquellos en que la mala fe o la equivocación que se ha producido en los experimentos hacen dudosos los resultados, y dignos de ser examinados de nuevo.”

A los ocho años de llegada la expedición de técnicos al Virreinato peruano, había, pues, en la Corona española, según se ha podido apreciar por las frases anteriormente trascritas, un evidente optimismo respecto a los frutos que la expedición pudiera a la postre rendir. A modo de preámbulo se reconocía las dificultades iniciales de los mineralogistas, pero se estimaba que se requería una mayor comprensión y ayuda por parte de las autoridades Virreinales, a fin de no truncar las justas esperanzas de la monarquía. “Sería doloroso que por falta de alguna de estas reflexiones —agregase— dejase de recogerse, sino todo el fruto que debía esperarse de una expedición que, tanto ha costado, a lo menos todo el que fuese posible, atentas las circunstancias y no resultando aun de lo hecho hta. aquí todas las luces necesarias para resolver con acierto que partido deva tomarse, quiere el Rey —pedía al Vicesoberano— que examinando V. E. desde los principios quanto ha obrado la comisión y valiéndose de las personas de mayor celo, imparcialidad, e inteligencia, o haciendo executar al baron quanto V. E. crea necesario para juzgar con exactitud de la inutilidad o utilidad de quialquiera de sus métodos o ideas, exponga después V. E. sobre todo su modo de pensar y manifieste el partido que podrá sacarse de las luces de cada uno de los individuos de la comisión.”

La Real Cédula que comentamos terminaba indicando que aunque en ese año de 1798 se habían cumplido ya los diez años del contrato con los mineralogistas, entendiera el Virrey O'Higgins —a quien se dirigía tal orden— una tácita prórroga, y en consecuencia “se siga la comisión en los mismos términos qe. hta. aquí continuándose a los individuos de ella sin interrupción alga. de las asignaciones de qe. gozan...” (46).

Hay que considerar por otra parte que en esta paciente actitud de la corona respecto a la misión, mucho hubieron de pesar los constantes memoriales y quejas que elevaba Nordenflicht. En efecto, éste en más de una oportunidad quejóse de la poca ayuda que encontraba en el ambiente

46 En esta Real Cédula de 12 de Junio de 1798, ya citada, están los antecedentes de la expedición. A. G. I. Aud. de Lima, 1359.

oficial y aun durante el gobierno de Gil y Lemos —quien siempre procuró apoyarlo— se repitieron estos escritos, tal por ejemplo el de 26 de Julio de 1794 en que Nordenflicht protestaba por una medida administrativa del bailío en contra de su persona. “Esta Resolución —dice— es un nuevo comprobante de la adversión con que aquí se mira quanto es relativo a los negocios de mi comisión que solo se tira a desairar.” (47).

Al margen de la actividad puramente científica del barón de Nordenflicht, interesa señalar como curioso dato el conflicto que tuvo con el Tribunal de la Inquisición con motivo de unos libros prohibidos que poseía y le decomisó el Santo Oficio.

Nordenflicht se quejaba por ello a la Corona, calificando a la medida inquisidora de atropello. “Catorce años se ha ocupado en estas tareas (de gobernar la minería peruana) —reza un lacrimoso memorial suyo—, por lo que y según el número de discípulos que el gobierno le iba agregando para desempeñar esta confianza, a tenido que encargar la compra de varios libros que tratan de minería y sus agregados, costeados por cuenta de la Rí Hacienda e igualmente fletados por la misma por una de las comisiones de la contrata.” (48).

Seguidamente relata la confiscación que de dichos libros ordenó el Tribunal. “Esta disposición que a primera vista parece loable —explica—, puede ser efecto de instigación de algunos émulos que por fines de particular interés reciben el pesar de ver la mejoría y adelanto que se proporcionan en todos los ramos que ha fiado S. M. al cuidado del exponente.” Explica cómo de llevarse a la práctica el secuestro definitivo de tales obras, no podría continuar el cometido de su labor, “infiriéndose un perjuicio al Estado que monta muchos millones tanto mayor por el trascurso del tiempo.” Protesta que los libros en cuestión son puramente científicos y que nada contienen contra la religión “por que se reducen a la introducción de la ciencia de la Minería y ramos incidentes.”

“El que representa —concluye— nada tiene de sospechoso en su moralidad Teórica y Práctica, que pueda inducir el menor recelo al Sto. Tribunal y vajo de este supuesto dado y no concedido que los libros remitidos contubiesen alguna máxima contraria a ntra. verdadera creencia, no era capaz de inducir al que representa al menor error por lo dcho. y por su buena instrucción, sirviendo esto en el supuesto, que no ai (sic), de causa suficiente para que se le concediese la licencia competente a fin de poder

47 N° 96 de Nordenflicht a Gardoqui. Lima, 26 de Julio de 1794. A. G. I. Aud. de Lima, 766.

48 Este memorial, presentado pp. esta en A. G. I. Aud. de Lima, 1359. Su fecha, Madrid, 8 de Agosto de 1803.

leer muchos libros entresacando de ellos la parte instructiva para el mejor desempeño de la comisión." (49).

Lástima es que en su Memorial no indique el barón los libros requisados mencionándolos por sus nombres. Es probable que esta omisión sea intencional, porque el buen sajón, según se desprende de su escrito, no estaba muy seguro si aquellos libros contenían algunos asertos heterodoxos. Se limita a decir que son puramente científicos y en su momento de duda final, pide que en el supuesto de contener herejías, debía concedérsele la necesaria licencia, ya que a él, como hombre ilustrado y con buena formación moral, no podían hacerle daño.

Respecto a la requisa de sus libros, el barón es más explícito en otro de sus memoriales en donde expresa textualmente que "en todo tiempo en que ha permanecido en su comisión ha sufrido todo género de persecuciones, y entre ellas la que le suscitó la Inquisición, que contra el tenor expreso de su contra, le saqueó sus libros en la casa que dexó cerrada en Huancavelica; cuyos libros escritos en idiomas extrangeros y que solo tenían relación con las ciencias que profesa, a nadie podían servir ni dañar." (50).

Nordenflicht ha de atribuir esta enemiga de la inquisición contra su persona a la influencia de sus numerosos contrarios, que, expresa, no han cesado en crearle continuas dificultades para evitar así el buen desempeño de la importante misión que la Corona española le había confiado.

El año de 1809 continuaba Nordenflicht, malgrado suyo al frente de la expedición, alguno de cuyos integrantes habían regresado a Europa o fallecido en el Perú (51). En este año ha de reiniciar sus memoriales con las consabidas quejas y ataques a sus enemigos. Así, en carta fechada en Lima el 8 de Febrero ha de decirle al Conde Floridablanca: "Con indeclinable gozo y consuelo de mi Alma he sabido en este confin del Mundo haberse instalado la Junta Suprema de la Nación en 25 de septe. anterior en que reside la soberanía por ausencia de Nro. Charisimo Monar-

49 Vid. *Memorial* citado en nota anterior.

50 Véase en A. G. I. Aud. de Lima, 1359. Sobre el proceso seguido a Nordenflicht por la Inquisición, da noticias José Toribio Medina en su "Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima (1569-1820) T. II, pág. 332. "El Tribunal dió cuenta —dice este autor— de que el Barón, abusando del permiso, no sólo leía sino que también prestaba libros prohibidos, previniéndose por el Consejo que si el denunciado no se abstuviese de semejante conducta para lo sucesivo, "se procediera contra él a estilo del Santo Oficio, advirtiéndose que aún cuando permaneciese en el día en la relijion luterana, no tenía licencia ni estaba autorizado para prestar a nadie libros prohibidos en los dominios de S. M."

51 El 26 de Marzo de 1795 falleció en Lima el mineralogista de la expedición Nordenflicht, Juan Anonio Hanh. Véase carta N° 272 de Gil a Gardoqui. Lima, 26 de Abril de 1795. A. G. I. Aud. de Lima, 711.

ca el Señor Don Fernando 7º y que al fin prevaleció la virtud del vicio, poniendo la nación entera los ojos en V. E. para Presidente de tan alto Congreso.”

“Yo que tuve el honor de besar a V. E. las manos —prosigue— como a primer Ministro del Rno. luego que llegué a esa Corte de la de Varsovia de donde salí con destino de pasar a estas Américas con la expedición de Mineros Saxones que me fué encargada y que he padecido desde que llegué a mi destino tantas o mayores persecuciones que V. E. mismo que es quanto puedo encarecer, después de felicitar a V. E. cordialmente de que haya nacido en un país donde tarde o temprano se premia la virtud y el verdadero mérito...” (52). Suplícale seguidamente se sirva ordenar el despacho y resolución de los asuntos que tenía pendientes en el Consejo de Indias y le pide tenga compasión de su estado y el de su “noble mujer” e hijos que se encontraban expuestos a pasar el resto de sus días en el abatimiento que le preparaban sus numerosos émulos.

En tal estado de ánimo se hallaba el pobre Nordenflicht al cabo de veintiun años de su nombramiento: abatido y pesaroso, sin haber tenido éxito en su cometido y hostigado por influyentes enemigos. El año siguiente de 1810 se producirá el término de esta larga y costosa empresa que la Corona española había sostenido con singular empeño. En efecto, por Real Orden de 22 de setiembre se ponía término a la dilatada comisión que encabezara el barón de Nordenflicht, ilustre mineralogista y “consejero íntimo del Rey de Polonia” según rezan los documentos. (53).

Al llegar a este punto de nuestro estudio haremos una síntesis final sobre este importante ramo de minería durante el gobierno del Virrey Gil de Taboada y Lemus.

En primer término hay que señalar el denodado e incansable esfuerzo restaurador del bailío, quien, según se ha comprobado, desde el inicio de su mando procuró por todos los medios a su alcance reformar el Gremio de Mineros con el objeto de procurar una mayor producción de metales preciosos. Desgraciadamente sus empeños en su mayor parte viéronse frustrados por diversas contingencias que su ánimo reformador no pudo preveer en un comienzo. El moroso y complicado litigio suscitado por su investigación del Tribunal de Minería terminó con resultados adversos a la autoridad virreinal, cuando los ministros depuestos por sus malos manejos consiguieron su inmaculada reposición. El estado general de la minería que él describiera con tan negros tintes, continuó siendo el sombrío cuadro que él pintara al llegar a Lima; y mal pudo disimular en su Memo-

52 Véase carta de Nordenflicht al Conde de Floridablanca. Lima, 8 de Febrero de 1809. A. G. I. Aud. de Lima, 1359.

53 La minuta de la Real Orden está en A. G. I. Aud. de Lima, 1359.

ria de Gobierno este fracaso de recuperación general, haciendo resaltar pequeños aspectos de progreso. La famosa misión de Nordenflicht de la que, con fundamento, tantas esperanzas te tenía, sumióse en una burocrática y alertargadora tarea. Las recomendaciones que encaraban nuevos sistemas y procedimientos solo tenían la brillantez y el espejismo de sus especulaciones teóricas, pero llevadas a la práctica resultaron estériles sino contraproducentes.

El panorama decadente de la minería peruana a fines del siglo XVIII, va a permanecer de este modo casi inalterable, a pesar de los continuos esfuerzos del buen gobernante bailío Gil y Lemus.

EL PENSAMIENTO POLITICO Y ECONOMICO DEL VIRREY

Si del Caballero de Croix se ha dicho que fué el Virrey “de las protestas”, del bailío Gil de Taboada y Lemos se puede afirmar fué el Virrey de “las reformas”. Se ha podido constatar, en efecto, el ánimo reformador que trajo a estas tierras; y éste sano propósito que le llevó a la pesquisa de la renta de Tabacos, a los arqueos en la Casa de Moneda y Tribunal de Minería —por no citar sino sus más saltantes investigaciones— fué precisamente el que le iba a traer más contrariedades y disgustos.

Hay en este Virrey del fines del XVIII una innegable vocación económica. Desde su ingreso a Lima va a empezar su sistemática averiguación del fisco Virreinal que le permita empaparse de nuestra realidad financiera. Y esta realidad será bastante negra a tenor de lo informado por Gil en sus pesimistas cartas a la Metrópoli. Sus propósitos reformadores han de estar enmarcados, así, casi siempre dentro de pautas económicas y su más importante anhelo —conseguido en parte— será sanear la hacienda auspiciando para ello una política de austera economía.

Precisada de esta manera la imagen del bailío como reformador económico, hay que destacar también su claro autoritarismo político. Gil y Lemos era un absolutista. Hombre de recia personalidad tenía un sentido autoritario del mando y no concebía una oposición a sus procedimientos y órdenes. (1).

Este autoritarismo Virreinal que no concuaba ciertamente con la época de la virreyes-funcionarios, fué el que más dificultades le trajo durante los seis años de su mando. Y al empeñarse con obstinado celo en sus

1 Konezke Ricardo: “Ideas políticas del Virrey Francisco Gil de Taboada. En Mar del Sur, N° 20. Pág. (44-55).

reformas, se le fueron enfrentando —según se ha podido ver— adversarios cada vez más fuertes y pugnaces. Y dichas reformas se vieron en gran parte frustradas, porque la alta burocracia limeña —orgullosa y con poderosos vínculos— se le enfrenta desenfadadamente y procura desacreditarlo ante la Metrópoli.

Puede percibirse, por otra parte, su desconfiado ánimo a través de su epistolario oficial. Pide amplias facultades para remover a los funcionarios de su Secretaría, en vista de que éstos no le inspiran la necesaria confianza y quejase al constatar su impotencia para reemplazarlos.

Don Frey Francisco Gil de Taboada y Lemus, bailío de la Orden de San Juan había llegado a Lima en marzo de 1790. Venía del Virreinato de Nueva Granada en donde gobernó escasos meses pero con eficiencia y autoridad notables (2). Y es probablemente en razón de su aptitud de mando y méritos personales que la Corona decidió mandarlo al Perú.

Más compleja y difícil resultóle la misión de gobernar la extensa zona peruana, cuya solera y opulencia la hacían centro indiscutible de la monarquía surindiana.

La desconfianza Virreinal.

Aunque algo hemos indicado anteriormente sobre este aspecto, conviene destacar con más detenimiento el punto, estudiando la duda que ciertos elementos de su secretaría le causaron desde un comienzo. Y es que para el bailío funcionaban una serie de imponderables que hacían a la burocracia allegada a Palacio un elemento advenedizo e intrigante. Esto que se insinúa en sus cartas anteriormente citadas, se percibe más claramente en la correspondencia que “por vía reservada” también envió a la metrópoli (3).

Así la primera y más fuerte protesta suya es la dirigida contra don Manuel María del Valle nombrado asesor suyo contrariando a lo expresamente pedido por el Virrey. En una enérgica carta dirigida a Diego Gardoqui y fechada en Lima el 20 de Agosto de 1793 aparece su violenta requisitoria contra el mencionado Valle (4). El tono de esta carta es de gran pesimismo y de contenido resentimiento que se muestra en uno de sus acápites: “Si quando tome el mando del Reyno hubiera hallado los ramos

2 Sobre su desempeño en el Virreinato de Nueva Granada, véase la Memoria de Gobierno de Gil y Lemus, publicada por Enrique Sánchez Pedrote en el Tomo VIII de Estudios Americanos, Sevilla, 1951, pp. 169-212.

3 En el apéndice insertamos alguna de estas cartas. Alguna de ellas también se han estudiado en los distintos capítulos de este trabajo.

4 De Gil a Gardoqui, Lima, 20 de Agosto de 1793. A. G. I. Aud. de Lima, 706.

de su administración en el orden que las leyes prescriben, habría participado de esa felicidad y de una quietud que los más aspiran sin exceso; pero el desorden que desde luego percivi, me anuncio devia renunciar a todo sosiego, y la escases de talento que noté en el Asesor General nombrado. . . , etc.”

En otra carta que el Virrey escribió al Conde de Lerena, con anterioridad a la última citada (5) nótase con más precisión el desconfiado ánimo del bailío frente a sus más allegados consejeros. Tan es así que sin ambages llega a hablar en ella de “la mala reputación” de ciertos funcionarios de su Secretaría. Duélese de las muchas colusiones y cohechos que tuvo oportunidad de descubrir y se queja amargamente de no haber obtenido amplia facultad para remover a los miembros de su casa de gobierno. Su casi total desamparo aparece patéticamente cuando escribe: “. . . La vigilancia del Gefe del Reyno empieza a ser burlada por los mismos que con más inmediateción lo rodean; y las menores ideas quedan sin efecto, con grave daño del servicio si es que no les convierten en ponzoña y hacen retroceder sus efectos contra el mismo que las ha dictado en fuerza de su obligación y buen desempeño.” (6).

Empero, en ese ambiente de casi total inseguridad, aparece como excepción los méritos personales e ilustración de su Secretario interino Dionisio Franco, quien “es el único sujeto de mi satisfacción”.

¿Qué extrañas razones habían creado este “ambiente hostil” de que nos habla el Virrey? ¿Cuál el motivo de la enconada resistencia burocrática limeña? ¿Qué imponderables causas habían coadyuvado a alimentar este clima de resistencia contra el Virrey?

Al empezar el estudio de este capítulo hemos dicho que Gil de Taiboada y Lemos llegó con una gran voluntad de trabajo al Perú. Una gran voluntad de trabajo y un profundo anhelo renovador. Afirmábamos asimismo que el bailío no supo conciliar este espíritu suyo con una habil política que le hubiera permitido adueñarse de la nobleza peruana y captar sus simpatías. Pero no sucedió esto precisamente y el Virrey actuó en todo momento con una inflexible autoridad que los peruanos consideraron lesiva a sus intereses y a su orgullo, y en consecuencia se le enfrentaron formando sólidos bloques.

Por referencias de su antesor el Caballero de Croix —que marchóse en malas relaciones con la burocracia peruana— tenía conocimiento Gil y Lemos de las dificultades que iban a presentársele en su mando. Pero parece que el Virrey, a parte de su gran sentido de la autoridad —cosa

5 Véase particular reservada de Gil a Lerena. Lima, 5 de Diciembre de 1791. A. G. I. Aud. de Lima, 697.

6 Id Ibid.

elogiable en todo gobernante— tenía un genio un tanto atrabiliario. Y así irá rompiendo con casi todos los consejeros o allegados suyos a quienes —es el caso de Dionisio Franco— calificaba en sus momentos de euforia con los más vivos elogios.

Su juicio con Otermín será largo y enojoso. Será vencido a la postre en el proceso iniciado en el Tribunal de Minería, que hemos analizado en su oportunidad. Se enemistará en repetidas ocasiones con el Conde de San Isidro a quien acusa de díscolo, altanero y muy seguro de sus influencias; calificará de proclive a los litigios y prevendrá a la Corona contra Pedro de Tagle y Bracho su primer confidente. A la postre de su mando tendrá un serio disgusto con Ignacio de Lecuanda, su constante colaborador, redactor de parte de su *Memoria* y eficaz recopilador de datos y estadísticas. El administrador de la Aduana escribirá a España haciendo saber las “arbitrariedades” del bailío. Y ni que decir de sus iniciales enemigos como del Valle asesor suyo y más tarde Oidor de la Audiencia, a quien pinta con los más tristes colores.

Cuando de España le escriben pidiéndole que dé colocación al Marqués de Villa Blanca, contesta diciendo que no lo cree apto para ningún desempeño público, por su innata torpeza y muy cortas luces. “Los Marqueses de San Felipe y Lara —ha de escribir en esta misma carta— que en el día están de contadores, son sugetos de buena voluntad mucho honor y pureza, pero de poquísima aptitud e instrucción.”

“D. Pedro Dionisio Gálvez ha sido destinado por S. M. a ver si corregía su genio díscolo —prosigue— y se ha empeorado según representé...” (7). Pocos amigos le quedarían al Virrey seguramnete al marcharse del Perú, pues a la misma Audiencia la calificó en una oportunidad de servil e interesada.

Mas, si esta actitud en exceso pugnaz del Virrey es criticable, merece elogio por otro lado su franqueza a veces desconcertante, su condena abierta a los cohechos y prevaricatos, su crítica a la amnesia limeña que olvidaba con suma facilidad los delitos de los funcionarios públicos, su sentido de orden, su vehemente preocupación económica. Oigamos algunas palabras suyas al respecto “El desorden de las quiebras que en tiempos anteriores se ha experimentado en este Reyno —de parte de los empleados y el que desde mi ingreso a el se ha descubierto en las Administraciones de Rentas Reales y Públicas que he hecho visitar —dice— es de tal gravedad que para contenerla y extirparla debe emplearse la mayor severidad, su origen viene seguramente del abandono en que ha estado la Ad-

7 Véase carta N° 4 de Gil a Lerena. Lima, 5 de Octubre de 1791 A. G. I. Aud. de Lima, 697.

ministración de toda especie de ramos, el descaro y progresos —sigue— ha resultado sin que quede duda de la Yndulgencia y contemplación con que se ha tratado a los delincuentes, y la generalidad de uno y otro ha llegado a desthuir no solo los remordimientos de la conciencia, sino también la del honor.” (8).

Don Francisco Gil y Lemus había gobernado poco tiempo en Nueva Granada. Hombre emprendedor y decidido no tuvo oportunidad, sin embargo, de realizar allí sus dotes de organizador. En cuanto llega al Perú es claro advertir que desde un comienzo se halla presto a cumplir una fructifera labor de gobierno. No era ciertamente D. Francisco un Virrey rutinario y comodón, y desde que tiene en sus manos las riendas del mando comienza a enfrentarse con los más importantes problemas en un vehemente deseo de reorganización general.

La defensa de la autoridad Virreinal.— Uno de los aspectos que con más celo defendió el Virrey fué el de su autoridad. Hemos hablado ya de su autoritarismo y don de mando. Y conocido su pensamiento político, fácil es darse cuenta de lo mucho que hubo de sufrir en los litigios y contravenciones.

En su correspondencia siempre ha de aparecer esta defensa de la autoridad, cuando habla de las irregularidades producidas en tal o cual investigación. Pedirá a la Corona amplias facultades, pero en la Metrópoli los medrosos consejeros se inquietarán y prestos elaborarán la respuesta que por boca del soberano condene estas extralimitaciones en el mando.

En su memoria de Gobierno también ha de hacerse presente este autoritario pensamiento suyo que Ricardo Konetzte ha comentado en meritorio artículo (9). “Son los Monarcas los sagrados substitutos del mismo Dios —Decía Gil en su *Memoria*— para el temporal gobierno de sus pueblos, y los que ejerciendo el poder y la grandeza que reciben de su divina mano, tienen como autores de las leyes civiles y protectoras de las eclesiásticas, la hermanada obligación de que unas y otras se observan con pureza.” (10). Y si concebía a los monarcas como “los sagrados substitutos del mismo Dios”, consideraba a los Virreyes como sus auténticos “alter ego” depositarios también de toda su soberanía y no menguados funcionarios con cercenadas atribuciones.

“Mas de dos siglos gobernaron el Perú los Virreyes —ha de escribir— con una autoridad que aunque haya parecido excesiva, no ha sido mas que la precisa para poder conservar en paz estos remotos dominios...” Decía

8 Id Ibid.

9 Véase art. citado en nota N^o 1.

10 Véase *Memoria de Gobierno*, pág. 10.

esto el bailío en una importante carta en que condenaba al nuevo sistema de las Intendencias.

Un hecho bastante recalcado por los historiadores del siglo XVIII en América, es el de la mengua del poder de los Vicesoberanos. Y es que iniciado el proceso de reformas de los borbones, deviene paulatino pero irremisible el fenómeno de la burocratización de los Virreyes. Este proceso culminará con la creación del régimen Intendencial.

Nada debió agradarles, pues, a los nuevos virreyes la disminución de sus prerrogativas, que el nuevo sistema llevaba implícito ya que los gobernadores Intendentes eran Jefes casi autónomos de sus respectivas provincias y habíaseles concedido prerrogativas tan importante como la del Vicepatronato.

Al referirse Gil y Lemus a las Intendencias insistirá sobre este aspecto de la autoridad virreynal; y al referirse a su quiebra lo hace amargamente deplorando se haya restado soberanía a los directos representantes de la Corona. “Se trató de devilitarles el poder —quéjase— y los efectos hicieron ver inmediatamente los riesgos a que expone una innovación, aun cuando tiene por objeto el bien, sino está vastamente premeditada.” Es decir que amén del hecho notorio del debilitamiento de poder virreynal, según Gil y Lemus no se había procedido acertadamente en dicha reforma. Ella requería, a su modo de ver, de “una vasta premeditación, que a su juicio no se ha cumplido.

El bailío estima que los intendentes se han tornado en “rivales” de la autoridad virreynal, ya que cada uno de aquellos “ha continuado considerándose un Virrey en su distrito”, “Este lleno de autoridad de que se consideran revestidos los intendentes —prosigue— debía necesariamente conducirlos a la desobediencia para con el Virrey, y esta congetura que la razón debió anticipar, la realizó el tiempo”.

Al quejarse el Virrey Gil y Lemus de su desvaída autoridad, pedía a la Corona se le restituyese en su antiguo fuero Vicepatronal, porque no escapaba a su conocimiento “la ascendencia que los curas han adquirido y concertaban sobre los indios a quienes adoctrinan.” “Ello exige —proseguía— que el Gefe del Reyno tenga una parte muy esencial en la nominación de ellos...” agregando: “este asunto político que pedía la más escrupulosa atención y examen quedó abandonado a la casualidad o al choque de diferentes intereses y pasiones.” Gil y Lemus se nos presenta así como un virrey de señorío, conciente de su responsabilidad y don de mando, que no se aviene a la rutinaria función que en su época se había señalado a los Vicesoberanos.

Su Política Fiscal. — Uno de los problemas de impostergable solución

que trató de resolver Gil y Lemus por todos los medios de su alcance, según hemos visto ya en repetidas oportunidades, fué el económico.

¿Qué camino se propuso seguir? ¿Qué planteamientos señaló a la corona? Sus consejos en esta materia son bastante simples: procurar mayores rentas al Rey, mantener una austera política económica y dar al traste con los peculados y corruptelas de la hacienda pública.

En cuanto a los ingresos de la Corona señala solo dos caminos a seguir: "aumentar al pueblo las contribuciones, o conservando las mismas, disminuir los gastos, o emplear a un mismo tiempo si fuere adaptable ambos medios." (11).

Hemos visto que el Virrey Gil y Lemus desde su llegada al virreynato peruano procuró sanear su economía adoptando una política de sobriedad. Disminuyó —trato de disminuir— los gastos excesivos dando puntual razón a la Corona de cuanto expendió consideró superfluo. Asimismo, mostró desde un primer momento, enemigo de aumentar las cargas tributarias —de suyo onerosas— a los habitantes del Virreinato.

Habida cuenta de este sobrio punto de vista suyo en materia de Real Hacienda, fácil será dar con una solución respecto al régimen de tributos: "Que el primero de los caminos propuestos (aumentar los tributos) es impracticable —escribe— lo he reconocido desde que he llegado al reyno, cuando más lo examino me hallo mas convencido de esa verdad. No solo no pueden recargarse mas las contribuciones actuales a estos vasallos —agrega— sino que es preciso el que los productos de ellas decaigan sucesivamente hasta que queden en aquel estado natural de donde los han sacado algunos acontecimientos extraordinarios." Es decir que su consejo a la Corona era reducir paulatinamente los tributos, a su entender excesivos, hasta llegar a aquella situación normal que permitiera vivir sosegadamente a los vasallos indios.

Siendo su política el no aumentar las cargas en el Virreynato, consideraba por otra parte, empero, que el mencionado ramo de tributos debía ser una efectiva fuente de ingresos a la Corona y en tal virtud, puso su mayor empeño en que se regularizasen los cobros logrando a la postre, con la efectiva colaboración de don Juan José de Leuro, mejorar notablemente las recaudaciones. Así en su Memoria de Gobierno le dirá a su sucesor: "El Estado que se acompaña a este derecho patrimonial acreditará a V. E. que en el quinquenio de mi mando corrido de 90 a 94 comparado con el anterior de 85 a 89 el ingresado S. M. (sic) la apreciable suma de 324.853 pesos 7 reales, que corresponden a 64,970 pesos 4 reales, justificándose

11 Carta de Gil a Pedro de Lerena, N° 67. Lima, 2 de Marzo de 1791. A. G. I. Aud. de Lima, 697.

que imitando el zelo de mis antecesores para descubrir en su origen el verdadero haber de la Corona, no he perdonado la menor fatiga, ayudándome con laudable zelo su actual Contador D. Juan José de Leuro Carfaner, en cuyo tiempo y conducido por las ajustadas reglas de que se ha hecho mención, ha incrementado el ramo hasta la ingente suma de 4'624.439 pesos 2 reales." (12).

Los interesantes cuadros comparativos a que hace mención el Virrey, reproducidos en la citada Memoria y que también hemos visto en el Archivo de Indias, arrojaban el siguiente progresivo aumento, a partir del año de 1775, en el que todavía no existía la Contaduría General de Tributos:

1º Quinque de 1775 a 1779

Años anter. a Est. de la Conta. general.

1775	597.828 pesos 2 reales
1776	605.261 pesos 5 reales
1777	603.431 pesos 1 real
1778	611.866 pesos 6 reales
1779	606.852 pesos 2 reales.

Años 2º Quinq. de 1785 a 1789

post. al ref. establecimiento.

1785	749.569 pesos 7 reales
1786	854.338 pesos 2 reales
1787	884.746 pesos 7 reales
1788	899.440 pesos 4 reales.

Años Tercero Quinquenio

de 1790 a 1794 idem.

1790	909.590 pesos 4 reales
1791	917.768 pesos 5 reales
1792	927.444 pesos 5 reales
1793	930.378 pesos 7 reales
1794	939.256 pesos 5 reales (13)

12 *Memoria de Gobierno* cit., pág. 221.

13 Véase carta de Gil a Gardoqui N° 292, Lima, 23 de Setiembre de 1795. Y estados anexos A. G. I. Aud. de Lima, 711. Dichos Estados figuran también en la *Memoria de Gobierno* de Gil y Lemus.

El cotejo que a continuación se establecía, daba como resultados las siguientes mayores recaudaciones:

COTEXOS

PRIMERO		SEGUNDO	
1790 a 1794:	4,624.439 — 2	1790 a 1794:	4,624.439 — 2
1775 a 1779:	3,025.240 — 2	1785 a 1789:	4,299.585 — 3
Más en 1790		Mas en 1790	
a 1794	1,599.999 — 2	a 1794	324,833 — 7

TERCERO

1785 a 1789:	4,299.585.3
1775 a 1779:	3,025.240.
Mas en 1785:	1,274.345.3
a 1789	

Y este notable aumento que en forma gráfica hemos expuesto debíase fundamentalmente al celo del bailío y no a los exclusivos empeños del Contador Leuro, quién así quizo hacer creerlo en determinada oportunidad. Gil y Lemus entonces puntualizó los hechos y sin restar méritos al citado Leuro dijo: “Es evidente que el ramo de Tributos ha tenido el aumento considerable qe. manifiesta el estado q’ acompaña, mas esto es debido en su mayor parte a las providencias de la Superintendencia gral de Rl. Hazda. Q’ incesantemente vela como Yo lo he hecho con tesón y eficacia Sre. el aumento de todos sus ramos.” (14).

Y para terminar este aspecto de su administración hacendaria, daremos noticia de un expediente seguido en la Presidencia del Cuzco con motivo de creación de nuevos impuestos; expediente en el que el bailío mantendrá, una vez más su inicial postura en contra de nuevas tasas.

Sucedió que en dos consecutivas representaciones hizo saber el Presidente de la Audiencia del Cuzco don Manuel Ruiz de Castilla al Virrey Gil y Lemus, descomedidas exigencias del Fiscal don Antonio Suárez que le pedía “estableciese el derecho de contribución sobre las Pulperías de aquella ciudad y q’ se quitase quanta plata labrada, oro, Perlas y Piedras preciosas había en las Iglesias y Abitantes (sic) de aquel territorio”.

Friamente planteadas estas exigencias fiscales parecían regidas y arregladas a ley pero habida cuenta de las circunstancias, no era aconsejable un cobro tan perentorio que podría ser causa de muchísimos y gra-

14 Carta citada en nota anterior.

ves perjuicios “por cuio motivo informaba —y después de haber oído al Fiscal de esta Auda. he determinado que se suspenda toda actuación sobre el particular de forma que ni aun trascienda en el público el que se ha tratado de semejantes cosas, las cuales podrán establecerse mas adelante y en mejor oportunidad como voy a manifestar.” (15). El Virrey Gil y Lemus explica en esta carta que la región del Cuzco había quedado sumida en la mayor pobreza como consecuencia de la sublevación de Túpac Amaru. No obstante haber transcurrido varios años ya de la citada rebelión sus pobladores vivían con mucha miseria poque no poseían fondos con que reponerse; “es preciso que el tpo. se los baya proporcionando decía —y si se tratase ahora de exigirles unos derechos que no están en costumbre de pagar, y q’ influyeron mucho en las alteraciones anteriores, sería exponernos a q’ se sucitasen otras, maiormente quando todas las Pulperias del Cuzco son de Yndios miserables q’ abitan aquella ciudad en crecido número y si se obligase a los particulares, y principalmente, a las Mugerres pa. q’ llebasen a Caxas Rs. todas sus alhajas a quintar como ha pedido el Fiscal Suarez fijamente habria conmosion y no se lograría el efecto.” (16).

La posición virreinal en este caso, fué una vez más, sensata y ajustada a la realidad peruana. Las consideraciones que hacen en torno a la entonces todavía fuerte pobreza cuzqueña y sus temores frente a nuevas sublevaciones que una despiadada exacción podía provocar, eran razones más que suficientes para cortar —como él lo hizo— dicho cobro del impuesto de pulperías.

El Libre Comercio.

Al estudiar el régimen comercial, hemos adelantado ya el planteamiento del Virrey frente al sistema de Libre Comercio. Sus apreciaciones en torno a este problema son por demás sugestivas y trataremos de analizarlas en esta oportunidad.

“El primer efecto que produjo al Comercio Libre —apunta— fue el de proporcionar a todos los medios de adquirir, que antes estaban reservados a los pocos que hacían el comercio; estos no pudiendo bolver (sic) a atesorar las cantidades que antes les proporcionaba la exclusión hubieron de depositar en muchas manos el dinero que antes estancavan y la circulación bolvio a tomar el impulso de que se behia (sic) privado.” He aquí planteados en síntesis, los principales resultados que trajo consigo el nuevo sistema de Comercio entre España e Indias. Con el régimen anterior de monopolio, el giro mercantil estaba reservado a privilegiados que te-

15 Véase carta N° 274 de Gil a Gardoqui. Lima. 23 de Junio de 1795. A. G. I. Aud. de Lima, 711.

16 Id Ibid.

niendo sólo ellos las prerrogativas y capacidad económica para traficar, acumularon gruesas sumas de dinero —producto de sus ganancias.

Al crearse las franquicias del comercio libre aumentaron insospechablemente las posibilidades “de adquirir” y habiéndose ampliado en gran parte el volumen de comercio, prodújose una mayor circulación de riqueza.

“La facilidad de adquirir —prosigue en su razonamiento el bailío— aumento los medios de disfrutar y la livertad de entender las especulaciones alentando la esperanza, facilitó la salida del dinero que hasta entonces se había detenido por las dificultades a que la falta de giro presentava a los que lo poseían para bolverlo a adquirir, y la desconfianza que naturalmente inspira el monopolio. Todos aspiraron a hacer el mayor número de ventas posible —añade— y como no puede venderse sino en razón de lo que se compra, ni aumentarse los consumos de un modo permanente, sin que se aumenten las producciones, de aqui resulto que el aumento de comercio que se experimento fue pasajero, y que el incremento que con este motibo tubieron las rentas del Rey lo fué igualmente, y debe todavía disminuirse por la razon que se sigue.” (17).

El bailío fué constante defensor del sistema de libre empresa —tal como es entendía a finales del siglo XVIII— y por ende del Libre Comercio. Esto en Tesis. Mas en el terreno de las realidades y contemplando en primer plano el panorama de las Indias, el Virrey va a señalar a renglón seguido lo perjudicial que fué este comercio desde el punto de vista americano, puesto que se llevó a cabo sin un adecuado planteamiento; sin medirse las capacidades económicas de la Metrópoli y sus Provincias, sin equilibrarse debidamente las balanzas de importación-exportación.

En principio, pues, el Comercio Libre resultaba beneficioso porque así se aumentaba la circulación de especies y de numerario. Y la facilidad de adquirir aquellas redundaría en provecho de los vasallos de indias desapareciendo la “desconfianza que naturalmente inspiraba el monopolio.”

Pero si este apogeo comercial trajo consigo un inmediato y fugaz bienestar económico, resultó a la postre nocivo porque fué el causante de la crisis económica que, aunque exagerada por el pesimismo Virreinal según se ha estudiado en su momento (18), delata Gil y Lemos. ¿Y en que consistía esta crisis? En que la facilidad de realizar operaciones bursátiles colmó el mercado americano de cuantiosas especies europeas y significó considerable fuga de metálico. “Desde el año de 86 hasta el de 90 inclusive— escribe Gil y Lemos— ha recibido este Reyno el valor de 48 millones de pesos en efectos remitidos de la Metrópoli, siendo así que según sus pro-

17 Carta N° 67 de Gil a Lerena Lima, 2 de Marzo de 1791. A. G. I. Aud. de Lima, 697. Esta carta ya ha sido citada; y estos párrafos comentados también en nuestro estudio de el Comercio.

18 Véase el capítulo relativo al comercio Virreinal.

ducciones esta limitado su comercio anual a 5 millones. Todos estos efectos han pagado a su entrada los derechos correspondientes —puntualiza— (y) una gran parte de ellos permanece invendible; el aumento que las Aduanas han tenido, consistió en esa misma anticipación, por consiguiente es indispensable que en lo sucesivo disminuya hasta que regladas por el comercio entradas y consumos quede en aquel estado natural en que debe permanecer para contar con alguna seguridad sobre sus productos.” (19).

Bien es verdad, que el momento analizado por el Virey, según hemos visto anteriormente, era de excepción y la causa de este abarrotamiento de mercancías no era exclusivamente el Comercio Libre. Empero existía la anomalía económica frente a la que el bailío ensayará sus soluciones.

Gil y Lemos no auspiciará drásticas soluciones de represión inmediata, sino que guiado por el principio de la economía liberal, aconsejará se disminuyan paulatinamente las importaciones hasta llegar a un estado natural de equilibrio financiero.

En síntesis, el pensamiento de Gil y Lemos será favorable al Comercio Libre; y no ha de extrañarnos esta postura de elogio suyo al nuevo régimen —palpable también en su Memoria de Gobierno—, pues en más de una ocasión se mostró partidario de la libre empresa, por ejemplo cuando determina en su pesquisa de la Renta de Tabacos que se deje a los particulares la libre manufactura de los Tabacos. Empero, ha de criticar —y con razón— los excesos que todo descontrol producen en las actividades mercantiles.

Otro interesante aspecto del pensamiento virreinal es su juicio sobre la intensificación de las relaciones comerciales entre España y sus Indias. En efecto, si bien considera por una parte que las posesiones americanas no deben constituir carga para la Corona cuando escribe: “La Metrópoli ni puede ni debe suplir lo que falta para gobernar la América, de ella misma ha de salir lo que se necesite para tan preciosa atención . . .”; cree profundamente por otra, que el tráfico mercantil es el fundamental eslabón que une a las provincias indianas con la Metrópoli, pues, dice, el día que las colonias americanas posean para sí todo lo necesario, su dependencia será puramente, voluntaria. Esta concepción de nuestra dependencia “basada en los consumos”, es, pues, un singular planteamiento que, como hemos afirmado en otra oportunidad (20) debe tenerse muy en cuenta para el estudio económico de las causas de nuestra independencia.

19 Carta cit. en nota 17.

20 Pueden verse nuestros artículos “Verdadera Situación del Reyno del Perú desde el año de 1777 hasta el de 1786” (estudio de un Informe). *En*: Mercurio Peruano N° 324, marzo de 1954; y “Concepto y Término de Colonia en los testimonios documentales del siglo XVIII”, también *en*: Mercurio Peruano N° 330, setiembre de 1954.

A P E N D I C E S

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, SEVILLA.
AUDIENCIA DE LIMA. LEG. 706.

N. 68.

El virrey del Peru

Hace presente la providencia que ha dado para que los sueldos de los Mineralogistas, continúen pagándose del fondo de Real Hacienda, por las razones que expone, y demás que consta del adjunto expediente.

Excelentísimo Señor.

Por el adjunto expediente que en copia certificada acompaño, se impondrá la superioridad de V. E. de la disposición que acabo de dar para que los sueldos de los Mineralogistas Alemanes, continúen pagandose de cuenta de la Real Hacienda, sin embargo de lo determinado por S. M. en Real orden de 30 de Mayo del año pasado de 91. expedida en contextacion a lo que expuse en mis representaciones relativas al arreglo y fomento de este importante Gremio, cuya prosperidad y adelantamiento es uno de mis principales objetos.

Las razones que expone su tribunal, son tan poderosas como ciertas, y el empeño con que trabaja y propende a la formación de varios establecimientos quedaria frustrado, si se le quartaran los escasos medios con que puede contar para realizar, sostener el credito que antes no pudieron conseguir sus antecesores.

Es cierto que los Mineros del Reino necesitan de instruccion y que por defecto de conocimientos no sacan toda la utilidad y riqueza que la naturaleza les proporciona en estos parajes pero es mucho más evidente todavía, que si no fueran tan pobres y deviles con solo lo que saben se hallarian en el caso de extraer grandes riquezas en beneficio del estado; y como es mas facil, efectivo el fomento que se les proporciona por medio de los Bancos de rescates ya establecidos, de que di parte a V. E. en (sic) al N^o (sic) que el que les puede resultar de una instruccion que ni aun pueden adquirir, ni realizar por falta de medios, habiendo tenido S. M. la bondad de proporcionarsela a sus propias expensas, parece conforme continúe hasta que se perfeccione la obra, y adquiera alguna consistencia, tan laudable empresa.

Los Bancos de rescates ya establecidos continúan con mas felicidad de la que se esperaba pudieran tener al principio con motivo de la concurrencia de los comerciantes, y como es preciso aumentarles los fondos a medida que se aumenten los rescates, lo que ya ha sucedido con el de Chota, al cual se le han duplicado, esta operacion precisa, seria impracticable, si el producto sobrante del Real en marco se empleara en el pago de los sueldos a los Mineralogistas, como lo demuestra en sus representaciones sin que obste, ni se contradiga en nada lo que expuse en 15 de Octubre del año de 90 el numero 2 de la Correspondencia del Excelentísimo Sor Don Pedro Lerena, pues entonces se propuso la paga de sueldos de los Mineralogistas del producto del Real en marco en el concepto de que era impracticable el establecimiento de los Bancos y que no se presentava ninguna aplicacion mas util a esta contribucion hasta entonces poco aprovechada.

Los varios e inútiles esfuerzos que para ello practico el anterior tribunal, así lo persuadian, y la complicacion con que proponían esos establecimientos hubiera sido un obstaculo para su felicidad, avn cuando no hubiera carecido de los cuantiosos fondos que necesitavan para realizarlos, pero habiendo felizmente cesado semejantes obstaculos, y hallándose el tribunal con crédito suficiente para conseguir los caudales que pueda soportar el sobrante de sus rentas; con establecimientos vtilés en que poder emplearlos con conocimiento, conducta, y actividad para dirijirlos seria malograr la mejor de las ocasiones que hasta ahora se ha presentado en beneficio de los mineros del Reino, y contradecir en esta parte, las intenciones expresas de S. M. bien claramente determinadas en la citada Real orden de 30 de Mayo del año pasado de 91 y su anterior de 18 de febrero, en que tanto se recomienda, y encarga el fomento y arreglo de este recomendable gremio.

No son los mineros los que están sacando vna vtilidad grande y efectiva del establecimiento de los Bancos de rescate con el mayor precio a que venden sus platas, con realizar estas ventas en moneda, con comprar el Azogue a precios mas comodoss, en cantidades proporcionadas a la necesidad, y sin distraerse de sus ocupaciones, como hasta ahora les ha sucedido, sino también la Real Hacienda, pues por medio de ellos, ba a asegurar su importe y eximirse de las grandes perdidas que en todos tiempos ha tenido, con motivo de los creditos que le era indispensable hacer, sin que el Minero se aprovechara de semejantes sacrificios pues quantas precauciones se han tomado hasta ahora, no han sido suficientes para evitar que el comerciante disfrazado con el nombre de Minero, y poderes que este le da, sea el que tome en cajas Reales el Azogue fiado, y luego revenda a precios exesivos por medio de contratos clandestinos que a vnos y otros les conviene ocultar, y este vicio llegará a cortar lo de raiz la venta de Azogue por ajenos que empieza a hacerse en los Bancos.

Si a todas estas ventajas se agrega la de realizar el Baron de Nordenflicht las utilidades que ofrece su nuevo metodo de beneficiar, no hay duda ninguna de que en este caso adquiera mucha consistencia el gremio de Mineros y que S. M. quedaria bien compensado de los gastos que generalmente se decidio hacer, remitiendo a estos facultativos, que tal vez huvieran hecho mas sino huvieran hallado en estas Gentes tanta debilidad y pobreza, y no fueran tan exorbitantes los costos que hay que emprender para llegar a demostrar si son o no vtiles sus conocimientos, y este es otra de las razones que empeñan a dispensar el fondo del Gremio, del pago de sus sueldos, pues siendo él, el que costea la construcción de Máquinas para los primeros ensayos que han a hacerse, y llevando impedido en ellas, o con motivo de la expedicion mas de quarenta y dos mil pesos, parece de justicia no solo que se le ayude a soportar tan pesada carga, sino que en caso de que el resultado de los ensayos que deven hacerse no sea favorable, se le proporcione algún otro alivio para que se indemnice las perdidas : así como si de los experimentos que haga el Baron resultan las grandes ventajas que tiene ofrecidas, y por medio de ellas consigue el Gremio sus vtilidades, este quedará en disposición de poder reembolzar al Erario todos los gastos que haya hecho para proporcionarselas que es lo que se debe esperar, según las últimas noticias que me ha comunicado el Yntendente de Potosí con presencia de los vltimos ensayos que allí se han hecho, bien que los metales de este Reino presentan mayor dificultad, por razon de la quema que necesitan y en la qual no han podido conseguir hasta el dia estas gentes vnas reglas ciertas.

De odos modos, Yo no puedo dejar de atender y recomendar a la superioridad de V. E. este importante asunto, como que de su fomento y prosperidad pende la del Reino, esperando que S. M. se serbirá aprovar la determinación que he tomado en vista de la vrgente necesidad, y circunstancias, pues en esto me parece procedo conforme a sus soberanas intenciones.

Dios guarde a V. E. muchos años. Lima enero 20 de 1793.

Frey Francisco Gil. (Rúbrica).

Excelentissimo Sr. D. Diego Gardoqui.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, SEVILLA
AUDIENCIA DE LIMA, LEG. 697.

Nº 67.

El Virrey del Perú.

Hace presente se ha remitido a Panamá el situado ordinario, a instancias de su gobernador, y sin embargo de lo que a S. M. havia representado sobre el particular al nº 104, el que pide se traiga a la vista; reitera sus instrucciones para que el Reyno de Santa Fée se encargue de essa atencion, hace de nuevo presente la imposibilidad en que se hálla este herario, por sus considerables empeños de continuar dandolo, y espera sobre los diferentes particulares que con este motivo toca su soberana resolución.

Excelentísimo Señor.

En 17 de Julio del año proximo pasado oficio Nº 102 hice presente a S. M. por medio del antecesor de V. E. los empeños con que se hallava recargado su Real Herario en este Reyno, cuyo total ascendia a la considerable suma de 9.156.848. pesos 1 rreal de los quales 6.136.984. pesos 3 rreales los estava deviendo a sus vasallos en el Reyno, y los 3.019.863. pesos devian pagarse al Herario de la Metropoli por los suplementos que avia anticipado.

En el mismo papel demostré que los fondos existentes y créditos activos del Herario de S. M. consistian en solo 7,155.861. pesos 5 1/2 reales de modo que aun quando fuera posible el hacer un abandono de todo quedaria el Rey alcanzando en 2.986.000. pesos 3 1/2 rreales.

Como este medio hera impracticable y debe buscarse el modo de disminuir en la parte posible tan considerable deuda, propúse al mismo tiempo quanto me parecio oportuno para conseguirlo, y si S. M. se sirve adaptar los medios que indiqué el total de la deuda quedará reducido a solo 6.935.992 pesos a cuya satisfaccion es preciso atender en los años subsecuentes con lo que produzcan las Rentas, pues el Rey no tiene otros arbitrios ni fondos con que cubrir esas atenciones.

Para saver que es lo que pueden dar desi las Rentas pedi al Tribunal mayor luego que llegué al Reyno el estado de ellas, y según el de 89 sus productos consistian en 4.831.654 pesos y los gastos ordinarios de dotación en 4,272.336, pesos de donde resultla un sobrante anual de 559.318 pesos para los acontecimientos extraordinarios que rara vez dejan de ocurrir.

Si el expresado producto fuera cierto y constante y los gastos de fixa dotacion no se aumentaran ni sobrevinieran ningunos otros extraordinarios, al cavo de 14 o 15 años podia esperarse el que satisfechos los empeños con el sobrante annual quedará la Hazienda de S. M. liquidada y en aquel desahogo en devio conservarse; pero como el estado de productos y gastos que se me dio no es el verdadero por las que expuse a V. E. en la representación nº 19 como es muy dificil el que las Rentas se conserven produciendo en la misma proporción que hasta aquí y como es natural el que haya casos extraordinarios que obliguen a hacer nuevos gastos, el desempeño de las deudas actuales es impracticable, si no se emplean otros arbitrios mas eficaces que los que puede presentar la casualidad.

Esto se reducen a aumentarle al Rey sus Rentas; y para conseguirlo no se presentan mas que dos emdios, que son, el de aumentar al Pueblo las contribuciones, o conservando las mismas disminuir los gastos, o emplear aun mismo tiempo si fuera adaptable ambos medios. Que el primero es impracticable lo he conocido desde que he llegado al Reyno, y quanto mas lo examino me hallo mas convencido de esa verdad. No solo pueden recargarse mas las contribuciones actuales a estos vasallos sino que es preciso el que los productos de ellas decaigan sucesivamente hasta que queden en aquel estado natural de donde las han sacado algunos acontecimientos extraordinarios.

El primer efecto que produjo el comercio libre, fue el de proporcionar a todos, los medios de adquirir que antes estaban reservados a los pocos que hacían el comercio; estos no pudiendo bolver a atesorar las cantidades que antes le proporcionava-

va la exclusión, vieron de depositar en muchas manos el dinero que antes estancaban, y la circulación volvió a tomar el impulso de que se behia pribada. La facilidad de adquirir, aumento los medios de disfrutar, y la libertad de entender las especulaciones alentando la esperanza facilito la salida del dinero que hasta entonces se havia detenido, por las dificultades que la falta de giro presentava a los que lo posehian para bolverlo a adquirir, y la desconfianza que naturalmente inspira el monopolio. Todos aspiraron a hacer el mayor número de ventas posible, y como no puede venderse sino en razón de lo que se compra, ni aumentarse los consumos de un modo permanente, sin que se aumenten las producciones, de aquí resulto que el aumento de comercio que se experimento fue pasajero, y que el incremento que con éste motivo tubieron las Rentas del Rey lo fue igualmente, y deve todavía disminuirse por la razn. que sigue.

Desde el año de 86. hasta el de 90 inclusive ha recibido este Reyno el valor de 46 millones de pesos en efectos remitidos de la metropoli, siendo así que según sus producciones, esta limitado su comercio anual a 5 millones. Todos estos efectos han pagado a su entrada los derechos correspondientes; una gran parte de ellos permanece invendible; el aumento que las Aduanas han tenido, consistio en essa misma anticipación, por consiguiente es indispensable que en lo subcesivo disminuya, hasta que regladas por el comercio las entradas y consumos, quede en aquel estado natural, en que debe permanecer para contar con alguna seguridad sobre sus productos.

Es también evidente, que en la Agricultura no se conose aumento, que el de las minas es sumamente reducido, que la moneda que el monopolio había atesorado en muchos años y se mantenía guardada, se incorporo en el comercio y a mui pocos giros desapareció del Reyno, como hera regular, en pago de la mercancia que se introducía; que no habiendose aumentado las producciones del pais en razón de los consumos, estos havian de disminuir necesariamente, y como las Rentas que el Rey tiene, las unas consisten en los derechos que se pagan por los consumos, y las otras en los consumos que el pueblo haga de los efectos estancados y vendidos por cuenta de S. M. es una ilusión el creer ni esperar que sean iguales a las que produjo aquel momento de crisis, ni mayores que las que antes havia si el Pueblo no aumenta su fortuna.

Estas son las reflexiones que devieron tenerse presentes para no aumentar gastos, ni conservar los que se hacian, si heran insoportables; estas son las que me han puesto en el caso de ocurrir a la economía y si en favor de ella no se emplean todos los medios posibles, se arruinaran los pueblos, y el Gobierno se verá en una continuada consternación, cuyas resultas seran fatales, si con el tiempo no las evita.

Dos son los objetos principales a que deven dirigirse todas las providencias; el primero deve ser el de restaurar y arreglar todas las Rentas estancadas, y demás negociaciones que el Rey hace de su cuenta, para que los gastos, malversaciones, y falta de sistema, con que en el dia se manejan, no las conbiertan en pura perdida para el Rey y en verdadero gravamen para el pueblo; el segundo deve ser la simplicacion de la Administración, y la extinción de todo gasto inútil, o poco necesario;

Ambos medios he puesto en egecucion desde que he tomado el mando, pero como el mal no se extingue con la celeridad que se fomenta; como son tantos los que se utilizan en el desorden de la Administración; como la costumbre llega autorizar esse genero de vicios hasta hacerlos precisos, como estos han llegado a estenderse a donde no puede alcanzar mi autoridad, una parte esencialísima de mis ideas se verán frustradas, y el efecto de las que pueden ponerse en egecución sera muy poco sensible, sino se devilita hasta el extremo de ser enteramente inútil.

En la partida de gastos que graban estas caxas es una de ellas la de los cituados de Panamá, Baldivia, y Chile, cuyo importe anual es el de 424.513 pesos 4 1/2 rreales sin contar con algunos otros extraordinarios pues solo a la plaza de Panama en los 34 años corridos desde el año de 75 hasta el de 89 inclusive se le han embiado 5.390 M. pesos 6 rreales a Valdivia en el mismo tiempo 1.076.641 pesos 6 rreales a Panamá y a Chiloé 526.416 con 6 1/2 rreales cuyo total asciende a 6,993.444 pesos 2 1/2 rreales que es casi la misma cantidad que el Rey está deviendo en este Reyno a sus vasallos.

Como es imposible el que estos puedan continuar con iguales emprestitos, después de haver contribuido con todas las cargas, ni que privados de sus capitales, y enervados sus giros, dege de padecerlos la Real Hacienda en la disminucion de contribuciones. Ynformado de las reformas, y ahorros que pueden, y deven hacerse en Panamá, y demás puestos de su comprensión, suspendi el cituado de aquella Plaza, y de ello

di parte a S. M. por medio del Antecesor de V. E. al N° 104 (que deve traerse a la vista) con la idea de empezar a satisfacer con su importe, y otros arbitrios parte de lo que se esta deviendo a la Metrópoli, y S. M. tiene tan repetidas veces mandado se pague, y al intento separe medio millón de pesos, que ya se huvieran remitido, si la estacion en que salio la Mexicana, no hubiera sido tan avanzada.

La suspension del situado no pudo tener el efecto que yo deseava, y a los intereses de S. M. convenia, pues no hallandose en Panama de pronto caudales con que pagar sus Guarniciones ni facilitandolos Santa Fee, que es la que realmente devia soportar los gastos de aquella Plaza, se estrecharon los clamores por parte de aquel Gobernador hasta el extremo de enviarme un Oficial comisionado que acaba de llegar, con el que boy a completarles el situado que les falta, previniendole siempre que deberá cesar en los años sucesivos para que de este modo busquen los recursos que aquel Reyno pueda dar, y eviten los gastos que no sean mui necesarios.

Esta providencia no es dictada por el Capricho, ni por un efecto de Política, sino por una urgente necesidad en que este Reyno se halla de disminubir atenciones, asi por las razones que dejo expuestas, como por que es indispensable que además de atender al pago de las deudas y socorrer en lo que pueda a la Metrópoli conserve en sí un sobrante con que atender a los gastos de una Guerra u otro acontecimiento semejante, respecto a que no hay ninguno que en esos casos esté en estado de socorrerlo y que de el es de donde se ha de atender a la conservación y defensa de esas mismas Plazas a quienes está manteniendo con los situados.

De las Plazas que he visto en las provincias de Panamá no hay ninguna que este en estado de hacer una regular defensa, sin embargo de los muchos millones que en su mantencion se han emplado; y si en esta parte del sur no hay fuerzas maritimas que las sostengan, la Guarnición que tiene para la defensa pronto se veria en la precisión de abandonarla; en el mismo caso se halla Valdivia y Chile con todos los demás Puertos de estos mares; es quienes debe pagarlas y sostenerlas; si se le aumentan Guarniciones a ella es a quienes ocurren y lo mismo sucede, en qualesquiera otras obras, o reparos, con que si en tiempo de paz gasta quanto produce en situados de unas plazas, que por sí nada pueden hacer en tiempo de Guerra, el Rey expone la conservación de éstos dominios a un riezgo evidente sino se muda este sistema conocidamente gravoso; y yo no hallo otro que el de estrechar a los que mandan a que disminuyan atenciones y limiten los gastos de cada pais a sus productos, lo que no podrá conseguirse mientras no se les ponga en la última necesidad.

Desde el año de 88 hizo presente el Oficial Real de Panamá Don Juan de León y Paéz los inutiles gastos que en aquellas provincias se hacian, la reforma y ahorros de que eran susceptibles, y hasta que di la providencia de que se suspendiera el Situado no parece se ha pensado en poner en execucion arreglo alguno en el día tengo entendido se han revajado ya 35 Mil pesos anuales de gasto y si se continua' escaseandoles el situado o suspendiendo la remision desde aquí, seguramente se hallaran en Santa Fee recursos con que mantener aquella provincia y sus gastos no serán ni con mucho los del día.

Mientras haya dinero a mano, pocos serán los Gobernadores que dejen de pedir y proyectar fortificaciones y gasto; las guarniciones se aumentaran sucesivamente, sin que las plazas esten mas seguras ni defendidas; y los vecinos limitando sus trabajos y ocupación a recoger el importe de los situados, continuara nviendo en la inacción, estupidez, e indolencia en que se hallan los de Panamá, Valdivia y Chiloé con perjuicio del estado y demás avitantes laboriosos que con sus contribuciones los mantienen.

Una de las razones que da el Gobierno de Panamá para hacer ver es indispensable la remisión del situado, es la de que todo aquel vecindario se mantiene de el y que sin su remisión quedan expuestos a la mayor miseria y este es el efecto que han causado las grandes sumas que el Rey ha invertido en una provincia tan favorecida de la naturaleza, para ser una de las más florecientes y comerciantes de toda la América.

En lo que no queda duda es que el herario de este Reyno no está en estado de continuar con semejante atencion, que los productos de las Rentas estancadas particularmente la de tavacos, que es con la que devia contarse, está en los términos que en repetidas ocasiones lo he hecho presente a S. M. por mano de V. E. y señaladamente en el n° 7 que en el Ramo de Azogues es preciso cuente el Rey con la pérdida annual que consta del Oficio n° 57, que el Reyno de Chile no solo esta deviendo ya más de medio millon de pesos, por los efectos que se le han enviado para proveer los estancos del Rey, como lo hice presente al N° 41, sino que no hay apariencia de que puedan

satisfacer los que sucesivamente se le remitan por los motivos que exprese por medio del Antecesor de V. E. al n° 151, cuyas representaciones deven traerse a la vista, que lo menos que el Rey debe gastar anualmente manteniendo alguna embarcación de su Marina en estos mares son cien mil pesos además de las dotaciones fixas, y que si en la actualidad he podido proporcionar el pago de los 50 mil pesos que se han gastado las dos corvetas del Rey, el de la Fragata Liebre que se mantiene en estacion, el del situado de Panamá, que en esta ocasión remito, y el medio millon de pesos que sin embargo de todo mantengo prontos para enviar a Europa luego que reciva noticia de haver cesado enteramente las causas que hacian recelar un rompimiento, pues en el caso contrario seria preciso hacer lo que tengo expuesto por medio de V. E. al N° 3, ha sido por que para ello he dado providencias que en otras circunstancias no podrán bolver a tener lugar, por consistir en haver hecho amonedar y recoger las cantidades que se hallavan detenidas en la casa de moneda, y varios deudores a quienes he estrechado, pero estos recursos son mui miserables y solo una vez pueden emplearse. En esta inteligencia yo espero el que V. E. se servirá bolver a poner en consideración de S. M. la necesidad que hay en que las reformas de Panamá continuen, hasta que aquel Reyno quede en estado de cubrir essa atencion, dejando a este descargado de ella, para que con su importe y demas economias que aqui pueda establecer, se llegue a conseguir el desahogo de este herario, el alivio de sus avitantes y una dotación anual que espero dejar establecida para la metropoli, a fin de que tenga con que cubrir, quando menos parte de los gastos que en tiempo de paz y Guerra hace para la conservación de estos dominios, previniendome sobre este y demás particulares lo que sea más del agrado de S. M. y combenga a su Real servicio que es el objeto de todas mis disposiciones.

Dios guarde a V. E. muchos años. Lima y Marzo 2 de 1791.

Exmo. Sor.
Frey Francisco Gil
(Rúbrica).

Excelentísimo Señor Don Pedro Lerena.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, SEVILLA.
AUDIENCIA DE LIMA. LEG. 697.

Reservada nº 4.
El Virrey del Peru.

Contesta a la reservada de 6 de Abril último, exponiendo no considera apto al Marques de villa Blanca para el desempeño de ningun empleo de Hacienda:

Expone las razones, y con este motivo se extiende a representar los inconbenientes que han resultado y continúan de poner en los empleos sujetos incapaces, con otras reflexiones mui oportunas.

Excelentísimo Señor.

En orden reservada de 6 de Abril ultimo me previene V. E. que deseando S. M. dar en este Reyno colocacion correspondiente al Marques de villa Blanca en premio de los servicios hechos por su casa es su Real voluntad exponga yo reservadamente si lo considero a proposito para el desempeño de una plaza de contador Mayor de este Tribunal de cuentas, y en caso que no concurren en el todas las circunstancias que requiere este empleo, diga qual podra confiarsele, destinandolo interinamente si se presenta vacante; y habiendo tomado ya los informes necesarios para desempeñar este encargo, y hecho las reflexiones oportunas que coinciden con el expondre los resultados.

El Marques de villa Blanca ha servido el empleo de Contador del Ramo de Averias afecto a su casa por juro de Heredad, y en el no ha manifestado pureza ni inteligencia, respecto a que quando S. M. determino extinguirlo se hallo descubierto en la cantidad de 61.487. pesos 2 1/2 rreales de los que todavia debe 20.513 pesos 3 1/2 rreales a cuya suma agregaba la de 4.580 rreales que no ha pagado por la media annata del Título que actualmente posee, importan los credits que contra el tiene la Real Hacienda 25.093 pesos 7 1/2 rreales y aunque por lo que respecta al descubierto de su Administración alegó procedia del tiempo de su Padre, y se pase por lo que en esta parte dice, siempre se descubre una falta de legalidad enteramente opuesta a la que deben calificar con pruebas mui relevantes los sujetos a quienes se confie en estos pargos qualesquiera ramo de Administración fiscal, y de lo contrario continuaran los graves males que hasta ahora se han experimentado con mas perjuicio del que se ha sabido demostrar.

El desorden de las quiebras que en tiempos anteriores se ha experimentado en este Reyno de parte de los empleados y el que desde mi ingreso a el se ha descubierto en las Administraciones de Rentas Reales y Publicas que he hecho visitar es de tal gravedad que para contenerlo y extirparlo debe emplearse la mayor severidad, su origen viene seguramente del abandono en que ha estado la Administración de toda especie de ramos; el descaro y progresos ha resultado sin que quede duda de la Yndulgencia y contemplacion con que se ha tratado a los delincuentes, y la generalidad de uno y otro ha llegado a destruir no solo los remordimientos de la conciencia, sino también lo del honor. Cada uno conserva en el público la misma consideracion que tenia antes de la quiebra, sucediendo lo mismo en qualesquiera otra especie de excesos, de modo que viniendo a ser por esta parte indiferente el buen o mal obrar, la contencion unica que queda es la del temor al castigo.

Este estado es uno de los mas tristes y desgraciados en que puede hallarse una poblacion, y el castigo que haya de contener el mal y restablecer el caracter perdido debe ser severo e infalible; pero como los desordenes que nacen de la depravacion de costumbres se extienden de ordinario a todo género de acciones aunque las Leyes señalan para las quiebras y distraccion de Caudales en propias negociaciones, competentes castigos, estos se eluden de mil modos diferentes, y la impugnidad es la que de ordinario triunfa.

No hay quiebra que no sea disculpada con mil alegatos todos impertinentes, pero todos admisibles segun las formulas; y con ellos lo menos que se consigue es introducir articulos, aumentar dilaciones, subcitar recursos, y entorpecer las causas hasta ponerlas de un modo indefinible. El Testigo, el Escrivano, el Relator, los Comisionados, los Jueces subalternos, los defensores; quantos intervienen en la causa se conjuran

en desfigurar los hechos y burlar la vigilancia del Gefe del Reyno cuya actividad es imposible pueda valancear tantos obstáculos. Un defecto de substanciacion por leve que sea lo detiene todo, y lo que es mas insoportable y perjudicial son los recursos que se intentan contra la superioridad fundados en mil invectivas y falsedades suponiendo pasion, persecuciones, predileccion por los sugetos que las reemplazan de modo que sobstendidos por estos artificios y los resortes que por todas partes mueven, llegan a poner en duda el crédito mas acrisolado, la determinacion mas justa se expone a recompensaciones, y las contextaciones suelen durar mas que el mando.

El desorden llega al extremo de darse por ofendidos en solo el hecho de examinar su proceder, y desde ese momento se preparan las amenazas y recursos fundados en protecciones que aunque sean insuficientes lisongean la esperanza y sobstienen el arrojio. Con solo haver consultado a los Gefes de esta Aduana sobre la reforma de que seria subceptible, procedieron la mayor parte de sus Dependencias a formar de Comun acuerdo fondo conque instaurar sus recursos. Los que habran ido del Director suspenso de Tavacos, segun lo publica, seran infinitos, y aun que esa superioridad sabrá distinguir y dar el debido valor a las Maquinaciones y artificios, el atrevimiento por si solo llega a producir aqui efectos muy perjudiciales al Servicio, y devida subordinación, con la circunstancia de que ese género de desacato, y delitos que con el resultan son incastigables; por que qualesquier procedimiento se interpretaria a una nueva violencia y los que tienen mal pleito forman un particular estudio en presentar lances ruidosos para confundir el asunto principal. y hacer valer las incidencias.

He incidido en una disgrección tal vez demasiado larga, pero las circunstancias así lo piden, ya para que V. E. se halle intelingenciado de que es imposible hacer reforma alguna, sin que haya quejas y recursos quales quiera que sea la delicadeza con que se proceda, ya para que igualmente lo este de que los castigos y quéjas qué sé apliquen a esta especie de delincuencias es preciso sean irremisibles, sobstendidas y consecuentes.

La ydea generalmente recibida entre estas gentes es que el que sé haya én descubierto o quiebra, reembolsa la cantidad bien sea con sus bienes o los de sus fiadores, no tiene mas que purgar sobre el particular, y quando de pronto no insta para que se le conserve en el empleo, o solo coloque en otro, deja pasar algun tiempo, y serviéndose de otros conductos busca el modo de sorprender la superioridad. De todo hay aquí exemplares existentes, y con fatales consecuencias.

Por todas estas razones, me parece no solo conveniente al mexor servicio de S. M. si no de una absoluta necesidad en las presentes circunstancias que todo aquel que en qualquier tiempo haya sido combencido de malversación, no buelva a ser admitido en el servicio, ni a recibir ninguna nueva confianza pues de lo contrario ademas de los riesgos a que se exponen los intereses de S. M. se corrobora la perjudicial ydea de que semejantes defectos no son un demerito positivo ni revajan la consideración.

Por lo que respecta a aptitud personal del Marques de villa Blanca, resulta que en todos tiempos ha sido muy escasa y en el dia casi es ninguna con motivo de una paralis que cuyas resultas pueden ser mas o menos favorables al Yndividuo, pero nunca parece pueden añadirle mas talento, ni disposicion que la que hasta ahora ha tenido.

Sobre este particular también me es preciso hacer algunas reflexiones que V. E. tendra la bondad de dispensar en favor del mexor servicio.

El desorden perdidas, y empeños en que ha permanecido el herario de este Reyno y se tratan de contener para que no se arruine enteramente, ha provenido no solo de la mala fe y abandono con que se ha visto y manejado, sino también de la ingorancia y falta de aptitud de los empleados, quando no se concluya en que este defecto puede haver sido la causa principal de todos a lo menos parece preciso convenir que su correccion debe servir de base a la reforma, no solo por los inconvenientes que se precaven, si no también por las utilidades que directa o indirectamente resultan.

El ahorro de gastos en la Administracion debe buscarse simplificando formulas y disminuyendo brazos, y el modo de conseguir uno y otro es servirse con sugetos de actividad e inteligencia tratando a todo el que no se halle en ese caso como embarazo perjudicial por lo que deja de hacer, y trastorna. Este inconveniente es sin comparación mayor quando el empleado inepto es Gefe de oficina por pequeña que sea por que en ese caso todo anda desordenado. Si sus subalternos saben mas que el por que maneandolo a su discrecion lo ponen en estado de hacer lo que no debe; si estos son tan ignorantes como el Gefe, lo que con bastante frecuencia sucede, todo anda abandonado y perdido; Un Gefe ignorante ni puede sobstener la devida subordinacion, ni

conciliarse el respeto, ni mantener la autoridad, y el desinterés o qualesquiera otra buena qualidad que tenga, la frustran los subalternos en quienes la intriga y el interés tienen de ordinario mas facil acceso.

En el estado en que se halla el Marques de villa Blanca no considero apto para el desempeño de ningun empleo pero en el de contador mayor del Tribunal de Cuentas fuera desde luego perjudicial.

Ese Tribunal debe mirarse como apoyo y sobsten del Herario del Reyno. El es que puede y debe simplificar todos los ramos de la Administracin hasta que lleguen a su perfección devida, preparando successivamente las muchas reformas de que es susceptible; Es el que pude fiscalizar con mas propiedad y eficacia que nadie, los indevidos gastos que quieran introducirse, y fraudes que se intenten; Es el que debe contener en sus deberes a todos los empleados de la Administracion, precaver las quiebras e instruir a esa superioridad con oportunidad, y justificacion, pero para ello es preciso que sus Gefes tengan la instruccion y qualidades conbenientes, y sin embargo la casualidad ha querido que esos empleos tan esenciales se hallan dado como si fueran veneficios simples, de donde han resultado muchos males.

Los Marqueses de San Felipe, y Lara, que en el dia estan de contadores, son sujetos de buena voluntad mucha integridad, honor y pureza, pero de poquisima aptitud e instrucción, D. Pedro Dionisio Galvez ha sido destinado por S. M. a ver si corregía su genio discolo, y se ha empeorado segun representé a los números 66, y 128, y todavía añadiera nuevas escandalosas ocurrencias si no aguardara las resultas, de modo que a no ser por la rara casualidad de hallarse algunos subalternos, honrrados, lavoriosos, e instruidos, el Tribunal de Hacienda, que debe reglar y velar la conducta y operaciones de los empleados en la Administración general del Rey no fuera el mas desordenado.

Con presencia de estos inconvenientes y deseoso de contribuir por mi parte al mexor servicio, soy de parecer, que en caso de que los servicios que los antecesores del Marques de villa Blanca hayan hecho a la Corona, sean de tal naturaleza que el premio o reconocimiento se permita a sus descendientes, es mucho mas util y varato se les señale una pension que disfruten en su casa, que no el que se les coloque en empleos que no sean capaces de desempeñar, pues en ese caso en lugar del ahorro que se consultan resultan muchas perdidas y perjuicios al Rey y al publico, pero sin embargo S. M. con presencia de lo expuesto determinará lo que sea de su Real agrado.

Dios guarde a V. E. muchos años
Lima, 5 de Octubre de 1791.
Exmo. Sor.
Frey Francisco Gil (Rúbrica)

Excelentisimo Señor Conde de Lerena

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, SEVILLA
AUDIENCIA DE LIMA, LEG. 706.

Nº 118.

El Virrey del Peru

Hace presente lo ocurrido con el Asesor general D. Manuel Maria del Valle, con motivo de una incidencia en la Causa que se sigue al Director suspenso de la Renta de tabacos.

Excelentísimo Señor

Mientras está en mi poder el remedio de los males, y con vn temperamento pacifico, puedo contener los desordenes, y desabencias, confundo en el silencio los hechos aunque lo padezca mi sufrimiento, asi por evitar que esa superioridad tenga parte en los desagradables asuntos que diariamente se presentan, como por que me hallo convenido que solo puede governarse con vn aspecto de paz a expensas de vna excesiva tolerancia, y que avn que esa cueste muchos sacrificios, es siempre preferible a vna declarada turbulencia.

Asi lo tengo acreditado en el discurso de tres años y asi lo continuaré hasta el fin de mi gobierno, si los arbitrios que puedo emplear para contener los perjuicios del serbicio, el menoscabo de la autoridad y los daños del pueblo, no fueran vn motivo de queja para el mismo que los causa, y el movil de recursos que avn que impertinentes, y molestos para esa superioridad, puedan hacer vacilar el concepto.

Si quando tome el mando del Reyno, huviera hallado los ramos de su administracion en el orden que las Leyes prescriben, habria participado de esa felicidad, y de vna quietud a que los mas aspiran, sin sucesos; pero el desorden que desde luego percivi, me anuncio devia renunciar a todo sosiego, y la escases de talento que noté en el Asesor General nombrado, sin embargo de lo que con respecto a el havia expuesto, dirijio mis miras, para no quedar en una total inacion, acia los ramos de la Real Hacienda, donde me parecio no necesitaba de su influencia; cuya idea se digno aprobar S. M. a influxo de ese superior ministerio.

Mientras se trate del arreglo y economia, sin embargo de la paleada resistencia que la mayor parte de los Empleados han hecho, se han hido realizando las ideas, pero como de el examen, y pesquizas han resultado delincuentes, y es preciso esclarecer, y castigar sus delitos, he venido a insidir, por vn rodeo en el mal de que huia y no es seguramente vna ilusion la que me presageaba los inconvenientes.

No solo se intentan confundir los delitos, desfigurar los hechos y hacer interminables los procesos sino que se pretende indemnes los Reos, y hacer delincuentes los jueces y Empleados que han interbenido, y no tienen mas delito que ser incorruptibles y fieles, y nada de esto se intentara, si el gobierno estuviera auxiliado de vn Asesor adicto Letrado, y conseqente, que supiera sostener la justicia, y autoridad, pero lexos de hacerlo asi el que me ha tocado en suerte, la disputa, y entorpece.

La contradiccion que he experimentado en todas las causas de pesquisa de la Renta de tavacos y particularmente en la del Director suspenso, me hizo comprehender que mientras tuviera ese Asesor, ni las Leyes tendrian efecto, ni las gestiones conducirian al reembolso de las considerables sumas que importan los descubiertos, ni sería castigada la delincuencia, de modo que después de haver conferido los asuntos que sucesivamente se presentaban con varios Letrados, me determine a separarlo de esa parte de la Asesoría del modo el mas decente, pues avn que la determinación era necesaria y justa, no quise perder el fruto de mi dilatado sufrimiento.

No molestaré a V. E. con el giro que le ha hecho tomar a vna causa que empezó por una rigurosa pesquisa y se ha convertido en un pleito ordinario, por que todas las nulidades que en esta parte se hayan hecho, quedaran evidenciadas por si mismas, quando se de cuenta con los Autos, pero no puedo dejar de hacer presente, que estando mandado por Real Orden de 2 de Noviembre del año proximo pasado de 1792, que el Juez comisionado D. José Muñoz siguiese substanciando conforme a derecho la Causa formada al Director suspenso hasta ponerla en estado de sentencia en que deveria pasarmela para su resolución, sin embarazarse al Asesor en esta expresa voluntad del Rey procedio a extender Decreto mandandole recibir a prueba con el termino de nuebe

días comunes y con todos cargos, omitiendo que dentro de ellos se verificasen los testigos de la sumaria.

En vista de esta providencia, pasó el citado Juez consulta manifestando la determinación de S. M. y para que se proveyese lo oportuno con arreglo a ella, le mandó pasar al mismo Asesor general, pero el Decreto que puso fue casi igual al anterior, pues no se redujo mas que a prevenir, que deviendo el Juez de visita en virtud del Auto de prueba; proceder a la ratificación de testigos se le pasasen los Autos para en efecto: de suerte que ni en el Decreto en que se determinó recibir la Causa a prueba, ni en este último se le debuelben al Juez de comision los Autos para que substancie la causa hasta ponerla en estado de sentencia, según lo expresa la Real orden citada, y todo hera con el fin de no desprenderse de la intervencion de la causa por que así convenia al pezuquisado.

Este se presentó al mismo tiempo, recusando al Juez de Pesquiza con todos aquellos pretextos que se inbentan en semejantes casos, añadiendo vn insulto que hizo al dicho Juez, por medio de vn hijo suyo, cuyo hecho consta del adjunto testimonio n° 1. en que se esclarece al mismo tiempo la inclinacion con que el Asesor general trataba esos asuntos, con la providencia que dicto para su escarmiento.

El Juez Pesquisidor insultado y atemorizado por ese y otros expedientes, pidio tambien con repetidas instancias y ruegos lo eximiera de la Comision, pero como el recurrente no manifestó ni alegó otra causa para la recusacion que suponer enemistad en el comisionado, fundandola solo en que así le conocia el público, y en la queixa que dio el Juez de los insultos sufridos, a que es referente el testimonio citado, sin embargo del dictamen del Asesor para que admitiera la recusación en el todo, hallandose satisfecho de la legalidad, y buen desempeño del Juez, convencido del trastorno que por este medio se fraguaba, y cerciorado al mismo tiempo que el Asesor General que no llenaba las miras del soberano, calmaría de algun modo las del Reo lo nombro de acompañado del Juez de la Causa, relebandolo de la Asesoría de ellas; mientras durase la Comision, como todo consta del adjunto testimonio N° 2 y este temperamento que tome en fuerza de las circunstancias, lo pasara en silencio, como otros muchos, sino se huviera manifestado quejoso, y aparentado recursos, que creo no habrá omitido, pues el fin es reducir a boces el pleito.

En los que a mi hizo con motivo del Decreto de Comision que corre de folio a folio del citado testimonio no solo comprueba cuanto pueda decirse de sus escasos conocimientos, sino que descubre vna competencia de autoridad, que solo pudiera disculparla la ignorancia pues afirma en ambas representaciones que por razon de Asesor general le concede S. M. jurisdiccion ordinaria, y contenciosa en las causas de Justicia, politica, Hazienda, y Guerra, es lo mismo que decir puede abrir en su casa vn tribunal igual al de este superior gobierno, y hacer competencia a una autoridad que por oficio deve respetar, y sobstener.

Esta proposicion que solo podria dictarla la ignorancia de vn hombre demasiado negado, se hace mas criminal, si se atiende al papel N° 3 por el se instruió la superioridad de V. E. que habiendo determinado casarse este mismo Asesor general, me represento én 13 de junio del año pasado, que no necesitaba Real permiso para hacerlo, respecto a que no se hallaba en el caso, "de los Ministros togados, Tenientes Letrados, y otros que exercen jurisdiccion, pues esta no esta concedida a la Asesoría general que sirbe por hallarse "separada de la Auditoria general de Guerra" de donde se deduce, que no es solo por ignorancia, que ahora alega lo contrario, sino también por su natural inconsecuencia, y avn falta de aquellos principios que dicta una buena razon, de donde resultan muy desagradables lances, a cada momento sin que haya bastado quanto le he dicho, y hecho pues la carencia de idoneidad no se llena con reprehenciones ni consejos.

Todavía, se me hace mas sencible, el arrojio, y falta de beracidad con que se expresa, como se deduce con la asercion que hace en vna de sus representaciones, y de la copia que acompaño al n° 4, pues atreviendose a decirme que el teniente Asesor no le ha ayudado vn solo dia, sabiendo que me consta lo contrario, y que por orden mia es vno de los que he destinado para que repasen su despacho diario, y corrijan los defectos en que incurre con frecuencia; que no se atreverá a decir donde sus cosas no sean notorias.

Buelbo a decir que remediado ya el mal, huviera silenciado este asunto, como lo he hecho con muchos otros, pero respecto a que por su parte no quiere abrazar ese ventajoso partido. Yo no puedo dispensar a V. E. de esta molestia, asegurando que el Abogado que he nombrado, según consta de la copia N° 5, es vno de los que tiene

aquí mejores créditos, y que con su auxilio me persuado terminaran estos asuntos con mas brevedad y mejor suceso, lo que espero se servira V. E. poner en consideracion de S. M. para que sobre todo determine lo que sea de su Real Agrado.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Lima y Agosto 20 de 1793.
Excelentísimo Señor
Frey Francisco Gil (Rúbrica).

Excelentísimo Sor Don Diego Cardoqui.

ESTADO en que se manifiestan los valores naturales que tubieron todos los Ramos de la Real Hacienda, particulares y agenos en las Cajas y Administraciones de este Virreinato (exclusos los que pertenecen a la Real Renta de Tabacos y sus agregados) en el quinquenio contado desde el año de 1790 hasta el de 94; y asimismo todos los gastos ordinarios y extraordinarios causados en dicho tiempo, distinguidos por sus quatro clases generales, con demostracion de la diferencia que resulta del cotejo respectivo, que con arreglo a los superiores oficios del Excmo. Sr. Virrey de 18 de Julio del año próximo pasado, y 14 del presente mes de la fecha, forma de orden del Tribunal mayor y Audiencia Real de Cuentas el Contador de Resultas Don Joaquín Bonet.

Nº 13

RAMOS DE LA REAL HACIENDA

	Valor Entero
Cobos y Diezmos	2,368.232. 6
Diezmos de plata labrada	31.685. 1/2
Tres p. % de oro	75.839. 6
Derechos de fundición y ensayo	106.052. 6
Venta de Minas	1.092.
Venta y composición de Tierras	106.193. 6 1/2
Comisos	10.100. 2 1/2
Estanco de Nieve	69.200. 1/2
Composición de Pulperías	46.001.
Multas344. 3
Tributos	4,495.984. 3 3/4
Arrendamientos de los Cajones de Palacio	9.759. 3 1/2
Coliseo de Gallos	34.605. 5
Lanzas de Títulos	18.872. 4 1/2
Media Annata secular	54.173. 4
Productos de Cruzada	288.608. 7
Alcances de Cuentas	55.899. 7 1/4
Oficios vendibles y renunciabiles	112.402. 1/2
Reales Novenos	222.267. 4 1/2
Azogue de Guancavelica	829.398. 5 1/2

CONTINUACION DE RAMOS DE LA REAL HACIENDA

	Vayor Entero
Donativo ordinario	18.658. 7 1/2
Derechos de toma de razón	3.175. 6
Aprovechamientos	20.243. 1 1/2
Productos de Casa de Moneda	2,268.027. 5 1/2
Mitas de Guancavelica	92.802. 5 1/2
Almojarifazgos	1,234.654. 1
Alcavalas	4,047.030. 3 1/2
Nuevo Impuesto sobre Aguardientes	683.819. 4 1/2
Almacenages	45.262. 4 1/2
Fábrica de Cuarteles	10.114. 6
Inválidos	97.590. 5 1/2
Imposiciones de principales	287.216.
Real Hacienda en comun	408.553. 6 1/2
Total	18,123.864. 6

RAMOS PARTICULARES

Vacantes mayores	40.496. 7
Idem menores	69.787. 7 1/2
Mesadas eclesiásticas	35.087. 2 1/2
Azogues de Europa	1,134.399. 7 1/2
Ferreterías	155. 7
Asignaciones, y reintegros para España	22.384. 4
Donativos para la Guerra	244.433. 1 1/2
Total	1,546.785. 5

RAMOS AGENOS

Media annata eclesiastica	37.827. 1 1/2
Monte Pio Militar	49.011. 4
Subsidio eclesiástico	136.168. 3
Real Orden de Carlos III	47.229. 4
Sisa	111.023.
Contribución á Hospitales	139.852. 5 1/4

Quarta parte de Comisos del Supremo Consejo, y Ministerio de Indias	19.076. 1
Producto de Ramo de Suertes	16.420.
Total	556.608. 2 3/4

RESUMEN DE VALORES EN LAS TRES CLASES

Ramos de Real Hacienda	18,123.864. 6
Idem particulares	1,546.785. 5
Idem agenos	556.608. 2 3/4
Total	20,227.258. 5 3/4

R A M O S

QUE SE ADMINISTRAN EN LA REAL ADUANA, Y DERECHOS VARIOS QUE POR ELLOS SE EXIGEN Y ATESORAN

ALMOXARIFAZGO DE ENTRADA

Especies	Derechos
	Según el Reglamento del libre comercio, se cobra sobre los precios de Arancel, al 3 por % con el aumento de un 20 por%.
Efectos españoles	3 por %
Id. extranjeros.	Item al 7 por % con dicho aumento de 20 por %.
	7 por %
Sedas	Item las sedas al respecto de 1 real por cada libra.
	1 real.
Artículos españoles, libres.	Las especies fabricadas de lana, lino, cáñamo y algodón en la Península, mercaderías españolas, drogas medicinales y papel, son libres.
Especies gravadas.	Las manufacturas de lana, lino, cáñamo y algodón satisfacen el 5 por %.
	5 por %

Cacaos Negros que pagan.	Los cacaos de Guayaquil adeudan el 2 1/2 por %.	2 1/2 p. %
	Los Negros satisfacen 9 pesos por cabeza.	9 pesos
Id. Libres.	Item son libres quando se internan con arreglo a la Real Ordenanza de 21 de Mayo de 1795.	3 por %
Especies de general con- tribución.	Todos los demás artículos generalmente contribuyen el 3 por %.	3 por %

ALMOXARIFAZGO DE SALIDA

Efectos espa- ñoles.	Los efectos de Europa contribuyen el 3 por % por Arancel con el aumento del 20 por % del mismo modo que a la entrada.	
Id. extranje- ros.	La misma regla se observa en los efectos extranjeros.	Id.
	Todos los frutos del pays pagan el 2 1/2 por %.	2 1/2 p. %
Cacaos que pagan	Los cacaos para los puertos de América.	1 1/4 p. %
Id. libres	Los mismos para la Península son libres.	—

ALCAVALA

Efectos de Europa in- ternados y exportados.	Todos los efectos de Europa que de ella se exportan, adeudan el 6 por % por Arancel, aumento de 20 por %.	6 por %
Iden.	Item pagan lo mismo quando se dirigen a otras plazas o puertos, como no hayan venido con destino al corriente de plaza por abalúo.	6 por %
Los del pays que se internan en este Virreynato pagan dicho 6 por % por abalúo.		6 por %

Los primeros quando se exportan para otros puertos de la América contribuyen el propio 6 por % por abalúo en las plazas donde se dirigen. 6 por %

Los dichos quando se exportan para la Península son libres.

Los Negros adeudan al 4 por % sobre el abalúo de cada cabeza a su internacion. 4 por %

Item satisfacen el 2 por % en las ulteriores ventas. 2 por %

Item son libres, quando se internan con arreglo a la citada Real orden de 21 de Mayo de 95 del expresado derecho de 4 por % de entrada

NUEVO IMPUESTO

Especies	Los aguardientes adeudan el 12 1/2 por % por abalúo en las plazas de su consumo, y quando se dirigen fuera del.	Derechos
Aguardientes.		12 1/2 p. %

MOXONAZGO

Aguardientes.	Los aguardientes contribuyen 4 reales por cada embase.	4 reales
---------------	--	----------

Vinos.	Los vinos pagan por igual razón y con el propio respecto 1 real.	1 real
--------	--	--------

QUARTELES

Vinos.	Los vinos satisfacen 3 reales por cada pieza.	3 reales
--------	---	----------

ALMACENAJE

Efectos de destino	Todos los efectos que vienen a la capital con destino á otros payses, se depositan en los Reales Almacenes, y contribuyen 4 pesos al mes por cada cien piezas.	4 pesos mensuales sobre el número de piezas
--------------------	--	---

ALCAVALA DE CABEZON

Todo arte liberal mecánico, las fincas rústicas y sus productos vendidos en ellas al menudeo, contribuyen bajo de las reglas de equidad establecidas el derecho del 6 por % relativo a la Alcavala. 6 por % regulado.

PREVENCION

El Real Tribunal del Consulado paga anualmente 12,000 pesos por el expendio por menor de todos sus miembros en la capital. 12,000 pesos anuales

MULTAS, COMISOS Y RESTITUCIONES

Estos ramos se administran y se recaudan conforme a sus particulares casos, y con arreglo a los modelos y reglas establecidas.

ESTADO GRAL. QUE MANIFIESTA LOS VALORES NATURALES DE LA RI. ADUANA DE LIMA EN LOS DOS VIENIOS DE 1788-1789 Y 1790-1791 ORGANIZADO POR SUS RESPECTIVOS DEPARTAMENTOS O RAMOS DE COMERCIO Y COMPARACION DE AMBOS CON SU RESULTADO CUYO ANALISIS SE PRODUCEN EN EL INFORME QUE SE ACOMPAÑA

RAMOS PROPIOS DE HAZCIENDA

	Departamento del Comercio de Europa	Id. del de embarcaciones de estas costas	Yden del Ynterior terrestre	Ramos sueltos	Receptoría del distrito de esta Admon.	Totales
1788 y 89	503.181.6	260.090.3	301.585.1	137.056	44.984.2	1,246.897.5
1790 y 91	765.698.2	247.501.4	279.180	141.971.7	42.171.4	1,476.523.2
Mas en el 1º	—.—	12.588.7	22.405.1	—.—	2.812.5	—.—
Mas en el 2º	262.516.4	—.—	—.—	4.915.7	—.—	229.625.5

IDEN DE PARTICULARES Y AGENOS

Ministerio	Concejo	Media Annata	Montepío de Min.	Totales	Totales Generales
724.3 1/2	724.3 1/2	—.—	—.—	1.448.7	1,248.346.4
5.153.3 1/2	5.153.3 1/2	1.246.7	972.	12.525.6	1,489.049.0 1/2
—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
4.429.	4.429.	1.246.7	972.	11.076.7	240.702.4 1/2

Contada. de la RI. Aduana de Lima Sepr. 20 de 1792
(fdo) José Ygnacio Lecuanda
ARCHIVO GENERAL DE INDIAS
Audiencia de Lima, 1078.

Real Hacienda

Demostración de los caudales que de cuenta del REY se han exportado desde el puerto de el Callao al de Cádiz, en las expediciones verificadas desde el año de 1790, primero del gobierno del Excmo. Sor. Virrey de este Rno. Bo. Fr. Dn. Francisco Gil y Lemos hasta el presente de 1795 con distinción de las naves que los han conducido y tesorerías a que pertenecen.

Años	Buques conductores	Pertenecientes a Caxas Rs	De la Rta Tabaco y Agregads.	De la de Correos	De Temporalidades	Total de cada Rexistro	Total Remesas en cada año
1790	Fragata Aurora	1.000	—.—	20.000	40.936.2	61.936.2	219.134.6 1/2
	Fragata Princesa	45.019.5	—.—	20.000	40.000	105.019.5	
	Fragata Mexicana	2.047.1 1/2	—.—	20.000	30.131.6	52.178.7 1/2	
1791	Diamante	—.—	75.000	16.000	25.000	116.000	696.674.0 1/2
	Levante	28.665	75.000	25.000	—.—	128.655	
	Sn. Pedro	100.119.0 1/2	75.900	25.000	29.017.2 1/2	230.036.3	
	Galga	30.000	75.000	25.000	25.000	155.000	
	Concordia	—.—	10.000	16.000	29.982.5 1/2	46.982.5 1/2	
	Magdalena	—.—	10.000	—.—	10.000	20.000	
1792	Dolores	284.619.4 1/2	—.—	20.000	33.000	337.619.3 1/2	1,839.479.4 1/2
	Rosa	57.971.2 1/2	226.648.1	20.000	33.000	337.619.3 1/2	
	Santo Apostol alias						
	El Aquiles	303.888.5 1/2	92.351.7	40.000	64.000	500.240.4 1/2	
	Union	—.—	281.000	16.000	35.000	332.000	
1793	Sn. Pedro	281.000	—.—	16.000	35.000	332.000	55.315.6 1/2
1794	Aurora	30.315.6 1/2	—.—	25.000	—.—	55.315.6 1/2	55.315.6 1/2
	Fragata de Guerra Sta. Gertrudis	56.282.0 1/2	—.—	45.000	—.—	101.282.0 1/2	1,728.278.2
	Fragata de Guerra La Liebre	563.100.6 1/2	713.895.3	50.000	300.000	1,626.996.1 1/2	
1795	Fragata de Guerra Sta. Rosalia y Navio San Fulgencio	1,430.000	300.000	70.000	200.000	2,000.000	
		3,214.019.1	1,934.795.3	469.000	921.68	—.—	6,538.882.4

Es conforme a las Razones presentadas por las respectivas oficinas, que existen en el Archivo de esta Secretaría, de que se ha dado cuenta a S. M. en sus oportunos tiempos. Así lo certifico.
Lima, 18 de noviembre de 1795.

B A L A N Z A

DEL COMERCIO ENTRE LOS PUERTOS DE LA PENINSULA. Y EL PUERTO DEL CALLAO EN LOS AÑOS CORRIDOS DESDE EL DE 1781 HASTA EL DE 1790 CON DISTINCION DE LO QUE CADA UNO CORRESPONDE, Y EXPRESION NECESARIA DE LOS EFECTOS EXTRANJEROS EN LA IMPORTACION Y DE LOS CAUDALES Y FRUTOS DE LA EXPORTACION

I M P O R T A C I O N

E X P O R T A C I O N

Años	Efectos Españoles	Efectos Extranjeros	Total Valor	Caudales	Frutos	Totales
1781—	114.952.7	309.230.3	424.183.3	—.—	—.—	—.—
1782—	566.218.1	633.435.3	1,199.653.4	—.—	—.—	—.—
1783—	695.295.7	1,049.348.4	1,744.644.3	443.300.6	117.766.7	561.067.5
1784—	1,020.434.1	2,073.530.4	3,093.964.5	16,152.916.4	968.290.2	17,121.206.6
1785—	2,318.448.1	3,727.267.4	6,045.715.5	7,144.325.2	733.587.4	7,877.912.6
1786—	6,136.067.4	7,630.681.7	13,766.749.3	8,285.659.7	882.807.1	9,168.467.3
1787—	3,870.200.7	2,911.898.1	6,782.099.1	4,518.246.3	906.022.—	5,424.268.3
1788—	1,557.901.1/8	1,194.066.7	2,751.967.7	5,463.973.1	579.160.2	6,043.133.3
1789—	1,209.196.5/8	1,460.226.3/8	2,669.423.1/4	2,449.495.6	523.080.—	2,972.575.6
1790—	2,297.962.4	2,465.499.2	4,763.461.6	5,220.387.2	448.095.1	5,668.482.3
	19,786.677.6	23,455.185.3	43,241.862.7	49,678.305.1	5,158.809.1	54,837.114.3

B A L A N Z A

Importación	43,241.862.7
Exportación	54,416.114.3 3/8
Exceso a favor de la Exportación	11,174.251.4 3/8

Notas— 1ra.—Los efectos de ymportación están considerados por los valores que traen en los registros y el aumento de 20 por % que sobrellevan, iguala o equilibra el que tiene en Cádiz, respecto a ser aquellos mas moderados y los frutos en la extracción corren por los aforos que los vistas les señalan para el pago de los Dros. que no siendo tan altos como los de Plaza, vienen a quedar en igual proporción que los de Ymportación con el aumento sobredicho.

2a.—En los 43.241.862 ps. 7 rs. de la Ymportación se incluyen 691.357 ps. 7 5/8 rs. pr. el valor de Efectos de China conducidos de Macao y el de los europeos transportados por los puertos de esta America Española y en los 49.678.305 ps. 1 7/8 rs. a que ascienden los caudales exportados están comprendidos 3.562.000 ps. navegados por el Oceano Pacifico al Oriental en el Navío el Hercules el año de 83 y en las Naves de la Real Compañía de Filipinas.

3a.—Para el debido acierto de las combinaciones y resultados que del presente Estado y Balanza quieran deducirse, debe notarse que la exportacion lleva la ventaja de contar como propios de su periodo las Ymportaciones verificadas en los años anteriores principalmente en el de 1779 en que llegaron al Callao 4 navios. Lima, 24 de Mayo de 1794.

BALANZA DEL COMERCIO ENTRE EL CALLAO Y LA PENINSULA PR. LO IMPORTADO EN EL AÑO DE 1793 Y SUS RETORNOS VERIFICADOS EL DE 94 CON DISTRIBUCION DE LOS BUQUES QE. HAN CONDUCIDO LOS EFECTOS DE EUROPA Y LOS QUE HAN EXPORTADO LOS CAUDALES Y SUS FRUTOS DEL PERU.

I M P O R T A C I O N

E X P O R T A C I O N

Buques	Efectos		Total	Buques	Caudales		Frutos	Total
	Españoles	Y Extranjeros			Caudales	Frutos		
Princesa	488.610	511.240.7	999.850.7	Africa	170.872.3 1/2	72.492.1 1/2	243.364.5	
Neptuno	274.111.6	347.391.1	621.502.7	Gaditana	86.191.4 1/4	117.466.6 1/2	203.658.2 3/4	
Galga	466.984.6 1/2	499.078.1 1/2	966.063.	Aurora	1,151.622.3 1/2	226.394.3	1,378.016.6 1/2	
Rosa	312.482.2	491.138.3	803.620.5	Galga	17.000	173.972.4 1/2	191.372.4 1/2	
Rey Carlos	41.903.5 1/2	80.726.6	122.630.3 1/2	Rey Carlos	5.000	105.847.	110.847.	
Levante	739.957.1 1/2	577.891.5	1,317.848.6 1/2	Fragata Sta.				
Concordia	485.407.6	656.355.4	1,141.763.2	Gertrudis	2,742.498.0 5/8	— —	2,742.498.0	
Totales	2,809.457.3 1/2	3,163.822.3 1/2	5,973.279.7	Princesa	72.472.6 1/2	176.622.7 1/2	249.095.6	
				Levante	239.321.	271.453.4	510.774.4	
				Concordia	33.628.1 1/2	186.884.4 1/2	220.512.6	
				Neptuno	17.000	128.261.2	145.261.2	
				Rosa	24.312	183.735.4 1/2	208.047.4	
				Totales	4.560.318.3 7/8	1,643.130.6	6,203.449.1 7/8	

B A L A N Z A

Importación	5,973.279.7
Exportación	6,203.449.1 7/8
Exceso en el retorno	230.169.2 7/8

NOTAS:

- 1a. Los efectos de Importación están regulados por los preles. del Arancel en Cádiz y aumento de 20% que sobrellevan, equilibra el mayor valor que tienen en aquella plaza. Los retornos de America van graduados por el que tienen en Lima y así viene a resultar el comparado casi la posible exactitud.
- 2a. Aunque conforme al título del presente Estado sólo deberían comprenderse en la exportación los retornos verificados en el año de 94 como co-rrespondiente a las expediciones que en la importación van señaladas. se ha incluido lo exportado por los Navios Africa, Gaditana y Aurora que salieron en el año de 94 al tiempo de la llegada al Callao de los Buques de importación porque no habiendose dado noticia de aquellos regresos, se tuviese desde luego en demostración. Por tanto para que la Balanza sea tal y no se incline injustamente debe correr el comparado así como en el título de este Estado se propone, esto es entre lo importado en el año de 93 que se compone de los 7 Navios que se han señalado en la primera parte de la demostración y lo exportado por ellos mismos y la fragata de guerra que se considera sus legitimos retornos.
En este supuesto de los 6,203.449. ps. 1 7/8 rs. de la Exportación se revaja 1,825.039 ps. 6 1/4 rs. extraídos por los tres Buques ya citados Africa, Gaditana y Aurora quedando el legitimo retorno en 4.378.409. ps. 3 5/8 rs. que comparado con los 5.973.279 ps. 7 rs. valor de la importación resulta deverse a esta 1,594.870 ps. 3 3/8 que desde luego deben considerarse existentes en aquella fecha con mas el aumento o lucro qe. las negociaciones han de haver producido.
- 3a. En el valor de Exportación de las Fragatas Galga y Rey Carlos esta incluido el de la carga que sacaron de Guayaquil importante 215.050 ps. 0.1/2 rs. de los que corresponde a la primera 139.168. ps. 0 1/2 rs. y a la segunda 75.882. ps. Contaduría de la Rl. Aduana de Lima y Mayo 8 de 1794.